



## Área de Presidencia

Secretaría General del Pleno.

### **SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 29 DE MARZO DE 2019.**

---

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, siendo las diez horas dieciséis minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. **Don Carlos Alonso Rodríguez**, Presidente de dicha Excma. Corporación, para celebrar sesión **ORDINARIA** de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, D. Antonio Messía de Iraola, y del Secretario General, **Don Domingo Jesús Hernández Hernández**.

Concurren los siguientes Consejeros:

#### **Grupo Coalición Canaria.**

Don Efraín Medina Hernández.  
Doña María Coromoto Yanes González.  
Don Antonio García Marichal.  
Don Alberto Bernabé Teja.  
Don Jesús Morales Martínez.  
Doña Carmen Delia Herrera Priano.  
Don Leopoldo Benjumea Gámez.  
Don Félix Fariña Rodríguez.  
Doña María del Cristo Pérez Zamora.

#### **Grupo Socialista.**

Don Aurelio Abreu Expósito.  
Don Miguel Ángel Pérez Hernández.  
Doña Amaya Conde Martínez.  
Don José Antonio Valbuena Alonso.  
Doña Estefanía Castro Chávez.  
Don Manuel Fernando Martínez Álvarez.

#### **Grupo Popular.**

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23	
Observaciones		Página	1/215	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>			

Don Sebastián Ledesma Martín.  
Don Víctor Eduardo Reverón Gómez.  
D<sup>a</sup> Ana Zurita Expósito  
Don Manuel Fernández Vega.  
Doña Natalia Asunción Mármol Reyes.

### **Grupo Podemos.**

Don Fernando Sabaté Bel.  
Doña Milagros de la Rosa Hormiga.  
Don Julio Concepción Pérez.  
Doña Francisca Rosa Rivero Cabeza.  
Doña María José Belda Díaz.

### **Asisten como Directores/as Insulares:**

Don Juan Carlos Pérez Frías.  
Don Javier Rodríguez Medina.  
D<sup>a</sup> Marta Arocha Correa.  
Don Miguel Becerra Domínguez.  
Doña Ofelia Manjón-Cabeza Cruz.  
Don José Luis Rivero Plasencia.  
Doña Juana María Reyes Melián.  
Doña Juana de la Rosa González.  
Don Jesús Martín de Bernardo.


Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

## **ÁREA PRESIDENCIA**

### **VICASECRETARÍA GENERAL UNIDAD ORGÁNICA APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR Y AL CONSEJERO-SECRETARIO, FE PÚBLICA Y DE ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN**

**1.- Dación de cuenta de los Decretos y Resoluciones de los órganos superiores y directivos de la Administración Insular, así como de las Resoluciones en fase ADOM, dictados en el mes de febrero de 2019, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 62 del R.O.F.**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artículo. 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **este Pleno queda enterado** de los Decretos de la Presidencia y de las Resoluciones de los Consejeros Insulares de Área, Consejeros Delegados y demás órganos superiores y directivos

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23	
Observaciones		Página	2/215	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>			

de la Administración Insular, así como de las Resoluciones en fase ADOM correspondientes al mes de febrero de 2019.

## **ÁREA PRESIDENCIA**

### **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE PERSONAL Y RETRIBUCIONES**

#### **UNIDAD FUNCIONAL PERSONAL FUNCIONARIO**

#### **2.- Dación de cuenta de la formalización del Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para atender necesidades temporales de Recursos Humanos.**

Visto el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 4 de febrero de 2019 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para atender necesidades temporales de recursos humanos, este Pleno queda enterado en los términos que obran en el expediente.

## **ÁREA PRESIDENCIA**

### **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE RÉGIMEN JURÍDICO, RELACIONES SINDICALES Y SECTOR PÚBLICO.**

#### **UNIDAD ORGÁNICA RÉGIMEN JURÍDICO, RELACIONES SINDICALES Y SECTOR PÚBLICO INSULAR.**

#### **3.- Dación de cuenta de Acuerdos de Consejo de Gobierno Insular de resolución de expediente de compatibilidad, en el ejercicio de la competencia delegada por Acuerdo Plenario de fecha 30 de octubre de 2015.**

Visto los Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular, adoptados en sesión de fecha 19 de marzo de 2019, relativos a expedientes de compatibilidad de diverso personal de la empresa Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L., en adelante SINPROMI, S.L., en el ejercicio de la competencia delegada por Acuerdo plenario, aprobado en sesión celebrada el 30 de octubre de 2015, **este Pleno queda enterado**, en los términos que obran en los referidos expedientes:

- Reconocimiento de la compatibilidad a Doña Patricia Marrón Fernández, con D.N.I. núm. 78.725.751-V, Técnico Medio de Empleo, Trabajadora Social, en SINPROMI S.L., entre la actividad principal

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	3/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



que desarrolla a jornada completa como personal laboral temporal, y la actividad privada consistente en la prestación de servicios por cuenta ajena como trabajadora social en la impartición de charlas de detección precoz del cáncer de mama en diferentes centros educativos, asociaciones y entidades como trabajadora de la Asociación Mujeres con Cáncer de Mama (AMATE), en los términos que constan en el referido Acuerdo.

- Reconocimiento de la compatibilidad a Don Roberto Carlos García Hernández, con D.N.I. núm. 43.827.303-K, Auxiliar Administrativo, en SINPROMI S.L., entre la actividad principal que desarrolla a jornada completa como personal laboral temporal, y la actividad privada consistente en la prestación de servicios por cuenta ajena como Entrenador Nacional de Fútbol en el Club Deportivo Tenerife S.A.D., en los términos que constan en el referido Acuerdo.

- Desestimación de la compatibilidad a Doña Clara Vidal Aguilar, con D.N.I. núm. 16.620.332-A, Técnico Medio de Empleo, en SINPROMI S.L., denegando el reconocimiento de compatibilidad solicitado entre la actividad principal que desarrolla a jornada completa como personal laboral temporal, y la actividad privada consistente en la prestación de servicios por cuenta ajena como ejercicio de asesoramiento psicológico en la empresa EULEN Servicios Sociosanitarios S.A., en los términos que constan en el referido Acuerdo.

## **ÁREA PRESIDENCIA**

### **SERVICIO TÉCNICO PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

#### **4.- Dación de cuenta al Pleno de la aprobación de la memoria anual, informe de accidentabilidad y la programación del 2019.**

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Plenaria Permanente ordinaria del Área de Presidencia de fecha 26 de marzo de 2019, relativo al Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2019, en virtud del cual se dispone dar cuenta al Pleno de la Corporación, a los efectos de su conocimiento, de la Memoria Anual de Actividades del Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y del Informe de Accidentabilidad Laboral del Personal de la Corporación Insular, correspondientes al año 2018; así como de la Programación Anual de Actividades para el año 2019 del Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales elaborados por el Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, y, "Visto el Dictamen favorable de la Comisión Plenaria Permanente ordinaria del

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



Área de Presidencia de fecha 22 de febrero de 2019, relativo al Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2019, en virtud del cual se dispone dar cuenta al Pleno de la Corporación, a los efectos de su conocimiento, de la Memoria Anual de Actividades del Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y del Informe de Accidentabilidad Laboral del Personal de la Corporación Insular, correspondientes al año 2018; así como de la Programación Anual de Actividades para el año 2019 del Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales; elaborados por el Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, y,

Resultando que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2011, aprobó la tercera edición del Plan de Prevención de Riesgos Laborales como documento básico que describe el sistema de gestión, la política, la organización, funciones y responsabilidades, áreas de actuación y documentos del sistema de gestión de la prevención.

Resultando que con fecha 22 de febrero de 2019 la Comisión Plenaria Permanente ordinaria del Área de Presidencia emite Dictamen favorable, relativo al Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2019, en virtud del cual se dispone dar cuenta al Pleno de la Corporación, a los efectos de su conocimiento, de la Memoria Anual de Actividades del Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y del Informe de Accidentabilidad Laboral del Personal de la Corporación Insular, correspondientes al año 2018; así como de la Programación Anual de Actividades para el año 2019 del Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.

Considerando que la promulgación de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, han establecido unas necesidades específicas de actuaciones a desarrollar en materia de prevención en el ámbito laboral, por las que las entidades públicas y privadas tienen entre sus preceptivos deberes en materia de prevención de riesgos laborales, el de la elaboración anual de la memoria y de la programación de su servicio de prevención (artículo 15.5 del citado RD 39/97), que en el caso del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife está constituido por el Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales. En cumplimiento de dicha normativa, por el referido Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales se ha elaborado la Memoria Anual de actividades, así como el Informe de Accidentabilidad Laboral, correspondientes al año 2018, que obran en el expediente; así como la Programación Anual de Actividades para el año 2019, que también obra en el expediente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



Considerando que, según lo establecido en los apartados 8.1 y 8.2 del Plan de Prevención referido en el resultando primero de la presente propuesta, así como en los Procedimientos Operativos PSP-02 y PSP-19 del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (aprobados en sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno de 1 de diciembre de 2003), la Memoria Anual de Actividades es un documento que ha de ser aprobado por el Consejo de Gobierno Insular y posteriormente elevado al Pleno para su conocimiento. Asimismo, en la medida en que la citada normativa establece que el Informe de Accidentabilidad laboral de la Corporación debe ser incorporado a la Memoria Anual de Actividades Preventivas, debe entenderse que ha de seguir idénticos trámites.

Considerando que se ha elaborado por el Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales la Programación Anual de Actividades correspondiente al año 2019, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 del RD 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y en el Procedimiento General PG-03 "Elaboración, aprobación y difusión de la Programación Anual del Servicio de Prevención", del Sistema de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de 12 de junio de 2018).

Considerando que, según lo establecido en el artículo 29.5, letra b) del Reglamento Orgánico de la Corporación, y en el apartado 6.2 del PG-03, la aprobación de la Programación Anual correspondiente al año 2019 es competencia del Consejo de Gobierno Insular.

Considerando que la Memoria Anual correspondiente al ejercicio 2018, el Informe de Accidentabilidad Laboral del año 2018 y la Programación Anual de Actividades correspondiente al año 2019, han sido conocidos e informados en el seno del Comité de Seguridad y Salud de la Corporación, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2019, dándose así cumplimiento a lo establecido en los artículos 39.2 párrafo d) de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y 8.7 del Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Cabildo Insular de Tenerife.

Considerando que, según lo dispuesto en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el PG-03 y en el PSP-02, el Pleno de la Corporación debe ser informado, tanto de la Memoria Anual de Actividades Preventivas como de la Programación Anual, por lo que la presente propuesta debe contemplar la dación de cuenta de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno Insular en aprobación de los referidos instrumentos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



Considerando que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria de fecha 13 de febrero de 2019, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la Memoria Anual de Actividades del Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente al año 2018, así como el Informe Estadístico de Accidentabilidad Laboral del año 2018.

**SEGUNDO.-** Aprobar la Programación Anual del Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente al año 2019.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular a los efectos de su conocimiento de la Memoria Anual de Actividades del Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente al año 2018, así como del Informe Estadístico de Accidentabilidad Laboral del año 2018 y de la Programación Anual de Actividades del Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente al año 2019.

**Considerando** que, según lo dispuesto en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Pleno de la Corporación debe ser informado, tanto de la Memoria Anual de Actividades Preventivas como de la Programación Anual.

Por todo lo expuesto, a la vista del Dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia **el PLENO queda enterado** del contenido **de la Memoria Anual de Actividades del Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente al año 2018, así como del Informe Estadístico de Accidentabilidad Laboral del año 2018 y de la Programación Anual de Actividades del Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente al año 2019.**

## ÁREA PRESIDENCIA

### SERVICIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

**5.- Dación de cuenta al Pleno del informe trimestral de cumplimiento de lo previsto en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.**

En relación con el informe trimestral elevado al Pleno por el Excmo. Sr. Presidente, respecto del cumplimiento de lo previsto en el

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	7/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



art. 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Plenaria de Presidencia, el Pleno queda enterado del indicado informe, que se transcribe a continuación:

“En relación con la previsión del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que establece, en su apartado 6, que el Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo, por el presente se informa lo siguiente:

En virtud del artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

*“1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.*

*2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.*

*3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.*

No obstante lo anterior, de conformidad con lo previsto en el art. 127,1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el art. 29,5 d) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, corresponde a la Junta de Gobierno Local, aprobar, entre otras cuestiones, la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno y el número y régimen del personal eventual.

El artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece lo siguiente:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		





"1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

....

2. El número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en las Diputaciones provinciales será el mismo que el del tramo correspondiente a la Corporación del Municipio más poblado de su Provincia. En el caso de los Consejos y Cabildos insulares, no podrá exceder de lo que resulte de aplicar el siguiente criterio: en las islas con más de 800.000 habitantes, se reduce en 2 respecto al número actual de miembros de cabildo, y, en las de menos de 800.000 habitantes, el 60% de los cargos electos en cada Cabildo o Consejo Insular.

3. El resto de Entidades Locales o de sus organismos dependientes no podrán incluir en sus respectivas plantillas, puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual.

4. El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo."

Por tanto, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 6 del indicado artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, procede que por el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación se eleve al Pleno un nuevo informe trimestral, relativo al cumplimiento de lo previsto en dicho artículo 104 bis. A tales efectos se informa lo siguiente, respecto de cada una de las previsiones de dicho artículo:

**I. Respecto de la previsión de que, en el caso de los Cabildos Insulares, el número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual no podrá exceder de lo que resulte de aplicar el criterio de que en las islas con más de 800.000 habitantes se reduce en 2 respecto al número**

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	9/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



**actual de miembros del Cabildo, y en las de menos de 800.000 habitantes el 60% de los cargos electos en cada Cabildo:**

Teniendo en cuenta que la población actual de la Isla de Tenerife es superior a 800.000 habitantes, el número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponde a personal eventual en este Cabildo Insular no podrá exceder del número actual de miembros del Cabildo (29) reducido en 2, es decir del número total de 27 puestos.

Actualmente, el número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponde a personal eventual en este Cabildo Insular es de 27, según figura en la plantilla de personal eventual, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en la sesión de 13 de noviembre de 2018, ratificada por el Pleno en la sesión de 26 de noviembre de 2018.

**II. Respecto de la previsión de que el resto de organismos dependientes no podrán incluir, en sus respectivas plantillas, puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual:**


Los organismos dependientes de este Cabildo Insular no tienen incluidas en sus plantillas puestos de trabajo de cobertura por personal eventual.

**III. Respecto de la previsión relativa a que el personal eventual tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado, y que sólo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico:**

El personal eventual de este Cabildo Insular figura asignado, mediante los correspondientes decretos de nombramiento, a los servicios generales de éste, concretamente al Gabinete de Presidencia, en el Área de Presidencia.

**IV. Respecto de la previsión relativa a que las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual:**

La vigente plantilla de personal eventual de esta Corporación fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 2 de 4 de enero de 2019 y figura actualizada en sede electrónica."

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23	
Observaciones		Página	10/215	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>			

## **ÁREA TURISMO, INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR**

### **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TURISMO**

**6.- Dación de cuenta del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la ejecución de las obras del proyecto denominado "Mejora y acondicionamiento del acceso a la Playa de Almáciga", incluido en el programa 4.6 "Tenerife y el Mar", del Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI-FDCAN).**

De conformidad con lo previsto en el artículo 125.2. de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el artículo 29.5.r) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de la Corporación, el Pleno queda enterado de la suscripción el 14 de diciembre de 2018, del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y esta Corporación Insular para llevar a cabo la ejecución del proyecto de MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO A LA PLAYA DE ALMÁCIGA, en el referido término municipal.

## **ÁREA TURISMO, INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR**

### **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TURISMO**

**7.- Dación de cuenta del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la ejecución de las obras del proyecto denominado "Mejora y acondicionamiento del acceso a la playa de Benijo", incluido en el programa 4.6 "Tenerife y el Mar", del Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI-FDCAN).**

De conformidad con lo previsto en el artículo 125.2. de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el artículo 29.5.r) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de la Corporación, el Pleno queda enterado de la suscripción el 14 de diciembre de 2018, del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y esta Corporación Insular para llevar a cabo la ejecución del proyecto de MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO A LA PLAYA DE BENIJO, en el referido término municipal.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



## **ÁREA TURISMO, INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR**

### **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TURISMO**

**8.- Dación de cuenta del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la ejecución de las obras del proyecto denominado "Adecuación del sendero de acceso a la playa del Ancón-Santana", incluido en el programa 4.6 "Tenerife y el Mar", del Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI-FDCAN).**

De conformidad con lo previsto en el artículo 125.2. de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el artículo 29.5.r) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de la Corporación, el Pleno queda enterado de la suscripción el 16 de noviembre de 2018, del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Úrsula y esta Corporación Insular para llevar a cabo la ejecución del proyecto de ADECUACIÓN DEL SENDERO DE ACCESO A LA PLAYA DEL ANCÓN-SANTANA, en el referido término municipal.

## **ÁREA TURISMO, INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR**

### **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TURISMO**

**9.- Dación de cuenta del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Güímar, como instrumento que permita fijar las condiciones para la realización de parte de las acciones previas incluidas en la actuación "Desarrollo del Master Plan del frente litoral de El Puertito", incluido en el programa 4.6 "Tenerife y el Mar", del Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI-FDCAN).**

De conformidad con lo previsto en el artículo 125.2. de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el artículo 29.5.r) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de la Corporación, el Pleno queda enterado de la suscripción el 27 de diciembre de 2018, del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Güímar y esta Corporación Insular para llevar a cabo la ejecución del proyecto de DESARROLLO DEL MASTER PLAN DEL FRENTE LITORAL DE EL PUERTITO, en el referido término municipal.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



## **ÁREA TURISMO, INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR**

### **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TURISMO**

**10.- Dación de cuenta del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, como instrumento que permita fijar las condiciones para la realización de parte de las acciones previas incluidas en la actuación "Hincado y tÁREAs auxiliares, estación depuradora de aguas residuales y pozo absorbente para el centro de visitantes del Parque del Drago", previsto como actuación en el Programa 4.7 "Mejora del Producto Turístico" del Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI-FDCAN).**

De conformidad con lo previsto en el artículo 125.2. de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el artículo 29.5.r) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de la Corporación, el Pleno queda enterado de la suscripción el 8 de noviembre de 2018, del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Icod de los Vinos y esta Corporación Insular para llevar a cabo la ejecución del proyecto de HINCADO Y TÁREAS AUXILIARES, ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES Y POZO ABSORBENTE PARA EL CENTRO DE VISITANTES DEL PARQUE DEL DRAGO, en el referido término municipal.

## **ÁREA TURISMO, INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR**

### **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TURISMO**

**11.- Dación de cuenta del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de El Sauzal, como instrumento que permita fijar las condiciones para la realización de parte de las acciones previas incluidas en la actuación "Plan de señalización turística inteligente", previsto como actuación en el Programa 4.7 "Mejora del Producto Turístico", Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI-FDCAN)."Mejora del Producto Turístico" del marco estratégico de desarrollo insular (MEDI-FDCAN).**

De conformidad con lo previsto en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el artículo 29.5.r) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de la Corporación, el Pleno queda enterado de la suscripción el 21 de diciembre de 2018, del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de El Sauzal y esta Corporación Insular para llevar a cabo la ejecución del proyecto

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	13/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



de PLAN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA INTELIGENTE, en el referido término municipal.

## **ÁREA TURISMO, INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR**

### **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TURISMO**

**12.- Dación de cuenta del Convenio de Colaboración con la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, para llevar a cabo la ejecución actuaciones de "Rehabilitación de infraestructuras turísticas maduras del Puerto de la Cruz, 2018", dentro del Programa 4.6 "Tenerife y el Mar" y 4.7 "Mejora del Producto Turístico", Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI-FDCAN).**

De conformidad con lo previsto en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el artículo 29.5.r) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de la Corporación, el Pleno queda enterado de la suscripción el 7 de noviembre de 2018, del Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y esta Corporación Insular para llevar a cabo la ejecución del proyecto de REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS MADURAS DEL PUERTO DE LA CRUZ, 2018.

## **ÁREA TURISMO, INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR**

### **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TURISMO**

**13.- Dación de cuenta del Convenio de Colaboración con el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil), para la "Mejora de las Áreas Turísticas y Parques Rurales en la isla de Tenerife".**

De conformidad con lo previsto en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el artículo 29.5.r) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de la Corporación, el Pleno queda enterado de la suscripción el 18 de octubre de 2018, del Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) y esta Corporación Insular para la MEJORA DE LAS ÁREAS TURÍSTICAS Y PARQUES RURALES EN LA ISLA DE TENERIFE.

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	14/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



## **ÁREA JUVENTUD, IGUALDAD Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

### **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

#### **14.- Dación de cuenta del Convenio de Colaboración con la Universidad de La Laguna, para el desarrollo del proyecto "Redes de Cooperación Universitaria Canarias África: investigación, innovación y evaluación desde metodologías colaborativas en Políticas de Igualdad".**

Visto expediente relativo a la aprobación de un Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna para el desarrollo del proyecto "Redes de Cooperación Universitaria Canarias África: investigación, innovación y evaluación desde metodologías colaborativas en Políticas de Igualdad" (CIMPI), (código PROID2017010133) y teniendo en cuenta los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** La Universidad de La Laguna obtuvo financiación del Programa Operativo FEDER CANARIAS 2014-2020 para el desarrollo del citado proyecto, presentado a la Convocatoria de Subvenciones para la realización de proyectos de I+D por organismos de investigación y empresas en las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente de Canarias (Programa de apoyo a la investigación M<sup>a</sup> del Carmen Betancourt y Molina), mediante Resolución de fecha 19 de abril de 2018 de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

**SEGUNDO:** Para el desarrollo del citado proyecto, la Universidad de La Laguna, ha solicitado que el Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, participe en las actividades del proyecto, prestando asesoramiento técnico y de apoyo experto en los talleres de formación, reuniones científicas y jornadas internacionales. La Universidad de La Laguna es una entidad comprometida con el METV, integrada activamente en la Red Insular para la Igualdad de Género Tenerife Violeta (RIGTV) y que defiende la idea de una sociedad en la que exista igualdad real entre hombre y mujeres, se luche contra la discriminación de la mujer y se favorezca su empoderamiento, estando representada en el METV a través del Instituto Universitario de Estudios de las Mujeres, la Unidad de Igualdad de Género de la Universidad de La Laguna y la Fundación General de la Universidad de La Laguna.

**TERCERO:** El objetivo general del Proyecto financiado es conformar una Red entre universidades canarias y de países de África

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	15/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



del Oeste centrada en el diseño, aplicación y evaluación de políticas de igualdad, a través del desarrollo de metodologías colaborativas innovadoras en contextos universitarios. Las universidades participantes son la Universidad de La Laguna, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de Cabo Verde (Cabo Verde), la Universidad de Letras y Ciencias Humanas de Bamako (Mali), la Universidad de Nuakchot (Mauritania) y la Universidad Hassan II (Marruecos).

El proyecto comprende, en primer lugar, la creación y desarrollo de una red de cooperación mediante procesos colaborativos, con el objetivo de compartir conocimientos, experiencias y propuestas en el diseño innovador de políticas de igualdad, con especial atención a la diversidad cultural y las propuestas endógenas. Asimismo, a lo largo del proyecto, se realizarán diagnósticos compartidos, resultado de los procesos colaborativos, desarrollando materiales para la divulgación conjunta y transferencia y formando personal especializado en las cuestiones implicadas. Relacionado con lo anterior, se llevarán a cabo, tanto acciones comunes y compartidas para alcanzar las metas propuestas en los diagnósticos, como otras específicas y adaptadas a las necesidades de cada institución y país. De manera transversal, constituyendo el principio que rige todo el proyecto, se pretende fortalecer el papel de las universidades en cada territorio en su compromiso con las políticas públicas y la transferencia al tejido productivo de sus entornos.

**CUARTO:** El Cabildo Insular de Tenerife, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular el día 18 de noviembre de 2013, aprobó el METV, prorrogado hasta el año 2020, conformado por tres documentos entre los que se encuentra el Plan de Actuaciones, que recoge la propuesta de actuaciones a desarrollar durante los cuatro años de vigencia del METV. Entre los principios que informan dicho Plan, consta, entre otros, el *Trabajo en red*, que pretende implicar a entidades públicas y privadas en la toma de decisiones realizando un trabajo colaborativo en pro de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

Además, el citado Plan, articulado sobre la base del diagnóstico de la situación de partida de la igualdad en diferentes ámbitos, identifica los problemas detectados y elabora una ficha de planificación de Acciones Estratégicas (AE) por cada uno de ellos. En este contexto, el Problema 16, detecta una escasa coordinación entre Administraciones y entidades privadas a la hora de dirigir las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, motivada, entre otras causas por la falta de cultura colaborativa. Como una de las Acciones estratégicas para paliar esta situación, el Plan de Actuaciones prevé la AE 16.16. *Establecimiento de convenios de colaboración con entidades que forman parte de la RIIGTV para la promoción de proyectos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres*, así como la AE 16.23. *Recopilación y difusión de materiales sobre normativa vigente y aplicación de la transversalidad de género en entidades públicas y privadas*.

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	16/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		





En este sentido, la participación del Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género en el Proyecto "Redes de Cooperación Universitaria Canarias África: investigación, innovación y evaluación desde metodologías colaborativas en Políticas de Igualdad" (código PROID2017010133), se incardina en las competencias asumidas por la Corporación Insular y recogidas en el documento que establece los principios y la planificación de esta Administración en materia de igualdad.

**QUINTO:** La Universidad de la Laguna (ULL) es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que actúa en régimen de autonomía, de acuerdo con la Constitución y las Leyes, y a la que corresponde participar en la prestación del servicio público de la educación superior. La principal misión social de la ULL es contribuir al bienestar de la ciudadanía de Canarias, garantizando una educación superior de calidad, impulsando el desarrollo económico mediante una investigación científica y técnica de alto nivel y difundiendo la cultura, el conocimiento científico y las artes a lo largo de todo el Archipiélago mediante sus actividades de extensión universitaria. Entre los principios básicos de actuación de la Universidad de la Laguna figuran el afán de renovación y el rigor científico y profesional.

**SEXTO:** En consecuencia con lo expuesto, ambas entidades decidieron colaborar en el desarrollo del Proyecto "Redes de Cooperación Universitaria Canarias África: investigación, innovación y evaluación desde metodologías colaborativas en Políticas de Igualdad" (código PROID2017010133), contribuyendo la Corporación Insular a prestar el asesoramiento y apoyo técnico requerido, sin percepción de financiación del Programa Operativo FEDER CANARIAS 2014-2020 y sin que dicha colaboración genere gasto económico alguno para el Cabildo Insular de Tenerife. Mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de febrero de 2019, se aprobó la suscripción del citado Convenio de Colaboración con la Universidad de la Laguna.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO:** La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, recoge en su art. 14 los criterios generales de actuación de los Poderes Públicos, disponiéndose en el apartado 3 que entre estos principios se encuentra la colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones públicas en la aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades, tal como sería el presente caso, en el que el Cabildo Insular de Tenerife colabora con una institución de derecho público para la ejecución conjunta de una actividad que pretende incidir en la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres. Más concretamente, el art. 24.2 e) dispone que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán, entre otras actuaciones, una labor de cooperación con el resto de las Administraciones educativas para el

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	17/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



desarrollo de proyectos y programas dirigidos a fomentar el conocimiento y la difusión, entre las personas de la comunidad educativa, de los principios de coeducación y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. El proyecto financiado a la ULL incide en este aspecto, por cuanto trata de establecer una red de cooperación entre distintas Universidades.

**SEGUNDO:** Por su parte, Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, hace alusión, dentro de su ámbito de aplicación, a las universidades canarias públicas y privadas. También contempla una serie de principios generales que informan la actuación de la Administración Pública, entre los que resulta de aplicación lo recogido en el art. 4.9, que prevé el impulso de las relaciones entre las distintas administraciones, instituciones y agentes sociales sustentadas en los principios de colaboración, coordinación y cooperación para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, el art. 6.s) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, establece que éstos, como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, ostentan competencias propias en materia de igualdad de género.

**TERCERO:** En lo que respecta al contenido específico del presente convenio de colaboración, el art. 23 de la Ley canaria de Igualdad, establece en su apartado 3 que las administraciones públicas de Canarias, en el ámbito de sus competencias, fomentarán el apoyo a la formación y a la investigación en materia de igualdad entre mujeres y hombres y promoverán y velarán por que, en los proyectos de investigación de los que se puedan extraer resultados para las personas, se tenga en cuenta la perspectiva de género. Asimismo, el art. 25 de la Ley Orgánica 3/2007, dispone que en el ámbito de la educación superior, las Administraciones públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias fomentarán la enseñanza y la investigación sobre el significado y alcance de la igualdad entre mujeres y hombres y, en particular, promoverán la realización de estudios e investigaciones especializadas en la materia.

**CUARTO:** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en su art. 47 que son convenios, entre otros, los convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas, quedando comprendido el presente convenio en el apartado 2.a) del citado artículo.

**QUINTO:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.5.s) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (TRROCIT) es competencia del Consejo de Gobierno Insular la aprobación de los convenios de colaboración que celebre la

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	18/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



Corporación Insular con otras Administraciones Públicas, tanto de carácter territorial como institucional, dando cuenta posterior al Pleno, en la primera sesión que se celebre.

**SEXTO:** Asimismo, por razón de la materia y al formalizarse el presente convenio con una institución de derecho público, la firma del mismo corresponde al Sr. Presidente según lo previsto en el artículo 6.1.n) según el cual le corresponde la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Consejo de Gobierno Insular, con otras Administraciones Públicas, así como la remisión de escritos a estas dirigidas a sus máximas Autoridades.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 29 de marzo de 2019, adopta el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO:** Quedar enterado del Acuerdo adoptado por la Comisión Plenaria Permanente Ordinaria, de fecha 25 marzo de 2019, relativo a la Dación de cuenta de la suscripción de Convenio de Colaboración con la Universidad de La Laguna, para articular el desarrollo del Proyecto "Redes de Cooperación Universitaria Canarias África: investigación, innovación y evaluación desde metodologías colaborativas en Políticas de Igualdad" (código PROID2017010133), contribuyendo la Corporación Insular a prestar el asesoramiento y apoyo técnico requerido, según las estipulaciones siguientes, lo cual no conlleva gasto económico alguno para el Cabildo Insular de Tenerife.

#### **"PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

Es objeto del presente Convenio de Colaboración determinar el régimen de participación de cada una de las partes en el desarrollo del Proyecto "Redes de Cooperación Universitaria Canarias África: investigación, innovación y evaluación desde metodologías colaborativas en Políticas de Igualdad" (código PROID2017010133), financiación del Programa Operativo FEDER CANARIAS 2014-2020 para el desarrollo del citado proyecto, presentado a la Convocatoria de Subvenciones para la realización de proyectos de I+D por organismos de investigación y empresas en las áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente de Canarias (Programa de apoyo a la investigación M<sup>a</sup> del Carmen Betancourt y Molina), mediante Resolución de fecha 19 de abril de 2018 de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

Periodo de ejecución		Presupuesto aprobado	Subvención por anualidades (costes directos)			Justificación final
			2018	2019	2020	
01/09/2017	01/09/2020	66.550,00	24.600,00	8.100,00	33.850,00	15 noviembre 2020

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



## SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones de cada una de las partes serán las establecidas en la presente estipulación, a saber:

- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a facilitar la participación del personal técnico del Servicio de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género en las actividades del Proyecto "Redes de Cooperación Universitaria Canarias África: investigación, innovación y evaluación desde metodologías colaborativas en Políticas de Igualdad" (código PROID2017010133), a través de su colaboración técnica y apoyo experto como miembros del equipo de trabajo del citado Proyecto de Investigación en los talleres de formación, reuniones científicas y jornadas internacionales que se organicen.
- La Universidad de la Laguna, se compromete a reconocer en términos formales la participación del personal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife adscrito al Servicio de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género en el marco de la producción y divulgación de todas las actividades del proyecto en las que la Corporación Insular tome parte.

## TERCERA: FINANCIACIÓN

El presente Convenio de Colaboración no conlleva obligaciones ni compromisos económicos por parte del Cabildo Insular de Tenerife, que tampoco será receptor de financiación del Programa Operativo FEDER CANARIAS 2014-2020, ni de forma directa, ni indirecta a través de transferencia de la Universidad de La Laguna.

## CUARTA: INTERPRETACIÓN


En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación del Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia de la Universidad de la Laguna.

## QUINTA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la finalización de la ejecución del proyecto el 1 de septiembre de 2020, debiendo estar terminadas en tal fecha todas las actuaciones a realizar por ambas partes intervinientes, salvo prórrogas o modificaciones del plazo aprobado del proyecto, que deberán ser comunicadas al Cabildo Insular de Tenerife desde que se tenga constancia de las mismas.

Cualquiera de las partes podrá promover la revisión de las estipulaciones para incluir aspectos no previstos en el mismo, modificarlo o ampliarlo, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de (1) mes.

Serán causas de extinción del Convenio las siguientes:

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23	
Observaciones		Página	20/215	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>			

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado prórroga del mismo.
- b. El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- c. El incumplimiento por cualquiera de ellas de las obligaciones y compromisos asumidos.
- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

### **SEXTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las partes se comprometen a interpretar, desarrollar y ejecutar el contenido del presente convenio según los principios de la buena fe y de común acuerdo.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa los competentes para conocer cuántos litigios puedan derivarse en la interpretación y cumplimiento del mismo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al comienzo indicados.”

### **ÁREA DE PRESIDENCIA.**

### **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ASESORAMIENTO LEGAL AL PLENO Y A LAS COMISIONES PLENARIAS, DE REGISTRO Y FE PÚBLICA DE DICHOS ÓRGANOS.**

### **15.- Propuesta de aprobación inicial de la modificación parcial del Reglamento Orgánico de la Corporación.**

En relación con el expediente de propuesta de aprobación inicial de la modificación parcial del Reglamento Orgánico de la Corporación, y teniendo en cuenta que:

**PRIMERO:** Al estar prevista su modificación en el Plan Normativo del Cabildo Insular de Tenerife, para el ejercicio de 2019, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2018, con fecha 8 de marzo de 2019 se formula propuesta por parte de la Presidencia de la Corporación de modificación parcial del Reglamento Orgánico de la misma en ejercicio de las competencias que le atribuyen los apartados b), c) y k) del artículo 124.4 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a), d) y e) del artículo 57 de la Ley territorial 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y a), d) y e)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



del artículo 6 del citado Reglamento Orgánico. Con la misma fecha se emite informe jurídico favorable con propuesta de acuerdo, emitido por la Secretaría General del Pleno, con carácter preceptivo, según lo previsto en los artículos 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 173 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y la Disposición Adicional Cuarta, apartado 2, del Real Decreto 128/2018, de 18 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

**SEGUNDO:** Con fecha 11 de marzo de 2019 el Consejo de Gobierno Insular adopta acuerdo de propuesta al Pleno de aprobación inicial de la citada modificación parcial elevada por la Presidencia, en sus mismos términos.

**TERCERO:** Habiendo sido expuesto el expediente en la Secretaría General del Pleno a los Grupos Políticos de la Corporación a los efectos previstos en el artículo 63.1.B) del Reglamento Orgánico, de presentación de enmiendas de adición, supresión o modificación, o a la totalidad, durante el plazo de diez días hábiles, y habiendo finalizado dicho plazo el pasado día 22 de marzo, no se presenta enmienda alguna por parte de los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación, según se acredita en el certificado de fecha 25 de marzo y que obra en el expediente.

**CUARTO:** Con fecha 20 de marzo de 2019, se emite informe favorable a la propuesta por parte de la Intervención General de la Corporación.

**QUINTO:** Con fecha 26 de marzo de 2019, la propuesta al Pleno es dictaminada favorablemente, por mayoría, con el voto favorable de ocho (8) de los consejeros presentes de los Grupos Nacionalista de CC-PNC, Socialista y Popular (4 CC-PNC+2 PSOE + 2 PP), y dos (2) votos en contra de los consejeros del Grupo Podemos, por la Comisión Plenaria de Presidencia, y en consecuencia, elevada al Pleno, en sus términos iniciales.

**SEXTO:** En cuanto al procedimiento interno de aprobación, se han cumplido en el expediente las exigencias previstas en los artículos 29.3 en relación con el 63 del Reglamento Orgánico, y por lo tanto:

- a) El Consejo de Gobierno Insular conoció la propuesta de la Presidencia, la cual aprobada como propuesta al Pleno, fue remitida al Secretario General del Pleno para la apertura de un plazo de diez días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas de adición, supresión o modificación por los Portavoces de los distintos grupos políticos.

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	22/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



- b) Finalizado dicho plazo el Secretario General del Pleno, no habiendo sido presentada enmienda alguna, remitió el expediente a la Presidencia a los efectos de la convocatoria de la correspondiente Comisión Plenaria, que emitió el Dictamen correspondiente.
- c) La Comisión Plenaria de Presidencia dictaminó favorablemente la propuesta elevándola, consecuentemente, al Pleno, para su aprobación.

**SÉPTIMO:** De conformidad con lo previsto en los artículos 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, 53.c) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y 41.2.c) del vigente Reglamento Orgánico de la Corporación, es competencia del Pleno la aprobación inicial de la modificación reglamentaria, con el voto favorable de la mayoría absoluta de número legal de miembros de la Corporación.

Por todo lo anterior, el Pleno, por mayoría, con el voto favorable de 16 de los consejeros presentes de los Grupos Nacionalista de CC-PNC y Socialista (9CC-PNC+ 7PSOE), 5 abstenciones de los consejeros presentes del Grupo Popular, y 5 votos en contra de los consejeros presentes del Grupo Podemos, lo cual supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, adopta el siguiente **ACUERDO**:


**PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación parcial del Reglamento Orgánico de la Corporación, cuyo Texto consolidado, incluyendo las modificaciones resultantes del debate anterior, es el siguiente:**

## **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

### **(PROPUESTA DE TEXTO CONSOLIDADO)**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde que el 10 de agosto de 1982, el Estatuto de Autonomía reconoció a los Cabildos Insulares su condición de Órganos de Gobierno Insular e Instituciones de la Comunidad Autónoma, además de autonomía plena en los términos establecidos en la Constitución y su legislación específica, se inició un proceso configurador de los mismos, que parece completarse con la entrada en vigor el pasado 14 de junio de 2015 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, doble condición que se mantiene en la reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobada mediante Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/215	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>			

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción primitiva de su artículo 41.1, establecía que los Cabildos, como órganos de gobierno, administración y representación de cada isla, se regían por las normas de la misma en cuanto a organización y funcionamiento, sin perjuicio de lo previsto en su legislación específica. Tras las modificaciones que sufrió dicho Texto Legal como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el citado artículo 41.1 remite con carácter previo e inicial a la regulación prevista en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley y, supletoriamente, a las normas que regulan la organización y funcionamiento de las Diputaciones provinciales, asumiendo las competencias de éstas sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Canarias, lo que, al menos, genera algunas dificultades de interpretación y aplicación jurídica práctica.

Tras la modificación citada, el régimen de organización y de distribución de competencias aplicable a los Cabildos Insulares, en primer lugar y de forma preferente, es el de los municipios de gran población y no el de las Diputaciones Provinciales, como estaba establecido hasta ese momento.

En segundo lugar, se instauró una disparidad de regímenes que podían resultar de aplicación a los distintos Cabildos Insulares Canarios, puesto que aquéllos que no reunían las condiciones o requisitos poblacionales previstos en la Disposición Adicional Decimocuarta tendrían que regirse en su organización por el régimen anterior (el de aplicación a las Diputaciones Provinciales), salvo que una ley del Parlamento Canario, a iniciativa de los Plenos de los Cabildos afectados, decidiera extender la aplicación del Título X a los mismos.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Canarias en su artículo 23.3 establecía que la organización y funcionamiento de los Cabildos se regirá por una Ley aprobada por mayoría absoluta del Parlamento de Canarias en el marco de la Constitución, ley que en ese momento aún no había sido promulgada.

Por lo que se refiere a esta cuestión el Consejo Consultivo de Canarias se manifestó mediante el Dictamen 107/2004, en el que, sin cuestionar en ningún caso que la normativa aplicable a los Cabildos Insulares en principio y esencialmente era la establecida en la Ley de Bases del Régimen Local, concluía lo siguiente:

“(...) Respetando las bases estatales, (...), el legislador autonómico puede, en su desarrollo, establecer una amplia ordenación sobre Islas y Cabildos.”

Continuaba el Consejo señalando que las previsiones recogidas en el citado artículo 23.3 del Estatuto de Autonomía suponían (...)“una reserva de Ley institucional y de aprobación cualificada,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		





pero sin comportar cambio o excepción en el sistema de distribución constitucional de competencias y, por consiguiente, respecto a la competencia básica estatal y las previsiones de la LBRL en las referidas cuestiones.(...)

(...)“ha de observarse la adecuación constitucional tanto del artículo 41 LBRL como de la disposición adicional decimocuarta de ésta, sin que, por otro lado, se produzca una confrontación con las previsiones del artículo 23 EAC y, en particular, con el apartado 3 del mismo”(…) “Por consiguiente (...) la Ley autonómica que se estableciere sobre organización y funcionamiento de los Cabildos ha de respetar las previsiones de la LBRL al respecto y, con ello, su regulación sobre el régimen especial de los Cabildos y, dentro del mismo, la posibilidad de que tengan determinada organización en función de la actuación prevista para conseguirlo”(…)

(...)“ En consecuencia, como órganos de gobierno y administración de las Islas que constitucional, estatutaria y legalmente son, los Cabildos pasan a tener la organización establecida en la disposición adicional decimocuarta LBRL cuando sean Islas con población superior a 175.000 habitantes, o bien, cuando lo sean de Islas con población superior a 75.000 habitantes y así lo decida el Parlamento autonómico por Ley aprobada a iniciativa de los Plenos de los respectivos Cabildos.

Cuestión distinta es si tal Ley ha de ser la que se previene en el art. 23.3 EAC. Sin embargo, parece que la respuesta debe ser negativa, habida cuenta no sólo de que es perfectamente separable la decisión de acceder a la organización de que se trata, del establecimiento de la regulación de la organización y funcionamiento de los Cabildos, sino que, justamente, el acceso supone que la organización será, fundamental y principalmente, la específica contemplada en la LBRL, sin perjuicio de su desarrollo por la Ley autonómica en cuestión”(…)

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, dentro de la esfera de sus competencias y en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que, como tal le corresponde, aprobó inicialmente su Reglamento Orgánico en sesión plenaria celebrada el día 31 de mayo de 1991.

Dicho Reglamento, modificado con posterioridad por acuerdos plenarios de fechas 26 de septiembre de 1991, 5 de julio de 1993, 9 de octubre de 1995 , 23 de febrero de 2001 y 31 de julio de 2003, fue elaborado y aprobado utilizando como pilar básico de su estructura y desarrollo la técnica de la desconcentración, figura que ha permitido reconocer atribuciones propias a otros órganos distintos de los necesarios regulados en la legislación básica de Régimen Local, fundamentada dicha utilización en preceptos tales como el artículo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



166.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, o el artículo 10 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D.1398/1993, de 4 de agosto, ( hoy derogado, y sustituido por los artículos 8.2 con carácter general, y 25.2 para la potestad sancionadora, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público)

La Ley 57/2003 no reguló ni previó la técnica de la desconcentración en su articulado, basando todas las posibles atribuciones de funciones en órganos distintos a los previstos en la propia Ley, en la técnica de la delegación. No obstante, la Exposición de Motivos de la misma, al referirse a los distritos hace referencia a dicha técnica desconcentradora, por lo que, a priori, no parece que la voluntad del legislador fuera la de impedir su utilización en el ámbito local. No en vano, dicha técnica se encuentra prevista en los artículos 103.1 y 106.1 de la Constitución, 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, básica para todas las Administraciones Públicas, y en el propio artículo 6.1 de la Ley 7/85, el cual no fue modificado por la Ley 57/2003.

Parecía, por tanto no existir impedimento legal alguno para que el Cabildo, con base en la habilitación legal que le concedía la Disposición Adicional Quinta de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, pudiera a través de su Reglamento Orgánico, utilizar la técnica desconcentradora para la creación de órganos y atribución de funciones más allá de lo que la propia Ley 57/2003 establecía, aunque evidentemente respetando la propia desconcentración o, mejor dicho, la atribución legal de competencias que la Ley realizaba en el nuevo Consejo de Gobierno Insular.

Este argumento se vio reforzado por el hecho de que el artículo 185.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, (Ley posterior a la Ley de Modernización) fue redactado en idénticos términos a los reflejados en el anterior artículo 166.3 de la Ley 39/88. Además, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en Sentencia de 17 de diciembre de 2003, fijó doctrina legal en relación con los artículos 12.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 10.3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1398/1993, de 4 de agosto), ( actualmente derogados y sustituidos por los artículos 8.2 con carácter general, y 25.2 para la potestad sancionadora, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público), entendiéndose que dichos artículos "no impiden a los Ayuntamientos, a través de su órgano competente, desconcentrar en órganos jerárquicamente dependientes el ejercicio de competencias sancionadoras delegadas

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



por otra Administración, titular originaria de dichas competencias”, reforzando la técnica de la desconcentración, incluso cuando las materias objeto de la misma hayan sido previamente delegadas.

Por lo tanto, con fundamento en las disposiciones normativas citadas, y en el marco de nuestro Ordenamiento Jurídico, se consagró el principio de que “todo lo delegable, es desconcentrable”, es decir, el órgano que ostenta la titularidad de una competencia puede decidir, traspasar a otro órgano sólo el ejercicio de la misma o, por el contrario, la titularidad de dicha competencia con todas sus funciones.

Consecuentemente, en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se procedió a modificar el Reglamento Orgánico, con el objeto de adaptarlo a las entonces nuevas exigencias de la Ley 57/2003, aunque sin perder como punto de referencia la técnica de la desconcentración de competencias que, desde su aprobación primera en 1991 constituyó la base y el fundamento de la organización política y administrativa de esta Corporación.

En el Reglamento modificado se respetaron y tuvieron en cuenta los siguientes puntos de referencia:

- Se mantuvo la organización político-administrativa contenida ya en el R.O.C.I.T. basada, fundamentalmente, en la desconcentración de funciones y competencias en los Consejeros Insulares de Área.
- Se mantuvo como elemento desconcentrador complementario el constituido por las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio económico, renunciando, como hasta el momento ha sucedido, a la cuantificación de las competencias, o lo que es lo mismo, a la distribución de competencias entre los distintos órganos atendiendo a la cuantía (por ejemplo, en las contrataciones administrativas), constituyéndose como un elemento de redistribución sectorial de funciones. Esto, además, ha permitido que la Corporación pudiera revisar anualmente dichas atribuciones competenciales, en función de las cuantías, sin necesidad de proceder a una revisión reglamentaria.
- A la vista, de la pérdida de funciones “gestoras” o “ejecutivas” por parte del Pleno de las Corporaciones Locales efectuada en el Título X de la Ley de Bases del Régimen Local, y entre las que se encuentra incluido este Cabildo Insular, se acometió dentro del Reglamento Orgánico una descripción de las competencias que a dicho órgano correspondían, con el fin de evitar situaciones de inseguridad jurídica, en lo que se refería a las contradicciones existentes entre la relación de competencias que el artículo 123 de la Ley de Bases atribuye al Pleno, y las que las distintas normas sectoriales (como la Ley 30/92 en cuanto a la revisión de oficio de actos administrativos, o la Ley de Expropiación Forzosa y su

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



reglamento, en cuanto a la competencia para dictar los actos recurribles) atribuyen al mismo órgano plenario.

- Se incluyó en el R.O.C.I.T. la regulación de la organización y funcionamiento del Pleno y sus Comisiones. Si bien el artículo 122.3 de la Ley establece la obligación de que el Pleno se dote de su propio reglamento orgánico, también dicho precepto permite que la citada regulación sea incluida en el Reglamento Orgánico General de la Corporación, opción esta última que se consideró la más adecuada, debido a que ya en el R.O.C.I.T. desde su primera aprobación se habían incluido normas relativas al régimen de debates y otras cuestiones relativas al funcionamiento plenario lo que simplificó la tarea diaria de los destinatarios de ambas normas, evitando la dispersión normativa.

La Disposición Adicional Quinta de la Ley Territorial 14/1990, 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, junto con las determinaciones previstas en sus artículos 18.2, 46, apartados 1 y 2, y 54. a), -legislación específica aplicable a nuestras Corporaciones Insulares-, así como lo establecido en los preceptos correspondientes de la legislación local básica en cuanto a sus potestades reglamentarias y de autoorganización, permitieron la creación de una estructura orgánica de carácter resolutoria y la determinación de un régimen de funcionamiento propio de cada Cabildo.

En tal sentido, utilizando la técnica de la desconcentración, a través de una decisión normativa reglamentaria en virtud de la cual se reconocen atribuciones propias a otros órganos distintos de los necesarios regulados en la legislación básica de Régimen Local, fundamentada, además en preceptos tales como el artículo 12.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (hoy derogada y sustituida, a estos efectos, por los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público) el artículo 185.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre; y el artículo 10 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, (actualmente derogado y sustituido por los artículos 8.2 con carácter general, y 25.2 para la potestad sancionadora, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público) se previó la posibilidad del nombramiento de Consejeros Insulares de Área, Coordinadores Generales y Directores Insulares, en cuyo caso, desempeñarían las competencias que el Reglamento les atribuía.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



La desconcentración prevista se completó, de otra parte, con el reconocimiento de determinadas atribuciones a los Jefes de Servicio, Administrativos y Técnicos, órganos desempeñados por funcionarios, que ya existían en la Relación de Puestos de la Corporación.

Se mantuvo con nuevas atribuciones la Junta de Portavoces, lo que permitió una institucionalización corporativa de la actuación de los Grupos Políticos en las materias, fundamentalmente procedimentales, a que este Reglamento se refiere.

Se configuró el Consejo de Gobierno Insular, con atribuciones propias, como el órgano colegiado de gobierno insular, institucionalizándolo de forma significativa, habiéndose utilizado, hasta ese momento, las posibilidades al respecto de la legislación vigente en aquel momento, y aplicando, en el año 2005 lo dispuesto imperativamente por la reiterada Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Se regularon los Grupos Políticos de forma coherente, a los que se les reconoce una serie de derechos, incidiendo especialmente en el control de los órganos corporativos de gobierno, así como se recoge un Estatuto de los Consejeros, que completa las previsiones legales básicas.

Se aprovechó la formulación del propio Reglamento Orgánico para introducir algunas soluciones de problemas prácticos en su régimen jurídico, así como se previó un procedimiento para la tramitación de los grandes asuntos corporativos que sólo puede reportar garantías en orden a conocimiento de los mismos y posibilidades de introducir enmiendas a todos los Grupos políticos, los cuales, además, podían plantear directamente al Pleno proposiciones de cualquier clase con el mismo procedimiento de tramitación.

Finalmente, se estableció un régimen de debates que ordena el desarrollo de las sesiones plenarias, según se trate de asuntos decisorios o de control de los órganos de gobierno.

Dicho texto reglamentario que entró en vigor el 15 de junio de 2005, ha sido objeto de diversas modificaciones posteriores, puntuales todas ellas. En este sentido cabe citar las modificaciones aprobadas por el Pleno corporativo el 25 de noviembre de 2011, el 25 de octubre de 2013 ( que afectó a los artículos 5 y 29, ante la imposibilidad de que los Coordinadores Generales de Área pudieran ostentar el carácter de órganos superiores, con su pertenencia, con voz y voto, en el Consejo de Gobierno Insular, con motivo del pronunciamiento del Tribunal Constitucional, en Sentencia dictada con fecha 25 de abril de 2013), el 27 de febrero de 2015, y el 6 de julio de 2015, siendo la más extensa la citada de 27 de febrero de 2015, justificada en primer lugar, por la necesidad de rectificar incorrecciones o simples errores materiales detectados desde la entrada en vigor del Reglamento, o de mejorar algunas deficiencias o aspectos mejorables detectados desde el momento de la puesta en

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



marcha del nuevo sistema de Comisiones del Pleno e instrumentos de control, y en segundo lugar, para adaptar el Reglamento a las nuevas exigencias de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tras la reforma en ella practicada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Siendo esta la situación y en medio de dicho marco normativo, el Parlamento de Canarias, dando cumplimiento al mandato contenido en el artículo 23 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprueba la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias número 70 de 14 de abril de 2015 y en el Boletín Oficial del Estado número 101, de 28 de abril de 2015, cuya entrada en vigor, según lo previsto en su Disposición final sexta, se produjo el 14 de junio de 2015, salvo la Sección 4ª, del capítulo II del título III, sobre "Transparencia administrativa", cuya entrada en vigor se produjo el día 14 de diciembre de 2015.

Mediante dicha Ley, y según se declara en su exposición de motivos (...) "se lleva a cabo la regulación del régimen específico de los cabildos insulares, con la que se trata de dotarlos de un marco normativo ajustado a sus necesidades, contemplando en un solo texto legal las especificidades que le son propias y que los distinguen y separan de las diputaciones provinciales, a las cuales tradicionalmente se les ha asimilado, cuando bastante poco tienen en común con las mismas, ni desde la perspectiva jurídico-política, ni desde el punto de vista social" (...) Añadiendo: (...) "En cualquier caso, el reforzamiento orgánico y funcional de los cabildos insulares, en tanto que instituciones de la Comunidad Autónoma, al que conduce las medidas que deben adoptarse y que se recogen en el articulado, en modo alguno puede interpretarse como menoscabo de su condición como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, ni de la consideración de estas últimas como entidades locales. Antes al contrario, la condición de instituciones locales de estas corporaciones locales se ve notablemente enriquecida, en el marco de la legislación básica estatal".(...)

Desde el momento en que se publicó la Ley 8/2015, en el Cabildo de Tenerife, como entidad local sujeta al Régimen de Gran Población previsto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido a su vez en ésta por la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, pareció apreciarse que dicho texto legal recogía en sus previsiones, prácticamente en su totalidad el régimen organizativo y de funcionamiento que en nuestra Corporación se encontraba vigente desde la entrada en vigor del actual Reglamento Orgánico en el mes de junio de 2005.

Es decir, todas las novedades que tuvieron que ser adoptadas por el Cabildo de Tenerife, por aplicación del Título X de Ley de Bases

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



de Régimen Local, en cuanto a su régimen de organización, de competencias y de funcionamiento, tales como, la conversión del Pleno en un cuasi Parlamento, con funciones reforzadas de control político, entre ellas la utilización de instrumentos de control como las comparecencias, para residenciar en el Consejo de Gobierno las competencias ejecutivas y de mayor gestión y "gobierno en sentido estricto" de la Entidad Local, la creación de las Comisiones Plenarias, con funciones no meramente de informe o de aprobación de dictámenes a elevar al Pleno, sino como auténticos órganos de control político con capacidad para ejercer incluso por delegación competencias plenarias, incluidas en el Reglamento Orgánico Insular, son ahora recogidas en la Ley Territorial de Cabildos para extenderlas a todas las Corporaciones Insulares, tuvieran ya o no la consideración de Entidades a las que se les aplicaba el régimen de Gran Población previsto en el Título X de la Ley 7/85.

Pero no sólo ésas. El Cabildo de Tenerife, introdujo, previó y recogió en su Reglamento Orgánico, previsiones tales como la existencia de la Junta de Portavoces (órgano que por otra parte, ya existía en la Corporación desde el año 1991), el derecho a la información de los Grupos Políticos, con un procedimiento detallado y completo recogido en el articulado del ROCIT, que, sin ser preceptivo, fueron incluidos en la regulación de la organización y funcionamiento insular, por decisión propia, vía reglamento orgánico, y que ahora encuentran un reflejo y refrendo legal en la redacción de la Ley 8/2015, en términos muy similares, incluso en algunos casos, idénticos.

Es preciso señalar, en cualquier caso que la Ley ha planteado alguna dificultad de interpretación en cuanto a la consideración de alto cargo de los órganos directivos en ella previstos. En este sentido si bien la redacción del artículo 78 es coincidente con la introducida en el Régimen de Gran Población en el año 2003 por el artículo 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, también es cierto que, a lo largo del articulado de la misma parece producirse alguna confusión en la terminología utilizada en distintos preceptos introducidos en el ordenamiento jurídico vigente (entendiéndose que dicha diversidad de términos no sólo se produce en esta Ley, sino en el conjunto de disposiciones vigentes en la materia que puedan resultar de aplicación) utilizándose, en ocasiones de forma indistinta, los conceptos de directivo profesional, directivo municipal, personal directivo y órgano directivo, aunque lo cierto es que ni el 130.3 ni el artículo 78, ni siquiera los artículos 74 y 76 de la Ley de Cabildos, exigen la selección de los titulares de los órgano directivos, como tales configurados, como si de personal profesional se tratase, limitándose los mismos a reproducir los requisitos que deben reunir los titulares de dichos órganos según las exigencias contenidas en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE). (hoy derogada y

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



sustituida, a estos efectos, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.)

En cualquier caso, no parece que exista disparidad o contradicción normativa entre lo previsto en el artículo 130.3 de la Ley 7/85 y el artículo 78 de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares y el artículo 13 del Estatuto Básico del Empleado Público, refiriéndose de forma clara ambos supuestos a funciones directivas distintas, unas pura y estrictamente de carácter profesional y técnico (artículo 13), y otras referidas al desarrollo de programas y proyectos para alcanzar los objetivos de sus órganos superiores (Presidente y Consejeros Insulares de Área), proponiendo resoluciones e impulsando y supervisando las actividades que forman parte de la gestión ordinaria del órgano directivo, así como ejerciendo las competencias que tenga atribuidas por delegación o por desconcentración, todo lo cual ha sido puesto de manifiesto y refrendado tanto por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en su Sentencia de 11 de noviembre de 2011 al señalar: (...) " hay que acudir a la normativa de régimen local contenida en la Ley de Bases de Régimen Local conforme a la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, cuyo artículo 41.1 dice lo siguiente: "Los Cabildos Insulares Canarios, como órganos de gobierno, administración y representación de cada isla, se rigen por las normas contenidas en la disposición adicional decimocuarta de esta ley y supletoriamente por las normas que regulan la organización y funcionamiento de las Diputaciones provinciales, asumiendo las competencias de éstas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Canarias".

Por su parte, el artículo 130.1B) incluye como órganos directivos a los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías, pues el apartado 4 advierte que Los órganos superiores y directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación. Es decir, no ofrece duda que quienes desempeñen puestos de Director General en los Cabildos se equiparan a altos cargos a efectos de incompatibilidades, y por tanto, entran en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 3/1997, de 8 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La cuestión se reconduce pues a si el puesto de Director Insular es similar o asimilable a Director General, y la respuesta es positiva a cuyo fin queda acreditado con el certificado del Cabildo de que el Consejo de Gobierno Insular de fecha 31 de julio de 2008 procedió a la adaptación de los nombramientos de los titulares de las Direcciones Insulares al Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del cabildo a la figura de los Directores Generales a la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		





que se refería el artículo 66 del Reglamento. (...) En definitiva, es posible concluir que el recurrente desempeñó un puesto asimilable al de Director General en una Institución de la Comunidad Autónoma de Canarias"(...), como por el propio Tribunal Supremo en su Sentencia 150/2016, de 28 de enero, cuando al referirse al nombramiento del Director General de la Policía literalmente se señala: (...)

*"En efecto, el nombramiento del Sr. Carlos Daniel como Director General de la Policía se hizo conforme a lo previsto en la Ley 6/1997 y el Real Decreto 1887/2011 el cual no infringe las previsiones de ese texto legal. Por otro lado, el Director General de la Policía no forma parte del personal directivo a que se refiere el artículo 13 del Estatuto Básico del Empleado Público y no debía ofrecerse mediante convocatoria pública la provisión del cargo. (...) La Dirección General es, ciertamente, un órgano directivo del Ministerio pero tal calificación no supone que quien está al frente de ella sea o forme parte del personal directivo profesional al que alude el artículo 13 del Estatuto Básico del Empleado Público. El apartado 1 de este precepto dice de dicho personal que "desarrolla funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada Administración" y su vínculo con ésta puede ser el propio de la relación de servicios de funcionarios de carrera o de naturaleza laboral (artículo 13.4 del Estatuto)*

*El cargo de Director General de la Policía no supone el desarrollo de funciones directivas profesionales sino la titularidad de la Dirección General correspondiente, la gestión de las áreas funcionales del departamento ministerial que tiene asignadas y el ejercicio en ese ámbito de las funciones que detalla el artículo 18.1 de la Ley 6/1997. "(...)*

Otras cuestiones tales como la articulación de un sistema que permita la inclusión de los Consejeros no adscritos en las Comisiones Plenarias, sin que ello suponga la vulneración de la preceptiva proporcionalidad de los Grupos Políticos en las mismas, exigida por la Ley 7/1985, o la posibilidad de que formen parte del Consejo de Gobierno Insular "consejeros no electos", ahora matizada por el Acuerdo adoptado en el seno de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias con fecha 3 de noviembre de 2015, en el sentido de entender que "estos miembros del consejo de gobierno insular que carezcan de la condición de consejeros insulares electos no ejercerán las funciones ejecutivas y administrativas que tiene atribuidas el citado consejo de gobierno insular", y que se introducen en el Reglamento mediante la figura del Viceconsejero Insular, así como algunas cuestiones relativas a la distribución de atribuciones en materia de información y transparencia, hacen necesaria una revisión del texto reglamentario vigente, con el objeto de armonizar o "ajustar" sus previsiones con las contenidas en la Ley 8/2015, y de esta forma dar cumplimiento a

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



lo contemplado en la Disposición final primera de la citada Ley Territorial, aprobando un texto único con el siguiente tenor literal:

## **TITULO PRELIMINAR**

**Artículo 1.-** El Cabildo Insular de Tenerife, como órgano de gobierno y administración insular, en el ejercicio de la autonomía plena que le otorga el artículo 65.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias y de las potestades reglamentaria y de autoorganización que le reconoce el artículo 4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regula algunos aspectos de su organización y régimen de funcionamiento mediante el presente Reglamento Orgánico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, así como en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Artículo 2.-** Dentro de los términos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se establece una organización complementaria y se determina un régimen de funcionamiento propio, que serán de aplicación en los aspectos aquí regulados, de conformidad con lo indicado en el artículo siguiente.

## **TITULO PRIMERO** **DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPITULO 1** **Organización Complementaria**

**Artículo 3.-** 1. Para el ejercicio de sus funciones, el Cabildo Insular de Tenerife distribuirá sus competencias por Áreas de Gobierno, cuya determinación, denominación y composición orgánica concreta corresponde al Pleno de la Corporación, a propuesta del Presidente de la misma, debiéndose publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y en el de la Provincia.

2. Cada Área de Gobierno en la que se distribuyen las competencias materiales de la Corporación, además de la que legalmente corresponda, podrá contar con la siguiente estructura orgánica:

- A) Consejero Insular de Área.
- B) Consejeros con Delegación Especial, Directores Insulares y Coordinadores Técnicos.
- C) Jefes Funcionales de Área y Jefes de Servicio.

3. Asimismo, en cada Área de Gobierno, se podrán crear, como órganos complementarios de mero asesoramiento y colaboración, y con la composición que decida el Pleno, uno o varios Consejos

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	34/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



Sectoriales de los que podrán ser miembros personas que no tengan la condición de Consejeros Insulares, por razones de vinculación profesional o similar en el ámbito de la competencia de que se trate.

**Artículo 4.-** 1. Las atribuciones de los órganos necesarios del Cabildo Insular de Tenerife, el Pleno, el Presidente, el/los Vicepresidentes y el Consejo de Gobierno Insular, son las que vienen determinadas en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, con las especificidades previstas en este Reglamento Orgánico.

2. La Junta de Portavoces tiene la constitución y atribuciones previstas en el Capítulo III del Título Tercero de este Reglamento.

## **CAPÍTULO 2**


### **Órganos Superiores y Directivos.**

**Artículo 5.1.-** Son órganos superiores y directivos de la Administración Insular los siguientes:

- A) Órganos Superiores:
- a) El/la Presidente/a
  - b) Los siguientes miembros del Consejo de Gobierno Insular:
    - Vicepresidentes/as.
    - Consejeros/as Insulares de Área.
- B) Órganos directivos de las Áreas de Gobierno:
- a) Los/las Viceconsejeros/as Insulares.
  - b) Los/las Consejeros/as con Delegación Especial.
  - c) Los/las Directores/as Insulares.
  - d) Los/las Coordinadores/as Técnicos/as

Siguiendo las directrices de los órganos superiores, los titulares de los órganos directivos de las Áreas de Gobierno participan en la formación de la voluntad política de los órganos de gobierno, mediante la elaboración de propuestas, proyectos, programas y planes relativos a cualquier materia comprendida en su ámbito competencial, y su gestión está sujeta al control político del Pleno y sus Comisiones, en los términos regulados en el presente Reglamento.

C) Órganos directivos de la Organización General:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	35/215	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>			

- a) El Secretario General del Pleno.
- b) El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular y al Consejero Secretario del mismo, que se denominará Vicesecretario General.
- c) El Director de la Asesoría Jurídica.
- d) El Interventor General.
- e) El Director de la Oficina de Contabilidad

2.- Tendrán la condición de directivo público profesional los titulares de los órganos directivos distintos a los enumerados en las letras B) y C) del apartado anterior, que desarrollen funciones directivas profesionales en la gestión del área funcional encomendada. Dichas funciones directivas de carácter profesional estarán definidas en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación Insular. La designación de sus titulares atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia. Dichos puestos podrán ser calificados como funcionariales, si su titular reúne la condición de funcionario, o laborales. Cuando reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

Asimismo, y en los mismos términos, tendrán también la condición de directivos los máximos órganos de dirección de los Organismos Autónomos, de las Entidades Públicas Empresariales y de los órganos especiales de Administración, entendiéndose por tales a los Gerentes, a los que les resulta de aplicación la previsión contenida en el artículo 85. bis.1, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3.- En el cómputo del límite de cargos públicos que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, según lo dispuesto en el artículo 75.ter. apartado tercero de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, serán tenidos en cuenta además de los Órganos Superiores, los Órganos Directivos de las Áreas de Gobierno.

4.- De conformidad con lo previsto en los artículos 61.2, 79, y apartados 2 y 3 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los cargos públicos previstos en el apartado anterior, que tendrán la consideración de altos cargos, están sujetos al régimen de incompatibilidades establecido en la legislación básica de régimen local y en la legislación de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	36/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



### **CAPITULO 3**

#### **Del Presidente**

**Artículo 6.-** 1. El Presidente, que tendrá el tratamiento de Excelencia, ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir la política, el gobierno y la administración de la Isla, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le corresponden, realice el Consejo de Gobierno Insular.
- b) Representar al Cabildo Insular de Tenerife.
- c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno y del Consejo de Gobierno Insular, y decidir los empates con voto de calidad.
- d) Establecer directrices generales de la acción de gobierno insular y asegurar su continuidad.
- e) Proponer al Pleno las Áreas de Gobierno en que se distribuirán las competencias de la Corporación, y la determinación y denominación de las Comisiones Permanentes del Pleno, así como la organización y estructura de la Administración Insular ejecutiva.
- f) Dar el visto bueno a los anuncios a que se refiere el artículo 21.5.i).
- g) La Jefatura superior del personal de la Administración insular.
- h) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y en materia de la competencia del resto de órganos unipersonales de la corporación y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno y del Consejo de Gobierno Insular, en este supuesto dando cuenta a los mismos en la primera sesión que celebren para su ratificación.
- i) La formación del Presupuesto General de la Corporación, en los términos de lo establecido al respecto en este Reglamento y aprobar su liquidación.
- j) La designación y cese, mediante Decreto, de los Vicepresidentes, de los Consejeros Insulares de Área, de los Viceconsejeros Insulares de los miembros del Consejo de Gobierno Insular, así como del Consejero-Secretario del mismo y la propuesta al Consejo de Gobierno del nombramiento y cese de los Directores Insulares y Coordinadores Técnicos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	37/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



- k) Autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y demás condiciones que se fijen para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que podrá delegar de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- l) La presidencia, si asiste a sus sesiones, de los órganos colegiados de los Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones Públicas, Consejos Sectoriales de la Corporación y Órganos especiales de Administración en cuyo caso, no tendrá voto el Presidente efectivo de la que se trate.
- m) La presidencia, si asiste, a las mesas de contratación.
- n) La firma de documentos mediante los que se formalicen convenios con otras Administraciones Públicas, así como la remisión de escritos a éstas dirigidas a sus máximas Autoridades.
- ñ) La presidencia de la Junta de Portavoces.
- o) La dación de cuenta al Pleno de los escritos de los Portavoces de cada Grupo Político Insular adscribiendo a cada Comisión del Pleno, los miembros corporativos de cada uno de ellos, en los supuestos previstos en este Reglamento.
- p) El nombramiento del Portavoz del Grupo Mixto y sus miembros en los supuestos previstos en este Reglamento.
- q) La designación de los Presidentes de las Comisiones del Pleno que recaerá en el Consejero Insular del Área correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37.5 de este Reglamento.
- r) El ejercicio de las atribuciones que este Reglamento desconcentra en los Consejeros Insulares de Área, mientras no adquiera eficacia la designación de éstos, así como, en los supuestos en que el Presidente asuma la titularidad de una o varias Áreas, o a partir del cese del Consejero Insular de Área y hasta el nombramiento del nuevo titular de la misma.
- s) Asimismo, por avocación, el Presidente podrá resolver asuntos que ordinariamente corresponda a otros órganos unipersonales de la Corporación, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, motivadas en el Decreto que se dicte al respecto.
- t) La resolución de los recursos potestativos de reposición que se interpongan contra sus propios actos, así como la de los recursos de alzada que se interpongan contra los actos dictados por cualquiera de los órganos desconcentrados, en los términos previstos en este Reglamento. Se exceptúan los recursos de alzada que se interpongan contra actos dictados en el ejercicio de competencias delegadas por la Comunidad Autónoma, en

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	38/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



cuyo caso será de aplicación el régimen previsto en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

- u) El nombramiento y cese del Personal Eventual, que ocupará los puestos previstos en la Relación comprensiva del mismo, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular.
- v) Resolver los conflictos de atribuciones positivos o negativos que se produzcan entre órganos desconcentrados, así como determinar las Áreas que han de emitir el informe a que se refiere el artículo 29.5.II), sin que quepa recurso alguno contra la decisión adoptada.
- w) La revisión de oficio de sus propios actos.
- x) Dictar Decretos e Instrucciones interpretativas y aclaratorias de la normativa reguladora de la organización y funcionamiento interno del Cabildo Insular de Tenerife, así como del presente Reglamento Orgánico, para su aplicación en la Corporación.
- y) Adoptar las medidas necesarias y adecuadas en los casos de extraordinaria y urgente necesidad dando cuenta inmediata al Pleno.
- z) La representación del Cabildo en las Juntas Generales de las entidades mercantiles de las que sea socio, sin perjuicio de que tal representación pueda delegarse en otro Consejero Insular o Director Insular de la Corporación.
- ab) El ejercicio de aquellas otras que la legislación del Estado o la de la Comunidad Autónoma de Canarias asigne a este Cabildo Insular y no estén expresamente atribuidas en este Reglamento a otros órganos, así como las demás que le atribuyan expresamente las Leyes con el carácter de indelegable o no se haya atribuido por este Reglamento a otro órgano.

2.- El Presidente, cuando lo estime conveniente, podrá delegar mediante decreto las competencias que tiene atribuidas en el Consejo de Gobierno Insular, en sus miembros, en los demás Consejeros y, en su caso, a favor de los Viceconsejeros Insulares, Directores Insulares, Coordinadores Técnicos u órganos similares, en los términos señalados en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. El Decreto o Decretos sobre la delegación de atribuciones, fijará el alcance y los cometidos específicos de la misma.

#### **CAPÍTULO 4**

##### **De los Vicepresidentes.**

**Artículo 7.-** 1. El Presidente podrá nombrar entre los Consejeros que formen parte del Consejo de Gobierno Insular a los Vicepresidentes, que le sustituirán por el orden de su nombramiento,

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	39/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



en los casos de vacante, ausencia o enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones. En los supuestos de sustitución del Presidente por razones de ausencia o enfermedad, el Vicepresidente que asume sus funciones no podrá revocar las delegaciones que el primero hubiese otorgado.

2. Los Vicepresidentes tendrán el tratamiento de Ilustrísima.

**Artículo 8.-** La condición de Vicepresidente se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro del Consejo de Gobierno Insular.

## **CAPITULO 5**

### **De los Consejeros Insulares de Área y de los Viceconsejeros Insulares.**

**Artículo 9.-** 1. Los Consejeros Insulares de Área, titulares de Área, órganos desconcentrados y superiores de la Administración Insular serán designados y cesados libremente por el Presidente de entre los Consejeros con mandato, mediante Decreto, que surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en él se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose dar cuenta de los mismos al Pleno de la Corporación en la primera sesión inmediata que celebre.

En los supuestos en que proceda, serán sustituidos temporalmente por los Consejeros que decida el Presidente.

2. Serán miembros, en todo caso, del Consejo de Gobierno Insular, y su número no podrá exceder del límite previsto en el artículo 29.1 del presente Reglamento.

**Artículo 10.-** 1. Los Consejeros Insulares de Área ostentan, con carácter general, como órganos con competencia propia en régimen de desconcentración, las siguientes atribuciones:


- a) La Jefatura del Personal del Área, respetando, en todo caso, lo previsto en la Disposición Adicional Segunda respecto de las atribuciones del órgano competente en materia de Recursos Humanos.
- b) Ejercer la iniciativa, impulso, dirección y coordinación de todos los servicios y actividades del Área y la supervisión, control e inspección respecto de los órganos u organismos y demás entidades adscritas a dicha Área, en los términos previstos en el Capítulo 11 de este Título.

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	40/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		






- c) Preparar y presentar al Consejo de Gobierno Insular las propuestas y proyectos en relación a las materias de su competencia a que se refiere el artículo 29.3 de este Reglamento.
- d) Proponer al Presidente el ejercicio de las atribuciones que pudieran corresponder a éste respecto de las materias de su Área.
- e) Proponer al Consejo de Gobierno Insular el ejercicio de las atribuciones que pudieran corresponder a éste respecto de las materias de su Área.
- f) Presidir la Comisión del Pleno del Área y los Consejos Sectoriales que le correspondan en función de su competencia.
- g) Autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y demás condiciones que se fijen para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- h) Proponer al órgano competente en materia de Hacienda y Presupuestos los Programas para la formación del Presupuesto ordinario anual respecto de las actividades y servicios de su Área y de las modificaciones de créditos a realizar durante el ejercicio económico.
- i) El seguimiento de los contratos del Área, cuya ejecución o realización hubiere sido acordada a propuesta de la misma, recabando los asesoramientos técnicos e informes necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos.
- j) Cuidar de que se presten los servicios y se cumplan las cargas que impongan las Leyes a la Corporación en el Área de que se trate.
- k) Presidir las Mesas de Contratación, en cualquiera de los procedimientos de licitación que se celebren por el Área, excepto en los supuestos en que asista el Presidente, y sin perjuicio de la competencia del Consejero Insular del Área competente en materia de Hacienda y Presupuestos respecto de la compraventa de inmuebles y demás contratos y relaciones jurídicas relativos a bienes de naturaleza inventariable.
- l) Actuar como órgano de contratación cuando sean competentes para autorizar y disponer el gasto, por razón de la cuantía, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación de cada ejercicio. **Asimismo, la firma de los contratos, convenios o los documentos de formalización de los encargos previstos en la legislación de contratos del sector público, autorizados o aprobados**

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23	
Observaciones		Página	41/215	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>			

**por cualquier órgano de la Corporación, que puedan corresponderle por razón de la materia, excepto los reservados a la firma de la Presidente.**

- m) Proponer al órgano del Área competente en materia de Personal la ordenación de instrucción de expedientes disciplinarios, así como el apercibimiento y propuesta de suspensión preventiva de toda clase de personal que preste sus servicios en el Área.
- n) Proponer al órgano competente en materia de Personal la concesión, al personal de su Área, de premios, distinciones y gratificaciones que procedan en virtud de acuerdos corporativos o legislación general aplicable.
- ñ) Proponer al órgano competente en materia de Personal las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario y de personal contratado en régimen de derecho laboral, así como la relación de puestos en que se incluya el personal eventual del Área, el cual propondrá lo que proceda en tal sentido al Consejo de Gobierno Insular, previo informe del órgano competente en materia de Hacienda y Presupuestos, en los términos que se establezca en las Bases de Ejecución.
- o) El otorgamiento o denegación de licencias, autorizaciones y actos de naturaleza análoga, en el ejercicio de la función de policía que se efectúe en el Área, de acuerdo con la normativa sectorial reguladora que corresponda.
- p) La incoación de oficio de todos los procedimientos sancionadores del Área, así como nombramiento de Instructor y Secretario, en su caso, tanto en el ejercicio de competencias insulares propias como delegadas por la Comunidad Autónoma, así como la adopción de cualquier medida cautelar incluida el cese temporal de la actividad, y la resolución de aquellos, siempre que, en el supuesto que conlleve imposición de sanciones con multa, ésta no rebase la cuantía de 30.000,00.- euros.
- q) La firma del Visto Bueno de todas las certificaciones que expida el Secretario General del Pleno, el Vicesecretario General o delegados de éstos, según corresponda en materia de su Área y las comunicaciones a Administraciones Públicas que no correspondan al Presidente o Secretario General del Pleno.
- r) La revisión de oficio de sus propios actos.
- s) Declarar la tramitación de urgencia en los expedientes de contratación, en los que sea competente, así como aprobar los planes de seguridad y salud.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	42/215	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>			

- t) La firma, en los expedientes de su Área, de los anuncios que por disposición legal o reglamentaria deban publicarse en Boletines Oficiales (DOUE, BOE, BOC, BOP), así como de aquellos anuncios que deban publicarse en prensa, excepto lo previsto en el artículo 21.5.i).
- u) Resolver acerca de la personación del Cabildo Insular en los recursos contencioso-administrativos que se interpongan contra actos dictados en el ámbito de su Área, y subsiguiente comunicación al Servicio de Defensa Jurídica a los efectos procedentes.
- v) La resolución del procedimiento por el que se ejerciten los derechos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal incorporados a ficheros titularidad de la Corporación.
- w) La resolución de las peticiones de información a que se refiere el artículo 59.2 de este Reglamento.
- x) La devolución o cancelación de todo tipo de garantías constituidas en el seno de cualquiera de los procedimientos tramitados en el Área en todo caso, y con independencia del órgano insular que haya sido competente para la aprobación y/o resolución de dichos procedimientos.
- y) La aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancias.
- z) Emitir los informes sectoriales que hayan de dirigirse a otras Administraciones Públicas cuando no afecten a las competencias de otras Áreas de Gobierno, así como, emitir los informes sectoriales que sean legalmente preceptivos cuando formen parte de procedimientos cuya resolución corresponda a otra Área de Gobierno de la Corporación.
- aa ) Con relación al Patrimonio insular les corresponde:
- a) Ejecutar, en el ámbito de sus competencias, la política patrimonial aprobada por el Consejo Insular de Gobierno, y aplicar las directrices e instrucciones dictadas por el órgano unipersonal competente en materia de Patrimonio.
- b) Ejercer las funciones relativas a la vigilancia, protección jurídica, defensa, catalogación, administración, conservación y demás actuaciones que requiera el correcto uso de los bienes y derechos del Patrimonio de la Corporación que tengan afectados o cuya administración y gestión les corresponda por razón de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	43/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



su ámbito competencial, debiendo comunicar al Área competente en materia de Patrimonio cualquier incidencia que pueda afectar a la formación del Inventario de la Corporación Insular.

ab) Aprobar los convenios que se celebren con personas físicas o jurídicas de naturaleza privada y que amparen gastos cuya competencia de autorización corresponda al Consejero Insular de Área, de conformidad con lo que dispongan las Bases de Ejecución del Presupuesto.

ac) Resolver las solicitudes de acceso a la información pública en los expedientes de su competencia, en los términos previstos en la legislación reguladora del derecho de acceso a la información pública.

2. El Presidente podrá delegar atribuciones propias en los Consejeros Insulares de Área, mediante el procedimiento previsto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y demás normas complementarias.

3. En el decreto de nombramiento de los Consejeros Insulares de Área se podrán precisar, con la concreción que se estime necesaria, las funciones específicas que comprenda el ejercicio estricto de las atribuciones previstas en el apartado 1.

En los supuestos que se susciten dudas al respecto, el Presidente resolverá.

**Artículo 10.bis.-1.** Los Viceconsejeros Insulares, órganos directivos y desconcentrados de la Administración Insular serán designados y cesados libremente por el Presidente de la Administración Insular, en los términos previstos en el artículo 60.2 de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y con los requisitos recogidos en el apartado 3 del artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 78.1 de la citada Ley 8/2015, de 1 de abril, fijándose en el Decreto de nombramiento la determinación exacta de su ámbito competencial para el desempeño de sus atribuciones y la responsabilidad que se le atribuye en dicho ámbito competencial. No será preceptivo que sus titulares ostenten la condición de funcionarios, aunque en tal caso el nombramiento ha de ser motivado y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada. Los nombramientos surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto de la Presidencia, salvo que en él se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose dar cuenta de los nombramientos al Pleno en la primera sesión inmediata que se celebre.

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	44/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 60.2 de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los Viceconsejeros Insulares, de ser designados, deberán formar parte del Consejo de Gobierno Insular, hasta el límite no superior a un tercio de los integrantes del mismo.

3. Su nombramiento y cese será libre y el designado percibirá las retribuciones que previamente el Pleno haya atribuido a dicho cargo. En todo caso cesarán al finalizar el mandato de la Corporación en que fueron designados.

4. Los Viceconsejeros Insulares, bajo la superior dirección de la Presidencia de la Corporación podrán gestionar, dirigir y coordinar proyectos o servicios que afecten a distintas Áreas de la Corporación, y tendrán las atribuciones previstas en el artículo 10.1 del presente Reglamento para los Consejeros Insulares de Área en el ámbito competencial para el que han sido nombrados, **excepto la prevista en la letra k) del artículo 10.1 relativa a la presidencia de las mesas de contratación.**

5. El ejercicio de dichos cargos implicará el pase a la situación de servicios especiales, para los funcionarios públicos. Si fuere funcionario de la Corporación, en caso de cese, reingresará al servicio activo en el puesto de trabajo de origen, con la forma de adscripción que tuviese en el momento del pase a la situación de servicios especiales, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de solicitud de reingreso al servicio activo, que deberá producirse en el plazo de un mes desde su cese. En base a la excepción prevista en el artículo 130.3 de la Ley 7/1985, si fuere personal laboral al servicio de la Corporación, será de aplicación el mismo régimen.

6. Los Viceconsejeros Insulares serán considerados, a todos los efectos, como Consejeros Insulares de Área, cuando, en el respectivo ámbito de sus competencias desconcentradas, las normas o estatutos reguladores específicos se refieran sólo a estos últimos.

## **CAPÍTULO 6.**

### **De los Coordinadores Técnicos.**

**Artículo 11.1.-** El Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Presidente, y bajo la superior dirección del Consejero Insular titular del Área o del Presidente, si éste ostentara dicha titularidad, podrá efectuar el nombramiento de Coordinadores Técnicos, que son órganos desconcentrados y directivos, para el desempeño de atribuciones propias en dicho régimen desconcentrado, y con el fin de gestionar, dirigir y coordinar servicios o proyectos comunes a varias Direcciones Insulares o Servicios Administrativos o Técnicos de la misma Área.

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	45/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



En el acuerdo de nombramiento deberá concretarse el servicio, proyecto o ámbito material para cuya gestión o dirección se produce dicho nombramiento.

No será preceptivo que sus titulares ostenten la condición de funcionarios, aunque en tal caso el nombramiento ha de ser motivado y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada. Los nombramientos surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, salvo que en él se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose dar cuenta de los nombramientos al Pleno en la primera sesión inmediata que se celebre.

2. Su nombramiento y cese será libre y el designado percibirá las mismas retribuciones que los Directores Insulares de Área.

3. Los Coordinadores Técnicos cesarán por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular a propuesta del Presidente y, en todo caso, al finalizar el mandato de la Corporación en que fueron designados.

4. Los Coordinadores Técnicos, si los hubiere, podrán asistir y ser convocados, con voz pero sin voto a las sesiones del Pleno, del Consejo de Gobierno Insular y de los órganos colegiados complementarios de la Corporación, así como de sus entes descentralizados, en los que se traten asuntos respecto de los que desempeñen atribuciones, en las que podrán ser interpelados por los miembros de aquéllos e intervenir en los debates, respecto de las funciones que desempeñen.

5. El ejercicio de dichos cargos implicará el pase a la situación de servicios especiales, para los funcionarios públicos. Si fuere funcionario de la Corporación, en caso de cese, reingresará al servicio activo en el puesto de trabajo de origen, con la forma de adscripción que tuviese en el momento del pase a la situación de servicios especiales, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de solicitud de reingreso al servicio activo, que deberá producirse en el plazo de un mes desde su cese. En base a la excepción prevista en el artículo 130.3 de la Ley 7/1985, si fuere personal laboral al servicio de la Corporación, será de aplicación el mismo régimen.

**Artículo 12.-** 1. Los Coordinadores Técnicos, bajo la superior dirección del Consejero Insular titular del Área o del Presidente, si éste ostentara dicha titularidad, tendrán las siguientes atribuciones, en el ámbito material competencial sobre el que desempeñen sus funciones:

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	46/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



a) Proponer al Presidente o al Consejero Insular del Área los Proyectos de su competencia, dirigir su ejecución y controlar su adecuado cumplimiento.

b) Impulsar y supervisar las actividades que forman parte de la gestión ordinaria de las funciones de coordinación técnica para la que fueron nombrados.

c) Autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y demás condiciones que se fijen para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

d) Actuar como órgano de contratación cuando sean competentes para autorizar y disponer el gasto, por razón de la cuantía, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación de cada ejercicio. Asimismo, la firma de todos los contratos y convenios adjudicados o autorizados por cualquier órgano de la Corporación que puedan corresponderle por razón de la materia, excepto los reservados al Presidente.

e) El seguimiento del grado de ejecución y/o desarrollo del objeto de las contrataciones de competencia de la Coordinación Técnica, recabando los asesoramientos técnicos e informes necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos.

f) La propuesta al Consejero Insular del Área relativa a la incoación de procedimientos sancionadores que resulten como consecuencia de la gestión común llevada a cabo por la Coordinación Técnica.

g) La revisión de oficio de sus propios actos.

h) Resolver las solicitudes de acceso a la información pública en los expedientes de su competencia, en los términos previstos en la legislación reguladora del derecho de acceso a la información pública.

2.- Los Coordinadores Técnicos ejercerán aquellas competencias que le sean delegadas específicamente.


3.- El Consejero Insular de Área o el Presidente, en su caso, si asume la titularidad de ésta ejercerá las atribuciones reseñadas en el artículo 10.1, respecto de las materias del Área sobre las que el Coordinador Técnico ejerza sus funciones, excepto las señaladas en el apartado primero de este artículo.

4.- En el Acuerdo por el que se nombre al Coordinador Técnico se precisará con la concreción que se estime necesaria, las funciones específicas que comprenda el ejercicio estricto de las atribuciones previstas en el apartado 1 de este artículo.

En los supuestos que se susciten dudas al respecto, el Consejo de Gobierno Insular resolverá.

## **CAPITULO 7**

### **De los Consejeros con Delegación Especial.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	47/215	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>			

**Artículo 13.-** 1. El Presidente, el Consejo de Gobierno Insular y los Consejeros Insulares de Área, estos últimos con autorización del Presidente, podrán efectuar delegaciones en cualquier Consejero, para la dirección y gestión de asuntos determinados, que podrán contener atribuciones que impliquen la realización de actos que afecten a terceros, o la mera dirección interna de la actividad de que se trate, debiendo darse cuenta de las mismas al Consejo de Gobierno Insular y Pleno en las primeras sesiones respectivas que celebren.

2. Los Consejeros-Delegados, si los hubiere, podrán ser convocados a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que no sean miembros, en las que se traten asuntos respecto de los que desempeñen atribuciones, en cuyo caso sólo tendrán voz y no voto.


3. Dichas delegaciones dejarán de surtir efectos desde el momento que finalice el mandato corporativo o cuando se revoque la delegación efectuada.

## **CAPITULO 8**

### **De los Directores Insulares.**

**Artículo 14.-** 1. El Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Presidente, y bajo la superior dirección del Consejero Insular titular del Área o del Presidente, si éste ostentara dicha titularidad, podrá efectuar el nombramiento de Directores Insulares, órganos desconcentrados y directivos de la Administración Insular en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 74, 75 y 78.1 de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, fijándose en aquél la determinación exacta de sus ámbitos competenciales sectoriales, para el desempeño de sus atribuciones dentro de dicha Área. No será preceptivo que sus titulares ostenten la condición de funcionarios, aunque en tal caso el nombramiento ha de ser motivado y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada. Los nombramientos surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, salvo que en él se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose dar cuenta de los nombramientos al Pleno en la primera sesión inmediata que se celebre.

2. Su nombramiento y cese será libre y el designado percibirá las retribuciones que previamente el Pleno haya atribuido a dicho cargo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	48/215	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>			



3. El ejercicio de dichos cargos implicará el pase a la situación de servicios especiales, para los funcionarios públicos. Si fuere funcionario de la Corporación, en caso de cese, reingresará al servicio activo en el puesto de trabajo de origen, con la forma de adscripción que tuviese en el momento del pase a la situación de servicios especiales, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de solicitud de reingreso al servicio activo, que deberá producirse en el plazo de un mes desde su cese. En base a la excepción prevista en el artículo 130.3 de la Ley 7/1985, si fuere personal laboral al servicio de la Corporación, será de aplicación el mismo régimen.

4. Los Directores Insulares cesarán por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular a propuesta del Presidente y, en todo caso, al finalizar el mandato de la Corporación en que fueron designados.

5. Los Directores Insulares de Área serán considerados, a todos los efectos, como Consejeros Insulares de Área, cuando, en el respectivo ámbito sectorial de sus competencias desconcentradas, las normas o estatutos reguladores específicos se refieran sólo a estos últimos.

**Artículo 15.-** Los Directores Insulares de Área, si los hubiere, podrán asistir y ser convocados, con voz y sin voto, a las sesiones del Pleno, del Consejo de Gobierno Insular y de los órganos colegiados complementarios de la Corporación, así como de sus entes descentralizados, en los que se traten asuntos respecto de los que desempeñen atribuciones, en las que podrán ser interpelados por los miembros de aquéllos e intervenir en los debates, respecto de las funciones que desempeñen.

**Artículo 16.-** 1. Los Directores Insulares, coordinadamente con el Consejero Insular del Área en la que desempeñen sus funciones, o con el Presidente, si éste ostentara la titularidad de la misma, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Proponer al Presidente o al Consejero Insular del Área los Proyectos de su competencia, dirigir su ejecución y controlar su adecuado cumplimiento.
- b) Impulsar y supervisar las actividades que forman parte de la gestión ordinaria de la Dirección Insular y velar por el buen funcionamiento de los Servicios y Unidades dependientes de la misma, así como del personal integrado en ellos.
- c) Autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y demás condiciones que se fijen para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- d) Actuar como órgano de contratación cuando sean competentes para autorizar y disponer el gasto, por razón de

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	49/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



la cuantía, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación de cada ejercicio. Asimismo, la firma de todos los contratos y convenios adjudicados o autorizados por cualquier órgano de la Corporación que puedan corresponderle por razón de la materia, excepto los reservados al Presidente.

- e) El seguimiento del grado de ejecución y/o desarrollo del objeto de las contrataciones de la competencia de la Dirección Insular, recabando los asesoramientos técnicos e informes necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos.
- f) El otorgamiento o denegación de licencias, autorizaciones y actos de naturaleza análoga, en el ejercicio de la función de policía que se efectúe en el Área, de acuerdo con la normativa sectorial reguladora que corresponda.
- g) La propuesta al Consejero Insular del Área de incoación de procedimientos sancionadores en materias de su competencia.
- h) La revisión de oficio de sus propios actos.
- i) Resolver las solicitudes de acceso a la información pública en los expedientes de su competencia, en los términos previstos en la legislación reguladora del derecho de acceso a la información pública.

2. Los Directores Insulares ejercerán aquellas competencias que le sean delegadas específicamente.

3.- El Consejero Insular de Área o el Presidente, en su caso, si asume la titularidad de ésta, ejercerá las atribuciones reseñadas en el artículo 10.1, respecto de las materias del Área encomendadas al Director Insular de la misma, excepto las señaladas en el apartado primero de este artículo.


4.- En el Acuerdo por el que se nombre Director Insular se precisará con la concreción que se estime necesaria, las funciones específicas que comprenda el ejercicio estricto de las atribuciones previstas en el apartado 1 de este artículo.

En los supuestos que se susciten dudas al respecto, el Consejo de Gobierno Insular resolverá.

## **CAPITULO 9**

### **De los Jefes de Servicio y de las Jefaturas Funcionales de Área.**

**Artículo 17.-** 1. Las Jefaturas de Servicio adscritas a cada Área serán desempeñadas por funcionarios de carrera pertenecientes al

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	50/215	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>			

Grupo A, provistas por el sistema de concurso o libre designación, según se establezca en la Relación de Puestos de Trabajo, previa convocatoria pública del puesto, entre quienes reúnan dichas condiciones, de la Corporación o de cualquier otra Administración Pública Territorial, con los requisitos que se prevean en cada convocatoria.

2. Las Jefaturas de Servicio, que necesariamente figurarán en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación podrán ser "Administrativas" o "Técnicas", y actuarán bajo la dependencia jerárquica de las Jefaturas Funcionales de Área, cuando éstas existan.

3. Las Jefaturas de Servicio Administrativas y Técnicas, pertenecientes a una misma Área de Gobierno, para el ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos siguientes, actuarán, recíprocamente entre sí, como órganos desconcentrados resolutorios y/o asesores, y si hubiera varias conforme al criterio de mayor afinidad competencial, así como entre Áreas distintas respecto de expedientes singulares que lo requieran y en tal sentido lo decida el Consejero Insular del Área o al Presidente, en su caso, si asume la titularidad de ésta, al que le corresponde la resolución del mismo.


**Artículo 17.-bis.** 1. Las Jefaturas Funcionales de Área serán desempeñadas por funcionarios de carrera pertenecientes al Grupo A, provistas por el sistema de libre designación, previa convocatoria pública del puesto, entre quienes reúnan dichas condiciones, de la Corporación o de cualquier otra Administración Pública Territorial, con los requisitos que se prevean en cada convocatoria.

2. Las Jefaturas Funcionales de Área necesariamente figurarán en la Relación de Puestos de Trabajo.

3. Las Jefaturas Funcionales de Área adscritas a un Área determinada de la Corporación, para el ejercicio de las atribuciones previstas en el apartado siguiente, actuarán como órganos desconcentrados resolutorios y/o asesores para la gestión, dirección y coordinación de servicios o proyectos comunes a varios Servicios Administrativos o Técnicos de la misma Área, en los términos que se establezca en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación.


4. Las Jefaturas Funcionales de Área ostentarán las siguientes atribuciones en el ámbito material del servicio o proyecto común a varios Servicios Administrativos o Técnicos de la misma Área:

- 1) La coordinación administrativa y técnica de los Servicios, integrados en la correspondiente Área Funcional, mediante la planificación, impulso, seguimiento y supervisión de las actuaciones precisas para la consecución de los objetivos del Área.

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23	
Observaciones		Página	51/215	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>			

- 2) Respecto de aquellos asuntos o proyectos que por su carácter estratégico o porque debido a su transversalidad excedan del ámbito competencial de uno de los Servicios del Área sean asumidos por la Jefatura Funcional de Área, corresponderá a éstas:
- Propuesta de resolución de los actos y acuerdos de los órganos resolutorios desconcentrados del Área de Gobierno en la que se encuentren adscritos, conforme a la legalidad vigente.
  - Redacción de las Propuestas de los órganos desconcentrados de su Área a los órganos necesarios de la Corporación, excepto las que directamente formulen los Consejeros en forma de Mociones o similares.
  - El asesoramiento técnico-jurídico y técnico-presupuestario de los órganos desconcentrados del Área mediante los informes que estime necesarios, sin perjuicio de las atribuciones propias que corresponden al Secretario General del Pleno, Director de la Asesoría Jurídica e Interventor General, conforme a la legislación de régimen local.
  - Las notificaciones y comunicaciones de los actos de los órganos desconcentrados del Área excepto los que correspondan, legalmente, a los titulares de los mismos.
  - El libramiento de documentos acreditativos de otorgamiento o denegación de licencias o autorizaciones de los órganos desconcentrados del Área de Gobierno.
  - La resolución, de aquellos asuntos que consistan en la confrontación de hechos o en la aplicación automática de normas, en los supuestos y términos que fije el Consejero del Área, por resolución expresa.
  - Cuidar de la debida remisión a la Intervención General de los expedientes, asuntos o propuestas de contenido económico, en tiempo para su informe.
  - Recabar y emitir cualquier acto de ordenación o instrucción de los expedientes.
  - La autorización de devolución de documentos, remisión directa a otros Servicios o al Archivo y actos de impulso de naturaleza análoga.
  - La custodia de los expedientes y su remisión a los órganos necesarios para la resolución que proceda.
  - Las funciones atribuidas en la Relación de Puestos de Trabajo.
- 3) La asistencia a las Comisiones del Pleno de su Área.

**Artículo 18.-1.** Las Jefaturas de Servicio Administrativas ostentarán las siguientes atribuciones:

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23	
Observaciones		Página	52/215	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>			

- a) Propuesta de resolución de los actos y acuerdos de los órganos resolutorios desconcentrados del Área de Gobierno en la que se encuentren adscritos, conforme a la legalidad vigente.
- b) Redacción de las Propuestas de los órganos desconcentrados de su Área a los órganos necesarios de la Corporación, excepto las que directamente formulen los Consejeros en forma de Mociones o similares.
- c) El asesoramiento técnico-jurídico y técnico-presupuestario de los órganos desconcentrados del Área mediante los informes que estime necesarios, sin perjuicio de las atribuciones propias que corresponden al Secretario General del Pleno, Director de la Asesoría Jurídica e Interventor General, conforme a la legislación de régimen local.
- d) Las notificaciones y comunicaciones de los actos de los órganos desconcentrados del Área excepto los que correspondan, legalmente, a los titulares de los mismos.
- e) El libramiento de documentos acreditativos de otorgamiento o denegación de licencias o autorizaciones de los órganos desconcentrados del Área de Gobierno.
- f) La resolución, de aquellos asuntos que consistan en la confrontación de hechos o en la aplicación automática de normas, en los supuestos y términos que fije el Consejero del Área, por resolución expresa.
- g) Cuidar de la debida remisión a la Intervención General de los expedientes, asuntos o propuestas de contenido económico, en tiempo para su informe.
- h) Recabar y emitir cualquier acto de ordenación o instrucción de los expedientes.
- i) La autorización de devolución de documentos, remisión directa a otros Servicios o al Archivo y actos de impulso de naturaleza análoga.
- j) La custodia de los expedientes y su remisión a los órganos necesarios para la resolución que proceda.
- k) La asistencia a las Comisiones del Pleno de su Área, así como la Secretaría de la misma, en caso de delegación del Secretario General del Pleno.
- l) Las funciones atribuidas en la Relación de Puestos de Trabajo.

2. En cada Área existirá, al menos, una Jefatura de Servicio Administrativo, pero, si no existiere el puesto específico en la Relación de Puestos de Trabajo, el Presidente podrá encomendar el ejercicio de tales funciones a Jefes de Servicio de otras Áreas o habilitar provisionalmente a cualquier funcionario que reúna las condiciones específicas.

**Artículo 19.-** Las Jefaturas de Servicio Técnicas ostentarán las siguientes atribuciones:

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	53/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



a) El asesoramiento técnico en la materia de la competencia del Área en la que se encuadre, tanto a los órganos desconcentrados de la misma, como de cualquier otra, cuando la tramitación de los asuntos lo requiera.

b) La resolución de aquellos asuntos que se caractericen por la evidente naturaleza técnica de los antecedentes inmediatos de aquéllas, que consistan en la confrontación de hechos o la aplicación automática de normas, en los supuestos y términos que fije el Consejero Insular o del Área o el Presidente, en su caso, si asume la titularidad de ésta por resolución expresa.

c) El informe preceptivo sobre:

A) La necesidad del encargo a profesionales libres de cualquier Estudio Técnico, Anteproyecto o Proyecto, para la acreditación de la conveniencia técnica del mismo, por la insuficiencia estructural o circunstancial de medios propios para ello, o cualquier otra causa.

B) La concordancia del encargo a que se refiere el apartado anterior con el trabajo entregado a la Corporación.

C) La aprobación técnica de cualquier Proyecto o Estudio, con carácter previo a la decisión del órgano competente.

D) La designación de Directores de Proyectos o Estudios y la asignación de direcciones de obras a profesionales libres.

E) Las contrataciones y concesiones de toda clase, con carácter previo a la decisión del órgano competente, a la vista de las consultas o plicas presentadas por los licitadores.

F) Las modificaciones de los presupuestos de los proyectos, valoraciones de abonos a cuenta a los contratistas por actos preparatorios, excesos de liquidación, propuesta de penalizaciones y cualquier otra de naturaleza análoga que la legislación de Contratos atribuya a los Servicios Técnicos.

G) Las modificaciones de los contratos en cualquiera de sus elementos.

H) La concesión o denegación de licencias o autorizaciones de la competencia del Área correspondiente en el ejercicio de las funciones de policía de la Corporación.

I) En los supuestos de subvenciones a otras Administraciones Públicas y/o particulares, el cumplimiento de las previsiones técnicas para proceder al abono de las mismas.

J) La declaración de urgencia en los expedientes de contratación.

K) Los que la normativa estatal, en materia de contratos, asigna a las Oficinas de Supervisión de Proyectos.

d) La asistencia a los Consejos Sectoriales del Área con derecho a voz.

e) Las que se le encomienden expresamente por el Consejero Insular del Área a la que se encuentren adscritos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	54/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



f) Las funciones atribuidas en la Relación de Puestos de Trabajo.

## **CAPITULO 10**

### **De las funciones de los Funcionarios con Habilitación de carácter nacional.**

**Artículo 20.-** 1. El Secretario General del Pleno, el Vicesecretario General y los funcionarios que legalmente le sustituyan en los casos que proceda, ejercerán las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo que establece la Legislación Básica de Régimen Local y las normas reglamentarias de desarrollo, en particular el R.D. 128/2018, de 16 de marzo, respecto de los órganos necesarios y los desconcentrados o descentralizados, sin perjuicio de las delegaciones que realicen en otros funcionarios, en los términos del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

2. Corresponde al Secretario General del Pleno el desempeño de las funciones de Secretaría de los Organismos Autónomos, pudiendo delegar tales funciones.


3. Las funciones de fe pública de los actos y acuerdos de los órganos unipersonales y las demás funciones de fe pública, salvo aquéllas que estén atribuidas al Secretario General del Pleno o al Consejero-Secretario del Consejo de Gobierno Insular serán ejercidas por el Vicesecretario General, sin perjuicio de que pueda delegar su ejercicio en otros funcionarios de la Corporación.

4. Las funciones que la legislación sobre Contratos de las Administraciones Públicas asigna a los Secretarios, corresponderán al Director de la Asesoría Jurídica, salvo las de formalización de los contratos en documento administrativo y asistencia a las mesas de contratación, que corresponderán al Vicesecretario General, que podrá delegar tales funciones.

5. El Secretario General del Pleno y el Vicesecretario General, dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, deberán remitir a la Administración del Estado y a la de la Comunidad autónoma copia o, en su caso, extracto, de los actos y acuerdos de los órganos decisorios de la Corporación.

**Artículo 21.-** 1. Al Secretario General del Pleno, que lo será también de las Comisiones, le corresponderá, la asistencia, apoyo y asesoramiento jurídico, técnico y administrativo de dichos órganos.

2. El titular de la Secretaría General del Pleno tiene carácter de órgano directivo y su nombramiento corresponde al Presidente, en los términos previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	55/215	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>			

3. La Secretaría General del Pleno está integrada por su titular y el personal en que se estructuren las diferentes unidades y servicios dependientes de aquélla.

4. En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o cuando concurra cualquier otra causa que imposibilite al titular de la Secretaría el ejercicio de sus funciones, las mismas serán desempeñadas por el funcionario a quien corresponda por delegación o sustitución.

5. Corresponderán al Secretario General del Pleno las siguientes funciones:

- a) La función de fe pública respecto de las actuaciones del Pleno y de sus Comisiones.
- b) La asistencia al Presidente para asegurar la convocatoria de las sesiones, el orden de los debates y la correcta celebración de las votaciones así como la colaboración en el normal desarrollo de los trabajos del Pleno y las Comisiones.
- c) La redacción y custodia de las Actas del Pleno y de sus Comisiones, así como la supervisión y autorización de las mismas, con el visto bueno del Presidente.
- d) La expedición, con el visto bueno del Presidente, de las certificaciones de los actos y acuerdos que se adopten por dichos órganos.
- e) La comunicación, publicación y ejecución de los acuerdos plenarios, que podrá ser delegada en los Jefes de Servicios Administrativos con competencias por razón de la materia, así como, la remisión a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias de la copia o, en su caso, extracto, de los actos y acuerdos del Pleno, salvo lo previsto en el artículo 6.1.m) de este Reglamento.
- f) El asesoramiento legal al Pleno y a las Comisiones, que será preceptivo en los siguientes supuestos:
  - 1.- Cuando así lo ordene el Presidente o cuando lo solicite un Grupo Político con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que el asunto hubiere de tratarse.
  - 2.- Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.
  - 3.- Cuando una ley así lo exija en las materias de la competencia plenaria.
  - 4.- Cuando, en el ejercicio de la función de control y fiscalización de los órganos de gobierno, lo solicite el Presidente o la cuarta parte, al menos, de los Consejeros.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	56/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		





- g) La llevanza y custodia del Registro de Intereses de miembros de la Corporación.
- h) La dirección del Registro del Pleno, que incluye la certificación de las circunstancias que consten en el mismo.
- i) La firma de los anuncios que se deriven de acuerdos del Pleno y que, por disposición legal o reglamentaria deban publicarse en Boletines Oficiales (DOUE, BOE, BOC, BOP), y/o en prensa.
- j) El ejercicio de la Secretaría de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de lo previsto en el artículo 75.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.
- k)** La actuación como delegado de la Junta Electoral de Zona, en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- l) Las demás que le asignen las Leyes.

6. El Secretario General del Pleno ejercerá sus funciones con autonomía y, para el cumplimiento de las mismas, podrá recabar de todos los órganos y servicios de la Corporación y de sus entes instrumentales cuanta información considere necesaria, así como darles instrucciones precisas, bien con carácter general o para unidades determinadas, en relación con las materias y expedientes de la competencia del Pleno.

**Artículo 22.-** Al Vicesecretario General, le corresponderán las siguientes funciones:

- La asistencia al Consejero-Secretario del Consejo de Gobierno Insular.
- La remisión de las convocatorias a los miembros del Consejo de Gobierno Insular.
- El archivo y custodia de las convocatorias, órdenes del día y actas de las reuniones.
- La notificación y comunicación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno Insular, así como de los Decretos de la Presidencia, función que podrá ser delegada en los Jefes de Servicios Administrativos con competencias por razón de la materia.

**Artículo 23.-** Sin perjuicio de las funciones reservadas al Secretario General del Pleno por el párrafo e) del apartado 5 del artículo 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Director de la Asesoría Jurídica será responsable de la asistencia jurídica al Presidente, al Consejo de Gobierno Insular y a los órganos directivos, comprensiva

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	57/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**Artículo 24.- 1.** Para el desarrollo de sus funciones y competencias, la Secretaría General del Pleno dispondrá de locales adecuados, del personal y del soporte técnico necesarios.

**2.** La estructura y dotaciones de la Secretaría General del Pleno será establecida, a propuesta de su titular, por acuerdo del Pleno.

**3.** Corresponde a la Secretaría General del Pleno, bajo la dirección del Presidente del mismo, la administración de los medios necesarios para que el Pleno desarrolle sus funciones.

**Artículo 25.- 1.** De la Secretaría General del Pleno dependerá un Registro propio y diferenciado del de los demás órganos de la Corporación, dedicado al asiento de las iniciativas y a la entrada y salida de los documentos relacionados con el Pleno y sus Comisiones.

**2.** En todo lo no previsto expresamente en el presente Reglamento, el régimen de presentación de los documentos relativos al Pleno y sus Comisiones, será el establecido en la legislación general sobre el procedimiento administrativo común.

**Artículo 26.- 1.** Las solicitudes de informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno formuladas por el Presidente o por el número de Consejeros previsto en los supuestos 1º y 4º del artículo 122.5.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, deberán presentarse en el Registro del Pleno.

**2.** Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de los informes verbales que pueda emitir el Secretario General en el transcurso de una sesión del Pleno a requerimiento de su Presidente.

**3.** En los supuestos 2º y 3º del artículo 122.5.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la entrada del asunto de que se trate en el Registro del Pleno desencadenará la obligación de emitir informe, sin necesidad de solicitud.

**4.** El plazo para la emisión de los informes que preceptivamente corresponda emitir a la Secretaría General del Pleno será de diez días, siempre que obre en dicha Secretaría la documentación y antecedentes necesarios para su emisión.

**5.** Una vez informado un asunto o un expediente por el titular de la Secretaría General, en aquellos supuestos en que resulte preceptivo, no podrá recaer sobre el mismo, informe de legalidad de otro órgano de la Corporación.

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	58/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



**Artículo 27.-** El Interventor General, el Tesorero y el Titular del Órgano de Dirección y Coordinación de la Contabilidad y los funcionarios que legalmente le sustituyan en los casos que proceda, ejercerán las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, la tesorería y recaudación y la contabilidad, en la forma indicada a continuación según establece la Legislación Básica de Régimen Local y las normas reglamentarias de desarrollo, en particular **el R.D. 128/2018, de 16 de marzo**, respecto de los órganos necesarios y los desconcentrados o descentralizados, sin perjuicio de las delegaciones que realice en otros funcionarios.

### **A.- De la Intervención General Insular.**

**1.-** La función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia-eficiencia corresponderá a la Intervención General de la Corporación.

**2.-** La Intervención General ejercerá sus funciones con plena autonomía e independencia respecto de los órganos y entidades de la Corporación y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Sin perjuicio de lo anterior, la Intervención General se adscribe orgánicamente al Área competente en materia de Hacienda.

**3.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 166 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, podrán atribuirse al Interventor General funciones distintas o complementarias de las asignadas en los apartados anteriores.

**4.-** El titular de la Intervención General tienen carácter directivo y será nombrado entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**5.-** En la organización del Servicio de Intervención se deberá prever, en su caso, la existencia de otros puestos de trabajo, ya sean reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional con funciones de colaboración inmediata y auxilio a la Intervención y sustitución en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria o bien se trate de otros funcionarios de Administración Local pertenecientes al Grupo A para desempeñar las Intervenciones Delegadas de acuerdo con lo previsto en la relación de puestos de trabajo y en función de las necesidades

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	59/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



derivadas de la aplicación del modelo de organización administrativa prevista en el presente Reglamento.

### **B.- De la Tesorería Insular.**

**1.-** Las funciones públicas de tesorería y recaudación se ejercerán por el Tesorero Insular, nombrado entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y adscrito al Área competente en materia de Hacienda.

**2.-** Corresponde a dicho órgano, la gestión de todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos de la Corporación Insular, tanto por operaciones presupuestarias como extra-presupuestarias, así como la jefatura de los servicios de recaudación.

**3.-** Son funciones de la Tesorería:

- a) Recaudar los derechos y pagar las obligaciones.
- b) Servir al principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias.
- c) Distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la periódica satisfacción de las obligaciones.
- d) Responder de los avales contraídos.
- e) Realizar las demás que se deriven o relacionen con las anteriormente enumeradas.

**4.-** La asignación de los recursos líquidos se realizará con arreglo a los principios de eficacia y eficiencia, en función de la definición y de cumplimiento de objetivos. La Administración y rentabilización de los excedentes se realizará de acuerdo con las bases de ejecución y el Plan financiero aprobado.

**5.-** En la organización de las funciones de la Tesorería Insular, se podrá prever, en su caso, la existencia de puestos de trabajo para el desempeño de las Tesorerías Delegadas en Organismos y Entes Dependientes en los que así proceda, en función de las necesidades derivadas de la aplicación del modelo de organización administrativa previsto en el presente Reglamento.

### **C.- Órgano de dirección y coordinación de la contabilidad.**

**1.-** La función pública de contabilidad se ejercerá por el Órgano de Dirección y Coordinación de la Contabilidad, nombrado entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de acuerdo con lo previsto en los artículos 133.b) y 134 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	60/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



2.- Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros de la ejecución de los presupuestos, de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el órgano competente de la Corporación.
- b) Formar con arreglo a criterios usualmente aceptados, los estados integrados y consolidados de las cuentas que determine el Consejo de Gobierno Insular.
- c) Dirigir y coordinar las funciones o actividades contables de la Corporación Insular, sus OO.AA. Locales, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones Públicas y Sociedades Mercantiles participadas íntegramente, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación.
- d) Formar la Cuenta General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de los estados y cuentas anuales comprensivas de la Entidad Local y de todos sus entes dependientes.
- e) Aquéllas otras que le atribuya la normativa vigente en materia de contabilidad pública local.

## **CAPITULO 11**

### **De los Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones Públicas, Sociedades Mercantiles y Órganos Especiales de Administración.**

**Artículo 28.-1.** La creación de Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y Fundaciones Públicas, así como de Sociedades con participación en su capital de la Corporación Insular, exigirá, en todo caso, además de los requisitos legales pertinentes, una propuesta de la Presidencia o del Consejero Insular del Área, informes técnicos respecto a la viabilidad de creación, medios personales y patrimoniales que precisen para funcionar y cuantos otros extremos se consideren imprescindibles para acreditar la necesidad y conveniencia de su creación. Asimismo deberá constar Dictamen de la Comisión de Hacienda e informes previos del Secretario General del Pleno e Interventor General.

Los mismos trámites deberán cumplirse cuando se trate de la creación por parte de la Corporación Insular de un Consorcio o de la participación en uno ya creado, esté o no adscrito a este Cabildo.

**2.** Todo Organismo Autónomo, Entidad Pública Empresarial, Fundación Pública, Consorcio, así como Sociedad con participación de la Corporación, será adscrita a un Área determinada, atendiendo a la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	61/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



mayor afinidad por razón de su objeto, pudiendo ejercer la totalidad de las competencias de la misma por dichas formas de gestión descentralizada, excepto aquéllas que correspondan legalmente a otros órganos de la Corporación. Las Entidades Públicas Empresariales podrán estar adscritas, asimismo, a un Organismo Autónomo.

**3.** El Consejo Rector o Junta Rectora de los Organismos Autónomos estará integrado por el Presidente del mismo y por el número de vocales que se determine en sus estatutos, conforme a la legislación específica aplicable en cada caso concreto.

Los miembros del Consejo o Junta Rectora serán nombrados, y en su caso, cesados, por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular a propuesta de los Grupos Políticos.

La representación de cada Grupo en los distintos Organismos Autónomos será la proporcional que resulte, en cada momento, del número real de miembros con que cuenten los mismos, redondeándose por exceso o por defecto según queden restos superiores o inferiores a la mitad de la unidad, correspondiendo siempre como mínimo un representante por Grupo de no llegar el mismo a dicha unidad, por la aplicación de dicha regla de redondeo. Los representantes del Grupo Mixto serán elegidos por el mismo y mientras tal elección no se lleve a efecto serán designados, provisionalmente, por el Presidente.

Dichos vocales serán nombrados entre Consejeros de la Corporación, titulares de los órganos directivos, técnicos al servicio de las Administraciones Públicas y, en su caso, expertos de reconocida competencia en las materias atribuidas al Organismo y/o representantes de las organizaciones sociales, empresariales y sindicales, y cesarán automáticamente si pierden la condición que determinó su nombramiento.

El secretario del Consejo o Junta Rectora será el Secretario General del Pleno, o funcionario en quien delegue, que ejercerá las funciones de fe pública en el ámbito del organismo.

**4.** El Consejo de Administración de las Entidades Públicas Empresariales y Fundaciones Públicas con participación mayoritaria o total de la Corporación estará integrado por el Presidente de la entidad, por el secretario y por los vocales que se determinen en sus estatutos, conforme a la legislación específica aplicable en cada caso concreto.

Los miembros del Consejo de Administración de las Entidades Públicas Empresariales y Fundaciones Públicas serán nombrados y, en

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	62/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



su caso, cesados por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular a propuesta del titular del Área a la que se encuentren adscritas.

Dichos vocales serán nombrados entre Consejeros, miembros del Consejo de Gobierno Insular, titulares de los órganos directivos, técnicos al servicio de las Administraciones Públicas y, en su caso, expertos de reconocida competencia en las materias atribuidas al organismo y/o representantes de las organizaciones sociales, empresariales y sindicales, y cesarán automáticamente si pierden la condición que determinó su nombramiento.

**5.** La Junta General de las sociedades mercantiles con participación total de la Corporación será el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, que designará a los miembros de sus Consejos de Administración, debiendo formar parte de dicho órgano, al menos, un representante designado por cada grupo político de la Corporación, previsión que deberá estar recogida en los Estatutos de dichas sociedades.

**6.** Los acuerdos de los Consejos de Administración, Juntas Rectoras, Consejos Rectores y demás órganos colegiados de los Organismos Autónomos y en su caso, de las Entidades Públicas Empresariales dependientes de la Corporación, así como como los decretos y resoluciones dictados por los Presidentes y los Gerentes de las citadas entidades dependientes, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser los mismos recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Asimismo, de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta, apartado segundo, de la Ley territorial 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en los organismos autónomos dependientes de la Corporación, la competencia para el conocimiento y resolución de las discrepancias formuladas por el órgano interventor sobre el fondo o la forma de los actos, documentos o expedientes objeto de fiscalización, corresponderá al Presidente de la Corporación, en su condición de Presidente del organismo, o en su caso, al órgano superior o directivo que, de conformidad con su nombramiento, tenga atribuida la Presidencia de dicho ente descentralizado y con personalidad jurídica diferenciada.

**7.** Los Organismos Autónomos deberán aportar a la Corporación Insular la documentación, previamente aprobada por sus órganos competentes, para la elaboración y aprobación del Presupuesto General de la Corporación, Liquidación, Cuenta General del Presupuesto, Inventario, Memoria anual, así como los informes económico-administrativos que se soliciten por la Presidencia y/o Consejero Insular del Área en la que se encuentren adscritos.

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	63/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



**8.** Por los servicios correspondientes del Área de Hacienda de la Corporación y de la Intervención General se realizarán las inspecciones y auditorías procedentes de los Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y Empresas participadas total o mayoritariamente, cuando así lo determine el Consejero Insular del Área de Hacienda, el Presidente, el Consejo de Gobierno Insular o el Pleno de la Corporación, sin perjuicio de la fiscalización ordinaria que proceda conforme a la legislación vigente.

**9.** La creación de un Órgano especial de Administración, como modo de gestión directa de un servicio público por la Corporación Insular y al objeto de hacer efectiva la asunción del gobierno y gestión del servicio, implicará la atribución en régimen de desconcentración, a través de la aprobación de los respectivos Estatutos, de las competencias materiales necesarias para la efectiva gestión del servicio.

## **TITULO SEGUNDO** **DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR**


**Artículo 29.-1.** El Consejo de Gobierno Insular se compone del Presidente y un número de miembros no superior a un tercio del número legal de miembros del Pleno, entre los que figurarán, necesariamente, los designados Vicepresidentes, Consejeros Insulares de Área y Viceconsejeros Insulares, que adquirirán, simultáneamente a dicho nombramiento, su condición de miembros del mismo.

El cese en cualquiera de estas funciones, decretado por el Presidente, supondrá, simultáneamente, la pérdida de la otra condición, sin perjuicio de su nuevo e inmediato nombramiento, si así se decidiera.

**2.** La Secretaría del Consejo de Gobierno Insular corresponderá a uno de sus miembros que reúna la condición de Consejero Insular de Área, siendo designado éste, así como su suplente, por el Presidente, quien redactará las actas de las sesiones y certificará sobre sus acuerdos.

**3.** Es atribución del Consejo de Gobierno Insular la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el artículo 63, de:

- a) Los textos de las Proposiciones de Ley que aquél pudiera remitir al Parlamento de Canarias en el ejercicio de la iniciativa legislativa conferida en el **artículo 44.2** del Estatuto de Autonomía de Canarias.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	64/215	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>			



- b) Los proyectos de Reglamentos y Ordenanzas, incluidos los orgánicos.
- c) El Plan Insular de Obras y Servicios.
- d) El Proyecto de Presupuesto Ordinario formado por el Presidente y las modificaciones del mismo cuya aprobación corresponda al Pleno.
- e) La aprobación y modificación de la Plantilla de personal funcionario y laboral de la Corporación, de sus Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales.
- f) La iniciativa para la constitución de Organismos Autónomos, Consorcios, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y Sociedades Mercantiles, o participación en otros ya creados, o cualquier otra forma descentralizada de prestación de servicios o actividades económicas de la Corporación, sin perjuicio de la tramitación simultánea, con la misma, de sus Estatutos o Normas reguladoras, que seguirá el mismo procedimiento agravado.
- g) El proyecto de acuerdo en relación a la audiencia preceptiva sobre los Anexos de Traspasos de servicios, medios personales y materiales y recursos, así como de autorización al Presidente para la suscripción de las Actas de Recepción y Entrega correspondientes, sobre competencias transferidas o delegadas de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Corporación.
- h) El sistema de fiscalización limitada.
- i) Los acuerdos que procedan en relación a la creación, modificación y supresión de la Unidad Central de Tesorería u Órgano, Servicio o Departamento que asuma tales funciones, en el sentido previsto en el artículo 186.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- j) La aprobación del Avance, aprobación inicial y aprobación definitiva del Plan Insular de Ordenación, así como, en su caso, la aprobación de su modificación.
- k) La aprobación definitiva de las modificaciones no sustanciales del Plan Insular de Ordenación.
- l) La aprobación del Avance, Aprobación Inicial y Aprobación Definitiva de los Planes Territoriales de Ordenación y de los Planes de Espacios Naturales, así como, en su caso, de sus modificaciones.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	65/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



m) La aprobación inicial y definitiva de la Ordenanza Provisional Insular de ordenación territorial.

n) La aprobación inicial y definitiva de la Ordenanza Provisional sobre los criterios de homogeneización de los usos en suelo rústico.

**4.** Son asimismo competencias del Consejo de Gobierno Insular las que el Presidente le delegue en virtud de lo previsto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como las que este Reglamento le atribuye.

**5.** Son, además, atribuciones del Consejo de Gobierno Insular, en las cuantías, en su caso, que se determinen en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual de la Corporación:

- a) Autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y demás condiciones que se fijen para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- b) La aprobación de todo tipo de Planes y Programas, excepto los indicados en los apartados 3.c), j) ,k) ,l), ll), m) y n) de este artículo, que corresponden al Pleno.
- c) Las contrataciones y su declaración de urgencia, así como las concesiones de toda clase, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como, con carácter general la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio, que no se encuentren atribuidos a otros órganos, la concertación de operaciones de crédito, todo ello de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución.
- d) Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, de sus Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales, las retribuciones del personal que no corresponda al Pleno de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación (salvo lo previsto en la Legislación de Régimen Local para los funcionarios habilitados con carácter nacional), el despido del personal laboral, y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.
- e) Adquisición de bienes muebles de carácter histórico artístico.
- f) La autorización para la ejecución de obras por administración, cuando le competa la autorización y disposición del gasto correspondiente.
- g) La autorización y disposición del gasto relativo a actos protocolarios de promoción de la Isla.

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	66/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



- h) La resolución de los procedimientos en el ejercicio de la potestad sancionadora, tanto en competencias insulares propias como delegadas por la Comunidad Autónoma, cuando conlleven la imposición de multas en cuantía superior a 30.000,00.- euros, salvo que una ley sectorial contenga otras previsiones, y/o la clausura o cierre definitivo de la actividad.
- i) Constituir Juntas de Contratación para las adquisiciones que se determinen.
- j) La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.
- k) El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración Insular, así como el nombramiento y cese de los directivos públicos profesionales, conforme a las previsiones de este Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de Régimen Local para los funcionarios locales con habilitación de carácter nacional.
- l) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia.
- m) Emitir los informes preceptivos que hayan de dirigirse a otras Administraciones Públicas cuando afecten a varias Áreas de gobierno, así como en los supuestos de aprobación o modificación de normas que afecten a las competencias corporativas, en el que se considerarán los informes jurídicos y técnico-sectoriales emitidos que, en ningún caso, tendrán carácter vinculante.
- n) La toma en consideración de la propuesta de Declaración ambiental estratégica y de la alternativa seleccionada de la tramitación del Plan Insular de Ordenación, así como, en su caso, de sus modificaciones.
- ñ) La iniciación del expediente de formulación y tramitación del planeamiento insular, así como en su caso, del expediente de su modificación.
- o) La adopción del acuerdo que ponga fin a la vía administrativa dentro del procedimiento previsto en el artículo 334.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en caso de oposición fundada del Ayuntamiento a la ejecución del proyecto, en los supuestos contemplados en dicho precepto.
- p) La aprobación del Proyecto de Disposición Administrativa de Carácter General por el que se creen, modifiquen o supriman ficheros con datos de carácter personal de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife.
- q) Informar en el ejercicio de las competencias que le correspondan a la Corporación Insular en relación a la alteración y deslinde de términos municipales, así como cambio del nombre y capitalidad de los municipios.
- r) La revisión de oficio de sus propios actos.
- s) La aprobación del Acuerdo de Condiciones de Empleo del personal funcionario, del Convenio Colectivo del personal

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	67/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



laboral de la Corporación, así como la ratificación de los Convenios Colectivos aprobados por los órganos colegiados de los Organismos Autónomos dependientes, quedando condicionada la eficacia de los anexos retributivos que fueran competencia del Pleno, a su aprobación posterior por dicho órgano

- t) La aprobación de los expedientes y convenios de cooperación jurídica municipal.
- u) La aprobación de los convenios de colaboración, así como la cualquier otro instrumento de colaboración y cooperación previsto en el ordenamiento jurídico, que celebre la Corporación Insular con otras Administraciones Públicas, tanto de carácter territorial como institucional, dando cuenta posterior al Pleno, en la primera sesión que se celebre, en este último supuesto.  
Asimismo, le compete al Consejo de Gobierno Insular la aprobación de los convenios de colaboración que se celebren con personas físicas o jurídicas de naturaleza privada y que amparen gastos cuya competencia de autorización corresponda a este órgano, de conformidad con lo que dispongan las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la de todos aquéllos que no amparen gastos o su cuantificación no se encuentre determinada en el momento de su aprobación.
- v) El nombramiento y cese de los representantes de la Corporación en los órganos de gobierno de todas aquellas Entidades dependiente o de las que la misma forma parte o deba estar representada y cuyo nombramiento y cese no esté atribuido por ley al Pleno Insular.
- w) Definición de la política aplicable a los bienes y derechos del Patrimonio Insular, estableciendo los criterios de actuación coordinada con todos los Servicios para la adecuada gestión de tales bienes y derechos a instancia del órgano unipersonal del Área competente en materia de Patrimonio.
- x) Aprobación de las cesiones gratuitas de uso de bienes inmuebles.
- y) La aprobación a propuesta de la Comisión General de Valoración Documental, el Cuadro de Clasificación Documental, las tablas de valoración, la eliminación y/o conservación de documentos o series documentales, así como cualquier otra propuesta en materia archivística.

**6.-** El Consejo de Gobierno Insular, podrá delegar en los miembros del Consejo de Gobierno Insular, en su caso, en los demás Consejeros, en los Viceconsejeros Insulares, Directores Insulares, Coordinadores Técnicos u órganos similares, las atribuciones enumeradas en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	68/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



**Artículo 30.- 1.** Las sesiones del Consejo de Gobierno Insular se celebrarán previa convocatoria del Presidente, pudiendo ser ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.

**2.** La convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, a la que se acompañará el orden del día, se realizará con una antelación mínima de veinticuatro horas, mediante la remisión de la misma a sus miembros.

**3.** Las sesiones extraordinarias se convocarán por decisión del Presidente.

**4.** Para la válida constitución del Consejo de Gobierno Insular a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente o, en su caso, de quien le sustituya, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, entre los que deberá encontrarse el Consejero-Secretario, o Consejero que le sustituya. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. Si no existiese quórum en primera convocatoria, se constituirá en segunda convocatoria, veinticuatro horas después de la fijada para la primera, con el mismo quórum mínimo señalado anteriormente.

**5.** El Vicesecretario General, el Director de la Asesoría Jurídica y el Interventor General asistirán a las sesiones del Consejo de Gobierno Insular.

**6.** Las sesiones extraordinarias de carácter urgente quedarán válidamente constituidas, sin convocatoria previa, cuando así lo decida el Presidente y estén presentes todos los miembros, debiendo ser declarada la urgencia por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el orden del día.

**7.** El Consejo de Gobierno Insular se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad semanal. Corresponde al Presidente fijar mediante Decreto el día y la hora de las sesiones ordinarias. Las sesiones se celebrarán en el Palacio Insular.

**8.** El Presidente asistido por el Consejero-Secretario elaborará el orden del día.

**9.** Por razones de urgencia se podrá someter al Consejo de Gobierno Insular una relación de asuntos no incluidos en el orden del día, si son presentados al Presidente inmediatamente antes de la celebración de la sesión, éste los admita y sus miembros presentes lo acuerden por unanimidad.

**10.** Las deliberaciones del Consejo de Gobierno Insular son secretas. Los asistentes están obligados a guardar secreto sobre las opiniones y votos emitidos en el transcurso de las sesiones, así como sobre la documentación a que hayan podido tener acceso por razón de su cargo.

**11.** Los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular deberán constar en acta, que extenderá el Consejero-Secretario, donde se hará constar, como mínimo, la fecha y hora de comienzo y fin de la sesión, la relación de asistentes, los asuntos tratados, el resultado de los votos emitidos y los acuerdos adoptados. El acta será sometida a

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	69/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



los miembros del Consejo para su aprobación, en sesión posterior. Aprobada la misma, que será suscrita por el Consejero-Secretario se remitirá en el plazo de diez días a los portavoces de los Grupos políticos, al Secretario General del Pleno y al Interventor General.

**12.-** Los acuerdos se publicarán y notificarán en los casos y en las formas previstas por la Ley.

**13.-** La certificación de los acuerdos adoptados corresponderá al Consejero que ostente la condición de Secretario.

### **TITULO TERCERO**

## **DEL PLENO, SUS COMPONENTES, LOS GRUPOS POLÍTICOS, LA JUNTA DE PORTAVOCES Y LAS COMISIONES.**

### **CAPÍTULO I. Organización.**

**Artículo 31.- 1.** El Pleno, formado por el Presidente y los Consejeros Insulares, es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno insular.

**2.** El Pleno dispone de Comisiones, que estarán formadas por los miembros que designen los Grupos Políticos, en proporción al número de Consejeros que tengan en el Pleno.

**3.** El órgano de dirección del Pleno es su Presidente, que en el desarrollo de sus funciones cuenta con la asistencia de la Secretaría General del Pleno y la Junta de Portavoces.

**Artículo 32.- 1.** En su condición de órgano de dirección del Pleno, el Presidente asegura la buena marcha de sus trabajos, convoca y preside las sesiones, dirige los debates y mantiene el orden de los mismos.

**2.** Tanto la convocatoria como la presidencia podrán ser delegadas por el Presidente, cuando así lo estime oportuno, en uno de los Consejeros.

**3.** En caso de ausencia, vacante o enfermedad, el Presidente del Pleno, si el Presidente de la Corporación no hubiere delegado la presidencia, será sustituido por un Vicepresidente, atendiendo al orden de su nombramiento.

**4.** Si la presidencia estuviera delegada, la suplencia se ajustará a los términos previstos en la delegación.

**5.** La suplencia se producirá sin necesidad de un acto declarativo expreso al respecto, debiéndose dar cuenta al Pleno de esta circunstancia.

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	70/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		




**6.** Corresponde al Presidente cumplir y hacer cumplir el Reglamento, interpretándolo, en los casos de duda, en los debates.

**Artículo 33.- 1.** Además de lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se reconocen los siguientes derechos a los miembros de la Corporación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35 de este Reglamento:

- A) Participar, con voz y voto, en las sesiones de los órganos insulares de los que forme parte, en los términos establecidos en este Reglamento.
- B) Ejercer las atribuciones que le hayan sido encomendadas o las delegaciones que le han sido conferidas.
- C) Presentar proposiciones, mociones, enmiendas, requerimientos, ruegos y preguntas, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- D) Impugnar los acuerdos y las disposiciones insulares en los términos establecidos en la legislación general.
- E) Recibir, en las dependencias asignadas para ello, a los ciudadanos que lo soliciten, siempre que sea para tratar cuestiones propias de su cargo o representación y sin perjuicio de las normas establecidas para la utilización de las dependencias insulares.
- F) Ser retribuidos, en el supuesto de ejercerse con carácter exclusivo, el desempeño de las Consejerías Insulares de Área y Consejerías Delegadas específicas, en los términos que se fijen en el Presupuesto General de la Corporación.
- G) A la precedencia que les corresponda de conformidad con lo que resuelva al respecto el Presidente, a propuesta de la Junta de Portavoces.

2. Además les corresponden los siguientes deberes:

- A) Asistir a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que sean miembros, salvo justa causa que se lo impida, la cual se comunicará con la antelación necesaria al Presidente, bien personalmente o a través del Grupo Político al que pertenece.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	71/215	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>			

- B) Formular declaración de sus bienes y actividades privadas en el correspondiente Registro de Intereses, en los términos previstos en la legislación aplicable al respecto.
- C) Respetar las normas vigentes sobre incompatibilidades en los temas que personalmente les afecten.
- D) Observar el Reglamento y respetar el orden y la cortesía corporativa, no pudiendo invocar o hacer uso de su condición de miembros de la Corporación para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional.

## **CAPÍTULO II.**

### **De los Grupos Políticos.**

**Artículo 34- 1.** Los Consejeros, en número no inferior a tres podrán constituirse en Grupos Políticos, que deberán ser concordantes con la denominación de la lista que haya obtenido dicho número mínimo de escaños, no pudiendo dividirse para la formación de otros en ningún momento.

Los que no queden integrados en algún Grupo pasarán a formar parte del Grupo Mixto, además de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, en el momento inmediato posterior a la constitución de la Corporación al comienzo de cada mandato.


**2.** El Portavoz del Grupo Mixto será elegido por sus miembros por mayoría simple. En el caso de no constar tal elección, lo serán por plazo de dos meses cada uno de sus miembros, comenzando por el de mayor edad y sucediéndole el siguiente según dicho criterio, hasta que se produzca su elección.

**3.** Salvo la exigencia de elección de un Portavoz, cada Grupo Político tiene absoluta libertad de autoorganización, en la forma que estime más conveniente, debiéndolo comunicar al Presidente de la Corporación a través del Registro del Pleno.

**4.** Los Grupos Políticos, válidamente constituidos, no podrán mantenerse durante el mandato corporativo si el número de sus miembros deviene inferior a tres, en cuyo caso, éstos se integrarán en el Grupo Mixto.

**5.** La representación de cada Grupo en las distintas Comisiones del Pleno será la proporcional que resulte, al aplicar las reglas previstas en el artículo 37.3.b) y c) del presente Reglamento.

Los Consejeros no adscritos, en los términos previstos en el artículo siguiente, tendrán derecho, en todo caso, a formar parte de una Comisión. Para garantizar este derecho, el Presidente determinará, cuando proceda, la Comisión del Pleno a la que quedará

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	72/215	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>			



incorporado, procurando respetar, en la medida de lo posible, su preferencia manifestada en este sentido.

**6.** Cada Grupo Político dispondrá, en la sede de la Corporación, de un local independiente, excepto el más numeroso que no tenga ningún miembro en el Consejo de Gobierno Insular, que contará, además, con un despacho anejo, y todos tendrán derecho a percibir las asignaciones que procedan conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

**7.** Cada Portavoz de Grupo comunicará al Presidente, de forma fehaciente, el Consejero que ha de sustituirle en la Junta de Portavoces en los supuestos en que no pueda asistir a sus reuniones.

**Artículo 35.- 1.** Los Consejeros que no se integren en el Grupo Político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o abandonen voluntariamente su Grupo de procedencia, tendrán la consideración de no adscritos.

**2.** Asimismo, los Consejeros que sean expulsados del Grupo Político al que pertenezcan, por acuerdo mayoritario de los miembros integrantes del mismo en el momento de la adopción de dicho acuerdo, pasarán a tener la condición de no adscritos, que sólo perderán si se reincorporan a su Grupo de origen, previo consentimiento expreso de su Portavoz.

**3.** Los derechos económicos de los Consejeros no adscritos serán, exclusivamente, los derivados de su asistencia a los Plenos y a la Comisión Plenaria a la que pertenezcan según lo previsto en el artículo 34.5 de este Reglamento.


**4.** En los supuestos en que se produzca lo previsto en los apartados 1 y 2 de este artículo, se deberá decidir nuevamente en cuanto a la composición de las Comisiones del Pleno y órganos rectores de Organismos Autónomos en base a la proporción resultante.

### **CAPÍTULO III.**

#### **De la Junta de Portavoces.**

**Artículo 36.- 1.** Los Portavoces de los Grupos Políticos constituyen la Junta de Portavoces, que se reunirá bajo la presidencia del Presidente. Éste la convocará a iniciativa propia, a petición de dos Grupos Políticos o de la quinta parte de los miembros de la Corporación.

**2.** Las decisiones de la Junta de Portavoces se adoptarán siempre en función del criterio del voto ponderado, en relación al número de Consejeros de cada Grupo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	73/215	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>			

**3.** De las sesiones de la Junta de Portavoces se levantará acta sucinta en la que sólo conste lo aprobado o la circunstancia de haber sido oída, actuando, de Secretarios, compartidamente, los Portavoces de los dos Grupos Políticos más numerosos de la Corporación, a menos que, por unanimidad, decida la Junta otra designación.

**4.** Son atribuciones de la Junta de Portavoces:

a) El debate y propuesta sobre cualquier asunto relativo al desarrollo de sesiones plenarias, en particular y, procedimentales, en general, incluida la determinación de la duración de los turnos de las intervenciones que se produzcan en el Pleno o sus Comisiones.

b) La propuesta al Pleno de Mociones cuando sean formalizadas por la totalidad de sus miembros.

c) Ser oída con carácter previo a la formación definitiva y remisión a los Consejeros del Orden del Día de todas las sesiones plenarias, excepto las extraordinarias urgentes. Al efecto será convocada por el Presidente por cualquier medio fehaciente, con una antelación mínima de 24 horas, entendiéndose cumplido el trámite con la asistencia de cualquiera de sus miembros.

d) La determinación de las fechas de celebración de las Comisiones Permanentes del Pleno.

e) Las demás que le atribuye este Reglamento, en particular, la prevista en el artículo 71.1.

#### **CAPÍTULO IV. De las Comisiones del Pleno.**

**Artículo 37.- 1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se constituyen como órganos necesarios las Comisiones del Pleno, que tendrán las siguientes funciones:

a) El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

b) El seguimiento de la gestión del Presidente y de los órganos de gobierno, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde al Pleno, a cuyos efectos, cada Grupo Político, por cada sesión de Comisión, podrá:

a') Presentar a través del Registro del Pleno con una antelación de cinco días hábiles antes de la celebración de la misma, una moción, con el régimen de debate previsto para las mismas en las sesiones del Pleno. En todo caso serán computados los sábados en dicho plazo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	74/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



b') Presentar a través del Registro del Pleno con una antelación de cinco días hábiles antes de la celebración de la misma, dos preguntas y/o ruegos, en cómputo total, con el régimen de debate previsto para las mismas en las sesiones del Pleno. En todo caso serán computados los sábados en dicho plazo.

c) Aquéllas que el Pleno les delegue, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

2. El Pleno determinará sus Comisiones Permanentes en función de las Áreas de Gobierno, y las no Permanentes por los motivos singulares que decida el Pleno, y estarán integradas sólo por los Consejeros Capitulares que designen los Grupos Políticos en proporción al número de miembros de los mismos.

3. En el acuerdo de creación de las Comisiones del Pleno se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Cada Comisión, compuesta por once Consejeros, estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente en el seno de la Corporación entre los distintos Grupos Políticos representados en la misma.

Dicha composición sólo podrá verse incrementada en el supuesto previsto en el artículo 34.5 de este Reglamento para los Consejeros no adscritos.

b) La representación de cada Grupo en las distintas Comisiones será la proporcional que resulte, en cada momento, del número real de miembros con que cuenten los mismos, redondeándose por exceso o por defecto según queden restos superiores o inferiores a la mitad de la unidad, correspondiendo siempre como mínimo un representante por Grupo de no llegar el mismo a dicha unidad, por la aplicación de la citada regla de redondeo. Los representantes del Grupo Mixto serán elegidos por el mismo y mientras tal elección no se lleve a efecto serán designados, provisionalmente, por el Presidente.

c) En los supuestos en que no quepa solución directa por la aplicación estricta de lo previsto en el número anterior, decidirá el Presidente, motivadamente, oída la Junta de Portavoces.

d) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz de aquéllos dirigido al Presidente del Pleno, y del

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	75/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



que se dará cuenta al Pleno. De igual forma se podrá designar suplentes con carácter general cuyo número no podrá exceder a la mitad de los titulares.

- e) Los Grupos Políticos pueden sustituir a uno o varios de sus miembros adscritos a una Comisión por otro y otros del mismo Grupo, previa comunicación por escrito al Presidente del Pleno. Si la sustitución fuere solo para determinados asuntos, debates o sesión, la comunicación se hará verbalmente o por escrito al Presidente de la Comisión y en ella se indicará que tiene carácter meramente eventual, y el Presidente admitirá como miembro de la Comisión, indistintamente, al sustituto o al sustituido.
- f) La designación de los miembros que en las distintas Comisiones correspondieran al Grupo Mixto se efectuará, en lo posible, con un criterio igualitario entre todos los componentes del Grupo. A tal efecto, el Grupo podrá presentar la correspondiente propuesta al Presidente con la firma de conformidad de todos y cada uno de sus miembros. A falta de propuesta, el Presidente decidirá la distribución, previa audiencia de los miembros del Grupo.

4. Las Comisiones del Pleno, que no tendrán carácter público, salvo cuando actúen por delegación de aquél, podrán ser permanentes, no permanentes y especiales.

5. Cada Comisión tendrá un Presidente y un Vicepresidente, que serán respectivamente el Consejero Insular del Área y Consejero que designe el Presidente del Pleno. En caso de ausencia del Presidente y Vicepresidente de la Comisión, ésta podrá ser presidida por el Presidente del Pleno o por cualquier Consejero que designe el Presidente de dicha Comisión, siempre que el mismo ostente la condición de miembro de ésta.

6. El Secretario de las Comisiones será el Secretario General del Pleno o el funcionario en quien delegue.

7. Las funciones atribuidas a la Junta de Portavoces respecto del Pleno se ejercerán en las Comisiones por sus Presidentes y sus Portavoces.

8. Las Comisiones del Pleno dispondrán de los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de sus funciones y se celebrarán, preferentemente, en el lugar donde tenga su sede el Pleno.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	76/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



9. Corresponde a la Secretaría General del Pleno, bajo la dirección del Presidente del mismo, la administración y coordinación de los medios referidos en el apartado anterior.

10. El funcionamiento de las Comisiones se ajustará a las siguientes reglas:

a) La Comisión se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros, que nunca podrá ser inferior a tres, en todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Comisión o de quienes legalmente les sustituyan.

Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

b) En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiera el empate, decide el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

c) Los titulares de los órganos directivos podrán asistir a las sesiones, con voz y sin voto. Asimismo el Presidente de cada Comisión podrá requerir la presencia en sus sesiones del personal o miembro de la Corporación, a efectos informativos.

d) Ninguna Comisión podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otra, a menos que se trate de una Comisión conjunta. El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que le sea sometida por los servicios administrativos competentes o bien formular una alternativa. Los miembros de la Comisión que disientan del dictamen aprobado por ésta podrán pedir que conste su voto en contra o formular voto particular para su defensa ante el Pleno.

e) Los dictámenes de las Comisiones tienen carácter preceptivo y no vinculante. En supuestos de urgencia, el Pleno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión de los que deberá darse cuenta a la misma en la primera sesión que se celebre.

f) Solamente ostentarán el carácter de dictámenes aquellos asuntos aprobados por la Comisión correspondiente, cuya naturaleza sea la de proponer al Pleno la adopción de un determinado acuerdo de su competencia. El carácter y denominación del resto de asuntos sometidos al conocimiento de las Comisiones se inferirá de su propia naturaleza, pudiendo tratarse de aprobación de expedientes cuya competencia haya sido

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	77/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



delegada por el Pleno, o del desarrollo de alguno de los instrumentos de control previstos en este Reglamento.

- g) En los demás aspectos, serán de aplicación a las Comisiones las disposiciones establecidas para el Pleno en este Reglamento y en la Legislación de Régimen Local.

**Artículo 38.-** 1. Las Comisiones del Pleno de carácter permanente son aquéllas que se constituyen con carácter general a fin de conocer las materias que han de someterse al Pleno, o que resuelven en su delegación. Su número y denominaciones iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno, a propuesta del Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las Áreas de Gobierno Insular.

Se fijarán, asimismo, sectorialmente las materias a las que se refiera la competencia de cada una de las Comisiones.

2. Todos los Grupos Políticos han de contar al menos con un Consejero que participe en cada Comisión, sin perjuicio de lo establecido para los miembros no adscritos.

3. Las Comisiones del Pleno de carácter permanente, celebrarán, con carácter ordinario, una sesión mensual cuando existan propuestas que deban ser dictaminadas por la misma con carácter previo a su aprobación por el Pleno o instrumentos de control político solicitados por los distintos Grupos en tiempo y forma.

No obstante lo anterior, el Presidente de la Comisión, de oficio o a instancia de cualquier miembro de la misma, decidirá discrecionalmente la convocatoria de sesiones ordinarias, cuando no concurren las circunstancias indicadas en el apartado anterior, o extraordinarias en cualquier momento, pudiendo integrar en el orden del día de la ordinaria los asuntos solicitados para la extraordinaria, siempre que no se trate de instrumentos de control político o mociones, en cuyo supuesto se aplicará estrictamente el régimen jurídico propio de dichos instrumentos.

4. Corresponderán a las Comisiones permanentes del Pleno las funciones descritas en el artículo 122.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 63.1, letra C) del presente Reglamento.

**Artículo 39.-** 1. Las Comisiones no permanentes son aquéllas que el Pleno acuerda constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez hayan

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	78/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



dictaminado o resuelto el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las cree disponga otra cosa.

2. Como Comisiones no permanentes, el Pleno, a propuesta del Grupo de Gobierno, de dos Grupos Políticos o de la quinta parte de sus miembros, podrá acordar la creación de Comisiones de Investigación sobre cualquier asunto de interés público.

Las Comisiones de Investigación elaborarán un plan de trabajo y podrán nombrar ponencias en su seno y requerir la presencia, por conducto de la Presidencia del Pleno, de cualquier persona para ser oída. Los extremos sobre los que deba informar la persona requerida deberán serle comunicados con una antelación mínima de tres días.

El Presidente, oída la Junta de Portavoces, podrá, en su caso, dictar las oportunas normas de procedimiento.

Las conclusiones de estas Comisiones deberán plasmarse en un dictamen que será discutido en el Pleno. El Presidente del Pleno, oída la Junta de Portavoces, está facultado para ordenar el debate, conceder la palabra y fijar los tiempos de las intervenciones.

3. Asimismo, el Pleno, a propuesta del Presidente o a iniciativa de dos Grupos Políticos o de la quinta parte de sus miembros, podrá acordar la creación de Comisiones de Estudio sobre cualquier asunto que afecte directamente a los intereses insulares.

La Comisión, si así lo acordare, podrá incorporar a especialistas en la materia objeto del estudio, a efectos de asesoramiento. El número máximo de especialistas no superará el de la mitad de los Consejeros miembros de la Comisión.

Las Comisiones de Estudio elaborarán un dictamen que habrá de ser debatido por el Pleno de la Corporación junto con los votos particulares que presenten los Grupos Políticos dentro del plazo abierto al efecto.

**Artículo 40.-** 1. Tendrán carácter de Comisiones Especiales aquellas cuya creación venga determinada por una Ley o Reglamento o bien resulten de acuerdo adoptado por mayoría absoluta, en sesión plenaria, a propuesta del Presidente o de la cuarta parte del número legal de Consejeros.

2. La Comisión Especial de Cuentas es de carácter informativo y existencia obligatoria y su constitución, composición y funcionamiento se ajustará en lo establecido en este Reglamento para las Comisiones del Pleno.

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	79/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



A las sesiones de la Comisión Especial de Cuentas asiste en todo caso el funcionario responsable de la Intervención General, teniendo por objeto el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias, que debe aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre régimen local, emitiendo informes preceptivos. Deberá reunirse, en todo caso antes del 1 de junio de cada año con este fin. Mediante acuerdo plenario que así lo establezca, la Comisión especial de Cuentas podrá actuar como Comisión permanente para asuntos relativos a economía, hacienda y otros que puedan encomendársele.

3. La Comisión Especial de Colaboración con otras Administraciones Públicas, tiene carácter obligatorio y servirá de órgano de enlace en las tareas de colaboración y coordinación con los órganos deliberantes o consultivos que se creen al amparo de lo previsto en los artículos 58.1, 120. bis y 138 de la Ley 7/1985, de 2 de abril ajustándose en cuanto a su constitución y composición, a lo establecido en este Reglamento para las Comisiones del Pleno.

Esta Comisión tiene encomendada la supervisión, seguimiento y fiscalización de las competencias delegadas por otras Administraciones Públicas al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y desarrollará su labor a través de informes y dictámenes.

## **CAPÍTULO V. Atribuciones y funcionamiento del Pleno.**

**Artículo 41. 1.-** Corresponden al Pleno, las atribuciones relacionadas en el artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, con la excepción de la prevista en la letra o) del mismo relativa a la solicitud de aplicación del Título X de la citada Ley.

**2.** En concreto, corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:

- a) El control y fiscalización de los órganos de gobierno.
- b) La votación de la moción de censura al Presidente y de la cuestión de confianza planteada por éste, que será pública y se realizará mediante llamamiento nominal en todo caso y se regirá en todos sus aspectos por lo dispuesto en la legislación electoral general.
- c) La aprobación y modificación de los reglamentos de naturaleza orgánica.
- d) La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos insulares.
- e) La determinación, denominación y composición orgánica de las Áreas de Gobierno y la creación de sus Comisiones conforme a las previsiones de este Reglamento.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	80/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		





- f) El ejercicio de las competencias que correspondan a la Corporación relativos a la alteración y deslinde de los términos municipales, así como del cambio del nombre y capitalidad de los municipios, excepto los Informes, que serán acordados por el Consejo de Gobierno Insular, y la aprobación del restablecimiento de líneas límites jurisdiccionales entre términos municipales, que corresponderá al Consejero Insular del Área competente en materia de Régimen Local.
- g) Los acuerdos relativos a la participación en Consorcios u otras entidades públicas asociativas.
- h) La determinación de los recursos propios de carácter tributario.
- i) La aprobación de los Presupuestos y aquellas modificaciones de su competencia. La aprobación de la Plantilla de personal de la Corporación, así como de los Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales. La aprobación de gastos en las materias de su competencia.
- j) La aprobación del Avance, aprobación inicial y aprobación definitiva del Plan Insular de Ordenación, así como, en su caso, la aprobación de su modificación.
- k) La aprobación del Avance, Aprobación Inicial y Aprobación Definitiva de los Planes Territoriales de Ordenación y de los Planes de Espacios Naturales, así como, en su caso, de sus modificaciones.
- l) La declaración del interés insular de la actuación objeto del Proyecto de Interés Insular.
- m) La aprobación de los Proyectos de Interés Insular.
- n) La adopción del acuerdo de elevación al Gobierno de Canarias de los Proyectos de Interés Insular, cuando los municipios en cuyo territorio haya de asentarse la infraestructura o instalación manifiesten su disconformidad con el proyecto de interés insular.
- ñ) La adopción del acuerdo de declaración de interés público o social cuando los actos, construcciones y usos no ordinarios carezcan de cobertura expresa en el planeamiento, o del grado suficiente de detalle.
- o) La aprobación inicial y definitiva de la Ordenanza Provisional Insular de ordenación territorial.
- p) La aprobación inicial y definitiva de la Ordenanza Provisional sobre los criterios de homogeneización de los usos en suelo rústico.
- q) La resolución de las discrepancias que se susciten entre la Consejería que tramite el Plan Insular de Ordenación y el Órgano Ambiental Insular.
- r) La aprobación de las transferencias, delegaciones o encomiendas de gestión de competencias, funciones, servicios o actividades a otras administraciones públicas, así

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	81/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



como la aceptación de las que se realicen a favor del cabildo insular, salvo que se impongan obligatoriamente por ley.

- s) La determinación de las formas de gestión de los servicios, así como el acuerdo de creación de Organismos Autónomos, de Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y de Sociedades Mercantiles para la gestión de los servicios de competencia insular y la aprobación de los expedientes de insularización de servicios y/o actividades económicas.
- t) Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos y disposiciones de carácter general.
- u) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa jurídica del Pleno en las materias de su competencia.
- v) Establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, del Presidente, de los miembros del Consejo de Gobierno Insular, del Secretario General del Pleno y de los órganos directivos insulares.
- w) El planteamiento de conflictos de competencia a otras Entidades Locales y Administraciones públicas.
- x) El ejercicio de atribuciones que expresamente le confiere el Reglamento de Honores y Distinciones de la Corporación.
- y) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de la Corporación.
- z) La cesión gratuita de bienes inmuebles a otras Administraciones e Instituciones Públicas, cuando ésta tenga por objeto la transmisión de la propiedad.
- a.a) La autorización de la afiliación de la Corporación a organizaciones de cualquier clase, públicas o privadas, sin ánimo de lucro.
- a.b) La adopción o modificación de la bandera, enseña o escudo de la Isla.
- a.c) La toma en consideración de los asuntos a que se refiere el artículo 63.2 de este Reglamento Orgánico.
- a.d) Las demás que expresamente le confieran las leyes.

**3.** Corresponde asimismo al Pleno tomar razón de aquellos acuerdos y resoluciones de otros órganos de la Corporación, cuya dación de cuenta decida el Presidente incluir en el Orden del Día correspondiente. En este caso y, con la misma antelación que el resto de la documentación de los asuntos que se hayan de tratar en el Pleno, se pondrán a disposición de los Grupos Políticos los expedientes administrativos completos incoados en relación con dichos acuerdos.

**4.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Pleno podrá delegar las competencias señaladas en este artículo con las letras r), t) y v) a favor de sus Comisiones.

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	82/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



a) La delegación de competencias se adoptará mediante acuerdo plenario y en él se señalará no sólo el alcance de la delegación, sino también a la Comisión en la que se delega.

b) En el caso de estar ya constituida, el acuerdo de delegación determinará en qué Comisión o Comisiones se delegan las competencias, manteniendo éstas, salvo que se hubiese dispuesto otra cosa, su denominación, atribuciones, número de miembros y régimen de funcionamiento.

c) En caso de no estar constituida la Comisión el acuerdo de delegación deberá crearla determinando el número de miembros, sus atribuciones y las normas elementales que permitan su constitución y funcionamiento en tanto ella misma no se dote de los mecanismos de funcionamiento. En este caso, la Comisión que se constituya estará formada por miembros que designen los Grupos Políticos en proporción al número de Consejeros que tengan en el Pleno.

**Artículo 42.-** Las sesiones del Pleno pueden ser de tres tipos:


- a) ordinarias.
- b) extraordinarias.
- c) extraordinarias de carácter urgente.

**Artículo 43.-** 1. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación.

El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes, en los días y hora que se fijen por el mismo y que podrán ser cambiados en cualquier momento posterior por dicho órgano.

A todos los efectos, se aplicará el régimen jurídico de las sesiones ordinarias a aquéllas extraordinarias que se celebren en sustitución de las primeras por razones motivadas que justifiquen su no celebración en la fecha correspondiente, excepto en lo referente a la adopción de acuerdos fuera del orden del día, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en los artículos 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, y 83 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

2. El Pleno celebrará sesión extraordinaria de carácter monográfico cuando lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23	
Observaciones		Página	83/215	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>			

parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún Consejero pueda solicitar más de cuatro anualmente. En este último caso, la celebración del Pleno no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada. Si el Presidente no convocase el Pleno solicitado por el número de consejeros indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario General del Pleno a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente.

3. Fuera de dichos supuestos, el Pleno sólo podrá celebrar sesiones extraordinarias a petición del Consejo de Gobierno Insular o de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación. En la petición deberá figurar el orden del día que se propone para la sesión extraordinaria solicitada.


4.- Las sesiones podrán celebrarse en primera o segunda convocatoria. La segunda convocatoria será celebrada dos días después de la señalada para la primera o al día siguiente hábil si coincidiese en festivo. En este caso no será necesario el envío del orden del día, pero sí la notificación de su celebración en segunda convocatoria.

5.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de de dos días hábiles exigida legalmente. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día la ratificación por el Pleno de la urgencia de la convocatoria. Si dicha urgencia no resultara apreciada por el Pleno, se levantará la sesión.

6.- Cualquiera que sea la clase de sesión, habrá de respetar el principio de unidad de acto y terminará el mismo día de su comienzo. Si éste terminare sin que se hubiesen debatido y resuelto todos los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente podrá levantar la sesión. En este caso, los asuntos no debatidos habrán de incluirse en el orden del día de la siguiente sesión. En todo caso, ninguna sesión tendrá una duración superior a ocho horas.

7.- Cada uno de los años que componen el mandato, el Pleno celebrará un debate sobre la orientación general de la política insular. Dicho debate se incluirá como un asunto en el orden del día del Pleno ordinario a celebrar en el mes de abril, previa consulta a la Junta de Portavoces, salvo aquel año del mandato en que hayan de celebrarse elecciones insulares, en cuyo caso tendrá lugar en el mes de febrero.

No obstante, la Presidencia, previa consulta y acuerdo de la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	84/215	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>			

Junta de Portavoces, podrá acordar la inclusión del debate sobre la orientación general de la política insular en uno de los plenos ordinarios a celebrar dentro del primer semestre de cada año, siempre y cuando no tenga lugar con posterioridad a la publicación en el BOE de la convocatoria de cualquier proceso electoral al Parlamento Europeo, Cortes Generales, Parlamento de Canarias, Corporaciones Municipales y Cabildos Insulares.

En el orden del día del mencionado pleno ordinario no podrán presentarse comparecencias, mociones, ruegos o preguntas por parte de los Grupos Políticos de la Corporación.


**Artículo 44.-** 1. El Presidente convocará a los Consejeros a sesión ordinaria o extraordinaria mediando, entre la convocatoria y su celebración, al menos dos días hábiles, remitiendo junto con la comunicación de la convocatoria el orden del día, en el que figurarán numerados y reseñados suficientemente los asuntos a tratar. El Pleno de la Corporación podrá acordar la utilización de medios telemáticos para la notificación de la convocatoria y orden del día de las sesiones, previo cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos para ello, y la convocatoria se entenderá formalmente efectuada, en todo caso, con la entrega del orden del día a los Grupos Políticos integrantes del Pleno.

2. Los expedientes de los asuntos incluidos en el orden del día estarán a disposición de los miembros de la Corporación desde la convocatoria hasta la celebración. El examen de expedientes se llevará a cabo en las dependencias de la Secretaría General, en el lugar que se habilite a tal efecto.

3. El horario para examen de expedientes será el correspondiente al normal de las oficinas del Centro de Servicios al Ciudadano. No obstante podrá ser ampliado por la Presidencia cuando el número o importancia de los asuntos a tratar por el Pleno así lo requiera. Dicha ampliación será puesta en conocimiento de los Consejeros y de la Secretaría General. En ninguna circunstancia los expedientes podrán extraerse de la Secretaría General.

**Artículo 45.-** 1. Las sesiones del Pleno serán públicas. No obstante, podrá ser secreto el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución Española, cuando así se acuerde por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

2. El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, ni tampoco se permitirán manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo la Presidencia proceder a la expulsión del salón

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23	
Observaciones		Página	85/215	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>			

de todo aquél que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión.

3. Para ampliar la difusión auditiva o visual de desarrollo de las sesiones, el Presidente podrá autorizar la instalación de sistemas de megafonía o circuitos cerrados de televisión o cualesquiera otros recursos técnicos que pudieran aplicarse a tal finalidad.

**Artículo 46.-** Los miembros de la Corporación tomarán asiento en el Salón de Sesiones unidos a su Grupo. El orden de colocación de los Grupos se determinará por el Presidente, oídos los Portavoces, teniendo preferencia el Grupo formado por los miembros de la lista que hubiera obtenido mayor número de votos. En cualquier caso, la colocación de los miembros corporativos tenderá a facilitar la emisión y recuento de los votos.

**Artículo 47.-** 1. En el caso de que se promueva deliberación, corresponde al Presidente dirigir los debates y mantener el orden de los mismos, disponiendo lo que proceda para su normal desarrollo.

2. Antes de iniciarse el debate, cualquier Consejero podrá pedir que se examine una cuestión de orden invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. No cabrá por este motivo debate alguno, debiendo acatarse la resolución que la Presidencia adopte a la vista de la alegación formulada.


3. Los Consejeros necesitarán, en todo caso, la venia del Presidente para hacer uso de la palabra.

4. Si el Presidente lo decidiera, para algún punto del Orden del Día, previa consulta con la Junta de Portavoces, se respetarán, estrictamente, las siguientes reglas:

Primera.- En el debate sólo intervendrán los Consejeros designados como Portavoces para cada asunto por el correspondiente Grupo, pudiendo ser designados varios Consejeros para intervenir en un mismo asunto, pero en este caso habrán de distribuirse el tiempo correspondiente al turno del Grupo Político de que se trate.

En el supuesto del Grupo Mixto, se procurará, oída la Junta de Portavoces, que tengan voz, al menos, un representante por cada una de las formaciones políticas que compitieron en las correspondientes elecciones y no forman Grupo Político por cualquier causa.

Segunda.- Cada turno tendrá como máximo la duración que fije la Junta de Portavoces, con carácter general, pudiendo ampliarse o disminuirse por la misma dicha duración en función del número de

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23	
Observaciones		Página	86/215	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>			

asuntos de cada Pleno y la trascendencia de los mismos, salvo que esté expresamente determinado en el régimen específico por este Reglamento.

Tercera.- La Presidencia podrá conceder, si así se solicita por cualquiera de los portavoces del Grupo, dos turnos de réplica que no podrán exceder de los tiempos máximos que se fijen al respecto.

Cuarta.- No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida cuando los Consejeros se desvíen notoriamente con disgresiones extrañas al asunto debatido o vuelvan sobre lo ya discutido o aprobado. El Presidente podrá asimismo retirar el uso de la palabra a quien se excediera del tiempo fijado o profiriera expresiones susceptibles de alterar el orden del debate.

Quinta.- Los Consejeros que hayan consumido turnos podrán volver a usar de la palabra para rectificar concisamente y por una sola vez los hechos o conceptos que se le hubieran atribuido, así como corregir las alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes sobre la persona o la conducta de un miembro de la Corporación o de su Grupo. El Presidente apreciará si procede o no acceder a la pretendida rectificación.

No se podrá contestar a las alusiones sino en la misma sesión o en la siguiente.

Sexta.- El Presidente decidirá el momento en que el asunto se considere suficientemente discutido, cerrando el debate y sometiendo el **mismo** a votación, siempre que hubiera finalizado totalmente el turno correspondiente ya iniciado.

Realizada, mediante el sistema de votación electrónica, la votación del correspondiente asunto, y tanto antes como después de la proclamación formal del acuerdo, pero siempre antes de entrar a considerar el siguiente asunto del orden del día, o bien al levantamiento de la propia sesión, si el incidente se produjera en el último asunto tratado en ella, cualquier miembro corporativo podrá pedir la palabra a la Presidencia, al objeto de poner de manifiesto que se ha producido un error, de tipo técnico o humano, al ejercitar su derecho de voto, de tal forma que dicho voto, o bien no ha sido computado, o bien se ha computado de forma errónea. Por la Presidencia, oídas las anteriores alegaciones, así como las que, en su caso, pudieran formular el resto de los miembros corporativos presentes, se dispondrá la realización de una segunda votación. Verificada una eventual segunda votación, únicamente será reputado como válido, a todos los efectos legales, el acuerdo en ella adoptado.

Séptima.- Sólo en los debates sobre asuntos a que se refiere el artículo 29.3 de este Reglamento, y en los de extraordinaria

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	87/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



importancia, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, podrá aumentarse el tiempo a que se refiere la Regla Segunda.

5. En todos los debates plenarios, cualquiera que sea el carácter de la sesión y, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado de este artículo, el orden de actuación de los distintos Grupos será el siguiente:

A) En primer lugar intervendrá el Portavoz del Grupo proponente o mocionante o el Consejero designado por aquél, el Presidente, Consejero de Área, Viceconsejero Insular, Consejero Delegado, Director Insular o Coordinador Técnico, según proceda, de acuerdo con la competencia material del Dictamen o Proposición.

B) Con posterioridad, intervendrán, sucesivamente, el Grupo Mixto y el resto de los Grupos por orden inverso al número de sus miembros, excepto el proponente. La Junta de Portavoces, a solicitud del Grupo Político mayoritario sin representación en el Consejo de Gobierno Insular, podrá acordar, para determinados debates, la inversión de dicho orden.

C) En caso de abrirse nuevo turno de intervenciones se procederá, nuevamente, conforme a los apartados anteriores.

D) El Presidente podrá intervenir en cualquier momento del debate.

E) Después de efectuada la votación sólo procederá una sucinta explicación del voto por cada Portavoz de Grupo, por el orden indicado en los apartados anteriores.

6. **A)** Régimen de debate en las mociones institucionales del Pleno incluidas con tal carácter en el orden del día.

En las mociones institucionales del Pleno incluidas con tal carácter en el orden del día por haberse consensuado las mismas con anterioridad a la convocatoria de la sesión, no se producirá ninguna intervención por parte de los Grupos Políticos con posterioridad a la lectura del acuerdo institucional por parte del Sr. Presidente.

No obstante lo anterior, el proponente inicial de la moción podrá someter la misma a debate cuando por circunstancias sobrevenidas con posterioridad al acuerdo alcanzado lo estime procedente, perdiendo en consecuencia su carácter de moción institucional.

B) Régimen de debate en las mociones institucionales del pleno que adquieren tal carácter de institucional, con posterioridad a la convocatoria de la sesión.

En las mociones institucionales del pleno en las que el consenso de los Grupos se alcance entre el momento de la convocatoria y

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	88/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		





la celebración de la sesión, no se producirán intervenciones posteriores a la lectura del acuerdo institucional por parte del Sr. Presidente.

Si la unanimidad de los Grupos se alcanzara como resultado del debate de la moción, el régimen del debate será el general de las mociones contemplado en el artículo 51.3 del presente Reglamento.

Asimismo se acuerda aplicar el mismo régimen a las mociones debatidas en el seno de las Comisiones Plenarias.

7. Régimen del debate sobre la orientación general de la política insular.

7.1. Se iniciará con una intervención de la Presidencia sobre la situación general de la isla y de las líneas maestras de su acción de Gobierno, sin limitación de tiempo alguna.

7.2. A continuación, cada uno de los Portavoces de los Grupos Políticos, y el/los consejero/s insular/es no adscrito/s, dispondrán de un primer turno de 15 minutos como máximo, interviniendo primero, en su caso, el/los consejero/s no adscrito/s y seguidamente los Portavoces de los Grupos Políticos por el orden de menor a mayor número de miembros, pudiendo compartir dicho tiempo máximo entre los distintos componentes de cada Grupo. Un segundo turno, de 5 minutos como máximo, y un tercer turno de 2 minutos como máximo, con la misma posibilidad de compartir el tiempo entre los componentes del Grupo.

7.3 A lo largo del debate, el Presidente podrá hacer uso de la palabra sin límite de tiempo.

7.4. Las propuestas de resolución serán presentadas por los Portavoces de los Grupos Políticos y, en su caso, por el/los consejero/s insular/es no adscrito/s, con antelación a la celebración de la propia sesión plenaria, fijando como día y hora límites para su entrada a través del Registro General del Pleno las 14:00 horas del día de la convocatoria de la sesión. A estos efectos, cada Grupo Político Insular y, en su caso, el/los consejero/s insular/es no adscrito/s, podrán presentar hasta un máximo de 10 propuestas de resolución que sean congruentes con los temas objeto del debate, sin que en ningún caso puedan ser admitidas aquellas que impliquen cuestiones de confianza o de censura encubierta, y debiendo estar plasmadas las mismas en el anverso de un folio, como extensión máxima de referencia, al objeto de permitir la agilidad en los debates y la votación.

Finalizado el debate, por el Presidente podrá disponerse la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	89/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



celebración de un receso para permitir consensuar o modificar los términos de algunas de las propuestas de resolución, solo si ello fuera necesario. Dicho receso no podrá tener una duración superior a 10 minutos.

De tener lugar el receso, una vez reanudada la sesión, se procederá directamente por el Presidente a someter a votación las propuestas de resolución, no permitiéndose debate alguno.

7.5 El conjunto de propuestas de resolución de cada Grupo Político que hayan sido admitidas por los respectivos portavoces serán defendidas en una única intervención y por un tiempo máximo de 5 minutos.

7.6 Las propuestas de resolución serán votadas según el orden de presentación y conforme a los términos propuestos en ellas, sin que quepa sobre las mismas la formulación de enmiendas de clase alguna.


**Artículo 48.-** 1. Salvo que la Presidencia disponga otra cosa, el orden en que se han de tratar los asuntos será el siguiente:

I.- Parte Resolutoria.

- a) Aprobación del acta o actas de las sesiones anteriores.
- b) Dación de cuenta de acuerdos y resoluciones de otros órganos de la Corporación que decida el Presidente.
- c) Aprobación de los dictámenes de las Comisiones del Pleno, cuyo conocimiento sea competencia de éste.
- d) Otros asuntos que le competan en virtud de Ley Estatal o Autonómica y Reglamento Corporativo, y no estén expresamente atribuidas a otros órganos.
- e) Mociones.
- f) Propositiones.
- g) Tomas en consideración de iniciativas de los Grupos políticos a las que se refiere el art. 63.2 de este Reglamento.

II.- Parte de control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás órganos de gobierno:

- a) Requerimiento de comparecencia e información del Presidente, de los Consejeros Insulares de Área, Viceconsejeros Insulares, Consejeros Delegados, Directores Insulares y Coordinadores Técnicos.
- b) Control sobre la actuación del Consejo de Gobierno Insular.
- c) Ruegos.
- d) Preguntas.
- e) Moción de censura.
- f) Cuestión de confianza.

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23	
Observaciones		Página	90/215	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>			

2. Previamente al inicio del Pleno, se podrán celebrar las Juntas Generales de las Sociedades Mercantiles con capital exclusivo del Cabildo Insular de Tenerife, conforme a lo previsto en el artículo 28.5 de este Reglamento.

**Artículo 49.-** 1. Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro corporativo tiene que formular alguna observación al acta o actas de la sesión o sesiones anteriores que se hubieren distribuido antes o con la convocatoria. Si no hubiere observaciones se considerará aprobada, si las hubiera, se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

2. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y solo cabría subsanar los meros errores materiales o de hecho.

3. Al reseñar en cada acta la lectura y aprobación de la anterior, o anteriores se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

**Artículo 50.-** 1. Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

2. No obstante, el Presidente puede alterar el orden de los asuntos, retirar algún asunto o dejarlo sobre la mesa, bien por decisión propia o a petición de cualquier Portavoz de Grupo Político corporativo.

3. En las sesiones ordinarias, adoptados los acuerdos sobre los asuntos incluidos en la Parte Resolutiva así, como en su caso, de los debatidos y resueltos fuera del Orden del día, se iniciará la Parte de control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los órganos de gobierno, de acuerdo con el régimen regulado en el Título VII de este Reglamento.

**Artículo 51.-** A los efectos del desarrollo de las sesiones y para definir el carácter de las intervenciones de los miembros de la Corporación, además de lo previsto en el artículo 72.1 del presente Reglamento, se utilizará la siguiente terminología:

1. Dictamen es la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión del Pleno. Contiene una parte expositiva y un acuerdo o acuerdos a adoptar.
2. Proposición, es la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día de la parte resolutoria, sin dictamen de la Comisión correspondiente, cuando sea preceptivo. No procederá entrar a debatir ni votar una

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	91/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



proposición sin que previamente se haya ratificado, por mayoría, la inclusión del asunto en el orden del día.

3. Moción es la propuesta de acuerdo que se somete por escrito a conocimiento del Pleno o de las Comisiones Plenarias permanentes al amparo de lo previsto en este Reglamento. Los Grupos Políticos podrán presentar, por cada Pleno, una moción por cada tres Consejeros integrantes de cada uno de ellos, y una por Grupo, en cada sesión de la Comisión Plenaria permanente. Cuando un Grupo Político se adhiera a una moción ya presentada en la Junta de Portavoces por otro, dicha moción no será computada como propia a los efectos del límite máximo de mociones que corresponde al Grupo que se adhiere.

Las mociones a debatir en el Pleno deberán presentarse en la Junta de Portavoces en el momento de su celebración.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 47.4 Segunda de este Reglamento, los grupos políticos tendrán derecho a que sus intervenciones se efectúen en tres turnos sucesivos, respectivamente, de cinco, tres y dos minutos, pudiendo intervenir en cualquier momento los responsables directos de la cuestión (Presidente, Consejero Insular, Consejero Delegado, Director Insular o Coordinador Técnico) consumiendo todo o parte del tiempo correspondiente al Grupo Político que gobierna.

4. Voto particular es la propuesta de modificación de un dictamen formulada por un miembro que forma parte de la Comisión del Pleno correspondiente. Deberá acompañar al dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión.

5. Enmiendas:

- 5.1.- Enmienda es la propuesta de modificación de un dictamen, proposición o moción presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto en la sesión plenaria correspondiente, debiendo estarse al régimen de presentación de enmiendas, en los asuntos sometidos al procedimiento agravado, a la regulación específica contenida en los artículos 63.1 y 29.3 del ROCIT.

- 5.2.- Las enmiendas podrán ser a la totalidad, de supresión, de modificación, de adición y transaccionales.

- 5.3.- Sin perjuicio de la posibilidad de su previa negociación entre los grupos antes del comienzo de la sesión, cualquier clase de enmienda será presentada mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por el portavoz o consejero del grupo proponente, quien anunciará en voz alta su voluntad de plantear dicha enmienda nada más referirse por el Presidente el epígrafe concreto del asunto del orden del día respecto del que se

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	92/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



plantea, y antes de iniciarse la deliberación del asunto propiamente dicho.

Anunciada la presentación de la enmienda y entregada copia de la misma a la Presidencia y al resto de los portavoces de los grupos, si no la tuvieran todavía en ese momento en su poder, se iniciará el debate del asunto, pudiendo hacerse de forma conjunta el debate del dictamen, proposición y moción con el de la enmienda presentada, o bien de forma independiente, decidiéndose en este último caso su realización por la Presidencia oídos los motivos esgrimidos por el grupo enmendante.

- 5.4.- Únicamente se admitirán enmiendas "in voce", cuando sean transaccionales o tengan la finalidad de subsanar errores materiales, incorrecciones técnicas o semánticas o simples omisiones. Al igual que las enmiendas escritas, las formuladas "in voce" deben anunciarse en voz alta por el portavoz o consejero del grupo correspondiente nada más referirse por el Presidente el epígrafe concreto del asunto del orden del día respecto del que se plantea, y antes de iniciarse la deliberación del asunto propiamente dicho.
- 5.5.- Si el debate de las enmiendas se realizara de forma independiente al del dictamen, proposición o moción, podrá intervenir CINCO MINUTOS el proponente y CINCO MINUTOS un miembro de cada uno de los grupos políticos.
- 5.6- Finalizado el debate del asunto, bien se haya realizado éste de forma conjunta con la enmienda o de forma independiente, se someterá por la Presidencia el asunto a votación, conforme a las siguientes reglas:
- Si fuera presentada una enmienda a la totalidad o transaccional asumida por todos los grupos, serán votadas éstas en primer lugar. En este momento, el portavoz de grupo o consejero defensor del dictamen, proposición o moción podrá solicitar la retirada de las mismas evitando su votación, en el supuesto de que la enmienda a la totalidad supusiera la aprobación de un texto alternativo que desnaturaliza por completo el contenido y la finalidad pretendidos por el grupo proponente.
  - De llevarse a efecto la votación de la enmienda a la totalidad o transaccional asumida por todos los grupos, y de aprobarse las mismas, no habría lugar a proceder a realizar la subsiguiente votación del dictamen, proposición o moción.
  - De rechazarse la enmienda a la totalidad, se votará seguidamente el dictamen, proposición o moción.
  - El resto de las enmiendas de supresión, de modificación, de adición, o "in voce" no transaccionales, se votarán siempre en

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	93/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



primer lugar, tras lo cual se procederá a la votación del dictamen, proposición o moción.

5.7.- En los asuntos sometidos al procedimiento agravado regulado en los artículos 63.1 y 29.3 del ROCIT, el orden de votación de las enmiendas será el allí previsto.

#### **TITULO CUARTO** **DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ISLA DE TENERIFE**

**Artículo 52.-** La constitución, así como el régimen orgánico y jurídico del Consejo Social de la Isla de Tenerife establecido en el artículo 131 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, será objeto de Reglamento independiente, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta de este Reglamento.

#### **TITULO QUINTO** **ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN**


**Artículo 53.-** Los miembros de la Corporación gozan, de los honores, prerrogativas y distinciones propias del cargo que se establezcan por las Leyes del Estado o de la Comunidad Autónoma, y están obligados al cumplimiento de los deberes y obligaciones inherentes a aquel.

**Artículo 54.-** Los miembros de la Corporación tendrán el derecho y el deber de asistir a todas las sesiones del Pleno y de las Comisiones de las que formen parte, salvo causa justificada que se lo impida y que deberán comunicar con antelación suficiente al Presidente del órgano correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 33.2.a) de este Reglamento.

**Artículo 55.-** 1. Los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación parcial o exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales correspondientes.

2. Los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23	
Observaciones		Página	94/215	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>			

efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte.

**Artículo 56-** 1. En el ejercicio de sus cargos, los miembros de la Corporación observarán, en todo momento, las normas sobre incompatibilidades establecidas en el ordenamiento vigente y se abstendrán de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de cualquier asunto si concurren en él algunas de las causas a que se refiere la legislación sobre procedimiento administrativo y contratos de las Administraciones públicas.

2. La actuación de los miembros de la Corporación en que concurren las mencionadas causas comportará, si fue determinante, la invalidez de los actos en que intervinieron.

**Artículo 57.-** 1. Los miembros de la Corporación Insular están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. De los acuerdos de los órganos colegiados de las Corporaciones Locales serán responsables aquellos de sus miembros que los hubieren votado favorablemente. La responsabilidad de los mismos se exigirá ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitará por el procedimiento ordinario aplicable.


2- La Corporación Insular podrá exigir la responsabilidad de sus miembros cuando por dolo o culpa grave causen daños y perjuicios a la propia Corporación o a terceros, si éstos tuviesen que ser indemnizados por aquélla.

3. El Presidente de la Corporación podrá sancionar con multa a los miembros de la misma por falta no justificada de asistencia a las sesiones o por incumplimiento reiterado de sus obligaciones, en los términos que legalmente se establecen.

**Artículo 58.-** Todos los miembros de la Corporación tienen la obligación de guardar reserva y sigilo en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de sus funciones, singularmente de las que servirán de antecedentes para decisiones que todavía se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de documentos que puedan facilitársele para su estudio.

**Artículo 59-** 1. Todos los miembros de la Corporación tienen derecho a obtener cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelto motivadamente por el titular del Área correspondiente (Presidente o Consejero Insular de Área) o por el

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23	
Observaciones		Página	95/215	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>			

Viceconsejero Insular u órgano directivo competente por razón de la materia, en los cinco días siguientes, a contar desde la fecha en que la solicitud haya sido presentada. Si no se dictase resolución expresa denegatoria, la solicitud se entenderá concedida o estimada por silencio administrativo.

El Jefe del Servicio Administrativo del Área correspondiente entregará inmediatamente la información solicitada en el Grupo Político del Consejero solicitante, una vez que se produzca la estimación expresa o presunta de su petición.

3. Sólo se podrá denegar el acceso a la información en los siguientes casos:

a) Cuando el conocimiento o difusión de los documentos o antecedentes pueda vulnerar el derecho constitucional al honor, a la intimidad personal o familiar y a la propia imagen de las personas.

b) Cuando se trate de materias relativas a la seguridad ciudadana, cuya publicidad pudiera incidir negativamente en la misma.

c) Cuando se trate de materias clasificadas en los términos de la Ley 9/1968, de 5 de abril, modificada por la Ley 48/1979, de 7 de octubre, sobre secretos oficiales.

d) En caso de tratarse de materias amparadas por secreto estadístico.

e) Cuando se trate de antecedentes que se encuentren incorporados a un proceso judicial penal, mientras permanezcan bajo secreto sumarial.

4. No obstante lo dispuesto anteriormente, los servicios de la Corporación facilitarán directamente la información a los miembros de la Corporación, sin necesidad de que el miembro de ésta acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.

b) Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano de la Corporación.

c) Cuando se trate del acceso a la información o documentación de la Corporación que sea de libre acceso para los ciudadanos.

5. Las convocatorias y órdenes del día de los Consejos de Gobierno Insular se remitirán a todos los portavoces de los Grupos Políticos al tiempo de remitirse a sus miembros así como las actas de sus sesiones una vez aprobadas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	96/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		





**Artículo 60.-** 1. Todos los miembros de la Corporación formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales.

2. Ambas declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por el Pleno de la corporación, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y cuando se produzcan variaciones a lo largo del mandato. En este caso, el término para comunicar las variaciones, será de un mes a contar desde el día en que se hayan producido.

3. Tales declaraciones se inscribirán en el Registro de intereses.

4. La custodia y dirección del Registro corresponde al Secretario General del Pleno.

5. El Registro sobre causas de posible incompatibilidad y de actividades tendrá carácter público. Para el acceso a los datos contenidos en el Registro de intereses será preciso acreditar la condición legal de interesado legítimo directo, con arreglo a la legislación autonómica o estatal aplicable.

## **TITULO SEXTO** **RÉGIMEN JURÍDICO**

**Artículo 61.-** 1. Los acuerdos y resoluciones del Pleno, Presidente y Consejo de Gobierno Insular, así como, los acuerdos de las Comisiones del Pleno cuando actúen por delegación de éste, y las resoluciones de los Consejeros Insulares de Área, Viceconsejeros Insulares, Consejeros Delegados, Directores Insulares y Coordinadores Técnicos que actúen por delegación del Presidente y/o del Consejo de Gobierno Insular, ponen fin a la vía administrativa salvo en los casos excepcionales en que una ley sectorial requiera la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias o, cuando proceda recurso ante ésta en los supuestos de delegación de competencias. En consecuencia, podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En todo caso, de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	97/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



2. Las resoluciones de los Consejeros Insulares de Área, Viceconsejeros Insulares, Directores Insulares, Coordinadores Técnicos, Jefes Funcionales de Área y Jefes de Servicio, en el ejercicio de atribuciones desconcentradas en virtud del presente Reglamento, y de los Consejeros Delegados cuando actúen por delegación de un órgano desconcentrado, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1 y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra el acto de resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, si procediese.

4. Los recursos de alzada que se interpongan contra la decisión de los tribunales y órganos de selección del personal al servicio de la Corporación y sus entes descentralizados se resolverá por el órgano que designó al Presidente de los mismos.


**Artículo 62.-** 1. La mesa de contratación en las distintas formas de selección de los contratistas, que se constituirá en un salón de actos públicos de la Corporación, estará formada por el Consejero Insular de Área, o Consejero en quien deleguen, como Presidente; y, como Vocales, por el Director de la Asesoría Jurídica, el Interventor General, o funcionarios que los sustituyan, el Jefe de Servicio Administrativo del Área o el Jefe Funcional de Área, en su caso, y un Jefe de Servicio Técnico de la misma, o funcionarios en quienes deleguen respectivamente.

**Artículo 63.- 1.** En los asuntos previstos en el artículo 29.3 será preceptiva la siguiente tramitación:

A) El Consejo de Gobierno Insular conocerá, directamente, la propuesta del Presidente o Consejero Insular de Área o Viceconsejero Insular sin que sea necesario dictamen de la Comisión correspondiente.

B) Si fuera aprobada como propuesta al Pleno por el Consejo de Gobierno Insular, éste la remitirá al Secretario General del Pleno, abriéndose un plazo de DIEZ días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas de adición, supresión o modificación, o a la totalidad, en dicha Secretaría, por los Portavoces de los distintos Grupos Políticos.

El indicado plazo podrá reducirse o ampliarse como máximo a la mitad o al doble, respectivamente, cuando el Presidente lo decreto

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23	
Observaciones		Página	98/215	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>			

por razones justificadas, previa audiencia de la Junta de Portavoces. En todo caso serán computados los sábados en dicho plazo.

C) Finalizado dicho plazo, el Secretario General del Pleno remitirá el expediente con las enmiendas presentadas a la Consejería de Área competente a los efectos de la convocatoria de la correspondiente Comisión, la cual emitirá el Dictamen que proceda, resolviendo sobre las expresadas enmiendas.

D) Sólo serán votados, en Pleno, en primer lugar, las enmiendas rechazadas en el Dictamen de la Comisión, y, en segundo lugar, el Dictamen propuesto, quedando automáticamente recogidas en éste las enmiendas aprobadas en la primera votación.

E) No obstante ello, el Presidente podrá admitir enmiendas que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales, así como enmiendas transaccionales entre las presentadas y el Dictamen sólo cuando ningún Grupo Político se oponga a su admisión y ésta comporte la retirada de las enmiendas respecto de las que se transige.

F) Los informes, cuando sean preceptivos, del Secretario General del Pleno y del Interventor General podrán emitirse por éstos en cualquier momento de la tramitación del expediente, procurándose, no obstante, que sean formulados con anterioridad a la celebración de la Comisión correspondiente.

2. Cualquier Grupo Político podrá proponer al Pleno la tramitación de los asuntos a que se refiere el artículo 29.3 conforme a lo previsto en el apartado anterior debiendo acompañar el texto concreto del acuerdo que se pretende adoptar.

El Pleno, en la primera sesión ordinaria que celebre a partir de la presentación de dicha propuesta, siempre que la misma fuera realizada con una antelación mínima de quince días a su celebración, decidirá, por mayoría absoluta, tomarla o no en consideración, y, en caso afirmativo, tramitarla conforme a lo previsto en el apartado B) y siguientes del número anterior, como Proposición al Pleno del Grupo Político de que se trate.

**Artículo 64.-** Se autoriza la creación de unidades desconcentradas del Registro General de Entrada y Salida de Documentos, mediante Decreto del Presidente a propuesta del Secretario General del Pleno y/o del Vicesecretario General, respecto de aquellos Servicios o grupos de éstos que, por la naturaleza de las materias de su competencia, ubicación de sus dependencias o razones similares, justifiquen tal decisión, procurándose el tratamiento unitario en cuanto a numeración, identificación y control de documentos, dependiendo funcionalmente del Registro General y

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	99/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



orgánicamente de la Jefatura del Servicio Administrativo correspondiente.

**Artículo 65.-** Los órganos colegiados, que tengan atribuida por Ley o por norma estatutaria interna la ratificación de sanciones disciplinarias decididas por otros órganos, en el supuesto de no otorgarla, quedarán obligados, en el mismo acuerdo, a imponer directamente la sanción que se estime procedente o a declarar la improcedencia de cualquier otra.

**Artículo 66.-** Los informes que han de emitir los funcionarios de la Corporación serán evacuados en el plazo de diez días, salvo que, por resolución motivada del Presidente, en el supuesto de que lo deban emitir el Secretario General del Pleno o el Interventor, o del Consejero Insular de Área o Viceconsejero Insular en los demás casos, se indique otro distinto.

**Artículo 67.-** 1. Cuando la ejecución de obras o prestación de servicios promovidos por la propia Corporación requieran legalmente autorización o acto de naturaleza análoga de algún órgano de la misma, se entenderá otorgada a partir de la aprobación del correspondiente proyecto técnico por el órgano competente para su toma en consideración, previos los correspondientes informes técnicos favorables de las áreas a las que corresponda la autorización de referencia y, caso de existir disconformidad en alguno de ellos, por el Consejo de Gobierno Insular, o por el Pleno si éste fuera el competente.

2. Cuando la Corporación tenga que emitir un informe dirigido a otra Administración Pública, en función del procedimiento legalmente establecido, éste adoptará la forma de acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, o resolución del Consejero Insular del Área o Viceconsejero Insular según proceda, pudiendo delegarse dicha atribución, cuando corresponda a estos últimos, en los Jefes de Servicio, o en su caso, en los Jefes Funcionales de Área, si los hubiera.

**Artículo 68.-** 1. Los acuerdos del Pleno y del Consejo de Gobierno Insular, así como los Decretos del Presidente, Resoluciones de los Consejeros Insulares de Área, Viceconsejeros Insulares, Consejeros Delegados, Directores Insulares y Coordinadores Técnicos se publicarán en un Boletín Oficial de la Isla con la periodicidad que resulte aconsejable en función de la extensión material de sus distintos ejemplares.

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	100/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



2. El Pleno regulará las determinaciones concretas de tal publicación en la que se podrán incluir, con efectos meramente informativos, los anuncios que procedan.

3. Igualmente, y con carácter complementario a los Libros de Actas, se elaborará un Diario de Sesiones legalizado por el Secretario General del Pleno, en el que literalmente quede constancia de los incidentes producidos, así como de todas las intervenciones y acuerdos adoptados en las sesiones del Pleno y de sus Comisiones.

Este Diario de Sesiones estará constituido por archivos en formato sonoro o/y audiovisual, legalizados con la firma del Secretario General del Pleno y custodiados en la Secretaría de la Corporación.

## **TITULO SÉPTIMO** **DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**


### **CAPÍTULO I.** **Régimen General.**

**Artículo 69.-** 1. Sin perjuicio de la regulación establecida en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio de Régimen Electoral General sobre la Moción de Censura y la Cuestión de Confianza, el control y fiscalización por el Pleno y sus Comisiones de la actuación de los demás órganos de gobierno se ejercerá, además de lo previsto en la legislación general aplicable, a través de los siguientes medios:

- a) Requerimiento de comparecencia e información de los Consejeros Insulares de Área, Viceconsejeros Insulares, Consejeros Delegados, Directores Insulares y Coordinadores Técnicos.
- b) Control sobre la actuación del Consejo de Gobierno Insular.
- c) Preguntas planteadas oralmente o formuladas por escrito al Presidente o cualquier otro órgano de los indicados en los apartados anteriores.
- d) Ruegos.

2. El control y fiscalización que hubiera podido ejercer el Pleno sobre la actuación de algún órgano en relación con materias concretas y determinadas no podrá ser objeto de nuevo control, salvo que se hubieran producido nuevas circunstancias o existan otras que no hubieran podido ser tomadas en consideración en su día.

3. El ejercicio de los distintos actos de control sobre los órganos de gobierno de la Corporación no podrán repetirse en Comisión o en

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23	
Observaciones		Página	101/215	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>			

Pleno, por lo que, producida en uno de los mencionados órganos, imposibilitará su reproducción o repetición en el otro.

## **CAPÍTULO II. Comparecencias**

**Artículo 70.** 1. Cada Grupo Político podrá solicitar, a través del Registro General del Pleno, con una antelación mínima de quince días hábiles a la celebración del mismo, una comparecencia del Presidente por cada trimestre. En todo caso serán computados los sábados en dicho plazo.

En dicho supuesto, sólo podrá actuar en tal acto de control el Portavoz o titular del órgano máximo en la organización de cada Grupo Político, pudiendo utilizar para ello un tiempo de siete minutos en la primera intervención y cinco y uno en las dos siguientes. El resto de los Grupos Políticos tendrá los mismos tiempos para sus intervenciones en los mismos turnos.

El Presidente no tendrá limitación de tiempo alguna en sus intervenciones.


2. Cada Grupo Político podrá solicitar, a través del Registro General del Pleno, con una antelación mínima de quince días hábiles a la celebración del mismo, o de la Comisión Permanente correspondiente, como máximo una comparecencia por cada cinco Consejeros integrantes de su Grupo, y como mínimo una por Grupo en cada Pleno ordinario o Comisión Permanente, a Consejeros Insulares de Área, Viceconsejeros Insulares, Consejeros Delegados, Directores Insulares y Coordinadores Técnicos, en las que podrá actuar cualquier Consejero integrante del Grupo solicitante. En todo caso serán computados los sábados en dicho plazo.

En el Pleno en el que se lleve a efecto una comparecencia del Presidente, no podrá acumularse lo indicado en el apartado anterior, y el desarrollo del debate se producirá conforme a lo establecido en el apartado primero.

3. Asimismo, podrán producirse comparecencias voluntarias por parte del Presidente, los Consejeros Insulares de Área y los Viceconsejeros Insulares aplicándose para el debate que se desarrolle el régimen previsto en el apartado 1 de este artículo, sin limitación de tiempo en sus intervenciones.

4. En ningún caso, de estas comparecencias podrá derivarse la adopción de acuerdo alguno.

## **CAPÍTULO III.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	102/215	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>			

## **Control sobre la actuación del Consejo de Gobierno Insular.**

**Artículo 71.-** 1. La Junta de Portavoces, a propuesta del Presidente o mediante solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros corporativos, podrán acordar la celebración de sesión extraordinaria cuyo objeto sea someter a debate la gestión del Consejo de Gobierno Insular.

2. El desarrollo de la sesión plenaria a que hace referencia el apartado anterior, se sujetará a lo establecido en el artículo anterior, interviniendo en primer lugar el autor de la propuesta para explicar el significado de la misma. Contestará un miembro del Consejo del Gobierno Insular designado por ésta y, después de sendos turnos de réplica, podrán intervenir los demás Grupos políticos de la Corporación.

3. Como consecuencia del debate podrá presentarse una moción con objeto de que el Pleno manifieste su posición sobre la gestión del Consejo de Gobierno Insular. Si el Pleno admite debatir la moción, ésta se incluirá en el orden del día de la siguiente sesión plenaria, ordinaria o extraordinaria.

### **CAPÍTULO IV. Ruegos y preguntas**

**Artículo 72.-** 1. A los efectos procedentes se utilizará la siguiente terminología y se aplicará el régimen siguiente:

- Ruego, es la formulación por parte de los Grupos Políticos de una propuesta de actuación dirigida a cualquiera de los órganos de Gobierno Insular, que será leída en el punto del orden del día de la sesión correspondiente, quedando transcrita en el acta de la misma sin debate alguno.

- Pregunta, es cualquier cuestión planteada a los órganos de Gobierno en el seno del Pleno o sus Comisiones. Las mismas se referirán a un solo asunto no pudiéndose descomponer en varias.

2. Pueden plantearse preguntas de respuesta oral y de respuesta escrita:

a) Los Consejeros a través del Portavoz de cada Grupo Político podrán formular preguntas de respuesta oral en los Plenos ordinarios y Comisiones Plenarias permanentes, en este último supuesto en los términos previstos en el artículo 37.1 de este Reglamento.

En los Plenos ordinarios, podrán presentarse por cada Grupo una pregunta o ruego por cada tres Consejeros integrantes de cada Grupo Político, con el mínimo de dos preguntas y/o ruegos por cada uno de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	103/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



ellos, en cómputo total, que deberán presentarse por escrito en el momento de la celebración de la Junta de Portavoces.

El Grupo de Gobierno podrá solicitar, por una sola vez respecto de cada pregunta de respuesta oral en el Pleno, que sea pospuesta para el orden del día de la sesión plenaria siguiente. La tramitación de las preguntas de respuesta oral en el Pleno ordinario dará lugar a la formulación de la pregunta por parte del Consejero del Grupo que la hubiese propuesto, a la que dará respuesta un miembro del Consejo de Gobierno insular o titular del órgano que tenga la competencia sobre el asunto preguntado. El Consejero promotor de la pregunta podrá intervenir a continuación para repreguntar o replicar, respondiendo seguidamente el miembro del Consejo de Gobierno insular que cerrará el debate.

El tiempo para el desarrollo de tales intervenciones por parte del Consejero que formule la pregunta será como máximo de cuatro minutos en las dos intervenciones, aplicándose el mismo criterio al que responde.


b) Las preguntas de respuesta escrita serán presentadas por los miembros de la Corporación o Portavoces de los grupos políticos en el Registro del Pleno, y su contestación será facilitada como máximo hasta el día de la convocatoria de la sesión plenaria ordinaria correspondiente al mes siguiente a aquél en que fueron presentadas.

3. El escrito de solicitud de preguntas no podrá contener más que una escueta y estricta formulación de una sola cuestión interrogando sobre un hecho, una situación o una información dentro del ámbito de las competencias insulares. El Presidente, oída la Junta de Portavoces no admitirá a trámite las preguntas en los siguientes casos:

- a) las que se refieran a asuntos ajenos a las competencias insulares.
- b) las que sean de exclusivo interés personal de quien la formula o de cualquiera otra persona singularizada.
- c) las que supongan una consulta de índole estrictamente jurídica.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

**Disposición Adicional Primera.-** De conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria quinta de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno local, el Secretario General pasará a desempeñar el puesto de Secretario General del Pleno, el Interventor pasará a desempeñar el

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23	
Observaciones		Página	104/215	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>			



puesto de Interventor General de la Corporación; y el Tesorero pasará a desempeñar el puesto de Tesorero General.

**Disposición Adicional Segunda.-** Efectuada la desconcentración de competencias, según determina el artículo 3.1 del presente Reglamento Orgánico y con carácter general:

A) Se entenderán atribuciones propias y serán ejercidas de forma exclusiva por el Consejero Insular, Viceconsejero Insular o Director Insular competente en materia de Hacienda , las que afecten a las siguientes materias:

- a) La elaboración del Proyecto de Presupuesto General del Cabildo Insular de Tenerife para su formación por el Presidente.
- b) El análisis y evaluación de los programas de gasto que integran el Presupuesto General.
- c) El establecimiento de las técnicas y criterios presupuestarios a utilizar para la elaboración del Presupuesto General del Cabildo Insular de Tenerife y de sus Organismos Públicos.
- d) La definición y mantenimiento de la estructura presupuestaria.
- e) La incoación y tramitación de los expedientes de modificación de crédito elevando la propuesta de resolución al órgano competente de acuerdo con la legislación vigente y las Bases de Ejecución del Presupuesto. El análisis y seguimiento de los expedientes de modificación presupuestaria.
- f) El seguimiento y la ordenación general del proceso de ejecución del presupuesto.
- g) La coordinación, seguimiento y asesoramiento en materia presupuestaria a las distintas áreas, Organismos Autónomos, Fundaciones, Sociedades Mercantiles y demás Entidades Públicas.
- h) La realización de una memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados.
- i) Elaborar y, en su caso, elevar la propuesta de aprobación al órgano competente de los planes financieros, incluida la financiación a través de endeudamiento, que hubieran de realizarse por la Administración insular.
- j) Definición y análisis de las líneas de política económica, tributaria, financiera y del gasto público, ordenando la tramitación de los correspondientes expedientes de acuerdo

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	105/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



con la legislación vigente y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

k) Informe preceptivo en aquellas disposiciones, y acuerdos que pudieran implicar incremento del gasto público de forma indirecta, futura o que condicionen las aportaciones a Entidades Dependientes de la Corporación.

l) Las demás competencias relacionadas con el Presupuesto General del Cabildo Insular de Tenerife que no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

m) En materia patrimonial:

**I.** Dictar las disposiciones y resoluciones necesarias para la aplicación y desarrollo de este Reglamento, dentro del ámbito de sus competencias.

**II.** Velar por el cumplimiento de la política patrimonial definida por el Consejo Insular de Gobierno, para lo cual dictará instrucciones y directrices.

**III.** Elevar al Consejo Insular de Gobierno las propuestas relativas a la política patrimonial y a los criterios de actuación coordinada para la adecuada gestión de los bienes y derechos del Patrimonio Insular.

**IV.** Autorizar los actos de disposición, administración y explotación con carácter general, siempre que no estén atribuidos por ésta u otras normas a otros órganos de la Corporación, el desarrollo de todas aquellas competencias derivadas del ejercicio de las potestades que posee la Administración respecto a sus bienes y derechos, así como la materialización de las inscripciones registrales de las obras ejecutadas por las distintas Áreas, previa remisión por parte de las mismas, de la documentación legalmente exigible para ello.

n) El informe preceptivo a la propuesta de creación de Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones Públicas y Sociedades Mercantiles o cualquier otra forma descentralizada de prestación de servicios y/o actividades económicas.

ñ) La tramitación de los expedientes de modificación de crédito de los Organismos Autónomos cuya competencia esté atribuida al Pleno de la Corporación Insular.

B) Se entenderán atribuciones propias y serán ejercidas de forma exclusiva por el Consejero Insular, Viceconsejero Insular o Director Insular competente en materia de Recursos Humanos,

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	106/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



mediante resoluciones, o propuestas a los órganos competentes conforme a este Reglamento Orgánico y resto de normativa de aplicación, las siguientes materias, cuyo ejercicio se realizará en el marco de la participación y negociación de los representantes de los empleados conforme a la normativa vigente:

1.- El régimen jurídico de todo el personal de la Corporación incluyendo, en particular, lo siguiente:

a) La planificación y estructuración de los recursos humanos de la Corporación.

b) La ordenación de puestos de trabajo.

c) La provisión de los puestos de trabajo (excepto los nombramientos, ceses, comisiones de servicio y adscripciones provisionales de los Jefes de Servicio y Jefes Funcionales de Área que corresponde al Presidente de la Corporación).

d) La adquisición y la extinción de la relación de servicios de los empleados de la Corporación, y en especial la selección de los empleados.

e) Los derechos y deberes de los empleados.

f) Las situaciones administrativas.

g) El régimen disciplinario.

h) La formación.

i) La prevención de riesgos laborales y salud laboral.


j) El resto de cuestiones vinculadas a la relación de servicios de los empleados.

2.- La coordinación de los criterios generales de la Corporación en materia de recursos humanos en los Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones, Consorcios y resto del Sector Público Insular.

### **Supresión del apartado C)**

#### **Disposición Adicional Tercera.-**

Conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley Territorial 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, en virtud de los cuales se prevén las multas a imponer dependiendo de su calificación como leve, grave o muy grave, así como, se determinan los órganos competentes para sancionar en cada caso, y a los efectos de compatibilizar la aplicación de los mismos con la desconcentración orgánica contenida en el presente Reglamento se establece la siguiente distribución competencial en dicha materia:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	107/215	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>			

A) Le corresponderá al Consejero Insular, Viceconsejero Insular del Área competente en materia de carreteras:

A.1) La incoación de oficio de todos los procedimientos sancionadores en dicho ámbito competencial, así como nombramiento de Instructor y Secretario, en su caso, tanto en el ejercicio de competencias insulares propias como delegadas por la Comunidad Autónoma, así como la adopción de cualquier medida cautelar incluida el cese temporal de la actividad.

A.2) La resolución de los procedimientos sancionadores en el supuesto de faltas calificadas como leves o graves, conforme a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley Territorial 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.

B) Le corresponderá al Consejo de Gobierno Insular la resolución de los procedimientos sancionadores en el supuesto de faltas calificadas como muy graves, conforme a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley Territorial 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.

#### **Disposición Adicional Cuarta.-**

Los empleados públicos de la Corporación Insular, que se encuentren en servicio activo y tengan reconocido algún derecho por haber sido nombrado alto cargo y haber desempeñado esas funciones el tiempo exigido legalmente, percibirán en concepto de complemento de destino, la cantidad asignada al nivel máximo del grupo y subgrupo de pertenencia de la escala y subescala correspondiente.

La percepción de la mencionada retribución queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Ser funcionario de carrera de esta Corporación Insular.
2. Reingresar al servicio activo desde la situación de servicios especiales por haber sido nombrado para el desempeño de los cargos enumerados con carácter general en el artículo 87.3 del EBEP y que, actualmente, son los siguientes:

- Altos cargos previstos en:
  - a. La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (artículo 6.2)
  - b. La Ley 3/1997, de 8 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 2).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	108/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



c. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (artículo 130) respecto de los municipios de gran población.

d. A nivel insular, en el artículo 5 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

- Miembros del Poder Judicial o de otros órganos constitucionales o estatutarios.
- Los que hayan sido elegidos Alcaldes, retribuidos y con dedicación exclusiva.
- Presidente de Diputaciones o de Cabildos o Consejos Insulares.
- Diputados o Senadores de las Cortes Generales.
- Miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

3. Haber desempeñado alguno de estos cargos durante dos años continuados o tres con interrupción y siempre con posterioridad a la entrada en vigor del EBEP, el 13 de mayo de 2007.

4. Solicitud expresa del interesado, adjuntando la documentación acreditativa de los requisitos expuestos.

#### **Disposición Adicional Quinta.-**

El Presidente, en virtud de lo previsto en el artículo 6.1.v), dictará en el plazo más breve posible las Instrucciones que se estimen necesarias para la aplicación de este Reglamento, en particular sobre el Registro del Pleno, Funcionamiento de los Servicios Integrados por unidades jurídico-administrativas y técnicas, e Informes.

#### **Disposición Adicional Sexta.-**

Las Direcciones Insulares, como órganos directivos, en régimen de desconcentración, previstas en la estructura orgánica vigente de la Corporación aprobada por acuerdo número 4 de la sesión plenaria de 7 de julio de 2015, y 1 de la sesión plenaria de 31 de julio de 2015, se entienden asimiladas a todos los efectos a las Direcciones Insulares previstas en la Sección 3ª del CAPITULO III del TÍTULO II de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

#### **Disposición Adicional Séptima.-**

La regulación de los procedimientos y órganos competentes para garantizar la participación ciudadana en el Cabildo Insular de Tenerife deberá ser oportunamente recogida dentro del Reglamento de Participación Ciudadana elaborado al efecto, el cual deberá estar concluido en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de este Reglamento Orgánico.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	109/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



Entre sus determinaciones, el Reglamento de Participación Ciudadana incluirá, si así resultara del proceso participativo que se siga en su elaboración, la regulación de la presentación de iniciativas populares al Pleno del Cabildo, la asistencia e intervención ciudadana en las sesiones plenarias, la celebración de consultas ciudadanas y la posibilidad de activar procedimientos de presupuestos participativos.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Disposición transitoria primera.-** Excepcionalmente, podrá desempeñar, de conformidad con la titulación que ostente, puestos y funciones de Jefaturas de Servicios Administrativos y Técnicos de la R.P.T. de la Corporación, aquel personal con categoría profesional de Jefe de Servicio, perteneciente al Grupo A o equivalente, integrado actualmente en las plantillas de la Corporación con tal categoría, y procedente del extinto Organismo Autónomo Administrativo H.E.C.I.T., y cuyas plazas están actualmente declaradas a extinguir.

**Disposición transitoria segunda.-** Hasta tanto se lleve a cabo la modificación de la R.P.T. de la Corporación, creando las plazas y los puestos del Vicesecretario General, y del Director de la Asesoría Jurídica de la Corporación y se produzca su provisión respectiva, las funciones que la Ley 7/1985, de 2 de abril, tras la modificación realizada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, atribuye a los mismos serán desempeñadas por el Secretario General del Pleno y, en su caso, por el personal en quien delegue o sustituya.

**Disposición transitoria tercera.-** Hasta tanto no se determine por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife la composición del Consejo Social de la Isla de Tenerife, las funciones que le están encomendadas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, serán asumidas por los Consejos existentes en las diferentes materias de su competencia, entre los que se encuentran el Consejo Insular de Administración Territorial, el Consejo Insular de Servicios Sociales, el Consejo Insular de personas Mayores de Tenerife, la Conferencia Insular sobre violencia de género y el Consejo Insular de personas con discapacidad.

**Disposición transitoria cuarta.-** Aquellos funcionarios de carrera que tuvieran reconocido, antes de la entrada en vigor de la regulación prevista en la Disposición Adicional Cuarta de este Reglamento Orgánico, el derecho a percibir el complemento retributivo previsto en el artículo 33.2 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, conservarán el derecho a seguir percibiéndolo al reingresar al servicio activo.

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	110/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



**Disposición Transitoria Quinta.**- En el momento de la entrada en vigor del presente Texto Refundido, quedará sin efectos la delegación efectuada en el Consejo de Gobierno Insular, de la atribución para la resolución de las discrepancias suscitadas entre la Corporación insular y un ayuntamiento para la ejecución de un proyecto público insular, prevista en el artículo 334.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, siendo competente dicho órgano, en régimen de desconcentración, según lo previsto en el artículo 29.5.o) del vigente Reglamento.

## DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor una vez cumplido el procedimiento legal para su aprobación”.

### REGLAMENTO ORGÁNICO CABILDO INSULAR DE TENERIFE

#### INDICE

<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....</b>	
<b>TÍTULO PRELIMINAR.....</b>	
<b>TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	
<b>Capítulo 1: Organización Complementaria.....</b>	
<b>Capítulo 2: Órganos superiores y directivos.....</b>	
<b>Capítulo 3: Del Presidente .....</b>	
<b>Capítulo 4: De los Vicepresidentes .....</b>	
<b>Capítulo 5: De los Consejeros Insulares de Área y Viceconsejeros Insulares.....</b>	
.....	
<b>Capítulo 6: De los Coordinadores Técnicos .....</b>	
<b>Capítulo 7: De los Consejeros con Delegación Especial.....</b>	
<b>Capítulo 8: De los Directores Insulares .....</b>	
<b>Capítulo 9: De los Jefes de Servicio y de las Jefaturas Funcionales de Área .....</b>	
<b>Capítulo 10: De las funciones de los Funcionarios con Habilitación de carácter nacional .....</b>	
<b>Capítulo 11: De los Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Sociedades Mercantiles Insulares y Órganos Especiales de Administración .....</b>	
<b>TITULO SEGUNDO: DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR.</b>	
<b>TÍTULO TERCERO: DEL PLENO, SUS COMPONENTES, LOS GRUPOS POLÍTICOS, LA JUNTA DE PORTAVOCES Y LAS COMISIONES</b>	
<b>Capítulo I: Organización .....</b>	
<b>Capítulo II: De los Grupos Políticos.....</b>	

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	111/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



Capítulo III: De la Junta de Portavoces.....	
Capítulo IV: De las Comisiones del Pleno.....	
Capítulo V: Atribuciones y funcionamiento del Pleno.....	
<b>TÍTULO CUARTO: DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ISLA DE TENERIFE</b> .....	
<b>TÍTULO QUINTO: ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN</b> .....	
<b>TÍTULO SEXTO: RÉGIMEN JURÍDICO</b> .....	
<b>TÍTULO SÉPTIMO: DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO</b> .....	
<b>DISPOSICIONES ADICIONALES</b> .....	
<b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</b> .....	
<b>DISPOSICION FINAL</b> .....	

**SEGUNDO:** Someter de forma inmediata a información pública la presente aprobación inicial, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de que se inicie el cómputo del plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, según preceptúa el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como, entender definitivamente aprobada la modificación y el Texto Refundido, si en el plazo de treinta días hábiles no fueran presentadas reclamaciones y/o sugerencias, tal y como prevé el apartado c), segundo párrafo, del citado artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, entrando en vigor la modificación y el texto, transcurridos quince días hábiles a partir de la publicación íntegra del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el artículo 70.2 de la misma Ley, publicándose igualmente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, según lo previsto en el artículo 82.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

## **ÁREA PRESIDENCIA**

### **SERVICIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

#### **16.- Modificación puntual de la composición orgánica de las Áreas de Gobierno de la Corporación.**

Vista propuesta del Sr. Presidente de la Corporación en relación con la modificación puntual de la composición orgánica de las Áreas

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	112/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		





de Gobierno de la Corporación, y teniendo en cuenta las consideraciones siguientes:

1.- Que la actual estructura orgánica de la corporación fue aprobada por Acuerdo adoptado en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 7 de julio de 2015, relativo a la determinación, denominación y composición orgánica de las Áreas de Gobierno de la Corporación, con diversas modificaciones puntuales aprobadas con posterioridad para su debida adecuación a las exigencias y necesidades presentes.

2.- Que en virtud de lo previsto en el art.3.1 del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, para el ejercicio de sus funciones, el Cabildo Insular de Tenerife distribuirá sus competencias por Áreas de Gobierno, cuya determinación, denominación y composición orgánica concreta le corresponde al Pleno de la Corporación a propuesta del Presidente de la misma.

3.- Que se considera necesario realizar modificaciones puntuales en la estructura a nivel organizativo administrativo, esto es, a nivel de Servicios Administrativos y Técnicos, sin afectar a la estructura de la dirección política, todo ello con el objetivo de conciliar el ahorro y máxima eficiencia de los recursos económicos y humanos.

4.- Que, en lo que respecta al Área de Presidencia, se plantea la reconversión del Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos en un Servicio Administrativo, *teniendo en cuenta las atribuciones que el Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife asigna a las diferentes Jefaturas de Servicio* y al estimarse que de esta manera se logrará una mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos de esta Área, *fundamentalmente en lo que respecta a* que, entre las atribuciones asignadas al Servicio están adquiriendo progresivamente gran importancia todas aquellas cuestiones que inciden en la disponibilidad de los recursos humanos necesarios para que los distintos Servicios de la Corporación puedan atender adecuadamente los cometidos asignados, es decir, los procesos de provisión de los diversos puestos de trabajo, así como los procesos de reclutamiento y selección de personal para la cobertura de vacantes y para la configuración de las listas de reserva necesarias para atender a las demandas de efectivos, con la debida coordinación con los procesos de análisis de puestos y de planificación de recursos humanos que son necesarios a tal fin.

Dicha reconversión también supondría que, de las atribuciones que se recogen en el Reglamento Orgánico, el Servicio podría asumir, por estar necesariamente vinculada a las atribuciones asignadas, entre otras, las siguientes: elevar propuestas de resolución de los

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	113/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



actos y acuerdos de los órganos resolutorios desconcentrados del Área de Gobierno en la que se encuentra adscrito, la redacción de las Propuestas de los órganos desconcentrados del Área a los órganos necesarios de la Corporación, recabar y emitir cualquier acto de ordenación o instrucción de los expedientes, y la custodia de los expedientes y su remisión a los órganos necesarios para la resolución que proceda, etc...

Por todo lo expuesto, el Pleno, visto Dictamen favorable de la Comisión Plenaria Permanente de Presidencia, acuerda lo siguiente:

Aprobar la modificación puntual de la composición orgánica del Área de Presidencia que se indica:

### **ÁREA DE PRESIDENCIA**

Modificación puntual en cuanto a los Servicios que quedan integrados en el Área:

#### **Estructura actual del Área:**

Gabinete de la Presidencia  
Director/a Insular de la Oficina Económica y del MEDI  
Director/a Insular de Movilidad y Fomento  
Director/a Insular de Carreteras y Paisaje  
Director/a Insular de Hacienda  
Director/a Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica  
Secretario/a General del Pleno  
Vicesecretario/a General  
Director/a de la Asesoría Jurídica  
Interventor/a General  
Director/a de la Oficina de Contabilidad  
Tesorero/a  
Servicio Administrativo de Presidencia  
Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal al Pleno y a las Comisiones Plenarias, de Registro y Fe Pública de Dichos Órganos.  
Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos  
Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje  
Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio  
Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería  
Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público  
Servicio Administrativo de Fiscalización del Gasto y Función Interventora  
Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero  
Servicio Administrativo de Contabilidad  
Servicio Administrativo de Sector Público Insular  
Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico  
Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	114/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones  
 Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público  
 Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos  
 Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales  
 Servicio Técnico de Movilidad y Desarrollo de Proyectos Estratégicos  
 Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje  
 Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento  
 Consejo Insular de Administraciones Territoriales (CIATT)  
 Laboratorio Insular del Paisaje  
 Metropolitano de Tenerife, S.A.  
 Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.  
 Teleférico del Pico del Teide, S.A.  
 Casino de Taoro, S.A.  
 Casino de Playa de las Américas, S.A.  
 Casino Santa Cruz, S.A.  
 Fundación Canaria Correílo La Palma

**Estructura del Área en virtud del presente Acuerdo:**

Gabinete de la Presidencia  
 Director/a Insular de la Oficina Económica y del MEDI  
 Director/a Insular de Movilidad y Fomento  
 Director/a Insular de Carreteras y Paisaje  
 Director/a Insular de Hacienda  
 Director/a Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica  
 Secretario/a General del Pleno  
 Vicesecretario/a General  
 Director/a de la Asesoría Jurídica  
 Interventor/a General  
 Director/a de la Oficina de Contabilidad  
 Tesorero/a  
 Servicio Administrativo de Presidencia  
 Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal al Pleno y a las Comisiones Plenarias, de Registro y Fe Pública de Dichos Órganos.  
 Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos  
 Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje  
 Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio  
 Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería  
 Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público  
 Servicio Administrativo de Fiscalización del Gasto y Función Interventora  
 Servicio Administrativo de Análisis Económico, Sostenibilidad y Control Financiero  
 Servicio Administrativo de Contabilidad  
 Servicio Administrativo de Sector Público Insular  
 Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	115/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal  
 Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones  
 Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público  
**Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos**  
 Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales  
 Servicio Técnico de Movilidad y Desarrollo de Proyectos Estratégicos  
 Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje  
 Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento  
 Consejo Insular de Administraciones Territoriales (CIATT)  
 Laboratorio Insular del Paisaje  
 Metropolitano de Tenerife, S.A.  
 Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.  
 Teleférico del Pico del Teide, S.A.  
 Casino de Taoro, S.A.  
 Casino de Playa de las Américas, S.A.  
 Casino Santa Cruz, S.A.  
 Fundación Canaria Correílo La Palma

## **ÁREA PRESIDENCIA**

### **SERVICIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

#### **17.- Modificación puntual de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación.**

Visto el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2019, respecto de la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo, en virtud del cual y a propuesta de la Sra. Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, se dispuso elevar al Pleno la modificación puntual de la Plantilla y la ratificación de la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación; y visto asimismo el Dictamen emitido al respecto por la Comisión Plenaria Permanente de Presidencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**1.-** Que, en la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2019, por el indicado órgano colegiado de gobierno insular se acordó aprobar, previa propuesta de la Sra. Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, quedando ésta condicionada a la aprobación por el Pleno Corporativo de la modificación puntual de la Plantilla.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	116/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



**2.-** Que en cuanto a la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas y conforme a las previsiones contenidas en el Título V "Ordenación de la actividad profesional" del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), tal actividad planificadora "...tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.", tal y como así se contempla expresamente en el punto 1 de su artículo 69.

**3.-** Que, asimismo y en lo referente a la estructuración del empleo público, en el artículo 74 del citado TREBEP se contemplan las previsiones sobre la ordenación de los puestos de trabajo y la estructuración de la organización administrativa a través de relaciones de puestos de trabajo.

**4.-** La plantilla de personal es la relación detallada de todos los puestos de trabajo en que se integran los funcionarios, el personal laboral y el personal eventual al servicio de las Entidades Locales, que deberá responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia en virtud de lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**5.-** Que, como instrumento creado por el legislador con la finalidad reguladora de los sistemas de organización de los recursos humanos del sector público, la relación de puestos de trabajo es la herramienta técnica al servicio de la Administración Pública para la organización de su estructura interna y la de sus efectivos públicos, y ello en el uso que puede hacer de su autonomía y autogobierno.

**6.-** Que, por esta doble proyección planificadora y ordenadora y a pesar de su natural y necesaria vocación de estabilidad, a la RPT se le atribuyen las propiedades de flexibilidad y dinamismo y, por ende, de instrumento susceptible de ser modificado, dado su propósito de adaptarse y adecuarse a las necesidades reales de la prestación efectiva de los servicios públicos.

**7.-** Que la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigentes son las aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2018 y ratificadas por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2018, con diversas modificaciones puntuales aprobadas con posterioridad durante el presente año para su debida adecuación a las exigencias y necesidades presentes.

**8.-** Que las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo se producen como manifestación del ejercicio de la potestad de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	117/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



organización, previa negociación o consulta, con los correspondientes representantes sindicales efectuada en el seno de la Mesa General en la sesión celebrada el 15 de febrero de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del TREBEP y en el artículo 64 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

**9.-** Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del citado Reglamento Orgánico, y por el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2015, de nombramiento de la Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, corresponde a ésta la competencia sobre el régimen jurídico de todo el personal de esta Corporación, y, en virtud de la delegación efectuada por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de 17 de julio de 2015, en el Director Insular de Hacienda, corresponde a éste elevar al Consejo de Gobierno Insular la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Cabildo Insular.

**10.-** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 127,1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y en el artículo 29. 3, e) y 5, d) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, corresponde al Consejo de Gobierno Insular la propuesta al Pleno de la aprobación de la Plantilla de personal funcionario y laboral y la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, respectivamente.

Por todo lo expuesto, con dictamen favorable de la Comisión Plenaria Permanente de Presidencia en sesión celebrada el 26 de marzo de 2019, el **PLENO ACUERDA:**

**Ratificar y aprobar la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación,** derivada del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2019:

## **MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

### **ÁREA DE PRESIDENCIA**

#### **Dirección Insular de la Oficina Económica y del MEDI**

Código puesto	Denominación del puesto	Titulación académica actu	Nueva titulación académica
FC1379	Director/a Técnico/a	005	005
		006	006
		028	020
		077	077
FC168	Técnico/a de Explotación de Sistemas	005	005
		006	006
		028	020
		077	077

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	118/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



Código puesto	Denominación del puesto	Titulación académica actual	Nueva titulación académica
FC1278	Técnico/a Superior de Sistema de Información Adscrito/a	005	005
		006	006
		028	020
		077	077

## ÁREA DE TENERIFE 2030: INNOVACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

### Consejería Delegada en TIC y Sociedad de la Información

Código puesto	Denominación del puesto	Titulación académica actual	Nueva titulación académica
FC1411	Coordinador/a TIC	005	005
		006	006
		028	020
		077	077

### Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones

Código puesto	Denominación del puesto	Titulación académica actual	Nueva titulación académica
FC1271	Jefe/a de Servicio	005	005
		006	006
		028	020
		077	077
FC1024	Técnico/a Superior de Sistema de Información	005	005
		006	006
		028	020
		077	077
FC1372	Técnico/a Superior de Sistema de Información Adscrito/a	005	005
		006	006
		028	020
		077	077
FC1364	Responsable de Unidad	005	005
		006	006
		028	020
		077	077
FC554	Técnico/a Superior de Sistema de Información	005	005
		006	006
		028	020
		077	077
FC1294	Técnico/a Superior de Sistema de Información	005	005
		006	006
		028	020
		077	077
FC279	Técnico/a Superior de Sistema de Información	005	005
		006	006
		028	020
		077	077
FC1444	Técnico/a Superior de Sistema de Información Adscrito/a	005	005
		006	006
		028	020
		077	077

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	119/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



Código puesto	Denominación del puesto	Titulación académica actual	Nueva titulación académica
FC1317	Técnico/a Superior de Sistema de Información Adscrito/a	005 006 028 077	005 006 020 077
FC1442	Técnico/a Superior de Sistema de Información Adscrito/a	005 006 028 077	005 006 020 077
FC1445	Técnico/a Superior de Sistema de Información Adscrito/a	005 006 028 077	005 006 020 077
FC1277	Técnico/a Superior de Sistema de Información	005 006 028 077	005 006 020 077
FC1316	Técnico/a Superior de Sistema de Información	005 006 028 077	005 006 020 077
FC1313	Técnico/a Superior de Sistema de Información Adscrito/a	005 006 028 077	005 006 020 077
FC1023	Técnico/a Superior de Sistema de Información Adscrito/a	005 006 028 077	005 006 020 077
FC1443	Técnico/a Superior de Sistema de Información Adscrito/a	005 006 028 077	005 006 020 077
FC1133	Responsable de Unidad	005 006 028 077	005 006 020 077
FC1505	Técnico/a Superior de Sistema de Información Adscrito/a	005 006 028 077	005 006 020 077
FC1506	Técnico/a Superior de Sistema de Información Adscrito/a	005 006 028 077	005 006 020 077
FC387	Técnico/a de Sistemas de Información	039 040 041 042 048	039 040 041 042 051
FC1385	Técnico/a de Grado Medio	041 042	039 040 041 042 051

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	120/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		





Código puesto	Denominación del puesto	Titulación académica actual	Nueva titulación académica
FC1058	Técnico/a de Grado Medio	039	039
		040	040
		041	041
		042	042
		048	051
FC592	Técnico/a de Grado Medio	039	039
		040	040
		041	041
		042	042
		048	051
FC287	Técnico/a de Sistemas de Información	039	039
		040	040
		041	041
		042	042
		048	051
FC427	Técnico/a de Sistemas de Información	039	039
		040	040
		041	041
		042	042
		048	051
FC1251	Técnico/a de Grado Medio	039	039
		040	040
		041	041
		042	042
		048	051

Servicio Técnico de Planificación y Estrategias TIC's

Código puesto	Denominación del puesto	Titulación académica actual	Nueva titulación académica
FC1272	Jefe/a de Servicio	005	005
		006	006
		028	020
		077	077
FC1319	Técnico/a Superior de Sistema de Información Adscrito/a	005	005
		006	006
		028	020
		077	077
FC1061	Jefe/a de Unidad Técnica	039	039
		040	040
		041	041
		042	042
		048	051
FC1507	Técnico/a de Grado Medio	039	039
		040	040
		041	041
		042	042
		048	051
FC1484	Técnico/a de Grado Medio	039	039
		040	040
		041	041
		042	042
		048	051

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	121/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



Servicio Técnico de Sistemas de Información Geográfica

Código puesto	Denominación del puesto	Titulación académica actual	Nueva titulación académica
FC659	Jefe/a de Servicio	005	005
		006	006
		028	020
		077	077
FC169	Técnico/a de Sistemas de Información Geográfica	005	005
		006	006
		028	020
		077	077

**PLANTILLA**

Aprobar la siguiente modificación puntual de la Plantilla del personal de esta Corporación que deriva de la anterior modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo:

**PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DIRECTO:**

**MODIFICACIÓN** de la siguiente plaza:

**ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

**Subescala Servicios Especiales**


**Clase: Cometidos Especiales**

**Categoría: Técnicos Superiores, A1**

Número	Denominación	Titulación requerida	Nueva Titulación requerida
23	Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información	Ingeniero/a, Ingeniero/a en Informática, Licenciado/a en Matemáticas o Licenciado/a en Física	Ingeniero/a en Informática, Ingeniero/a en Telecomunicaciones, Licenciado/a en Matemáticas, Licenciado/a en Física
4 (*)	Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información	Ingeniero/a, Ingeniero/a en Informática, Licenciado/a en Matemáticas o Licenciado/a en Física	Ingeniero/a en Informática, Ingeniero/a en Telecomunicaciones, Licenciado/a en Matemáticas, Licenciado/a en Física

**Categoría: Técnicos Medios, A2**

Número	Denominación	Titulación requerida	Nueva Titulación requerida
9	Técnico/a de Sistemas de Información	Ingeniero/a Técnico/a, Diplomado/a en Matemáticas, Diplomado/a en Física, Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Gestión o Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Sistemas	Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Gestión o Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Sistemas, Ingeniero/a Técnico/a en Telecomunicaciones (en cualquiera de sus especialidades), Diplomado/a en Matemáticas, Diplomado/a en Física
1 (*)	Técnico/a de Sistemas de Información	Ingeniero/a Técnico/a, Diplomado/a en Matemáticas, Diplomado/a en Física, Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Gestión o Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Sistemas	Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Gestión o Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Sistemas, Ingeniero/a Técnico/a en Informática de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	122/215	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>			

Número	Denominación	Titulación requerida	Nueva Titulación requerida
		Sistemas	Telecomunicaciones (en cualquiera de sus especialidades), Diplomado/a en Matemáticas, Diplomado/a en Física

## **ÁREA PRESIDENCIA**

### **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PRESUPUESTOS Y GASTO PÚBLICO**

#### **18.- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2 del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para 2019.**

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia celebrada el día 26 de marzo de 2019, relativo a propuesta de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2 del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para 2019 una vez incorporada la enmienda presentada por el portavoz del Grupo Político Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos; previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, el Pleno, por mayoría, con diecisiete (17) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (10) y Socialista (7), y cinco (5) abstenciones de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Popular y Podemos, acuerda aprobar el expediente de modificación de créditos nº 1 del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para 2019, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### **ALTAS DE GASTOS**

##### **Créditos extraordinarios**

Año	Org.	Prog.	Econ.	Proyecto	Descripción de la Aplicación de Gastos	Importe
2019	0141	4533	62900	20180343	OTRAS INVERSIONES/CARRETERAS	174.660,00
2019	0141	4538	75040	20170428	SUBVENCIONES DE CAPITAL/CARRETERAS	1.080.278,55
2019	0153	4401	62600	20190213	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION/ADMINISTRACIÓN GENERAL	15.000,00
2019	0153	4421	60912	20190039	INFRAESTRUCTURAS/INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	27.412,20
2019	0153	4421	60912	20190490	INFRAESTRUCTURAS/INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	17.725,34
2019	0502	2412	44905	20190500	SUBVENCIONES CTES. A SOC. INSULAR DE PRO/FOMENTO DEL EMPLEO	152.000,00
<b>Total Créditos extraordinarios</b>						<b>1.467.076,09</b>

##### **Suplementos de crédito**

Año	Org.	Prog.	Econ.	Proyecto	Descripción de la Aplicación de Gastos	Importe
-----	------	-------	-------	----------	--	---------

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	123/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



2019	0603	4332	44959		SUBVENCIONES CTES. A MATADERO INSULAR DE TENERIFE, S.A./DESA	223.379,27
2019	0604	4190	44980		SUBVENCIONES CTES. A BALTEN/OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA	232.297,00
2019	0702	4632	44931	20190239	SUBVENCIONES CTES. A ITER, S.A./INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉ	200.000,00
2019	0702	4632	44931	20190241	SUBVENCIONES CTES. A ITER, S.A./INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉ	125.000,00
2019	0702	4632	44931	20190243	SUBVENCIONES CTES. A ITER, S.A./INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉ	90.000,00
2019	0731	3331	74301	20190092	TRANSFERENCIAS CAPITAL TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES/EQU	180.000,00
2019	0731	3341	76240	20160959	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/PROMOCIÓN CULTURAL	78.474,13
2019	0901	4324	46709		TRANSFERENCIAS A OTROS CONSORCIOS/INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TU	50.000,00
2019	0901	4324	76709	20180430	TRANSFERENCIAS A OTROS CONSORCIOS/INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TU	230.000,00
2019	1003	3363	78940	20150166	SUBVENCIONES A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO/PROTEC	107.420,26
<b>Total suplementos de crédito</b>						<b>1.516.570,66</b>

<b>TOTAL ALTAS DE GASTOS</b>	<b>2.983.646,75</b>
------------------------------	---------------------

<b>BAJAS DE GASTOS</b>
------------------------

**Bajas por anulación**

Año	Org.	Prog.	Econ.	Proyecto	Descripción de la Aplicación de Gastos	Importe
2019	0125	9333	63210	20150218	CONSTRUCCIONES/GESTIÓN DEL PATRIMONIO	1.101.570,66
2019	0141	4532	65000	20170428	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/CAR	300.000,00
2019	0141	4532	65000	20180171	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/CAR	554.938,55
2019	0141	4532	65000	20190454	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/CAR	400.000,00
2019	0152	4592	22706		ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS/OTRAS INFRAESTRUCTURAS	8.000,00
2019	0152	4592	65000	20170639	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/OTR	45.137,54
2019	0153	4421	35202		INTERESES DE DEMORA POR INVERSIONES REALES/INFRAESTRUCTURAS	7.000,00
2019	0502	2412	22699		OTROS GASTOS DIVERSOS/FOMENTO DEL EMPLEO	152.000,00
2019	0701	3413	22718		ENCARGOS A IDECO/PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	240.000,00
2019	0702	4632	65000	20180017	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INV	128.464,66
2019	0702	4632	65000	20180494	INVERSIONES GEST.PARA OTROS ENTES-AYTOS (FINANC.CABILDO)/INV	46.535,34
<b>Total bajas por anulación</b>						<b>2.983.646,75</b>

<b>TOTAL BAJAS DE GASTOS</b>	<b>2.983.646,75</b>
------------------------------	---------------------

Este expediente, una vez aprobado por el Pleno, se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	124/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

## **ÁREA PRESIDENCIA**

### **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PRESUPUESTOS Y GASTO PÚBLICO**

#### **19.- Aprobación inicial del expediente nº 2 de modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019.**

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, celebrada el día 26 de marzo de 2019, relativo a la aprobación inicial del expediente nº 2 de modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019, una vez incorporada la enmienda presentada por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos; previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, el Pleno, por mayoría, con diecisiete (17) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (10) y Socialista (7), cinco (5) votos en contra de los Consejeros presentes del Grupo Político Podemos y cinco (5) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Político Popular, acuerda:

**Primero.- Incluir** en el Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 las siguientes subvenciones nominativas:

<b>Aplicación</b>	<b>Objeto</b>	<b>Tercero</b>	<b>Importe</b>
19.0741.3411.48940	Reequipamiento de vías de escalada	Federación Tinerfeña de Montaña	13.730,60
19.0141.4538.75040	Tercer Carril en la autopista TF-5, entre Guamasa y el Aeropuerto del Norte	Comunidad Autónoma de Canarias	1.180.278,55

**Segundo.- Modificar** el Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 en el sentido siguiente:

Donde dice:

<b>Aplicación</b>	<b>Objeto</b>	<b>Tercero</b>	<b>Importe</b>
19.0702.4632.72390	Construcción del edificio Stephen Hawking	Instituto de Astrofísica de Canarias	871.000,00
19.0702.4911.48940	Celebración de eventos Tenerife Lan Party (TLP) 2019	Asociación INNOVA 7	900.000,00

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	125/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



19.0431.1351.46240	Redacción del Plan de Emergencia Municipal (PEMU)	Ayuntamiento de Santiago del Teide	15.000,00
19.0411.1727.45390	Plataforma Pública de Residuos	Universidad de La Laguna	60.000,00
19.0603.4332.44959	Gastos corrientes	Matadero Insular de Tenerife, S.A.	1.463.235,00
19.0502.2412.46240	Haciendo Barrio 2.0	MUVISA	250.000,00

Debe decir:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
19.0702.4632.72390	Construcción del edificio Stephen Hawking	Instituto de Astrofísica de Canarias	1.093.000,00
19.0702.4911.48940	Celebración de eventos Tenerife Lan Party (TLP) 2019	Asociación INNOVA 7	1.418.987,30
19.0431.1351.46240	Redacción del Plan de Emergencia Municipal (PEMU)	Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo	15.000,00
19.0411.1727.45390	Plataforma Pública de Residuos	Fundación General Universidad de La Laguna	60.000,00
19.0603.4332.44959	Gastos corrientes	Matadero Insular de Tenerife, S.A.	1.686.614,27
19.0502.2412.46240	Haciendo Barrio 2.0	MUVISA	900.000,00

Este expediente, una vez aprobado por el Pleno, se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

## **ÁREA PRESIDENCIA**

### **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PRESUPUESTOS Y GASTO PÚBLICO**

#### **20.- Autorización de transferencia de crédito de operaciones de capital a operaciones corrientes.**

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia celebrada el día 26 de marzo de 2019, relativo a Autorización de transferencia de crédito de operaciones de capital a operaciones corrientes; previos informes del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, el Pleno,

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	126/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



por mayoría, con diecisiete (17) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (10) y Socialista (7), cinco (5) votos en contra de los Consejeros presentes del Grupo Político Podemos, y cinco (5) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Político Popular, acuerda autorizar las citadas transferencias de crédito de capital para financiar gastos corrientes, de conformidad con la Base 15ª, apartado 5º, de las de Ejecución del Presupuesto, sin perjuicio de los trámites que posteriormente haya que realizar para hacer efectiva dicha transferencia, de acuerdo con el siguiente detalle:

**ÁREA 07.- ÁREA TENERIFE 2030: INNOVACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES**

**Propuesta nº 1:**

**ALTA DE GASTOS**

19.0702.4911.48940 Subv. Ctes. Inst. sin fines lucro/Scdad .de la información.137.777,88  
(Proyecto 2019-0548, Tenerife Lan Party 2019)

**BAJA DE GASTOS**

19.0702.4632.65000 Inv. gests otros entes /Inv. científica, téc. y aplicada. ....99.529,32  
(Proyecto 2018-0017, Fase III Anillo Insular Telecomunicaciones)  
19.0702.4632.64100 Gastos en aplic. Informtcas/Inv. científica, téc. y aplicada.38.248,56  
(Proyecto 2018-0017, Fase III Anillo Insular Telecomunicaciones)

**ÁREA 10.- ÁREA DE JUVENTUD, IGUALDAD Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

**Propuesta nº2:**

**ALTA DE GASTOS**

19.1003.3302.35202 Intereses demora inv. reales/Admón. Gnral. Cultura .....13.691,61

**BAJA DE GASTOS**

19.1003.3362.78940 Subv. a familias/Protec.y Gestión Patm.Htco.Arttco. ....13.691,61  
(Py.16/91.- Ejecución subsidiaria)

**ÁREA 01.- PRESIDENCIA**

**Propuesta nº3**

**ALTA DE GASTOS**

19.0125.9333.21200 Edif. y otras construcciones/Gestión del patrimonio. .... 150.000,00

**BAJA DE GASTOS**

19.0125.9333.63210 Construcciones/ Gestión del patrimonio. .... 150.000,00  
(Proyecto 2015-0218, Rehabilitación edificio Anexo)

**Propuesta nº4:**

**ALTA DE GASTOS**

19.0303.2318.41600 Subvenciones Ctes. IASS/Asistencia Social primaria ..... 800.000,00  
(Py.18/565.- Convenio Dependencia 2018-2021)

**BAJA DE GASTOS**

19.0303.2311.71600 Subvenciones Cptal. IASS/Asistencia Social primaria. .... 800.000,00  
(Py.18/0567.- Plan de infraestructuras sociosanitarias)

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	127/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



## **ÁREA PRESIDENCIA**

### **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PRESUPUESTOS Y GASTO PÚBLICO**

#### **21.- Reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.**

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, celebrada el día 26 de marzo de 2019, relativo a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo informe de la Intervención General, el PLENO, por mayoría, con diecisiete (17) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (10) y Socialista (7), y nueve (9) en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Popular (5) y Podemos(5), acuerda el reconocimiento y abono de los siguientes gastos a favor de las personas que a continuación se indican:

<b>Nº FACTURA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>SERVICIO</b>
	Dietas manutención comisión de servicio	411,84		Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente
	Transporte comisión de servicio	44,70		Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente
	Dietas Manutención comisión de servicio	411,84		Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente
	Transporte comisión de servicio	34,50		Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente
	Dietas Manutención comisión de servicio	130,90		Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente
	Transporte comisión de servicio	4,90		Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente
	Gastos inscripción VII Jornadas estatales de custodia del territorio	55,00		Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente
1850012531	Suministro combustible octubre 2018	587,56	BP OIL ESPAÑA SA	Servicio Técnico de Estructuras Agrarias

## **ÁREA TENERIFE 2030: INNOVACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES**

### **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE INNOVACIÓN**

**22.- Expediente relativo al ejercicio de la actividad económica relacionada con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	128/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		





Visto expediente relativo al ejercicio de la actividad económica relacionada con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES

**Primero.-** El fomento de la diversificación económica de Tenerife a partir de la introducción de nuevas actividades ha representado una de las principales líneas de actuación para las instituciones locales e insulares. Teniendo en cuenta las características especiales que poseen las Islas Canarias, esta diversificación económica se debe orientar principalmente hacia aquellas actividades para las que la lejanía del archipiélago no suponga un sobrecoste derivado del necesario transporte de mercancías o de la prestación de servicios hacia y desde las islas.

Teniendo en cuenta estas condiciones de partida, uno de los ejes de actuación para el desarrollo de nuevas actividades económicas se encuentra en aquellas en las que la mayor aportación a su cadena de valor proviene del capital humano y del conocimiento, en el que un claro ejemplo se halla en las relacionadas con la I+D+i y las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Dicho sector de las TIC juega un papel vital en el desarrollo social y económico, siendo su contribución decisiva para mejorar la productividad y la eficiencia económica, creando oportunidades de trabajo y consiguiendo un desarrollo regional más equilibrado. En un mundo globalizado, la economía en general y la economía digital en particular, no pueden aportar sus beneficios sin unas infraestructuras de comunicación de primer nivel (NGN, *Next Generation Network*). La provisión de conectividad generalizada de banda ancha ultrarrápida a toda la población permitiría ofrecer nuevas oportunidades para nuevos estilos de comunicación, mejoraría la calidad y accesibilidad de servicios innovadores, incrementaría la productividad económica y permitiría conectar pequeños negocios con nuevos clientes y mercados.

Contar con una mayor velocidad, disponibilidad y calidad de servicio son factores importantes para aumentar la demanda que se traduciría en un impacto rápido e importante en los resultados socioeconómicos.

Uno de los pilares básicos para el desarrollo de una actividad económica proviene de la disponibilidad de las infraestructuras necesarias para que esta pueda llevarse a cabo. En el caso de las TIC, es preciso contar con infraestructuras que faciliten la creación de empresas que hagan uso del capital humano y del conocimiento existente en las islas, promoviendo la puesta en marcha de actividades que desarrollen servicios de alto valor añadido basados en el uso de estas tecnologías, como son todas aquellas relacionados con la prestación de servicios de Internet, desarrollo de software, plataformas de proceso de datos, etc.

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	129/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



**Segundo.-** En tal sentido, debe tenerse en cuenta que las telecomunicaciones constituyen un instrumento fundamental para el desarrollo, el impulso y el fomento de ciertos aspectos de la sociedad cuya tutela corresponde a las Administraciones Públicas, por lo que asumen la responsabilidad de promover el desarrollo de redes y servicios de telecomunicaciones de manera que la ciudadanía no se quede al margen de las oportunidades que se generan en un mundo conectado como el actual.

El despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones de alta velocidad es un aspecto estratégico para el desarrollo de las ciudades, regiones y estados, teniendo un impacto tanto directo como indirecto en la economía. Los operadores de telecomunicaciones son los actores principales para ofrecer estos servicios, sin embargo, sus intereses privados perfectamente legítimos y su capacidad de inversión finita, generan vacíos en el desarrollo de estas redes que pueden generar problemas de competitividad en zonas rurales aisladas y con densidad de población baja.

La agenda digital europea para el año 2020 recomienda el despliegue de redes ultrarrápidas basadas en fibra óptica y tecnologías de quinta generación radio para ofrecer servicios de alta velocidad a usuarios residenciales y empresas. Sin embargo, los planes de despliegue de los operadores se basan en criterios de rentabilidad económica, por lo que en zonas rurales se plantea un escenario a medio/largo plazo sin dichas infraestructuras. Este hecho, genera una brecha digital entre aquellos usuarios que pueden disfrutar de conexiones ultrarrápidas (actualmente con ofertas comerciales que llegan a 1Gbps en algunas zonas), con zonas rurales en las que apenas llega 1 Mbps a través de líneas ADSL.

Por tanto y para vertebrar el territorio, el sector público debe actuar, reduciendo la citada brecha, pero al mismo tiempo, proponiendo modelos de operación que no distorsionen la competencia.

**Tercero.-** Es por ello que el Cabildo Insular de Tenerife ha venido realizando desde hace tiempo una apuesta clara y decidida por la innovación y el desarrollo de políticas en torno a la sociedad del conocimiento, en aras a posicionar a la isla en el mapa de las economías basadas en los valores del conocimiento, la innovación, el emprendimiento y la competitividad. Entre otras actuaciones, se han acometido inversiones en infraestructuras de redes de telecomunicaciones de alta capacidad y velocidad, así como infraestructuras científico-tecnológicas con el objetivo de mejorar la conectividad de la isla y su posicionamiento estratégico, de cara a atraer la inversión y el establecimiento de actividad económica vinculada al sector tecnológico.

**Cuarto.-** En consecuencia con lo anterior, esta Corporación promovió en el año 2011 el inicio del desarrollo del proyecto ALiX, conformado por varios proyectos desarrollados de forma paralela,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	130/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



imprescindibles para el correcto desarrollo de políticas de fomento de las TIC en la isla, entre los que se encuentran:

- Un sistema de cables submarinos de telecomunicaciones que permita la conectividad de Tenerife, y por ende Canarias, con el territorio Peninsular, con el continente europeo y con el africano;
- Un Datacenter de alta capacidad, seguridad y disponibilidad, cuyo objetivo es ofrecer unos servicios de alojamiento de equipamiento TIC en alta disponibilidad en un entorno de oferta competitiva de comunicaciones masivas con el exterior, al realizar además las funciones de estación de cables submarinos nacionales e internacionales;

**Quinto.-** Es en esta línea y en el marco de las funciones traspasadas por la Comunidad Autónoma de Canarias (Decreto 112/2002 de 9 de agosto, publicado en el BOC nº 110 de 16 de agosto de 2002) en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional, el Cabildo de Tenerife ha ejecutado actuaciones tendentes a mejorar la explotación del viario, a la vez que ha implantado por fases una red de fibra óptica oscura en canalizaciones anexas a las vías, con el fin de dotar a la isla de una infraestructura pública de telecomunicaciones de muy alta capacidad y disponibilidad, el Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife (AITT), ostentando la titularidad y la explotación, uso y defensa, al estar incluida en el dominio público de las carreteras regionales.

El AITT no sólo está directamente relacionado con el proyecto ALiX sino que se convierte en su principal soporte al permitir conectar los principales nodos de telecomunicaciones de Tenerife con el datacenter D-ALiX para aprovechar las bondades de los sistemas de cables submarinos y por otra servir de soporte a los operadores de telecomunicaciones para el despliegue de nuevas redes de telecomunicaciones o el desarrollo y actualización de las existentes. El AITT está configurado como una red troncal de telecomunicaciones, con topología de anillo, basada en fibra óptica que rodea y recorre la isla de Tenerife, permitiendo ofrecer conectividad de datos de muy alta capacidad y robustez.

**Sexto.-** En tal contexto, este Cabildo Insular finalizó en 2011 la obra de la "Fase I del Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife", que conforma una red troncal de fibra óptica, con topología de anillo, con la que se conectó el área metropolitana con el sur de la isla. Para ello se hizo uso, como soporte para el despliegue, de los arcones de las autopistas insulares TF-1 y TF-5, discurriendo el anillo a la largo de todo el recorrido y, especialmente, a través de la autopista TF-1, por once municipios: Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna, El Rosario, Candelaria, Arafo, Güímar, Fasnia, Arico, Granadilla de Abona, San Miguel de Abona, Adeje y Arona.

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	131/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



En el 2018 finalizó la obra "Fase II del Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife", que conforma igualmente una red troncal de fibra óptica de muy alta capacidad que circunvala la isla de Tenerife por el Norte, enlazando el área metropolitana con el sur de la isla cerrando un anillo que rodea la isla. Para ello se hizo uso, como soporte para el despliegue, de los arcones de la autopista insular TF-5 y de la carretera TF-82. A lo largo de todo el recorrido, el anillo discurre por diecisiete municipios: San Cristóbal de La Laguna, Tacoronte, El Sauzal, La Matanza de Acentejo, La Victoria de Acentejo, Santa Úrsula, La Orotava, Puerto de la Cruz, Los Realejos, San Juan de la Rambla, La Guancha, Icod de los Vinos, Garachico, El Tanque, Santiago del Teide, Guía de Isora y Adeje.

Sin perjuicio de las infraestructuras de telecomunicaciones ya instaladas en las dos fases descritas, se hace necesario seguir desplegando nuevas infraestructuras terrestres basadas en fibra óptica, tanto de nueva ejecución como mediante el despliegue sobre canalizaciones existentes, por carreteras de ámbito insular.

A tal fin, el Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad de la Corporación Insular ha redactado el proyecto de obra "Fase III del Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife", estando próximo a licitarse, por parte del Servicio Administrativo de Innovación, el correspondiente contrato para ejecutar estas obras.

Las actuaciones, definidas y valoradas en dicho proyecto, conforman una red de acceso basada en fibra óptica y tienen como objetivo enlazar todos los municipios de la isla con la troncal del AITT. Su trazado discurre por carreteras insulares, haciendo uso de los arcones de diferentes vías insulares cuando sea preciso realizar canalizaciones de nueva ejecución o por las aceras de las mismas, en caso de existir canalizaciones. El despliegue de la Fase III del AITT discurrirá por tramos de carreteras insulares por los municipios de Puerto de la Cruz, Granadilla de Abona, La Orotava, Güímar, Los Realejos, Icod de los Vinos, Tacoronte, La Matanza de Acentejo, La Victoria de Acentejo, Arico, Guía de Isora, Los Silos, Buenavista del Norte, San Miguel de Abona, La Guancha, Santa Úrsula, San Juan de la Rambla, Fasnía, Vilaflor de Chasna, Tegueste, Arafo, El Rosario, San Cristóbal de La Laguna, Los Realejos (La corona) y Tacoronte-Tejina (Casa de Carta).

Con la finalización de la Fase III del AITT se hace preciso realizar el despliegue de una red de dispersión basada en fibra óptica en todos y cada uno de los municipios de la isla. Esta red de dispersión, denominada Fase IV del AITT, deberá de hacer un uso intensivo de las canalizaciones existentes dentro del entorno municipal para abaratar el coste de los despliegues haciendo un uso racional de las infraestructuras existentes. El objetivo de la Fase IV del AITT es llevar la conectividad mediante fibra óptica, con unas altas capacidades de comunicaciones y una muy alta seguridad y estabilidad, a todas y cada una de las oficinas que el Cabildo de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	132/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



Tenerife tiene a lo largo de la isla, los ayuntamientos, bibliotecas municipales, etc.

La Fase IV del AITT se encuentra en estos momentos, en fase de estudio y desarrollo de los proyectos necesarios para su despliegue por parte del Servicio Técnico de Innovación de este Cabildo. Desde el Servicio Administrativo de Innovación se ha iniciado en el año 2017 el contacto con todos los ayuntamientos de la isla para convenir con el Cabildo, para que este pueda disponer del uso de las canalizaciones municipales existentes para el despliegue de la Fase IV.

Hasta el momento se han formalizado convenios con varios Ayuntamientos, estando pendiente de suscribirlos con la totalidad de ellos.

**Séptimo.-** A su vez, desde el año 2014 se inició el desarrollo y despliegue de la Red de Autoprestación del Cabildo Insular de Tenerife, con la finalidad de dotar a sus oficinas en el área metropolitana, a las descentralizadas, a sus entidades dependientes y a las corporaciones municipales del equipamiento opto-electrónico de muy alta capacidad y disponibilidad con el fin de extender la red corporativa a lo largo de la isla de forma autónoma, haciendo uso de las infraestructuras del AITT, independizándose así de las redes de operadores de telecomunicaciones con la consiguiente reducción del gasto en materia de telecomunicaciones. El equipamiento desplegado en la Red de Autoprestación permitió, en una primera fase (2014-2017) equipar a 47 sedes y emplazamientos del Cabildo de Tenerife, distribuidas en el área metropolitana así como en el sur de la isla (donde es esos momentos se contaba con despliegue del AITT) del equipamiento de telecomunicaciones que permitió establecer la conectividad de todos ellos con el datacenter D-ALiX permitiendo así la migración del CPD (Centro de Procesado de Datos) corporativo a D-ALiX, aumentando de forma considerable sus capacidades de ampliación, seguridad, comunicaciones, al mismo tiempo que reduciendo los gastos asociados a disponer múltiples CPD's repartidos en diferentes emplazamientos.

De forma paralela al desarrollo del proyecto de Fase IV del AITT, el Servicio Técnico de Innovación está iniciando el expediente de contratación para la ampliación de la Red de Autoprestación. Se tiene previsto que la contratación se realice a lo largo del segundo semestre de este año 2019 y el contrato tendrá una duración de tres años. Con él la Red de Autoprestación llegará, a lo largo de toda la isla y haciendo uso de las infraestructuras del AITT, a un total de 108 emplazamientos y servirá de base para el desarrollo de nuevos proyectos TIC a lo largo de la isla.

**Octavo.-** Estas actuaciones se contemplan en el Programa TF INNOVA 2016-2021, uno de los programas que conforman el Eje 1: TF 2030 del Marco Estratégico de Desarrollo Insular 2016-2025. El MEDI recoge la planificación plurianual de actuaciones en 36

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	133/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



programas y 5 ejes estratégicos y establece actuaciones conjuntas para lograr un desarrollo equilibrado entre las diferentes comarcas y fomentar las capacidades de las personas a través de la estrategia Tenerife 2030. Dicha estrategia aspira a su vez a la consecución de una isla mejor preparada, más competitiva, más cohesionada, más equitativa, más sostenible y mejor conectada: una isla creativa, innovadora, emprendedora y sostenible.

**Noveno.-** Por otro lado, debe tenerse en cuenta que, a fin de gestionar estas infraestructuras del AITT, con fecha 30 de diciembre de 2011, el Pleno corporativo adoptó acuerdo relativo a la tramitación del expediente de actividad económica previsto en el artículo 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (en adelante TRRL), a efectos de acreditar la conveniencia y oportunidad de que este Cabildo Insular ampliara su ámbito de actuación al campo de las tecnologías de la información y la comunicación, en concurrencia con la iniciativa privada, posibilitando así la modificación del objeto social de la sociedad o sociedades que procedieran y en las que esta corporación participara directa o indirectamente.

Si bien, durante la tramitación de dicho expediente se elaboró y aprobó provisionalmente la memoria a la que se hace referencia en el citado artículo 97 del TRRL, la misma no fue objeto de aprobación definitiva, por lo que el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 26 de julio de 2018, acordó el desistimiento del citado expediente de actividad económica, dado el tiempo transcurrido desde su incoación, motivado, en primer lugar, por razones de índole técnico que han puesto de manifiesto la existencia de ciertas deficiencias en la memoria elaborada derivando a fecha de hoy en un documento con numerosos anacronismos que hacen inviable su utilización; pero fundamentalmente la paralización del expediente ha obedecido a razones de oportunidad en la consideración de un cambio de estrategia, que ha derivado en un nuevo planteamiento de cara al ejercicio de la referida actividad económica por este Cabildo Insular, a través de otra sociedad a la inicialmente prevista.

**Décimo.-** Mediante la tramitación de un nuevo expediente de actividad económica se plantea explotar y desarrollar las infraestructuras de telecomunicaciones desplegadas previamente por este Cabildo Insular, necesarias para enlazar las redes de los operadores de telecomunicaciones con presencia en Tenerife con el AITT, a fin de ofertar a la totalidad de tales operadores fibra oscura de transporte y así contribuir a la creación de un mercado mayorista que, indirectamente estimule y potencie el mercado minorista de banda ancha en la isla de Tenerife, a efectos de:

1. Fomentar el despliegue de nuevos servicios de banda ancha por parte de los terceros operadores de telecomunicaciones electrónicas;

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	134/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



2. Fomentar la competencia entre los operadores en servicios de banda ancha;
3. Incrementar la presencia de nuevos operadores de telecomunicaciones en la isla de Tenerife con el fin de alcanzar una situación de mercado similar a la España peninsular.

Los servicios a ofrecer serán en todo caso mayoristas, requiriendo de un operador de telecomunicaciones para prestar el servicio finalista a los clientes, tanto residenciales como empresas (conocidos como servicios minoristas). Adicionalmente, se ofrecerán servicios de autoprestación a los diferentes Ayuntamientos de la isla y al propio Cabildo Insular de Tenerife.

De este modo se pretende la creación de una red de alta velocidad basada en fibra óptica para cubrir aquellas zonas de la isla de Tenerife fuera de los planes de despliegue de los operadores de telecomunicación para los próximos años.

El objetivo de dicha red es la de que Tenerife disponga de una infraestructura de alta capacidad que facilite la conectividad de los usuarios y empresas, pero que adicionalmente permita desplegar servicios de Ciudades/Regiones Inteligentes (Smart Cities/Regions) y de Internet de las Cosas (IoT: Internet of Things). Dichas tecnologías permiten optimizar el uso de recursos y generar nuevos modelos de interrelación entre las personas, requiriendo de una infraestructura avanzada de telecomunicaciones para ser desarrolladas en plenitud de funcionalidades.

El proyecto en ningún caso suplantarán las actuaciones de los operadores de telecomunicaciones sino que las complementará y permitirá a estos que desarrollen su negocio y ofrezcan sus servicios de manera más eficiente y sencilla. Así, el modelo que se plantea es una operación abierta (Open Access) que interconectará a los usuarios a un Punto de Presencia (PoP: Point of Presence), ubicado en D-ALiX, en el que los operadores conectarán con sus redes troncales. De esta manera los operadores pueden ofrecer servicios de muy alta velocidad con un coste de inversión mínimo y al mismo tiempo el operador Open Access desarrolla un plan de negocio con amortizaciones a largo plazo y servicio.

**Undécimo.-** De acuerdo con lo previsto en los artículos 29.3 f) y 63.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 19 de febrero de 2019 se acordó iniciar el procedimiento para el ejercicio de la actividad económica relacionada con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como constituir la Comisión de Estudio encargada de la elaboración de la memoria, en el marco de dicho procedimiento.

**Decimosegundo.-** El expediente ha sido objeto de exposición en la Secretaría General del Pleno por un plazo de diez días hábiles, tras el cual se ha certificado por el Secretario General del Pleno que

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	135/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



no se ha presentado enmienda alguna de adición, modificación o supresión a dicho expediente por parte de los Portavoces de los Grupos Políticos representados en la Corporación.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** El Cabildo Insular de Tenerife, conforme a lo dispuesto en los artículos 36.1.d) y 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL), así como en el artículo 8.1.d) de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares, cuenta entre sus competencias propias con la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, por lo que desarrolla e impulsa políticas activas de consolidación económica y estímulo del tejido empresarial insular, las cuales ejecuta a través de sus diferentes Áreas y Entidades dependientes.

Tal y como prevén los artículos 7.2 de la LRRL y 7.1 de la Ley de Cabildos Insulares, esta competencia se ejercerá bajo su propia responsabilidad, en el marco de las leyes y sin sujeción a directrices o instrucciones, generales o concretas, con cargo a recursos propios y conforme a los principios de sostenibilidad económica, social y ambiental de las infraestructuras, las dotaciones, los equipamientos y los servicios públicos, así como de transparencia de toda la actividad insular.

**Segundo.-** Al plantearse en el presente supuesto la tramitación de un expediente para el ejercicio de la actividad económica de referencia, debe tenerse en cuenta, como punto de partida que el artículo 128 de la Constitución Española establece que *"Se reconoce la iniciativa pública en la actividad económica"*.

En el marco de las entidades locales, ha de señalarse que el artículo 86.1 de la LRRL prevé que *"Las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial"*.

Además, el artículo 96 del TRRL dispone que *"La iniciativa de las Entidades locales para el ejercicio de actividades económicas, cuando lo sea en régimen de libre concurrencia, podrá recaer sobre cualquier tipo de actividad que sea de utilidad pública y se preste dentro del término municipal y en beneficio de sus habitantes"*.

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	136/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		





En virtud de la potestad de autoorganización reconocida a las Entidades Locales por el artículo 4.1 a) de la LRBRL y conforme dispone el artículo 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (en adelante RSCL) *"Las Corporaciones locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen local y a sus reglamentos y demás disposiciones de aplicación"*, debiéndose recoger en el aspecto jurídico de la memoria que habrá de elaborarse para implantar esta actividad económica, la determinación y razonamiento de la forma de gestión, de conformidad con lo regulado en el artículo 97.1.b) del TRRL y en el artículo 60.3º del RSCL.

**Tercero.-** Por su parte, respecto al ámbito material de la actividad económica a desarrollar, resulta necesario indicar que la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones regula la explotación de las redes y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas y los recursos asociados (artículo 1.1), tratándose de servicios de interés general que se prestan en régimen de libre competencia, sin más limitaciones que las establecidas en dicha Ley y su normativa de desarrollo (artículos 2.1 y 5.1), disponiéndose en el artículo 8 en relación con las condiciones para la prestación de tales servicios o la explotación de las citadas redes de comunicaciones y, a estos efectos, en el apartado 3 de dicho precepto se señala que *"Las entidades públicas o privadas que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan derechos especiales o exclusivos para la prestación de servicios en otro sector económico y que exploten redes públicas o presten servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público deberán llevar cuentas separadas y auditadas para sus actividades de comunicaciones electrónicas, o establecer una separación estructural para las actividades asociadas con la explotación de redes o la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas"*.

Igualmente, debe hacerse especial mención a que el artículo 9.1 establece que *"La instalación y explotación de redes públicas o la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas en régimen de prestación a terceros por operadores controlados directa o indirectamente por administraciones públicas se realizará dando cumplimiento al principio de inversor privado, con la debida separación de cuentas, con arreglo a los principios de neutralidad, transparencia, no distorsión de la competencia y no discriminación, y cumpliendo con la normativa sobre ayudas de Estado a que se refieren los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea."*

En cuanto al principio de inversor privado en una economía de mercado debe destacarse lo expuesto en la Circular 1/2010, de la

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	137/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, por la que se regulan las condiciones de explotación de redes y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas por las Administraciones Públicas:

*"1. A los efectos de la presente Circular, se entiende por inversor privado en una economía de mercado aquél que realiza una actividad económica de acuerdo con los parámetros de cualquier operador con intereses comerciales, financiando su actividad en condiciones de mercado de forma que los ingresos superen los costes en los que se incurre para su prestación, incluyendo el beneficio por su actividad.*

*2. Una Administración Pública cumple con el principio del inversor privado en una economía de mercado cuando actúa de conformidad con los siguientes criterios:*

*a) Estar la actividad orientada a la obtención de un rendimiento positivo que cubra, mediante los correspondientes ingresos, compatibles con los habitualmente existentes en el mercado, todos los costes de prestación, recurrentes y no recurrentes, más una adecuada remuneración del capital, teniendo en cuenta el riesgo asumido de la inversión. Para comprobar este aspecto debe existir un plan de negocio sólido, coherente y con hipótesis plausibles.*

*b) Generar el proyecto un flujo de caja positivo durante el periodo relevante. En la medida en que el horizonte de generación de flujos de caja positivos en términos netos se retrase, este hecho deberá tener su reflejo en el riesgo del proyecto y en la rentabilidad exigida al mismo.*

*3. La presencia de inversores privados en un porcentaje significativo del capital de la empresa que realice la prestación del servicio, siempre que la participación pública asuma los mismos riesgos que la privada y que se haga sobre un plan de negocio fundado, supone un indicador de la rentabilidad positiva esperada de un proyecto y, por tanto, de su consistencia con el principio del inversor privado en una economía de mercado.*

*4. Para la acreditación del cumplimiento del principio del inversor privado en una economía de mercado, la Administración Pública deberá remitir a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones un plan de negocio que contenga información detallada, entre otros, del dimensionamiento de la red y/o servicio, los ingresos y costes previstos y fuentes de financiación."*

**Cuarto.-** Por lo que se refiere al procedimiento para aprobar el ejercicio de la actividad económica que se plantea implantar, ha de tenerse en cuenta que el artículo 97 del TRRL dispone lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	138/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



"1. Para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades locales se requiere:

a) Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.

b) Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.

c) Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades, y

d) Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local."

Por su parte y de acuerdo con lo previsto en los artículos 29.3.f) y 63.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, será preceptiva la siguiente tramitación:

"A) El Consejo de Gobierno Insular conocerá, directamente, la propuesta del Presidente o Consejero Insular de Área o Viceconsejero Insular sin que sea necesario dictamen de la Comisión correspondiente.

B) Si fuera aprobada como propuesta al Pleno por el Consejo de Gobierno Insular, este la remitirá al Secretario General del Pleno, abriéndose un plazo de diez días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas de adición, supresión o modificación, o a la totalidad, en dicha Secretaría, por los Portavoces de los distintos Grupos Políticos.

El indicado plazo podrá reducirse o ampliarse como máximo a la mitad o al doble, respectivamente, cuando el Presidente lo decreto por razones justificadas, previa audiencia de la Junta de Portavoces. En todo caso serán computados los sábados en dicho plazo.

C) Finalizado dicho plazo, el Secretario General del Pleno remitirá el expediente con las enmiendas presentadas a la Consejería de Área competente a los efectos de la convocatoria de la correspondiente Comisión, la cual emitirá el Dictamen que proceda, resolviendo sobre las expresadas enmiendas.

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	139/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



*D) Solo serán votados, en Pleno, en primer lugar, las enmiendas rechazadas en el Dictamen de la Comisión, y, en segundo lugar, el Dictamen propuesto, quedando automáticamente recogidas en este las enmiendas aprobadas en la primera votación.*

*E) No obstante ello, el Presidente podrá admitir enmiendas que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales, así como enmiendas transaccionales entre las presentadas y el Dictamen solo cuando ningún Grupo Político se oponga a su admisión y esta comporte la retirada de las enmiendas respecto de las que se transige.*

*F) Los informes, cuando sean preceptivos, del Secretario General del Pleno y del Interventor General podrán emitirse por estos en cualquier momento de la tramitación del expediente, procurándose, no obstante, que sean formulados con anterioridad a la celebración de la Comisión correspondiente.”*

En el presente supuesto no procede que esta Comisión Plenaria de Gobierno Abierto, Tenerife 2030, Juventud e Igualdad resuelva respecto a las enmiendas formuladas, dado que, durante el plazo de exposición de este expediente en la Secretaría General del Pleno, no se presentó enmienda alguna.

En consecuencia con lo expuesto, y visto el dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Gobierno Abierto, Tenerife 2030, Juventud e Igualdad de fecha 25 de marzo de 2019, el Pleno con 22 votos favorables (10 de los representantes del Grupo Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, 7 de los del Grupo Socialista y 5 de los del Grupo Popular), y con 5 abstenciones (de los representantes del Grupo Podemos), adopta el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento para el ejercicio de la actividad económica relacionada con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, consistente en el desarrollo de las actuaciones detalladas en el antecedente Décimo del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Constituir, al amparo de lo previsto en el artículo 97 del Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, una Comisión de Estudio encargada de elaborar la memoria de viabilidad del proyecto en sus aspectos social, jurídico, técnico y financiero, de forma que en su composición se garantice el conocimiento técnico que se requiere para evacuar la referida Memoria y se ajuste a lo previsto en dicho marco normativo. A este respecto, se establecen las siguientes reglas en la composición de la Comisión:

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	140/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



- La Comisión estará constituida por nueve miembros.
- La presencia en su composición de los miembros de la Corporación guardará la debida proporción con la representación que ostenten los distintos grupos políticos en la Institución Insular, esto es, 2 miembros del Grupo Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, 1 miembro del Grupo Socialista, 1 miembro del Grupo Popular y 1 miembro del Grupo Podemos.
- La designación de los empleados públicos de la Corporación como miembros de la Comisión se realizará mediante Resolución del Consejero Insular del Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes, entre técnicos con los conocimientos necesarios en los cuatro ámbitos sectoriales (aspectos social, jurídico, técnico y financiero) sobre los que debe versar la memoria.
- La Comisión podrá estar asistida y asesorada por los expertos en la materia que la misma determine.

**ÁREA POLÍTICA TERRITORIAL**  
**SERVICIO ADMINISTRATIVO POLÍTICA TERRITORIAL**

**23.- Solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, del Plan Territorial Parcial de Ordenación de la Operación Singular Estructurante del Puerto y Polígono de Servicios de Fonsalía, en el municipio de Guía de Isora, Tenerife, y remisión de documentación técnica que la acompaña.**

**Visto expediente relativo a SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DE LA OPERACIÓN SINGULAR ESTRUCTURANTE DEL PUERTO Y POLÍGONO DE SERVICIOS DE FONSAÍA EN EL MUNICIPIO DE GUÍA DE ISORA, TENERIFE, EN DESARROLLO DEL VIGENTE PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE TENERIFE.**

**RESULTANDO de aplicación en esta materia la siguiente normativa;**

.- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante LEA)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	141/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



.- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENC)

.- Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias (en adelante RP).

**RESULTANDO** que en la sesión celebrada el 26 de mayo de 2017, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife adoptó el acuerdo de inicio del procedimiento para la elaboración del Plan Territorial Parcial de Ordenación de la Operación Singular Estructurante (O.S.E.) del Puerto y Polígono de Servicios de Fonsalía, en desarrollo del Plan Insular de Ordenación vigente. Debido a la posterior entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), en la sesión extraordinaria del Pleno Insular del 4 de diciembre de 2017 se acordó someter el procedimiento para la formulación y tramitación del PTPO a las disposiciones de la citada Ley así como otros extremos.

**RESULTANDO** que la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias introdujo en su artículo 86.6 c), con relación a la evaluación ambiental estratégica, una nueva referencia a los órganos ambientales autonómico, insular y municipales.

**RESULTANDO** que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2017, acordó la creación y regulación transitoria del **órgano ambiental insular, denominado "Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife"** al amparo de lo establecido en el artículo 86.7 y en la D. Ad. Primera-4 de la Ley 4/2017 de 13 de Julio, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, como órgano complementario y especializado, dentro de la estructura orgánica de la Corporación Insular.

**RESULTANDO** que según Acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife adoptado en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2017, la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife se constituye como órgano actuante en los expedientes de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y de evaluación ambiental de proyectos, en el ámbito de la competencia insular definido en las vigentes leyes, llevando a cabo cuantas actuaciones y procedimientos establezca la citada normativa, con carácter previo a las **decisiones del órgano sustantivo insular**, o del municipal en caso de encomienda en virtud de convenio de cooperación.

**CONSIDERANDO el artículo 86.1 de la LSENC que establece que:**

*"La aprobación, modificación sustancial y adaptación de los instrumentos de ordenación territorial, ambiental y urbanística se*

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	142/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



someterán al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, en los términos contemplados en la legislación básica estatal y en la presente ley.

**CONSIDERANDO** el artículo 18 de la ley 21/2013 y lo que en dicho precepto se establece, dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa **el promotor** presentará ante el **órgano sustantivo**, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una **solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico** que contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.
- e) Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con el artículo 5 de la ley 21/2013 ha de entenderse, por "órgano sustantivo", **el órgano de la Administración pública que ostenta las competencias para adoptar o aprobar un plan o programa**, para autorizar un proyecto, o para controlar la actividad de los proyectos sujetos a declaración responsable o comunicación previa, salvo que el proyecto consista en diferentes actuaciones en materias cuya competencia la ostenten distintos órganos de la Administración pública estatal, autonómica o local, en cuyo caso, se considerará órgano sustantivo aquel que ostente las competencias sobre la actividad a cuya finalidad se orienta el proyecto, con prioridad sobre los órganos que ostentan competencias sobre actividades instrumentales o complementarias respecto a aquella.

Mientras que el "órgano promotor" se define en el artículo 5 párrafo segundo, letra a) de la ley 21/2013, a los efectos de la evaluación ambiental estratégica regulada en dicha ley básica, como "cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que pretende elaborar un plan o programa de los contemplados en el ámbito de aplicación de esta ley, independientemente considerado de la Administración que en su momento sea la competente para su adopción o aprobación".

A su vez, en la línea de la expuesta ley básica, la LSENC señala en su artículo 86.6 a) y b) que:

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	143/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



"Tendrá la consideración de:

a) *Promotor: La persona física o jurídica, pública o privada, que tenga atribuida la iniciativa para la elaboración del correspondiente instrumento de ordenación.*

b) *Órgano sustantivo: **El órgano competente para su aprobación.** Cuando el órgano sustantivo promueva el instrumento de ordenación, realizará las actuaciones atribuidas al promotor".*

En relación a la definición legal anterior de órgano promotor y según se extrae del acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo en sesión de 4 de diciembre de 2017, corresponde a la Consejería Insular de Política Territorial la consideración de órgano promotor, concretamente a Don MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERNÁNDEZ en su calidad de responsable del órgano promotor del Plan Territorial Parcial de Ordenación de la Operación Singular Estructurante (OSE) del Puerto y Polígono de Servicios de Fonsalía.

Por su parte, **corresponderá al Pleno de la Corporación Insular** la consideración como **órgano sustantivo**, al ostentar la competencia para la aprobación del plan territorial parcial de ordenación de la operación singular estructurante del puerto y polígono de servicios de Fonsalía, tal como recoge el propio artículo 41.2.ñ del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobado por acuerdo plenario de fecha 2 de abril de 2018, (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº73 de 18 de junio de 2018) en relación al artículo 123 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

**CONSIDERANDO** que el PTPO de la OSE de Fonsalía no se incluye en ninguno de los supuestos que el artículo 86.2 LSENPC prevé para la evaluación ambiental estratégica simplificada, por lo que ha de concluirse que **ha de someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria**. En todo caso, dada la naturaleza y alcance del presente Plan Territorial, el promotor entiende que debe someterse a dicho procedimiento, en base a lo previsto en la letra d) del artículo 6.1 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental (LEA), que señala expresamente que,

" Serán objeto de una **evaluación ambiental estratégica ordinaria** los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

*...d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor".*

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	144/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		





**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 18 LEA, se ha elaborado un "documento de inicio" que integra el contenido de los documentos denominados en la LEA "borrador del plan" y "documento inicial estratégico". A este respecto, ha de indicarse que la LEA no establece ningún contenido para el borrador del plan mientras que, en su artículo 18.1, establece un contenido mínimo para el documento inicial estratégico. Ahora bien, varios de los epígrafes relacionados en dicho artículo 18.1 (sobre todo, los tres primeros) podrían considerarse propios de la descripción general del plan o programa que se pretende acometer, lo que lleva a pensar que no existe una diferencia clara entre lo que la Ley llama borrador del plan o programa y documento inicial estratégico. Así pues, se ha entendido conveniente unificar en un único documento los dos que se cita la Ley, garantizando que se cubra el contenido mínimo necesario y suficiente para la finalidad de esta fase inicial del procedimiento. Ha de tenerse en cuenta que en este momento inicial el promotor tan sólo puede estar en condiciones de presentar la descripción general de lo que pretende llevar a cabo, al objeto justamente de que el Órgano Ambiental le señale la forma y alcance en que debe desarrollar los contenidos ambientales e integrarlos en el proceso de elaboración del Plan.

**CONSIDERANDO** que recientemente ha entrado en vigor el Reglamento de Planeamiento de Canarias que se complementa con un Anexo de "Contenido, criterios y metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica". En dicho Anexo se define el "borrador del Plan" con un alcance y contenido que corresponde a una fase más avanzada de los trabajos de elaboración del plan ("el objetivo fundamental del documento Borrador es describir las actuaciones que se prevén y sus alternativas de materialización"). Este órgano promotor no comparte esa concepción del Borrador del Plan que se entiende que desvirtúa el procedimiento de evaluación ambiental, sobre todo porque no cabe plantear alternativas en una fase inicial cuando aún no se ha realizado el documento ambiental. En todo caso, el propio Reglamento admite que en el procedimiento de evaluación puedan utilizarse metodologías distintas, lo que nos permite sostener que el alcance y contenido de la documentación de esta fase inicial sea el presentado y que el documento en el que se presenten propuestas generales y alternativas de ordenación sea el de Avance, que se elaborará en coordinación con el Estudio Ambiental Estratégico.

En virtud de todo lo anterior y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión de 4 de diciembre de 2017; el artículo 5 de la LEA; el artículo 86.6 a) y b) de la LSENC; y el artículo 41.2.ñ) del ROCIT; procede que la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife inicie el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica del Plan Territorial Parcial de Ordenación de la Operación Singular Estructurante (OSE) del Puerto y

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	145/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



Polígono de Servicios de Fonsalía, cuyo órgano promotor del Plan es la Consejería Insular de Política Territorial.

Por lo expuesto, previo Dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Política Territorial, Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, el **Pleno** con 22 votos a favor (10 CC-PNC, 7 PSOE y 5 PP) y 5 abstenciones de Podemos, **ACUERDA:**

**I.- SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DE LA OPERACIÓN SINGULAR ESTRUCTURANTE DEL PUERTO Y POLÍGONO DE SERVICIOS DE FONSA LÍA EN EL MUNICIPIO DE GUÍA DE ISORA, TENERIFE, EN DESARROLLO DEL VIGENTE PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE TENERIFE,** acompañada de documentación con el contenido exigido en el artículo 18 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

**II.- REMISIÓN de solicitud de inicio y documentación ambiental que la acompaña exigida por la normativa sectorial, a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife** a los efectos de que por ese órgano ambiental insular se elabore el Documento de alcance del estudio ambiental estratégico

#### **ÁREA DE PRESIDENCIA.**

**SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ASESORAMIENTO LEGAL AL PLENO Y A LAS COMISIONES PLENARIAS, DE REGISTRO Y FE PÚBLICA DE DICHS ÓRGANOS.**

**24.- Comparecencia, a solicitud del Grupo Podemos, del Sr. Jesús Morales Martínez, Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca, para recabar información sobre las medidas preventivas planteadas y posibles afecciones generadas, por la termita invasora de origen norteamericano (Reticulitermes Flavipes) en la actividad agrícola de Tenerife.**

Comparece ante el Pleno de la Corporación, D. Jesús Morales Martínez, Consejero de Agricultura Ganadería y Pesca, para informar sobre las medidas preventivas planteadas y posibles afecciones generadas por la termita invasora de origen norteamericano (Reticulitermes Flavipes) en la actividad agrícola de Tenerife, a solicitud del Grupo Podemos, cuyas intervenciones así como la de los Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación constan íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	146/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



68.3 del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular y que, resumidamente, se hacen constar a continuación.

**Comienza D. Jesús Morales Martínez, Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca**, señalando que además de su intervención en este punto, también intervendrá D. José Antonio Valbuena Afonso, Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad, dado el tema del que se está tratando.

Continúa su intervención el Sr. Morales explicando que son las termitas, sus tipos y sus condiciones de vida, entre ellas se encuentran las que viven en el subsuelo y sólo acuden a la madera para alimentarse como es el caso de la termita *Reticulitermes Flavipes*, que es la más conocida o más nombrada. Es una especie que viene de América del Norte y de alguna manera, evidentemente, ha tenido que entrar en Canarias. Una sola de estas termitas tiene una capacidad de dispersión determinada que está incluido en torno a 150 a 400 metros y, generalmente, como se ha dicho, la madera es su principal fuente de alimentación. Sin embargo, se puede llegar a producir un aspecto que es en plantas debilitadas o madera muerta, o en plantas leñosas también con altas densidades de población de este tipo de insectos pues nos podemos encontrar que sea un lugar habitual para este tipo de huésped. Aunque hay citas de que en Canarias se han encontrado en plantas vivas, siempre se asocia a esa debilidad de la planta.

Prosigue su intervención comentando sobre los daños en los cultivos, y se va a centrar en dos, en la termita subterránea que es la *Reticulitermes flavipes* y la de los árboles que es *Cavispar*. Estas termitas podrían causar daños en ejemplares viejos con tocones poco vigorosos y, en función de las termitas, el acceso y el daño ocasionado será diferente. También hay que tener en cuenta que para poder determinar las medidas de actuación, de control y de prevención, lógicamente hay que establecer una serie de criterios y hay que tener en cuenta cuál es su hábitat, su forma de reproducción, cuál es su forma de dispersión, para poder actuar en consecuencia. Generalmente estas dos termitas, en el caso de las termitas de los árboles acceden por la parte aérea y en el caso de la termita de la que estamos hablando son termitas subterráneas que acceden al árbol desde el suelo, y, desde el punto de vista de los cultivos, no se considera una plaga. Lógicamente, cuando se habla de las termitas, no es una plaga agrícola pero si es cierto que puede tener efectos colaterales en la agricultura, sobre todo en plantas debilitadas o en algún tipo de madera que pueda ser utilizada para la agricultura como ayuda en las labores propias. También, desde el punto de vista de los cultivos, las termitas, ahora mismo, excepto en dos cultivos, como son el grosellero y el frambueso, donde está autorizado un tratamiento específico fitosanitario, en el resto, solo puede aplicarse tratamientos de la parte aérea, no en la parte subterránea, no estando ahora mismo autorizados ningún tipo de

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	147/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



productos en ese sentido. Por tanto, el sistema de control tiene que ir por otra vía, y será el Consejero de Medio Ambiente el que explique esta situación a través de una hoja divulgativa que ha editado el Área de Medio Ambiente.

Añade que las termitas de los árboles y las termitas subterráneas son casos diferentes, son hábitats diferentes, son formas de dispersión diferentes y por tanto los sistemas de control son diferentes. Si es cierto que desde el primer momento, que se notifica, tanto al Área de Medio Ambiente como al Área de Agricultura, se han mantenido una serie de reuniones, tanto con el ICIA, con el Área de Medio Ambiente así como con los Ayuntamientos. Indica que se ha contratado por parte del ICIA, Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, a un zoólogo de prestigio internacional como es Miguel Gajou Ricart, con cuyo asesoramiento, se han establecido las primeras hojas divulgadoras y las primeras recomendaciones en materia de termitas. Lógicamente este es un proceso que lleva su tiempo y así, el propio especialista lo que indica es que hay que mantener la calma en el sentido de que es un proceso lento pero atajará de forma adecuada como ya ha sucedido en otras partes a nivel nacional. Por tanto, lo primero y principal es la coordinación entre las Administraciones que es algo que nos preocupa y nos ocupa y es algo en lo que se ha estado trabajando no sólo desde el punto de vista político sino desde el punto de vista técnico con distintas reuniones a lo largo de todo este tiempo. El pasado día 7 de marzo se produce esa reunión en la que está presente también Sanidad Vegetal del Gobierno de Canarias y los técnicos del ICIA, del Cabildo, de la Comunidad y de los Ayuntamientos de Tacoronte y de La Laguna, y en donde en un primer paso es elaborar esa información técnica sobre las termitas, ese díptico divulgativo, esas recomendaciones para poder transmitir las a los Técnicos de las Agencias de Extensión Agraria para actuar en consecuencia. Siendo nuestra principal preocupación es que no exista una dispersión de la plaga, que es la principal línea de actuación.

Seguidamente **interviene el Portavoz del Grupo Podemos, D. Fernando Sabaté Bel**, señalando que cree que el Cabildo está siendo activo y el Grupo de Podemos desde la oposición ha sido muy activo ante este problema. Cuando saltó la alarma, en el mes de Noviembre, el Grupo Podemos presentó una pregunta y ha seguido preguntando por este asunto, y han seguido con interés, fundamentalmente, la labor que se está desplegando desde la Consejería de Medio Ambiente y también en la pasada Comisión de Sostenibilidad el viernes pasado, el Grupo Popular planteó alguna cuestión relacionada con este asunto, pero hay una dimensión del problema que tiene más que ver no sólo con la responsabilidad y la gestión en la parte medioambiental sino que tiene un efecto con la parte agraria y han querido colocar el dedo en esa llaga.

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	148/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



Continúa diciendo que justamente en el entorno próximo del foco donde han aparecido en la isla de Tenerife esta grave plaga de termitas norteamericanas, varias empresas dedicadas a la producción de planta ornamental, de flores, que son empresas medianas, pero significativas que cuentan con un número también significativo de puestos de trabajo, llegando a las 300 personas y, por otro lado, aunque es evidente que ninguna de las personas que estamos aquí somos expertos en este tipo de plagas, aunque nos hemos documentado, leyendo y aprendiendo cosas y que los expertos, las personas que se han especializado en eso, si es verdad que hay información, Sr. Morales, de que aunque el objetivo principal de esta plaga sean los muebles o los elementos constructivos de madera existen testimonios de que está afectando a algunos elementos vegetales vivos. Por ello les parecía muy importante que, del mismo modo en que los Servicios de Medio Ambiente están adoptando medidas y esperando que sean muy diligentes y eficientes en esta cuestión, se haga también lo propio, que se adopten todos los criterios con la máxima responsabilidad desde la Consejería de Agricultura. Y aunque estemos al final del mandato y aunque Vd. no va a seguir a cargo de la Consejería de Agricultura, y aunque eso lo tiene que decidir la ciudadanía, dado que Vd. ha optado por presentarse en otra lista electoral para su municipio de origen, pero si es importante dejar sentados los protocolos, medidas y todas las cuestiones necesarias.

Volviendo a la idea que empezaba antes, lo que hay es que actuar para no tener que estar en una situación de apocalipsis dentro de dos, cuatro años o diez años, estamos en una fase similar a cuando empezaron a aparecer las primeras ardillas, procedentes del Sahara Occidental en la isla de Fuerteventura, a principios de los años 70, donde todavía se podía haber controlado. O estamos en una fase parecida a los primeros rodales que empezaron a aparecer de rabo de gato en los años 90 en algunos lugares de Canarias. Con la diferencia de que las ardillas son una plaga y una molestia sin duda para la agricultura de Fuerteventura y para algunas plantas, el rabo de gato es un elemento paisajístico que deteriora nuestros espacios naturales y en algunos lugares, puntualmente, puede afectar gravemente a nuestros endemismos pero esto es mucho peor, que pudiera llegar a amenazar a algunos cultivos, a bienes inmuebles de muchas personas, desde situaciones de todo tipo, de viviendas modestas hasta chalets de alto standing, hasta el Patrimonio Histórico. Entonces, para no vernos en esta situación y para, además, garantizar la supervivencia de actividades comerciales que están en esa zona, de cientos de puestos de trabajo, más o menos consolidados. Unas explotaciones que tienen su clientela en la isla de Tenerife pero que también exportan plantas a otras islas y, en algunos casos, a la Península y al continente europeo, no queriendo pensar en lo que pudiera suceder si se extendiera, aunque sólo fuera el rumor, que desde Tenerife se está extendiendo, potencialmente,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	149/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



una plaga a otros lugares. ¿Cómo afectaría eso a un subsector económico que hemos tenido y que todavía nos queda en nuestra Isla?. Por todas estas razones, el Grupo Podemos, ha propuesto plantearle esta comparecencia y nos gustaría escuchar de su boca algunas acciones más contundentes en lo que tiene que ver con el trabajo, con el control, con la información, con todas las Agencias de Extensión Agraria y con las personas que trabajan en ellas con el seguimiento de este asunto, con reuniones activas con esas explotaciones del entorno, con una coordinación estrecha con los protocolos que se están siguiendo desde la Consejería de Medio Ambiente para que desde el Cabildo no parezca que con la mano derecha hacemos una cosa y con la izquierda hacemos la contraria.

Finaliza su intervención el Sr. Sabaté Bel, diciéndole al Sr. Morales que otra razón adicional por la que el Grupo Podemos solicitó su comparecencia es que por las razones que fueran Vd. se ausentó en algunas de las Comisiones de las que Vd. forma parte, como son las de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, de las que Vd. es uno de sus miembros responsables, ausentándose el día que se debatió este tema, pudiéndolo debatir en el día de hoy en este Pleno.

Seguidamente **interviene el Portavoz del Grupo Popular D. Sebastián Ledesma Martín**, señalando que este es un tema que nos preocupa a todos. Como bien ha dicho el portavoz del Grupo Podemos, el Grupo Popular ha trasladado varias preguntas, en concreto una relacionada con el vertedero de Arico y, sobre todo, con el tratamiento que se estaba llevando a cabo con los residuos etc. Es verdad que nos tranquiliza porque que esta Administración ha liderado o está liderando el buscar soluciones en este tema, pero, ciñéndonos a la comparecencia del Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca, también nos preocupa. Me gustaría que fuera más contundente. Ha expresado en su primera intervención que no afecta directamente a la agricultura, ya que es una plaga subterránea y que, en principio, no se ha detectado, aunque también hay que decir, en base a lo que ha dicho el Sr. Consejero de Agricultura, que esta plaga no es nueva, llevando algunos años y quizás esa inacción de algún Ayuntamiento ha provocado, al no intentar buscar soluciones, la situación que estamos viviendo en este momento. Sigue diciendo que el Grupo Popular es partidario de no alarmar a la población, pero la población está alarmada en estos momentos, sobre todo porque no ve una respuesta clara y directa de las diferentes Administraciones y, en el caso de Tacoronte, por parte de su propio Ayuntamiento que ha actuado tarde, mal y realmente vemos las críticas de los ciudadanos. Está claro que la responsabilidad nuestra, como Administración Local, es liderar este proyecto. Añade que además tenemos el tema del rabo de gato y en el tema de la agricultura la polilla guatemalteca, sabiendo el daño que ha provocado a nuestra agricultura, tranquilizándole el que el Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	150/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



Pesca, diga que, aunque llevamos ya tiempo, esto no ha afectado a la agricultura, y tenemos que ser consecuentes con nuestra responsabilidad y seguir con esos protocolos e inspecciones y que cualquier alarma tenerla en cuenta y no mirar para otro lado.

Finaliza su intervención señalando que espera que en su segunda intervención sea más contundente, mucho más claro.

Interviene a continuación **el Portavoz del Grupo Socialista D. José Antonio Valbuena Alonso, Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad**, diciendo que va a añadir algunos datos sobre la termita subterránea norteamericana. Bien es cierto que se han intensificado sobre todo los trabajos de información, ninguno de los que estamos en esta sala tiene la categoría de experto en este tipo de insectos, incluso los Técnicos de la Corporación, tanto los de Agricultura como los de Medio Ambiente están tratando con una especie totalmente nueva, que no era ni tan siquiera común en el territorio canario, si en la Península pero no en Canarias, y eso ha hecho que, secuenciando de forma paralela lo que es una actuación, que residía de manera principal en las espaldas de las Corporaciones Municipales como cualquier otro tipo de plagas que pueda tener en el seno de una zona urbana, se estaba caminando por vías para dar a las Administraciones superiores tanto desde el Cabildo como el Gobierno de Canarias una cobertura a los Ayuntamientos en respuesta a lo que pudiera suceder. Estamos en una situación en la que había un desconocimiento, con muchas variables que se desconocían. Esas variables se han ido despejando. Explica que esta termita es una termita de bosque, no es de ciudad, es decir, su hábitat natural son los bosques y tiene una preferencia en su alimentación como es la madera seca, la madera muerta, siendo esta su alimentación principal, si carece de madera seca, aunque no siempre es así, podría atacar a vegetación viva, aunque no es lo normal, ni lo frecuente, ni lo usual y es muy raro que ataque a especies vivas. Normalmente cuando no encuentra madera seca la termita muere y la población va disminuyendo poco a poco. puedan devorar.

El foco detectado en Tacoronte, para tener la **materialización** que tiene en la actualidad, el profesor Gajou señala que tienen que tener que ser termitas que tienen que estar trabajando ahí, atendiendo al ritmo de crecimiento y densidad, por lo menos, cinco años atrás. Continúa diciendo que el profesor Gajou ha dejado claro que existen tres principios activos químicos que se pueden aplicar en zonas urbanas, no así en zonas agrícolas y mucho menos en espacios naturales donde no está permitida la aplicación de productos químicos a no ser que estén autorizados y protocolizados, cosa por otra parte que no es sencilla. Los tres principios de acción química son dos mediante la fórmula de cebo, donde la termita come el producto y como la población de termitas comparte la comida se van pasando el veneno de unas a otras y otra que no se la come sino que

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	151/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



es por contacto, consistiendo en unas barreras, en las que la termita al pasar se impregna de ese producto, empiezan a temblar, según nos comenta el Profesor **Gajou**, y mueren. Y también se pasan el veneno entre unas y otras porque las poblaciones de termitas no solo comparten alimento sino que también se limpian entre ellas, con lo que también van pasándose el principio activo de unas a otras y, en un plazo de cuatro a seis semanas, se produce una reducción importante de esa población.

A continuación interviene **D. Jesús Morales Martínez, Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca**, que pone de manifiesto que ciñéndose en el ámbito agrícola, la preocupación se extiende a los viveros y a las fincas y, en general, todo, pero si es cierto que no hay información concluyente al respecto de que pueda haber una transmisión de ese tipo, no es lo habitual, pues por su hábitat, ya que es en el suelo no en la planta, ya que si se encuentra en ellas suelen ser plantas muy debilitadas o viña muy vieja, y debido a esa debilidad que tienen puedan ser, en este caso, afectadas.

Comenta que desde el Área de Agricultura del Cabildo de Tenerife se está trabajando en ese protocolo de actuación, que ya se ha elaborado conjuntamente con los criterios que el profesor Gajou ha establecido de cara a esta situación y, en este caso, lo que se hace son inspecciones de campo de cultivos leñosos, especialmente en viñas, que es uno de los cultivos donde hay que tener una mayor atención. El hecho de que no hayamos tenido filoxera en Canarias ahora provoca que tengamos viñas muy viejas, con las que hay que tener especial atención por si puede ser afectada su debilidad con respecto a otras plantas. En plantas vigorosas no se han contemplado, esa es la realidad, en esas plantas vigorosas no se han contemplado este tipo de termitas, pero si otro tipo de termitas.

Las inspecciones en campo, se realizan sobre todo en un kilómetro alrededor del radio de acción donde se han declarado esos focos, ya que no sólo se habla de Tacoronte sino que hay que actuar donde haya un foco en un radio de acción de un kilómetro.

Por otra parte, el Área de Medio Ambiente, ha sacado una hoja divulgadora, donde se explican distintas cuestiones relacionadas con las termitas, cuál es su hábitat natural, que se puede hacer para eliminarlas, en definitiva, una hoja divulgadora que sirva a la población, no sólo a los agricultores, para los que habrá una específica en materia de agricultura, para ver cuáles son los ámbitos de actuación o como hay que actuar en este sentido. La idea también es que los agricultores, en el radio de esos focos, estén perfectamente informados sobre cuáles son las características para tener una detección temprana en caso de que se pueda producir, pero como digo no es ni concluyente ni habitual.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	152/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		





Por otro lado, en el caso de que exista alguna comunicación por parte de algún agricultor o por parte de las visitas de los Agentes de Extensión Agraria, habrá una visita a las parcelas y más concreta por parte del Técnico de la Agencia para recoger muestras del cultivo para enviar al laboratorio de Sanidad Vegetal y detectar o no que haya presencia de esta termita. En el caso de que haya presencia, y según los criterios establecidos habrá que valorar el daño, el número de árboles, de cepas, el porcentaje de árbol afectado, dado que hay una serie de criterios, eminentemente agrícolas, para determinar si se ha producido o no daño. En ese caso, se prestará especial atención a la madera muerta que es donde nos podemos encontrar un mayor problema, tenemos que prestar especial atención a tutores, tocones, etc., que son elementos que se utilizan en la agricultura. En el caso de detectarse termitas del tipo que nos ocupa en cualquier parcela, se debe prohibir el movimiento de cualquier elemento compuesto de madera muerta fuera de la misma y quemar el material en la misma parcela.

Se ha avanzado. Estamos hablando de que el 7 de marzo fue cuando estuvo aquí el especialista y estamos a finales de marzo y ya está la hoja divulgadora por parte del Área de Medio Ambiente, ya está el protocolo de actuación por parte del Área de Agricultura del Cabildo de Tenerife y la idea es seguir bajo esos criterios, seguir actuando sobre todo en la prevención y control de las termitas.

Interviene a continuación, en su segundo turno, **D. Fernando Sabaté Bel, por el Grupo Podemos**, para señalar que se aprobó, por unanimidad, una Resolución, propuesta por su Grupo en el pasado debate de orientación de la política insular que planteaba convocar una reunión monográfica del CIAT, del Consejo Insular de Administración Territorial de Tenerife, preguntándole al Sr. Presidente si existe alguna perspectiva sobre el tema, a lo que el Sr. Presidente le contesta que será el 12 de abril.

Sigue diciendo que la idea que comparten y que se aprobó por unanimidad, es que la primera herramienta es la información, rigurosa y de calidad, pero no sólo en las zonas afectadas sino en el conjunto de la isla y por eso, se van a convocar en ese día a los 31 Alcaldes y Alcaldesas de la Isla. Sigue diciendo que, por esa misma razón, Sr. Morales, cree que haríamos mal si centráramos la atención, desde el punto de vista agrícola y del personal, los Técnicos/as agrícolas, en la zona de Tacoronte y aledaños. Bastaría con que hubiera un traslado contaminado de tierra, a cualquier parte de la isla para que se pudiera extender. Hubo un foco en Arona, al menos esa es la noticia que se comentó, desconociendo si se trató de una falsa alarma o se actuó a tiempo y se erradicó y se ha preferido no extender el bulo pero, esto puede pasar en cualquier momento y tanto desde el punto de vista de las explotaciones agrícolas como de los bienes inmuebles, sosteniendo que esa labor hay que extenderla

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	153/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



al conjunto de las/os Agentes de Extensión Agraria, en el conjunto del personal.

Continúa su intervención diciendo que sería interesante recabar la experiencia que han tenido en Azores con esta plaga, que tienen además un Patrimonio Histórico muy importante.

Sigue diciendo que les preocupa también la cuestión de los medios y los tratamientos que, dentro de la imprescindible búsqueda de la efectividad, hay que conjugarlos con lo que sea menos lesivo para la salud ambiental y para la salud de las personas.

Estamos hablando de una plaga nueva y las características que presenta, eso nos informan los especialistas de la ecología, las plagas pueden tener una fase de implantación que puede durar meses o incluso años, una fase inicial de implantación y de asentamiento más lento pero que después se pueden disparar, lo que nos lleva a insistir que este el momento en el que debemos actuar de manera muy intensa, dedicándole mucho trabajo, esfuerzo e inteligencia, tanto individual como colectiva.

Finaliza su intervención expresando su solidaridad con todas las personas afectadas, que lo están pasando muy mal, personas de distinta condición social, que no están en la misma disposición de pagar los costes que aquellos que tienen unos ingresos altos, como son las personas de un polígono de viviendas sociales, en concreto la "Barriadita de Tagoro" en Tacoronte, que está siendo gravemente afectada por esta plaga.

A continuación interviene **D. José Antonio Valbuena Alonso, por el Grupo Socialista**. Indicando que, si no se produjesen elementos nuevos de valoración, con datos de lo que ya se está haciendo desde el propio Cabildo Insular de Tenerife. Como ha dicho el Sr. Presidente, el 12 de abril se va a convocar el CIAT, en el que se van a exponer varios elementos, por un lado, se va a trasladar un borrador de Convenio a suscribir entre el Gobierno de Canarias, el Cabildo y los Ayuntamientos que puedan estar afectados en la línea que podamos poner los medios que, inicialmente, se quería contar con GMR pero va a ser imposible, se está preparando un encargo a TRAGSA para que se encargue de tres aspectos. Por un lado, lo que es un trabajo de detección en el conjunto de la Isla, erradicación allí donde se pueda detectar y control posterior una vez que se ha hecho la fase de erradicación. Se ha hecho el protocolo de eliminación de los restos contaminados, como se ha explicado en la última Comisión Plenaria, de manera que, a día de hoy, en Tacoronte ya no existen restos contaminados y todos están en el Complejo Ambiental y están siendo tratados, conforme a lo que el Profesor Gajou nos ha recomendado. En cuanto al tercer aspecto, en el Complejo Ambiental ya se han puesto los testigos, las estacas para ver si hay o no hay termitas y a día de hoy no ha aparecido ninguna termita subterránea

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	154/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



americana. Han aparecido otros insectos pero termita subterránea americana no.

Sigue diciendo en cuarto lugar que ya se ha elaborado el folleto que está colgado en la página web del Cabildo, de manera que cualquier persona puede, a priori, saber que si lo que tiene en su domicilio es una termita subterránea norteamericana o no. En el caso del foco de Arona, sucedió en una zona tremendamente urbanizada, dentro de un complejo comercial, y fue erradicada por los servicios propios del Ayuntamiento y han constatado estos Servicios técnicos que no la tienen. No obstante, ellos mismos, por mayor garantía, han contactado con la Universidad de La Laguna para hacer un análisis más detenido de esta zona donde estaba localizado el foco.

Finaliza su intervención diciendo que la idea es seguir trabajando y sobre todo dotándonos de la información necesaria.

Interviene finalmente **D. Jesús Morales Martínez, Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca** diciendo al Sr. Sabaté que espera que vea ese trabajo que se está haciendo de forma conjunta, tanto Medio Ambiente como el Área de Agricultura de esta Corporación, diciendo que les preocupa y nos ocupa no solamente esto, sino el problema de la polilla guatemalteca y le adelanta que se va a firmar un Convenio con el Centro Internacional de la Papa, justamente para buscar una solución a este problema y, la idea es que, incluso antes de que acabe el mandato hacer un encuentro con distintas zonas del mundo que tienen el mismo problema, como es el caso de Galicia, con científicos de Ecuador y Colombia del Centro Internacional de la Papa, evidentemente todo organizado por nosotros y coordinados junto con el Centro para darle una solución a esta plaga que evidentemente afecta también hace mucho tiempo y que hayamos encontrado una solución post-cosecha creemos que no nos debemos quedar sólo ahí y buscar otro tipo de soluciones. Y en este caso igual.

## **25.- Moción del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria-PNC, sobre la piscina municipal de La Guancha.**

En relación con la moción presentada por el Grupo Nacionalista de Coalición Canaria, sobre la piscina municipal de La Guancha, a solicitud del Grupo proponente, se retira por la Presidencia del orden del día de la presente sesión plenaria.

## **26.- Moción del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria-PNC, sobre la inclusión en la "Línea de Actuación 3.2.1.3 de Acondicionamientos de Travesías y Peatonales", del programa de carreteras del "Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI)", del "Proyecto de mejora y acondicionamiento**

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	155/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



## **peatonal de los tramos de la TF-28, entre los barrios de Pájara y El Escobonal", en el término municipal de Güímar.**

Vista moción que presenta el Grupo Nacionalista de Coalición Canaria-PNC sobre la inclusión en la "Línea de Actuación 3.2.1.3 de Acondicionamientos de Travesías y Peatonales", del programa de carreteras del "Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI)", del "Proyecto de mejora y acondicionamiento peatonal de los tramos de la TF-28, entre los barrios de Pájara y El Escobonal", en el término municipal de Güímar, del siguiente contenido literal:

*"De los 1.500 Km que posee la red de carreteras que gestiona el Cabildo, tanto de interés regional como insular, aproximadamente un 30% lo constituyen travesías, es decir cuando la carretera discurre por ámbito urbano, si a ello le añadimos los tramos que discurren por lo que podríamos considerar poblamiento disperso de asentamientos rurales, ese porcentaje se eleva considerablemente. Además, la orografía singular y la escasez de suelo dificultan la solución tradicional en ámbitos continentales a este problema: la construcción de variantes.*

*Por ello, las carreteras, que en muchos casos han sido el eje urbanizador, se han convertido en un elemento de catalización urbana y de actividad económica sin alternativa. Esto ha imposibilitado que las carreteras más antiguas se hayan podido adaptar a la demanda de circulación de vehículos y provocando en muchos casos la imposibilidad de que las vías se hayan adaptado en su sección a los requerimientos del tráfico y mucho menos a las necesidades de movilidad peatonal.*

*Por ello, el MEDI aprobado en octubre de 2016 fijó una serie de líneas de actuaciones en el Programa de Carreteras, entre ellas, dos referidas a acondicionamientos, con una visión de dotar de carácter "multifuncional" a las vías.*

### **Eje 3: INFRAESTRUCTURAS**

#### **Programa 3.2: CARRETERAS**

##### **Subprograma 3.2.1: Carreteras Insulares**

**Línea de Actuación 3.2.1.3: Acondicionamientos de travesías y peatonales. Mejora integral del viario que discurre por entramado urbano.**

**Línea de Actuación 3.2.1.4: Acondicionamientos. Realización de mejoras integrales en carreteras fuera de zonas urbanas. Mejora de estructuras de drenaje, arcones, elementos de contención y firme.**

*En particular para el programa 3.2.1. Carreteras insulares se señala:*

- El Cabildo Insular: planifica, proyecta, ejecuta y financia las obras.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	156/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



- *Ayuntamientos: aporta terrenos y financia las obras de urbanización.*

*Tramitación del MEDI-Programa Carreteras. Participación Pública:*

*Es importante mencionar en el caso concreto del Programa de Carreteras, han sido varias las actuaciones que se han llevado a cabo desde el punto de vista participativo:*

- *Se ha tomado como punto de partida el denominado como "Estudio Preliminar", utilizado para la priorización de actuaciones de mejora de la red de carreteras de la isla de Tenerife.*
- *Posterior a la obtención de conclusiones de este estudio se llevaron a cabo las siguientes actuaciones:*
  - *Presentación a representantes de ayuntamientos de la isla.*
  - *Apertura periodo de alegaciones (20 días).*
  - *Registro de entradas de ayuntamientos (21 en total).*

*Resultado: 95 alegaciones*

*Apertura a la participación ciudadana. Tras el periodo de participación ciudadana abierto de julio a agosto de 2016.*

*A la participación específica a que fue sometido el programa de Carreteras, se suma la propia del MEDI. Tras la aprobación del MEDI se llevaron a cabo distintas acciones de difusión y participación, de las que destacan:*

- *Convocatoria de comunicación.*
- *Cuña de radio publicitaria.*
- *Anuncio de TV.*
- *Prensa escrita y digital.*
- *Publicación continua en RRSS.*
- *Distribución folletos A4 en Oficinas de Atención Ciudadana.*
- *Información del MEDI en pantallas de las Oficinas de Atención Ciudadana.*
- *Difusión del MEDI a través de carpas instaladas en municipios, fomentando la plataforma "Hey! Tenerife", coincidiendo con el periodo de opinión del MEDI. Entre 20 de julio y 16 de septiembre de 2016 se llevó a cabo un proceso participativo para la totalidad de programas del MEDI, a través de su publicación en la plataforma Hey! Tenerife, plataforma de participación ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife.*

*En la alegación presentada por el ayuntamiento de Güímar solicitaba la inclusión de la Rehabilitación de firme y restitución de elementos*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	157/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



de drenaje, señalización horizontal y vertical y defensas en la carretera TF-617. Dicha actuación se incorporó en el Marco Estratégico Plurianual: Subprograma 3.2.1 categoría Acondicionamientos y Variantes.

Particularizado para el Ayuntamiento de Güimar, en el MEDI inicial se propusieron las siguientes actuaciones:

**Programa de Inversiones de Carreteras  
2016-2021  
Güimar**

Necesidad	Total	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Mejora de márgenes de la TF-61 bajada al Puertito	212.437,50 €	75.000,00 €	137.437,50 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Alumbrado Enlaces TF-1	10.211,90 €	1.779,08 €	8.432,82 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Rehabilitación de firme A.Varios tramos TF-1-TF-5 - TF-4	697.336,74 €	35.675,21 €	173.913,04 €	161.661,53 €	108.695,65 €	108.695,65 €	108.695,65 €

Después del periodo de alegaciones se incluyó ya en el programa 3.2 del MEDI la actuación solicitada de "Rehabilitación de firme y restitución de elementos de drenaje, señalización horizontal y vertical y defensas en la carretera TF-617".

Además en el MEDI dentro del subprograma 3.2.1. Carreteras Insulares. LA 3.2.1.2 Rehabilitación de Firmes, se contemplaba la "Rehabilitación firme de la TF-28".

Tramitación MEDI: Descripción del modelo para la implementación del programa. Actuaciones a desarrollar en travesías.

En el documento del programa de Carreteras del MEDI aprobado, se establecen los mecanismos para abordar los proyectos en travesías:

Para el reparto de la financiación de las actuaciones a desarrollar en las travesías, a modo orientativo se aplicarán los siguientes criterios en cuanto a la aportación que asumen cada una de las partes intervinientes:

Aportación del Cabildo.

Corresponde al Cabildo Insular de Tenerife llevar a cabo las aportaciones siguientes:

- *Elaboración de Alternativas.*
- *Redacción del Proyecto.*
- *Aprobación del Proyecto.*
- *Contratación de la Obra.*
- *Dirección de la Obra.*
- *Financiación de los siguientes apartados de la Obra:*
  - *Explanación de la plataforma, incluso de la necesaria para la dotación de mobiliario urbano, mediante la realización de desmontes, terraplenes, muros de sostenimiento, muros de contención y obras de paso.*
  - *Firme de la calzada y arceles.*
  - *Excavación, colocación y posterior relleno de zanjas de la red primaria de abastecimiento (diámetro igual o superior a 80 mm), red principal de saneamiento, separativo, red*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	158/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



de alta tensión, media tensión y red de riego, así como sus conexiones a la red terciaria bajo las aceras y pozos.

- Tuberías, válvulas y piezas especiales para la red primaria de abastecimiento, saneamiento, alta tensión, media tensión y red de riego.
- Canalización para instalaciones de alumbrado público y bases para báculos o columnas de iluminación. Ejecución de la obra civil para la ejecución de alumbrado en las zonas que se vayan a dotar de aceras con alumbrado.
- Drenaje de pluviales.
- Señalización horizontal y vertical de la calzada y arcenes.
- Bordillos.
- Restitución de los servicios transversalmente ubicados bajo la calzada salvo los de telefonía, electricidad o equipamiento municipal.
- Acondicionamiento de paradas de TITSA.

#### Aportación de los Ayuntamientos.

Corresponde a los Ayuntamientos las aportaciones siguientes:

- Los terrenos necesarios definidos en proyecto.
- Financiación de los siguientes apartados de la obra:
  - **Dotación de aceras, alcorques, su jardinería, etc., definidos en proyecto.**
  - Red terciaria de abastecimiento y saneamiento con sus acometidas domiciliarias. En particular se encuentran contemplados en este concepto las modificaciones de las líneas aéreas de electricidad, alumbrado y telefonía.
  - Red de alumbrado público. Instalación de circuitos eléctricos, cuadros eléctricos y columnas o báculos de iluminación en las zonas que se vaya a dotar de aceras con alumbrado e incluidas luminarias.
  - Proyectos y trámites de legalización de las instalaciones de eléctricas ejecutadas.
  - Restitución de los servicios longitudinales afectados por las obras, así como de la restitución de los cerramientos.
  - Cualquier otra intervención solicitada por los ayuntamientos y no contemplada como aportación de esta corporación.

#### **Carretera General del sur. TF-28**

La Carretera General del Sur, de Taco a Los Cristianos, tiene un recorrido de 95 km, y transcurre por 11 municipios: Santa Cruz, Candelaria, El Rosario, Arafo, Güimar, Fasnia, Arico, Granadilla, San Miguel y Arona.

En el MEDI, se han ejecutado y contemplado diversas actuaciones, todas ellas considerando las características comunes de esta carretera centenaria. (Existen publicaciones del siglo XVIII, dando

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	159/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



cuenta "del cerramiento del camino Real que daba la vuelta a la isla").

En resumen presupuestario de las actuaciones en la TF -28 son:

**EJECUTADOS:**

1.624.816,70 €

**EN EJECUCION O ADJUDICADAS:**

9.232.010,02 €

**EN LICITACION:**

8.115.031,43 €

**PROXIMA LICITACION:**

2.041.249,12 €

**TOTAL: 21.013.104,27 €**

El desglose es el siguiente:

**EJECUTADOS:**

rehabilitación del firme de la carretera insular TF-28 de Taco a los Cristianos, municipios de Santa Cruz de Tenerife y Arico	ARICO	895.006,04 €
obra para la adecuación en el talud de la carretera insular TF-28 PP.KK. 85+000 y 86+000	ARONA	11.816,76 €
ACTUAC.MALECONES TF28 PK 55+700 AL 56+700	ARICO	26.777,71 €
ACT.MEJORA MARGENES TF-28 PK32+960, POR INVASIÓN VEGETAL	ARICO	53.498,50 €
ACT. MURO REFUERZO TF-28 PPKK 56+500 Y 56+700	ARICO	19.260,00 €
REHAB FIRME TF-28, PK 82+620 AL 85+380	SAN MIGUEL	433.173,88 €
REHAB. SUP. FIRME rotonda TF 28 pk 93+500 Aroca	ARONA	19.292,29 €
PUNTOS PROBLEMÁTICOS AGUAS SUP. TF-28, PK 60+800,61+430 Y 62+750	ARICO	50.419,45 €
REHAB. PAVIMENTO ROTONDA TF-28 PK 93+500 TACO A LOS CRISTIANOS	SANTA CRUZ	19.292,29 €
MEJORA ROTONDAS Y MEDIANAS TF28 PK 1+00 AL 1+800	SANTA CRUZ	53.482,29 €
MEJORA PAISAJISTA TF-28 ENTRE PK 3+00 Y 4+800	SANTA CRUZ	42.797,49
MEJORA PAISAJISTA TF-28 ENTRE PK 3+00 Y 4+800	SANTA CRUZ	42.797,49

**EN EJECUCION O ADJUDICADAS:**

REHABILITACIÓN FIRME TF-28 PK 64 AL 79 GRANADILLA	GRANADILLA	3.403.631,30 €
REHABILITACIÓN FIRME TF-28 PK 22+500 AL 37+500 GÜIMAR	GÜIMAR-ARAFO	3.989.506,02 €
REHABILITACIÓN FIRME TF-28 PK 37+500 AL 40+100 GÜIMAR	GÜIMAR-FASNIA	902.598,77 €
REHAB. FIRME TF-28 PK 1 AL 9+700	SANTA CRUZ	901.270,93 €
OBRA EMERGENCIA EN TF-28 PK 18+500	CANDELARIA	35.000,00

**EN LICITACION:**

REHAB.FIRME TF-28 PK 9+700 AL 22+500	Candelaria-Arafo	8.115.031,43 €
--------------------------------------	------------------	----------------

**PROXIMA LICITACION:**

REHAB. FIRME TF-28 PK 85+500 AL 91+00	ARONA	2.041.249,12 €
---------------------------------------	-------	----------------

Además en tramitación también hay varias actuaciones relacionadas con mejoras de intersecciones en la TF 28:

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	160/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		





Mejora de la Intersección de la carretera insular TF-28 con la TF-281", término municipal de Arafo.	GÜÍMAR-ARAFO
ROTONDA EN TF-28, PK 58+000 APROX, IES ARICO	ARICO
MEJORA INTERSECCIÓN TF-28 CHAYOFA	ARONA
MEJORA INTERSECCIÓN TF-28 CON COLEGIO ALEMÁN (EL ROSARIO)	EL ROSARIO

*Y proyectos de mejora de travesías en licitación:*

MEJORA TRAVESÍA SAN MIGUEL TF-28	SAN MIGUEL
MEJORA TRAVESÍA GRANADILLA TF-28	GRANADILLA

*Actualmente, las actuaciones que se están llevando a cabo en la TF-28 municipio de Güímar son:*

*Contrato de obra denominado "Rehabilitación superficial de firme en la carretera insular TF-28, en el tramo comprendido entre el PK 22+500 y el PK 37+500", término municipal de Güímar.*

*Dentro del MEDI se encuadra en:*

- *Eje: 3. "Infraestructuras".*
- *Programa: 3.2. "Plan de Carreteras".*
- *Subprograma: 3.2.1 "Carreteras Insulares".*
- *Línea: 3.2.1.2. "Rehabilitación y refuerzo de firme".*

*El Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de agosto de 2017, en el punto número 12 del orden del día, aprobó el proyecto de obra así como el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de la ejecución de la obra.*

*Con un presupuesto de 3.989.506,02 €, y un plazo de ejecución es de cinco (5) meses.*

*Se presentaron 14 empresas, y finalmente el 28 de agosto de 2018 se adjudicó a la entidad mercantil CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ-SANDO S.A., por el precio del contrato ascendente a la cuantía de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.865.691,52€, IGIC incluido), y un plazo de ejecución contractual de CINCO (5) MESES contados a partir del día siguiente al de la formalización del acta de comprobación del replanteo.*

*Contrato de obra denominado "Rehabilitación superficial de firme en la carretera insular TF-28, en el tramo comprendido entre el PK 37+500 y el PK 40+100", término municipal de Güímar (C-1050).*

*Dentro del MEDI se encuadra en:*

- *Eje: 3. "Infraestructuras".*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	161/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



- Programa: 3.2. "Plan de Carreteras".
- Subprograma: 3.2.1 "Carreteras Insulares".
- Línea: 3.2.1.2. "Rehabilitación y refuerzo de firme".

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2017, en el punto número 28 del orden del día, aprobó el proyecto de obra con un presupuesto de Con un presupuesto de 902.598,77 euros y un plazo de ejecución es de tres (3) meses.

Se presentaron 13 empresas, y finalmente el 2 de octubre de 2018 se adjudicó a la entidad mercantil CONSTRUCCIONES ELFIDIO PEREZ S.L., CIF:B-38515854 por el precio del contrato ascendente a la cuantía de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (794.286,92 €, IGIC incluido), y un plazo de ejecución contractual de TRES (3) MESES contados a partir del día siguiente al de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

La naturaleza de estas actuaciones, coincide con las que esta Corporación ha realizado y viene realizando en esa misma vía desde Santa Cruz hasta Arona en múltiples tramos. Se trata de renovar el firme, modificar la señalización horizontal, sustituir, reponer o incorporar los elementos de seguridad como vallas, así como cuando sea necesario y posible la dotación de elementos de drenaje.

Los artículos 33 y 35 del Reglamento de Carreteras de Canarias (Decreto 131/1995, de 11 de mayo) exceptúa del trámite de información oficial y pública, así como de informe municipal a aquellas actuaciones que no supongan una modificación sustancial en la funcionalidad de la carretera preexistente. El propio artículo 33 señala: "No tendrán el carácter de modificaciones significativas las obras de refuerzo o ampliación del pavimento existente, obras de drenaje, señalización, balizamiento, y actuaciones puntuales tales como enlaces o intersecciones."

Por su parte El Director de la Asesoría Jurídica, mediante informe de fecha 27 de mayo de 2016 (con salida del Registro General del Pleno número 398, de 27 de mayo de 2016), informó que ".....a la vista del art. 35 del Reglamento de Carreteras de Canarias, aprobado por Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por esta Asesoría Jurídica se considera, en ningún caso serán preceptivos los trámites de información oficial y pública para la realización de aquellas actuaciones que se refieran a acondicionamiento de trazado, mejora de firme y, en general, aquellas actuaciones que no supongan una modificación sustancial de la funcionalidad de la carretera preexistente, actuaciones por tanto referidas exclusivamente a su conservación, tales como pueden ser a modo de ejemplo las obras de rehabilitación superficial del firme, reposición y mantenimiento de la señalización, elementos referidos a la iluminación viaria, entre otras".

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	162/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



Así y todo, de ordinario se contacta con el Ayuntamiento para informar de la actuación, su contenido, fechas previstas, empresa ejecutora, responsables técnicos, interferencias en el tráfico, etc.

En los proyectos de las actuaciones que se desarrollan en la TF-28 se han mantenido un criterio homogéneo a lo largo de su recorrido sobre los elementos de seguridad y contención. Incorporando los malecones como elemento de seguridad identitario de la vía atendiendo a la singularidad de esta carretera histórica que comunicaba la capital con todo el Sur hasta la construcción de la autopista TF-1. Como ocurre, también, en otras vías históricas de la isla.

Por tanto, es inviable técnica y administrativamente y legalmente atender a la demanda vecinal de parar esta obra e incorporar al proyecto en ejecución su demanda de dotar de aceras a esta carretera dentro de este contrato de obra.

Esta información le ha sido transmitida personalmente por parte de los máximos responsables de carretas en más de cinco reuniones, con responsables de colectivos vecinales, a los conejales, a los vecinos en asamblea y en los medios de comunicación.

En esas mismas reuniones se les ha trasladado la voluntad del equipo de gobierno del Cabildo de iniciar los pasos para dotar a determinados tramos de esa vía en el ámbito entre los barrios de Pájara y del Escobonal de sendas seguras para los peatones, en unos casos aceras, en otros arceles. Para ello, se ha invitado a que con los representantes municipales políticos y técnicos procedan a señalar los tramos concretos donde desearían que se dotara de esas sendas, los márgenes (lado mar o cumbre) por donde debería discurrir, teniendo en cuenta que el suelo, en los tramos urbanos, ha de ser aportado por el Ayuntamiento.

Con los datos básicos anteriores, este equipo de gobierno se compromete a iniciar la contratación de los servicios para obtener el anteproyecto técnico, así como paralelamente la tramitación para la inclusión de esta actuación en el MEDI, dentro de la Línea de Actuación 3.2.1.3: Acondicionamientos de travesías y peatonales.

Una vez dispongamos del anteproyecto, y conforme a las normas de ejecución y financiación del MEDI, se procederá a su proceso de información y participación con el Ayuntamiento de Güimar y los vecinos de cara a obtener el máximo consenso, la obtención de los terrenos y su tramitación administrativa con todas las administraciones afectadas (CIAT, IAC, SIMPROMI, etc.); para, Posteriormente, proceder a la redacción del correspondiente proyecto constructivo que permita la contratación de su ejecución de manera integral o por fases según las disponibilidades financieras de Ayuntamiento y Cabildo, así como del terreno que haya de ocuparse.

Por todo ello, se propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife el siguiente ACUERDO:

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	163/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



- *Instar al Ayuntamiento de Güimar para que de una manera participativa con los colectivos vecinales traslade a este Cabildo Insular lo antes posible los tramos de la TF-28 entre los barrios de Pájara y El Escobonal, donde entienda que esta carretera debe ser dotada de sendas seguras para los peatones, aceras o arcenes, así como el margen (cumbre o mar) en el que sería deseable su disposición. Teniendo en cuenta la normativa de accesibilidad, seguridad y de gestión y financiación del MEDI.*
- *El Cabildo, una vez reciba la información procederá a licitar la redacción de los documentos técnicos necesarios, así como, de manera inmediata a la modificación del MEDI para que se incluya dentro de la Línea de Actuación 3.2.1.3: Acondicionamientos de travesías y peatonales. "*

Obtenido el consenso entre todos los Grupos Políticos de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente Acuerdo Institucional:

1. Incorporar al MEDI, dentro de la Línea de Actuación 3.2.1.3. "Acondicionamientos de travesía y peatonales" una nueva acción a desarrollar en el municipio de Güimar denominada: "Incorporación de aceras, sendas peatonales seguras o arcenes a lo largo del tramo de la carretera TF-28 entre Pájara y El Escobonal, Güimar".
2. Poner en marcha la modificación de crédito para consignar el importe necesario que permita contratar la redacción de los proyectos técnicos este mismo ejercicio 2019.
3. Promover una reunión inmediata con el Ayuntamiento de Güimar para que, de una manera participativa, se inicien los trabajos que concreten los tramos de actuación dentro del ámbito (Pájara- El Escobonal), margen de la vía en la que se pretende actuar, tipología de la actuación (acera, senda o arcén), servicios urbanos que se incorporan, dotaciones de mobiliario, etc. Este documento ha de posibilitar iniciar los trámites para contratar la redacción de los correspondientes proyectos técnicos para su posterior ejecución.
4. Respecto a los malecones contemplados en el actual proyecto que está ejecutándose, serán los mínimos que exija la normativa a juicio del Servicio Técnico del Cabildo y se posicionarán lo más alejados posible de la línea blanca que limita la calzada.

**27.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista, proponiendo la creación de un mercado agrario para la comarca nordeste del municipio de San Cristóbal de La Laguna.**

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	164/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista proponiendo la creación de un mercado agrario para la comarca nordeste del municipio de San Cristóbal de La Laguna, del siguiente contenido literal:

*"La creación de un mercado agrario de venta directa en la zona del municipio comprendida por las localidades de Valle de Guerra, Tejina, Bajamar y Punta del Hidalgo, en el cual los productores del municipio puedan comercializar directamente aquello que obtienen en sus explotaciones agropecuarias, ha sido una petición constante y recurrente de amplios sectores sociales de la Comarca, entre los que se encuentran asociaciones de vecinos, consumidores, colectivos y asociaciones representativas del sector primario, así como agricultores y empresas del sector a título individual, desde el comienzo de la andadura democrática de los municipios, a partir de la Constitución de 1978. Esta demanda, además, ha sido recogida en múltiples ocasiones en los programas electorales de los distintos partidos a lo largo del tiempo. De hecho, a modo de ejemplo, cabe citar la petición realizada al Alcalde Don Pedro González por el entonces concejal de esta corporación Don Alejo Javier Rodríguez, el día 4 de Abril de 1986, para que este Ayuntamiento comprara el solar propiedad en ese entonces de la Cooperativa Tenflor S. L. para destinarlo a Mercado del Agricultor.*

*Lo que se plantea en esta moción es dar respuesta a las necesidades y demandas de esta zona del municipio, impulsando la creación de un mercado agrario de venta directa, "El mercado agrario del Nordeste de La Laguna", que además pueda cumplir también la función de servir de espacio para intercambios comerciales de producciones agropecuarias al por mayor. La nueva instalación se encuadraría dentro de los llamados circuitos cortos de comercialización (CCC), cuya principal y relevante características es el trato directo entre el productor y el cliente final consumidor, la cual genera beneficios para ambas partes. En el caso del consumidor, éste adquiere productos frescos con la garantía de su origen, trazabilidad y forma de producir a un precio asequible; para el agricultor y/o ganadero, la venta directa la permite alcanzar mejores resultados económicos, al vender obteniendo una renta adicional, además de generar fidelidad y relaciones basadas en la confianza con un consumidor del que conoce sus gustos y necesidades. De esta manera, la nueva instalación sería un lugar donde los productores de la zona podrían comercializar sin la intervención de intermediarios los productos originarios de la zona, en condiciones adaptadas a aquellos que ocupan los dos extremos de la cadena alimentaria.*

*Además, como se ha reseñado, esta nueva instalación cumpliría una segunda función, que sería la de servir de espacio de intercambio de producciones agropecuarias al por mayor, en días y horas diferenciadas, dando respuesta a una necesidad de aquellos*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	165/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



productores de mayor dimensión de la comarca, y de establecimientos del municipio que demandan productos locales.

En la actualidad, en la isla de Tenerife existen en torno a 20 mercados agrarios, lo que supone que más de dos tercios de los municipios tienen una instalación de estas características. Si se tiene en cuenta que, según los datos del Instituto Canario de Estadísticas (ISTAC) para 2017, el municipio de La Laguna es el principal de la isla en cultivos como el de flores y plantas ornamentales (que con 156 has, supone el 47,5% de Tenerife), de cereales (un 38,37% de la superficie insular), de leguminosas (un 28,06% del total insular), o de forrajes (cuya superficie municipal supone el 27,05% de Tenerife), y en el que otros cultivos predominantes tienen un enorme peso, como es el caso de las hortalizas, que ocupan en el municipio 238,5 has y suponen el 10,33% insular, o el plátano y el viñedo (que con 227,8 has y 152,3 has respectivamente, superan el 5% del total insular), resulta comprensible el que se considere que una instalación de este tipo resulta imprescindible en el municipio.

Hay que reseñar, además, que la estructura en tamaño y dimensiones de las explotaciones en Canarias es, en general, reducida, teniendo las mismas, en casi un 90%, un objetivo en lo económico de obtención de renta complementaria. Ello se da en la comarca y, por lo general, en todo el municipio, siendo ello así, en algunas zonas, desde tiempo inmemorial. Para esta tipología de explotaciones, la venta directa suele ser un modelo de comercialización adecuado. Con la creación de este mercado se estimulara la economía de la zona, creándose sinergias muy positivas para todo el entorno económico y comercial de la zona, y redundando de forma directa en rentas de procedencia agraria, lo que puede ser un acicate para el mantenimiento de la actividad. Con ello se podría contribuir a frenar el abandono del suelo agrario y, probablemente, podría ser un factor generador de expectativas para otras orientaciones y modos de producción más sostenibles en todo orden, como puede ser el ecológico, actualmente en alza. De esta manera, se podría favorecer el rescate de parte de los suelos que actualmente no están en cultivo, y especialmente por parte de los jóvenes que en la actualidad quieren incorporarse a la actividad, con proyectos innovadores y certeros en el aspecto de la viabilidad económica financiera.

Por otro lado, la zona cuenta con un buen número de agricultores y ganaderos profesionales a tiempo completo, dependientes por tanto, exclusivamente, de las rentas que les genera la actividad. Para este importante segmento de productores, el solo hecho de contar con un espacio en días y horas diferenciados donde poder ofrecer, en lonja o subasta, su producción al por mayor a potenciales clientes, que acudan a compra de unos productos que están conceptuados como de muy buena calidad, les supondría una gran mejora en su condiciones de vida y proyección profesional.

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	166/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



*Dándose en las futuras instalaciones del mercado agrario esa doble función, la de venta directa y al por mayor (en días y horas diferenciados entre sí), podrían tener cabida, incluso, acciones de promoción y difusión de los productos señeros de la comarca, incidiéndose también en el aspecto gastronómico. Si además todo ello se vinculase y difundiese bajo el paraguas de la marca DeLaLaguna, nos encontraríamos, poco a poco, en el camino de la motivación para la vertebración de un sector necesitado de ello, de cara a su propio futuro.*

*En el caso de sectores como las hortalizas, las frutas de temporada, o en el de flor cortada y ornamental (el cual, como se ha reseñado, tiene en la comarca la mayor superficie de cultivo de Tenerife y de Canarias), el hecho de estar presente de forma específica y diferenciada con su oferta en las instalaciones del mercado, contribuiría a su diferenciación, y permitiría generar sinergias positivas para el conjunto del sector lagunero.*

*En cuanto a la fórmula de gestión, como requisito imprescindible debe establecerse que la nueva instalación ha de ser participada por los distintos agentes implicados y, tratándose de una inversión pública, indudablemente los costes de funcionamiento habrán de conducirse por la senda de la sostenibilidad financiera.*

*Para finalizar, en lo que respecta a la localización, se considera que el suelo a ocupar para la construcción de las instalaciones del "Mercado Agrario del Nordeste de La Laguna", por ser terrenos públicos y tener una posición estratégica idónea, han de ser los de una finca que es propiedad de Cabildo Insular de Tenerife, situada frente al Centro de Salud "D. Manuel Izquierdo Montesinos" en la Carretera General Tejina / Valle de Guerra. Para ello habría que solicitar al Cabildo la cesión de dicho terreno, y modificar en el Plan General de Ordenación (PGO) en tramitación el destino y uso de la parcela.*

*Por todo ello, y en virtud de lo expuesto, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife acuerda:*

*1. Adherirnos al proyecto de creación del Mercado Agrario del Nordeste de La Laguna por el Ayuntamiento de La Laguna. Y encargar el estudio técnico correspondiente, por el área de agricultura.*

*2. El Cabildo Insular de Tenerife promoverá la cesión del suelo necesario para tal fin, y en el sitio y condiciones anteriormente expuestos en lo referido a la calificación, destino y uso de la parcela referida.*

*3. Solicitar del Ayuntamiento de La Laguna los trámites necesarios dentro del Plan General para la adecuación del suelo al uso.*

*4. Instar al Gobierno de Canarias las ayudas y auxilios necesarios para la consecución de tal fin."*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	167/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



Obtenido el consenso entre todos los Grupos Políticos de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente Acuerdo Institucional:

1. Adherirnos al proyecto de creación del Mercado Agrario del Nordeste de La Laguna por el Ayuntamiento de La Laguna. Y encargar el estudio técnico correspondiente, por el área de agricultura.

2. El Cabildo Insular de Tenerife junto al Ayuntamiento de La Laguna, promoverá el suelo necesario para tal fin, y en el sitio y condiciones anteriormente expuestos en lo referido a la calificación, destino y uso de la parcela referida, u otra parcela adecuada para tal fin.

3. Solicitar del Ayuntamiento de La Laguna los trámites necesarios dentro del Plan General para la adecuación del suelo al uso, en caso necesario, respetando la ubicación de la futura piscina, que ya se contempla en el actual Plan General de Ordenación Urbana.

4. Instar al Gobierno de Canarias las ayudas y auxilios necesarios para la consecución de tal fin.

## **28.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista, para declarar la isla de Tenerife como territorio libre de incineradoras.**

Se trata la moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista, para declarar la isla de Tenerife como territorio libre de incineradoras y la moción del Grupo Podemos, para establecer las nuevas bases para una gestión en Tenerife que haga posible reducir nuestros niveles actuales de insostenibilidad, cumplir los objetivos obligatorios de reciclaje y evitar vernos abocados a la incineración de manera conjunta.

El Grupo Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista presenta el siguiente tenor literal:

### **“ANTECEDENTES**

*En el año 2015 la Comisión Europea aprueba el plan de acción de la UE para la economía circular. La introducción de dicho plan señala “La transición a una economía más circular, en la cual el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible, y en la que se reduzca al mínimo la generación de residuos, constituye una contribución esencial a los esfuerzos de la UE encaminados a lograr una economía sostenible, hipocarbónica, eficiente en el uso de recursos y competitiva”. Seguidamente señala “La economía circular impulsará la competitividad de la UE al proteger a las empresas contra la escasez de recursos y la volatilidad de los precios, y contribuir a crear*

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	168/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		





nuevas oportunidades empresariales, así como maneras innovadoras y más eficientes de producir y consumir (CO2 RESIDUOS) Creará puestos de trabajo a escala local adecuados a todos los niveles de capacidades, así como oportunidades para la integración y la cohesión social. Al mismo tiempo, ahorrará energía y contribuirá a evitar los daños irreversibles causados en lo relativo al clima y a la biodiversidad, y a la contaminación del aire, el suelo y el agua, a causa de la utilización de los recursos a un ritmo que supera la capacidad de la Tierra para renovarlos”.

Nuestro modelo económico hace que España agote todos los recursos naturales que el territorio es capaz de generar en 127 días, o lo que es lo mismo a partir del 07 de mayo, estaremos consumiendo recursos naturales "a crédito" de generaciones futuras. Estamos consumiendo 2,86 veces más recursos naturales de los que tenemos. Se trata por lo tanto de un modelo nada sostenible, en consonancia con el modelo global que consume 1,70 veces más recursos de los que el planeta es capaz de generar en un año.

A nivel global, desde el año 1970, año el que tiene lugar el "primer día de la sobrecapacidad de la tierra" ya hemos consumido a crédito de generaciones futuras el equivalente a 11,68 planetas.

El actual modelo imperante de tratamientos de residuos, según el V Panel Internacional del Cambio Climático, es el responsable del 6,8% de las emisiones de gases efecto invernadero.

El plan aprobado por la UE basa su estrategia en cinco acciones estratégicas que tienen como destino acciones en el campo de la producción de bienes; las formas de consumo; la gestión de los residuo; la generación de materias primas secundarias al convertir los residuos en recursos; y por último en el campo de la innovación y la investigación.

La transición hacia una economía circular comienza desde el mismo momento en el que se diseña un bien para su producción. Hasta el momento, el ecodiseño está concebido solamente en términos de eficiencia energética. Es necesario introducir nuevas variables asociadas al ecodiseño como son la reparabilidad, la durabilidad, la posibilidad de actualización, la reciclabilidad o la identificación de determinados materiales o sustancia que formen parte del bien. Tenemos que tender a bienes que no solo no tenga obsolescencia programada, sino que además sean de fácil reparación o actualización. O incluso que en el momento de tener que ser reciclados sean fácilmente desmontables y recuperables los distintos elementos que conforman el bien. Hay que introducir una nueva variable en el coste final del producto asociándole al mismo los costes que se generan cuando llega al final de su vida útil. Las producciones deben tender a combinar procesos industriales de gestión de residuos con los de creación de nuevos bienes, de manera que los productos resultantes de las primeras se conviertan en insumos de las segundas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	169/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



*El consumo también se convierte en pieza clave en la transición hacia una economía circular ya que las decisiones de los consumidores, definiendo nuevos hábitos de compras y adquisición de bienes, más sostenibles, pueden repercutir en acelerar la transición hacia una verdadera economía circular. Además, en la medida que se incremente la demanda de productos y bienes con mayores requerimientos en términos de ecodiseño, por ejemplo demandando productos que sean reparables, que permitan una reutilización, etc..., se aumentarán las oportunidades de generación de nuevas economías locales intensivas en mano de obra con efectos directos en materia social y de empleo.*

*Respecto a la gestión de residuos, el propio plan aprobado por la UE señala "La gestión de residuos desempeña un papel crucial en la economía circular, toda vez que determina la manera en que se pone en práctica la jerarquía de los residuos en la UE. (...) Este principio tiene por objeto alentar las soluciones que proporcionan el mejor resultado medioambiental general. La manera de recoger y gestionar nuestros residuos puede dar lugar a altas tasas de reciclado y a que los materiales valiosos retornen a la economía, o por el contrario a un sistema en el que la mayor parte de los residuos terminen en vertederos o se incineren, lo que lleva aparejados unos efectos potencialmente perjudiciales para el medio ambiente e importante pérdidas económicas".*

*Es decir, se establecen incompatibilidades conceptuales entre el impulso de la economía circular y las técnicas de incineración, de forma que impulsar primeramente la segunda supone un obstáculo operativo para el desarrollo de la primera en todo su espectro. El propio plan establece la siguiente advertencia, "Por consiguiente, <<la transformación de residuos en energía>> puede desempeñar un papel útil y crear sinergias en la política climática y energética de la UE, siempre que esté guiada por los principios de la jerarquía de residuos de la UE. La Comisión examinará de qué manera puede optimizarse dicho papel, sin poner en peligro la consecución de mayores tasas de reutilización y reciclaje, y cómo podría explotarse el potencial de energía correspondiente".*

*La gestión de los residuos tiene enfoques bien distintos si se trata de un modelo de consumo de recursos desde una perspectiva de economía lineal o de economía circular. Mientras que en el primero dicha gestión se convierte en un problema, en el segundo los residuos se convierten en recursos aprovechables en forma de materia prima secundaria.*

*Si centramos nuestro análisis en Tenerife y más concretamente en cómo ha evolucionado la gestión de los residuos en los últimos cuarenta años, el resumen podría responder al esquema que seguidamente se explica de forma sintetizada. A comienzo de los años ochenta la isla contaba con más de 200 vertederos distribuidos a lo largo de la geografía insular y en la mayoría de los casos se*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	170/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



*trataban de espacios carente de los mínimos controles que garantizaran que no supusieran ningún riesgo para el medioambiente (contaminación de tierras, acuíferos, etc...) o para las personas que vivían en sus inmediaciones. Eran numerosos los barrancos y solares que se convirtieron en vertederos incontrolados. En el año 1984 con el Plan Insular de Residuos Sólidos se decide centralizar todos los vertidos en un solo punto y se procede a la clausura de cada uno de los vertederos que se encontraban dispersos a lo largo del territorio insular. Tenerife se convierte en la primera isla, en contar con una planificación insular de los residuos, en Canarias. El nuevo sistema distribuye las responsabilidades entre Ayuntamientos y Cabildo, mientras que los primeros se encargaban de la recogida domiciliaria, el segundo se encargaría del tratamiento y con una red de cinco plantas de transferencias, los Municipios pasarían los residuos al Cabildo quien los llevaría al complejo insular para su tratamiento final. Cuando comienza a funcionar el PIRS de Arico, el volumen de residuos tratados era de apenas 150.000 Tn/año frente a las casi 550.000 Tn/año que se tratan actualmente. La explicación a tal diferencia se debe a dos factores fundamentales, por un lado la diferencia de habitantes entre el año 1985 y ahora, incluida la población flotante de turistas que todos los días conviven con nosotros, y por otro lado modelos de desarrollo económicos totalmente distintos que se traducían de forma directa en patrones de generación de residuos totalmente diferentes. En el año 1985 la población de la isla era de unas 600.000 personas, frente a las 900.000 personas del año pasado. Esto se traduce en que hace 33 años cada persona generaba anualmente unos 250 Kg/año, frente a los 610 Kg/año del año pasado. Es decir, no solo hemos multiplicado por 1,50 veces el número de habitantes en la isla, sino que además hemos incrementado en 2,44 veces la generación de residuos por persona. En términos absoluto hemos multiplicado el problema por 3,66 (1,50 x 2,44). Es decir, un modelo totalmente insostenible donde la única variable que se puede reducir es la generación de residuos por habitantes.*

*A comienzo de los años 90 comienza a implementarse la recogida selectiva en la isla. Los primeros contenedores que se colocan son los de la fracción vidrio en la primera mitad de los 90, y posteriormente, en la segunda mitad los contenedores de papel y cartón, y los de envase respectivamente. Habrá que esperar hasta el año 2005 para que todos los municipios cuenten con contenedores de recogida selectiva.*

*En la primera década del año 2000 se redacta el Plan Territorial Especial de Ordenación de los Residuos (PTEOR) que es aprobado en el año 2009 resultado de un gran consenso institucional y social. En dicho documento se traslada la jerarquía europea de residuos y de definen siete ejes donde aparecen por primera vez conceptos de prevención, minimización, reutilización o reciclaje que pasarían a ser la prioridades en la gestión de los residuos a nivel insular.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	171/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



*La aprobación definitiva del PTEOR coincide en el tiempo con los trabajos preliminares para la redacción de las bases del nuevo concurso de gestión del complejo ambiental y sus plantas de transferencias, una vez que estaba próximo a finalizar la duración del actual contrato. Diversos problemas impiden que se finalicen dichos trabajos previos, lo que obliga a tener que prorrogar el actual contrato tanto en cuanto se procede a reiniciar los trabajos de preparación y redacción de los pliegos que regirán el nuevo contrato. En dichos trabajos, se opta desde el consenso municipal a definir las nuevas infraestructuras de las que se debe dotar la isla para garantizar un tratamiento más sostenible de los residuos. Los objetivos que deberían cumplir esas nuevas infraestructuras son:*

*Mejora de la entrega de las diferentes fracciones de forma que se ubiquen puntos de entrega a menos de 10 minutos del generador.*

*Optimización de la logística en la recogida municipal disminuyendo los trayectos que son precisos realizar.*

*Descentralización de los puntos de entrega en aras de buscar una mayor cercanía al generador.*

*Pasar del concepto donde el complejo ambiental es el punto final, a un concepto de red donde dicho complejo es un nodo más.*

*Disminución progresiva de los vertidos en celda, donde el residuo tiene que pasar a tener la consideración de recurso.*

*Para ello se pretende:*

*Transformar las actuales plantas de transferencias en centros logísticos que permitan el tratamiento de diversas fracciones*

*Reforzar la red de centro logístico con la incorporación de nuevas ubicaciones.*

*Incremento de los puntos limpios actualmente existentes.*

*Implantación de una nueva planta de envases en el área metropolitana que complemente la actualmente existente en el complejo ambiental de Tenerife.*

*Desarrollo de plantas de compost para el tratamiento de la materia orgánica.*

*El futuro contrato cambiará el concepto del tratamiento en línea con el principio de reducir los vertidos en celda, de forma que frente al modelo actual en el que cuánto más se vierte más se factura por la empresa concesionaria, se pasará a un modelo donde la facturación estará condicionada por unos objetivos de recuperación y cuanto menos se vierta, y por lo tanto más se recupere, más se facturará. Incluso se contemplarán penalizaciones en caso de los vertidos en celda sobrepasen los objetivos marcados.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	172/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



*Todo ello tiene que venir acompañado por un compromiso por parte de los Ayuntamiento de ir mejorando las tasas de recogidas selectivas actualmente existente, que pasa de forma inmediata por la implantación del denominado quinto contenedor de materia orgánica. También se hace necesaria la implantación de ordenanzas que obliguen a la recogida separada dentro de cada municipio.*

*Por lo tanto y a modo de resumen, frente a un modelo de gestión de residuos que en los años 80 se basaba en un sistema de economía lineal, con el próximo modelo podremos avanzar de forma notable en la transición a un sistema de economía circular que reduzca no solo el volumen de vertido que actualmente se dirige a celda, sino incluso la cantidad de residuos que genere cada persona.*

*La cuarta acción estratégica dentro del plan de economía circular es la transformación del residuo en recurso. El plan aprobado por la UE señala "En una economía circular, los materiales que pueden reciclarse se reinvierten en la economía como nuevas materias primas, aumentando así la seguridad del suministro. Es posible comerciar con dichas <<materias primas secundarias>> y transportarlas exactamente igual que si se trata de materias primas procedentes de recursos extractivos tradicionales".*

*El fomento de dichas materias primas secundarias supone una oportunidad para el relanzamiento de sectores como el industrial que en Canarias se encuentran muy limitados por la carencia o dificultad de obtener las materias primas necesarias para el desarrollo de sus actividades. Incluso podría suponer una oportunidad para exportar materias primas secundarias, frente a otras voces que señalan que debemos exportar residuos para que sean tratados fuera de Canarias, con la consiguiente pérdida de oportunidades económicas que ello supondría.*

*El principal obstáculo con el que se encuentra el desarrollo de dichas materias primas secundarias proviene de un vacío normativo que regule el uso de las mismas. El ejemplo más claro se tiene en el uso de los residuos de construcción y demolición (RCD) que no solo no están lo suficientemente regulados y normalizado, sino que incluso siguen generando un cierto nivel de rechazo entre profesionales, fruto sobre todo del desconocimiento y de prejuicio con escaso sustento científico.*

*Otro obstáculo es la exportación ilegal de residuos ayudado por el hecho que Canarias es un territorio que importa por vías marítima la mayor parte de bienes que consume, y posteriormente esos buques son aprovechados para exportar distintas fracciones de residuos, que de forma legal o ilegal salen de las islas e impide, como se señaló antes, el desarrollo de nuevas oportunidades empresariales muy intensivas en mano de obra.*

*Una fuente importante de recursos es el tratamiento de la fracción orgánica que actualmente supone casi el 40% de los residuos*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	173/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



generados en la isla. Su materia prima secundaria serían los nutrientes reciclados que pueden ser devueltos al suelo en forma de fertilizante lo que reduciría por un lado el consumo de fertilizantes minerales, que tiene efectos negativos sobre el medioambiente, y por otro ayudaría a reducir los costes de producción que actualmente soporta el sector primario.

La quinta acción estratégica tiene que ver con la investigación y la innovación. Al respecto el plan aprobado por la UE señala "La innovación es un elemento clave de este cambio sistémico. A fin de reconsiderar nuestra manera de producir y consumir, y de transformar los residuos en productos de alto valor añadido, necesitaremos nuevas tecnologías, procesos, servicios y modelos empresariales que conformarán el futuro de nuestra economía y nuestra sociedad".

Una lectura detenida del plan lleva a la conclusión de que la transición a la economía circular no pasa en ningún momento por el planteamiento de la incineración de residuos como una solución a los actuales problemas de gestión.

Los principales objetivos que emanan de dicho plan son:

- Objetivo de reciclaje del 65% de los residuos municipales para el 2030
- Objetivo de reciclaje del 75% de los envases para el 2030
- Reducción del vertido hasta un máximo del 10% para los residuos municipales para el 2030
- Prohibición de vertido de los residuos recogidos separadamente
- Armonización de la metodología para el cálculo de las tasas de reciclaje
- Medidas de promoción de la reutilización y estimulación de la simbiosis industrial (Objetivo del 5% de preparación para la reutilización)
- Obligatoriedad de la recogida separada de la orgánica por 2023
- Obligatoriedad de la recogida separada de textiles y peligrosos para el 2025

Hay que reconocer que no estamos cerca de poder alcanzar dichos objetivos, pero el propio plan señala "Las nuevas propuestas legislativas sobre los residuos tienen en cuenta estos obstáculos al combinar los objetivos intermedios y a largo plazo con la posibilidad de prórrogas a los países que se enfrentan a los mayores retos para incrementar la recogida separada y el reciclado, al tiempo que dichas propuestas exigen una estrategia de aplicación para garantizar que se avance y que se aborden a tiempo las deficiencias de aplicación".

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	174/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



Por lo tanto, partiendo de la base que va a ser casi imposible poder alcanzar los objetivos anteriormente señalados, es posible poder solicitar una prórroga para dicho cumplimiento. Pero para ello se debe primeramente desarrollar y comprometernos a implementar una estrategia de transición hacia una economía circular. Compromiso que debe empezar por todos los niveles de las administraciones canarias para extenderse a los diferentes agentes y colectivos sociales. En dicha estrategia bajo ningún concepto debemos permitirnos plantear la necesidad de recurrir a plantas de incineración tal como seguidamente se procede a argumentar.

El pasado mes de febrero el Gobierno de Canarias presentó el Plan Integral de Residuos de Canarias (PIRCAN). Se trata de un documento que se lleva redactando desde el año 2006 y cuya vigencia se pretende extender hasta el año 2025. Desde que se iniciaron los trabajos de redacción se produjo un hecho significativo como fue la aprobación del plan de acción de la UE para la economía circular ya comentado con antelación. Dicho plan, sin duda alguna, tiene que condicionar, de manera muy considerable, el PIRCAN

El documento partiendo de un diagnóstico amplio establece cinco ejes de acción en materia de gestión de residuos que son:

Eje 1. Fomento de la prevención de producción de residuos

Eje 2. Maximizar la preparación para la reutilización y el reciclaje, incluida la fabricación de compost

Eje 3. Aumentar la valorización de productos y energías en los residuos

Eje 4. Minimizar la eliminación de residuos en vertedero y el impacto ambiental de las instalaciones existentes

Eje 5. Gobernanza, control de la gestión, participación y comunicación en materia de residuos

Si bien es cierto que se hacen planteamientos ambiciosos en algunos de sus ejes, se echan de menos la propuesta de medidas que permitan acoplarse con el plan aprobado por la UE anteriormente comentado y más concretamente con algunas de las medidas que se incluyen en el anexo I de dicho plan.

No obstante lo que si llama la atención, y es el principal motivo de esta moción, es el contenido del eje 3 denominado "Aumentar la valorización de productos y energías en los residuos"

En el comienzo se señala "Estos datos (haciendo referencia a datos de reciclaje que el PIRCAN analiza con antelación) sugieren que las previsiones revisadas de los objetivos de reciclaje para 2025 y siguientes, se lograrán obteniendo un mayor porcentaje de reciclaje a costa de los residuos eliminados actualmente en vertedero, manteniéndose un cierto porcentaje, que podríamos cifrar entre el 25% y el 35%, que recibirán algún tipo de tratamiento de

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	175/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



valorización que evite su eliminación en vertedero, lo que es compatible con las previsiones revisadas de los objetivos de reciclaje, pues existe una cierta cantidad de residuos que pueden ser valorizados materialmente o energéticamente, para los que no es viable su reciclaje técnicamente o ambientalmente a medio plazo”.

Es decir, se renuncia sin más, por una cuestión de plazos, a reducir ese porcentaje del 25% al 35% que entienden que no se podrá reciclar.

Las recientes caracterizaciones realizadas del material que llega a las planta de todo uno del complejo ambiental, más conocida como fracción resto, tiene el siguiente resultado en valores globales aproximados:

- 43% de materia orgánica en diversas categorías
- 25% de papeles y cartón
- 15% de plásticos en diversas categorías
- 4,6% de textiles
- 4% de metales
- 2,5% de vidrios
- 5,9% de otros

En un primer análisis se pueden determinar cuáles deben ser la prioridades en materia de recogida separa y tratamiento separado que son la materia orgánica y las diversas tipologías de papeles y cartones que suponen entre ambas fracciones casi el 68% de los residuos generados de forma mezclada.

Actualmente en el Cabildo hemos iniciado los trabajos de redacción de estudios previos y posteriores proyectos que nos permitirán en un plazo de 5 años poder tener una capacidad de tratamiento de 200.000 Tn/año materia orgánica que se uniría a las industrias actualmente existente en el sector privado.

A diferencia de lo que señala el PIRCAN, es posible reducir sensiblemente esa cifra del 25% al 35% de residuos que no pueden ser reciclado si se mantiene el sistema actual de gestión. Si se optara por un modelo distinto, que no contempla el PIRCAN, donde se adoptaran medidas como por ejemplo la obligación de recogida selectiva o la implantación de sistemas integrados de gestión regionales para fracciones que en estos momentos carecen de ellos o la prohibición a corto plazo de los plásticos de un solo uso, estaríamos en disposición de poder situar dicho porcentaje de residuos no reciclables entre un 6% y un 10%.

Se tratarían sin duda alguna de medidas muy basadas en instrumentos normativos, pero cuyos resultados a corto plazo serían muy beneficiosos desde el punto de vista de la sostenibilidad. Es una tarea compleja, pero no por ello imposible.

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	176/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		





Por contra el eje 3 del PIRCAN apuesta de forma directa por eliminar ese porcentaje del 25% al 35% mediante la incineración, haciendo continuas alusiones veladas a dicha tecnología. Al final de dicho eje incluso establece un plazo máximo de cinco años para que se inicien los trabajos de implantación de dichas incineradoras que valora en 150 MM de euros.

Literalmente el PIRCAN señala "Todas estas tecnologías de última generación presentan un elevado coste de inversión y explotación, una primera estimación situaría en aproximadamente 150 millones de euros la inversión máxima necesaria para unos proyectos con una capacidad global de tratamiento aproximada de 300.000 t/año, si se ejecutaran en su totalidad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. En este caso, el compromiso del Gobierno de Canarias sería conseguir la mayor financiación posible mediante Fondos de la UE para llevar a cabo su ejecución. Y en su defecto, una aportación directa del Gobierno de Canarias de hasta un 33,33% de la inversión total".

Las implicaciones medioambientales negativas que supone una incineradora han sido suficientemente tratadas y de sobra son conocidas por todos, por lo que no es necesario reiterar en esta moción. Solamente cabe señalar que la incineración supondría renunciar a un nicho de empleo que entorno a la economía circular se puede desarrollar, por lo que no solo se quemarían residuos, sino que incluso se quemarían oportunidades de economías locales que de otra forma no podrían desarrollarse. Actualmente, con los volúmenes de reciclaje existente en Tenerife, están empleadas unas 2.500 personas.

Frente a los 150 MM de euros que costarían las incineradoras, las plantas de compostaje previstas ejecutar por el Cabildo suponen unos 12,30 MM de euros, casi 10 veces menos, por lo que en términos de coste económico y ambiental no existe comparación alguna.

El PIRCAN debe formar parte de una Estrategia Regional de Economía Circular que entronque directamente con el plan de acción de la UE para la economía circular, y que no haga mención alguna, ni de forma directa o indirecta a la incineración como sistema de eliminación de residuos. Dicha estrategia supondría alinearnos de forma directa con el objetivo 12 de los ODS.

La sensibilización y la concienciación de la sociedad en cualquier tema relacionado con la sostenibilidad han crecido de forma muy considerable en esta década. Una muestra de ello lo tenemos en el movimiento #Fridays4Future en el que los sectores más jóvenes de la población lanzan mensajes de sensibilización que buscan concienciar al conjunto de la sociedad.

Afrontamos la última oportunidad para recuperar las décadas perdidas en materia de gestión de residuos. Disponemos de

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	177/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



potenciales instrumentos como el nuevo modelo de tratamiento de residuos una vez se licite y adjudique el nuevo contrato, a los que hay que sumar medidas legislativas, normativas, educativas, etc..., que teniendo en cuenta la cada vez mayor sensibilidad ambiental no serán difícil establecer.

Por todo ello el Excmo. Pleno del Cabildo Insular de Tenerife  
**ACUERDA:**

1.- Declarar la isla de Tenerife como territorio libre de incineradoras

2.- Instar al parlamento de canarias a que haga la misma declaración en el ámbito de las Islas Canarias.

3.- Instar al gobierno de canarias a que culmine los trabajos de redacción de la Estrategia Canaria de Economía Circular y proceda a su aprobación definitiva de forma que se alinee con el plan de acción de la UE para la economía circular.

4.- Instar al gobierno de canarias para que modifique la redacción del Plan Insular de Residuos de Canarias de manera que elimine el eje 3 de "Aumentar la valorización de productos y energías en los residuos", y que por el contrario se articulen medias que no hagan necesario dicho eje como pueden ser la implantación de un marco legal y normativo que impulse la minimización de generación de residuos, que incrementen las tasas de reciclaje, etc...; la financiación de instalaciones de compostaje; la prohibición del plástico de un solo uso; implantación de nuevos sistemas integrados de gestión regionales; etc...

5.-Instar al gobierno de canarias para que solicite una prórroga en el cumplimiento de los objetivos definidos en el plan de acción de la UE para la economía circular."

Asimismo, el Grupo Podemos presenta una moción para establecer las nuevas bases para una gestión en Tenerife que haga posible reducir nuestros niveles actuales de insostenibilidad, cumplir los objetivos obligatorios de reciclaje y evitar vernos abocados a la incineración del literal:

**"El barco que tiene un puerto claro de destino aprovecha cualquier brisa.  
Al que carece de un rumbo definido, ningún viento le resulta favorable.**

**Introducción: aprender de dónde venimos para comprender a dónde queremos y debemos ir**

En los últimos años, el abordaje de la problemática de los residuos en nuestra Isla ha conocido, sin duda, avances; pero estos resultan por completo insuficientes, en cantidad y calidad. Nos encontramos en un momento en que coinciden varios retos en materia de gestión: la inminente nueva licitación del concurso del servicio de gestión de los residuos en la parte que tiene carácter insular que, tras varias prórrogas, se prolongó por más de tres décadas en manos de la misma firma; la obligación de revisar y

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	178/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



actualizar pronto el Plan Territorial Especial de Ordenación de los Residuos de Tenerife (PTEOR), que cumple ya sus diez años de vigencia; e, impuesta desde el exterior –bendita imposición, podríamos decir–, la necesidad de cumplir en los próximos años con toda una serie de estándares y porcentajes de separación para el reciclaje y de reducción de los niveles admitidos para enterramiento que, con un nivel de exigencia creciente, nos marca la Unión Europea (y la transcripción de sus directivas a la legislación española), so pena de incurrir en incumplimientos flagrantes que se traducirían en graves sanciones económicas.

### *La economía circular de nuestras bisabuelas*

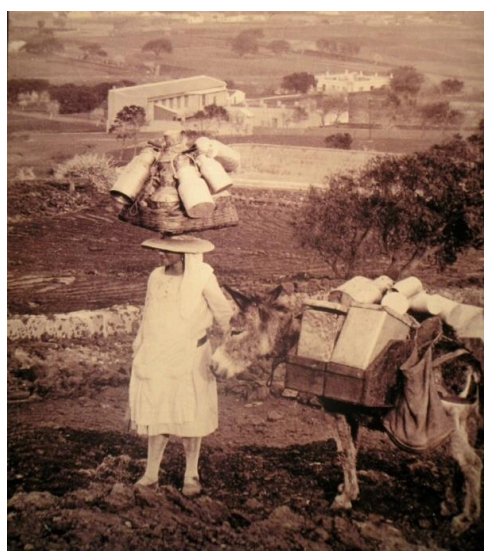
Tenerife, como el resto de Canarias inició tarde la transición hacia un modelo moderno de gestión de residuos. Pero eso no significa que en el pasado no existiera gestión de los residuos. De forma muy sintética es bueno recordar nuestro modo de afrontar esta cuestión con algunos antecedentes históricos que, sin ser remotos, casi lo parecen.

Hace apenas una generación y media todavía éramos una sociedad de base fundamentalmente agraria, casi sería mejor decir campesina. Aquella sociedad que conocieron nuestros padres y abuelos en buena parte de Tenerife implementaba, en la práctica, un modelo de economía circular (ese concepto que hoy parece recién inventado). Así por ejemplo, al menos desde finales del siglo XIX y hasta los años sesenta del pasado siglo, en toda la orla rural de las principales ciudades y los pueblos mayores, tuvo lugar una expansión de micro explotaciones campesinas, basadas en un cierto grado de intensificación ganadera: esto es, granjas familiares con un pequeño número de vacas cada vez más especializadas en la producción de leche. Las lecheras, mujeres integrantes de aquellas unidades familiares de producción, asumieron la tarea de transportar y vender la leche, garantizando con sumo esfuerzo personal (basado en buena parte en su propia energía muscular) el abastecimiento cotidiano del producto fresco a su clientela de la ciudad, mayormente un día de cada dos. Por su parte, sus feligresas –clientas urbanas– adquirieron el hábito de guardar los restos orgánicos sobrantes de la preparación de los alimentos, que por entonces constituían el grueso de la producción de residuos, y que luego las lecheras transportaban en el viaje de regreso a sus hogares campesinos. Esos restos servían para complementar la alimentación del ganado doméstico: gallinas, conejos, cochinos, cabras... cuyos productos (huevos, carne, queso) también podían acabar vendiéndose en la urbe, con lo que se cerraba un círculo simbiótico de flujos de materia y energía desde el campo a la ciudad y de la ciudad al campo. Es interesante subrayar que hoy, ya bien entrados en el siglo XXI –y a pesar de disponer desde hace tiempo de tecnología, conocimientos sobre sistemas organizativos y fuentes de energía mucho más sofisticadas y potentes–, estamos aún bastante lejos de alcanzar el grado de eficiencia en la recuperación de

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	179/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



*la fracción orgánica de los residuos, y en su conversión circular en recursos, que procuraban aquellas trabajadoras campesinas.*



*Obvio resulta que una versión actualizada de esa eficiencia no debería recaer nunca más, como entonces sucediera, sobre las cabezas —nunca mejor dicho, por la literalidad del caso— y el esfuerzo casi sobrehumano de aquellas heroínas populares, sino que deben basarse en otros métodos y tecnologías consistentes con una sociedad avanzada y democrática.*

*Se podrían apuntar otras muchas manifestaciones de aquella forma de actuar, que aplicaba una racionalidad, mucho más cercana a lo que hoy calificamos como sostenibilidad. Por ejemplo, tras la Revolución Industrial, y a medida que se difundía en diversas formas un material tan típico de esa etapa histórica como la hojalata, surgía en Canarias —y en tantas otras partes— una nueva profesión artesana, la de latonero u hojalatero: personas que aprendieron a sacarle*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	180/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



*partido a este material liviano y dúctil, constituyente de contenedores de aceite y otros envases que, una vez vacíos, se reconvertían en faroles, regaderas, foniles y tantos otros objetos útiles (que nos remiten de nuevo a conceptos como reutilización y reciclaje que otra vez parecieran acabados de inventar...).*



*Otros casos elocuentes eran los carros que recorrían periódicamente las calles recogiendo la poca chatarra doméstica entonces generada. O, de forma mucho más extendida y desde más antiguo, los aprovechamientos del monte, una parte de los cuales se convertían en estiércol de calidad tras mezclarse y transformarse junto a las deyecciones del ganado. En fin, no pretendemos completar aquí un ejercicio de reconstrucción histórica, ni mucho menos instalarnos en la nostalgia (pues el recuerdo de la extrema dureza de aquel estilo de vida debe también estar presente). Tan sólo queremos constatar un hecho elemental: nuestra sociedad insular fue capaz en el pasado de poner en práctica fórmulas inteligentes y perdurables de gestionar la materia y la energía. ¿Cómo no vamos a ser capaces de emular hoy, en otro contexto bien diferente y con mayor calidad de vida, semejantes logros?*

*El desvanecimiento de aquella sociedad campesina, cuya severidad no debería dar lugar a idealizaciones abstractas, y la lenta pero inexorable formación de una nueva sociedad cada vez más*

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	181/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



urbana y centrada en otras actividades económicas, dio lugar al surgimiento de un problema que antes no existía: qué hacer, cómo gestionar y, en último término, dónde depositar y acumular una cantidad creciente de residuos sólidos urbanos (RSU) –y también líquidos, pero esa es otra historia paralela–. Es decir, cómo responder a una nueva situación en la que mutamos de un modelo mayormente circular a otro sistema que no sólo utiliza una cantidad muy superior de recursos, sino que los viene gestionando de manera lineal. Los recursos se dejaron de transformar en otros recursos; y, en su lugar, nos vimos desbordados por un volumen descomunal de residuos.

Los residuos como fuente de conflicto social: del PIRS al PTEOR

De este modo, a partir de los años sesenta y setenta, se produjo de manera progresiva la aparición de puntos locales de vertido por toda la geografía insular, que llegaron a sumar varias centenas. En su mayor parte estos vertederos se ubicaban en laderas y barrancos –en algunos casos también junto a la orilla del mar– donde ser vertía de forma incontrolada una cantidad creciente de basura, que se acumulaba en superficie –y sólo en algunos casos se cubrían con una pequeña capa de tierra–. De manera periódica se producían incendios, espontáneos o deliberados (para reducir a cenizas el exceso de basura y limitar la proliferación de ratas).

**El pueblo contaminado**

**La Guancha: la niebla de la basura**

La Guancha. – La basura sigue convirtiéndose en tema continuo por los pueblos de la isla. En la localidad norteña de La Guancha la quema de la basura ha pasado de ser una cuestión de simple contaminación, a algo que puede afectar a la salud de sus ciudadanos.

EL DIA estuvo recientemente en La Guancha, concretamente el pasado jueves. Eran las horas del atardecer. Cuando llegamos al mismo casco de la población –avenidas y zona de los bares, plaza principal– nos dio la impresión de encontrarnos en el Londres antiguo, no el actual, que debido a las medidas del ayuntamiento londinense se encuentra limpio y es claro ejemplo para el mundo. La niebla de la basura se adueña de calles y rincones. Humo en cantidad. Olores nauseabundos. Algo realmente espantoso y que no puede conducir a nada bueno. Todo un pueblo cubierto por la negra capa de la humareda de la sociedad en desarrollo.

Entramos al Centro Cultural «Unión y Fraternidad.

La gente comenta los pasados carnavales, pero nadie puede dejar a un lado el presente tema de la basura. Allí opiniones para todos los gustos. La de aquellos que afirman esto no puede continuar. Debe quemarse en la costa, hay que hacer una gran campaña en el periódico, esto es una vergüenza y un peligro latente, ello no es siempre: es según los vientos dominantes. Ahora está del Noroeste y se nota bastante, el ayuntamiento no puede hacer nada. Bastante alivio es contar con un lugar donde echar la basura, cosa que no puede decirlo mismo los ayuntamientos que van desde La Laguna a Los Realejos. Opiniones y más opiniones, mientras el humo casi –o sin casi– entra por los grandes ventanales del centro cultural guanchero.

Una fuente municipal afirmó a EL DIA que se ven impotentes, que no saben qué hacer, que esto es una cuestión de máxima urgencia para el Cabildo. Preguntamos si no podía arbitrase la solución de que el concisionario de la basura solo quemase los días en que los vientos dominantes no invadesen en el casco del pueblo, que los humos se fuesen a otros lugares, más arriba hacia la atmósfera, hacia el Sur.

Nos contestaron que se estudiaría esa posible alternativa. Y es que el asunto ya tiene un cariz excesivamente oscuro: el humo, los olores que invaden a todo un pueblo. – Salvador Pérez.

**Para varios municipios del Norte**

**El ayuntamiento de Icod no se ha decidido sobre un vertedero en su zona**

Icod. – Aunque en muchos círculos municipales del Norte de Tenerife se da –con excesivo optimismo– como cosa hecha el vertido de basuras en Icod de los Vinos, fuentes del ayuntamiento han manifestado a EL DIA que no hay nada decidido sobre el tema.

Lo que sí han existido son diversos contactos entre el alcalde: Carmelo Méndez Quintero y los del Puerto de la Cruz, Francisco Afonso, el accidental de La Orotava, Isidoro Sánchez –pero aún se está pendiente de una reunión con los técnicos del Cabildo Insular para que después el pleno de la ciudad del Drago se pronuncie de forma definitiva.

Hay que recordar que el asunto proviene de la negativa del Ayuntamiento de Santa Cruz a seguir utilizando el Lazareto los ayuntamientos del Norte, desde La Laguna a Los Realejos. Por este servicio se pagaba anualmente la suma de diez millones de pesetas.

Los técnicos consideran que el sitio idóneo por ahora y hasta que se termine la definitiva solución de Arico es en Icod, en la finca de Riquel, muy cerca de la playa de San Marcos, vertedero que es usado en la actualidad por el Ayuntamiento de Icod (un millón doscientas mil pesetas por año) y por Garachico. Por cierto que el propietario de los terrenos ha pedido recientemente a este último municipio un nuevo canon para su utilización. Los técnicos consideran que el citado vertedero, que algunos llaman de «Los perros», tiene vigencia para siete años.

La corporación de Icod tiene todavía el tema sin decidir y es posible que no haya unanimidad en la posible toma de postura, pues muchos concejales consultados por EL DIA manifestaron que ello traería grandes problemas de contaminación, pues si actualmente existen gran cantidad de humos –que algunas veces llegan a la playa de San Marcos– con la basura de dos municipios hay que suponer que esta cantidad podría llegar al infinito con la gran mayoría de poblaciones del Norte de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	182/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



*Entre todos ellos destacaba el situado en la periferia sur de Santa Cruz, El Lazareto, donde se aplicaba algo más de gestión y se concentraban las basuras procedentes de los sectores capitalinos que ya contaban con servicio de recogida (que no llegaba a todos los barrios, ni mucho menos), junto a la que se recolectaba en otros sectores urbanos de La Laguna o de la entonces pujante ciudad turística del Puerto de la Cruz. Unido a la abundancia de residuos del emergente sector de la construcción, levantó en poco más de tres décadas una montaña: la primera de Canarias que no fue resultado de una erupción volcánica ni de un movimiento orogénico, sino de la capacidad de acumular residuos de una sociedad cada vez más inserta en la civilización industrial. La decisión municipal de su cierre, a comienzos de los años ochenta, construyó socialmente, durante algún tiempo, un verdadero conflicto social y político en torno a los residuos.*



*La montaña de El Lazareto (hoy Jardín Botánico de Palmeras o Palmetum): la primera elevación topográfica de Canarias que no fue resultado de una erupción volcánica ni de un proceso orogénico, sino de la capacidad de producir y acumular residuos de nuestra sociedad contemporánea a lo largo de unas tres décadas (desde los años cincuenta a comienzos de los ochenta). Hoy, cada cinco años aproximadamente, levantamos una montaña de tamaño equivalente en el llamado Complejo Ambiental de Arico.*

*Reduciendo mucho una historia más larga y compleja, y tras ensayar durante un corto periodo un vertedero provisional, de escala comarcal-insular, en una zona a todas luces inapropiada (la Montaña*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	183/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



del Aire, cerca de El Ortigal, en plena Vega de Los Rodeos y con grave riesgo de afección al acuífero, entre otros problemas), fue el Cabildo Insular tinerfeño quien tomó la iniciativa y promovió un modelo de planificación y gestión de carácter insular.

## Aunque seguirá vertiéndose la basura de Santa Cruz

### El pleno del Ayuntamiento ratificó el cierre del Lazareto el 3 de junio

#### Las soluciones deberán pasar por Arico o Montaña del Aire

Santa Cruz.- El pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz, en sesión ordinaria celebrada en la tarde de ayer, acordó ratificar el cierre del vertedero del Lazareto el próximo día 3 de junio para los trece municipios que actualmente vierten sus basuras en él.

El alcalde, Manuel Hermoso informó ampliamente de las reuniones mantenidas últimamente, así como de la informativa mantenida en la tarde de ayer en el Cabildo Insular a la que, entre otros, asistió el alcalde de Arico, municipio éste para el que se propone la instalación de un vertedero insular como solución óptima.

«La capacidad estimada del Lazareto por los ingenieros municipales pasa en muy pocos meses del año. Esto supone -informó el alcalde al pleno- inundar de residuos sólidos incluso hasta la zona de entrada al Lazareto. Como se sabe el Ayuntamiento se adhirió al plan de residuos sólidos del Cabildo que observa como solución óptima la creación de un vertedero controlado en Arico y como solución menos buena de la Montaña del Aire. He mantenido una reunión en el Cabildo en la que el alcalde de Arico dejó constancia de que estaría dispuesto a aceptar el vertedero en su zona siempre que existieran unas compensaciones. Yo expliqué que el Ayuntamiento ha puesto como límite el próximo día 3, fecha en que se cerrará el Lazareto aunque seguirá abierto para el vertido de residuos de Santa Cruz como solución transitoria, hasta tanto en cuanto no se proceda a la insularización del servicio. El consejero del Cabildo, Antonio Martínón expuso su preocupación por la creación de más vertederos en las islas.

Por su parte el portavoz del Psoe, Luis Carrasco, indicó que tenía informaciones respecto a un estudio para la utilización como vertedero de la playa donde actualmente está instalado el cable submarino de comunicación con África y que permitiría, en un terreno de 18.000 metros cuadrados, el vertido de 600.000 toneladas de basura, lo cual -dijo- alargaría la vida del Lazareto en 18 años. El alcalde indicó por su parte que esta es una de las soluciones contempladas, aunque ha sido rechazada por la proximidad de una

caseta del cable submarino lo que obligaría su traslado a zona militar, así como de la industria química que podría verse afectada por el vertido de basuras en esta zona. Señala asimismo que el límite de la vida del Lazareto ha sido una cuestión planteada por el Ayuntamiento de Santa Cruz desde hace varios años, así como la necesidad de buscar una solución sustitutoria.

«Hay que tener en cuenta -añadió más adelante el alcalde- que la insularización del servicio de vertido de basuras está contemplada por la ley, pero para llevarla a efecto hace falta la renuncia al servicio por parte de todos los municipios de la isla. Esto se ha puesto ya en marcha, pero aún faltan muchas corporaciones por contestar. En cuanto a la Montaña del Aire quiero indicar que en anteriores reuniones se ha llegado al acuerdo de que esta es la solución menos mala. Por último quiero señalar que Santa Cruz lleva 9 años haciéndose cargo de este servicio y sería lógico que al menos tuviera un parque de recreo en esta zona y no una montaña de basuras.

La conclusión es evidente. El día 3 se cerrará el Lazareto, y las soluciones tendrán que pasar bien por la Montaña del Aire o por Arico, pero la decisión del ayuntamiento es firme y de ello quedó constancia ayer.

#### ASESORIA JURIDICA EN URBANISMO

Otro de los temas que planteó una cierta polémica y ocasionó el voto negativo del teniente de alcalde José Emilio García Gómez, fue la propuesta de contratación de un asesor jurídico para la Comisión Informativa de Urbanismo. La defensa de tal propuesta fue realizada por el presidente de la citada comisión, Adán Martín Menis, quien indicó que el planeamiento de la ciudad requiere un asesoramiento jurídico y que la persona que se encargará de tal tarea, Luciano Parejo Alfonso, cuenta con amplios avales de su labor en este campo, como así lo demuestra su tarea en el Colegio de Arquitectos y sus amplios conocimientos en materia urbanística, respecto al planeamiento de las ciudades más importantes de España.

Adán Martín Menis señaló que no se estaba cuestionando la capacidad e inespaci-

dad de los técnicos municipales, sino la necesidad de contar con la asesoría de una persona que avidentemente resultará muy rentable al ayuntamiento en cuanto a la experiencia práctica en estas cuestiones, lo cual se traducirá en beneficio a la hora de estudiar temas de ordenación urbana como el Plan de Reforma Interior.

#### CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Se acordó, por unanimidad, rebajar al cincuenta por ciento las liquidaciones de contribuciones especiales a los propietarios de las fincas afectadas por el coste de la red de aguas en aquellas calles y urbanizaciones no afectadas por las obras.

Por otra parte se informó al pleno del rechazo del recurso de nulidad al expediente del Banco Municipal de Datos, recurso presentado por el teniente alcalde José Emilio García Gómez. El rechazo de tal recurso fue acordado por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda que preside el teniente alcalde Luis Suárez Trenos. Al acuerdo se une además el de publicar nuevamente el anuncio de licitación del concurso en el Boletín Oficial del Estado con un plazo ampliado de diez días para la presentación de plicas haciendo constar en el mismo los requisitos necesarios.

#### PICASSO TENDRA UNA CALLE EN SANTA CRUZ

Por 25 votos a favor y dos en contra el pleno del ayuntamiento, en votación secreta, acordó incluir un expediente por el que se concederá el nombre de Pablo Picasso a una calle de la ciudad. Asimismo se acordó adherirse a la propuesta de las familias canarias afincadas en San Antonio de Texas para pedir al ayuntamiento americano la restitución del nombre antiguo, Plaza de las Islas, a la de Plaza Principal de San Antonio de Texas.

#### TEMA MONOGRAFICO: TRAFICO

En el estudio del expediente sobre la construcción de aparcamientos en la calle de Ramón y Cajal, la Unión del Pueblo Canario pidió el estudio del tema del tráfico como tarea monográfica. El presidente de la Comisión de Urbanismo, Adán Martín, indicó que este tema ha sido ya contemplado en el Plan de Actuación Municipal, aunque aún

no ha sido estudiado en profundidad debido a los trabajos que actualmente se llevan a cabo en el Peri y plan de ordenación urbana. «Lo que sí hay que indicar -señaló el señor Martín- es que el tema ha sido estudiado hasta ahora desde un punto de vista general, está contemplado en el Peri, en el Plan de Actuación Municipal así como en el esquema Puerto-Ciudad, además de ser estudiado por los técnicos que actualmente trabajan en el proyecto de la vía del Barranco de Santos.

Por otra parte la corporación aprobó la propuesta del alcalde de designar presidente de la Comisión Especial de Ayuda Familiar a Luis Suárez Trenor, además de las remodelaciones lógicas tras la destitución por parte de la Upc de Gilberto Alemán como componente de la coalición quien desempeñará la presidencia de la Comisión de Fiestas hasta la finalización de las Fiestas de Mayo pasando posteriormente a ocupar dicho puesto el actual vicepresidente de la misma.

Finalmente quedó sobre la mesa una moción presentada por la Upc por la que se pedía el cambio de nombre de la Terminal de Autobuses por la de Terminal de Guaguas.

En el capítulo de ruegos y preguntas, a raíz de una pregunta de la coalición nacionalista, el alcalde de Santa Cruz informó de las gestiones realizadas por el gobernador civil y él mismo en Madrid para el arreglo de las viviendas de San Pío X y Santa Clara, así como de las pertenecientes, además de las ya citadas, a la Asociación Benéfica «La Candelaria». El alcalde indicó que para que esto sea posible debe cumplirse un trámite administrativo consistente en que «La Candelaria» traslade las viviendas de su patrimonio a la Institución Municipal de la Vivienda a fin de que este organismo pueda acogerse a los beneficios para obtener una ayuda para el arreglo de sus viviendas por parte del Instituto Nacional de la Vivienda, como así se ha conseguido para las de su propiedad.

Por otra parte se acordó aprobar la felicitación por parte de la corporación y de todos los grupos políticos que la integran al Hospitalito de Niños en función de cumplirse hoy el 80 aniversario de su creación. - Beatriz de Arrepacochaga

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	184/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		





# Por un plazo de seis meses La Montaña del Aire de La Laguna, vertedero de basuras para la isla

## La solución está en la insularización del servicio

**Santa Cruz.**— Ayer los alcaldes de los municipios del norte de la isla, junto con el de Icod, La Laguna y Santa Cruz, mantuvieron una reunión en el Gobierno Civil para buscar una alternativa al problema del vertido de basuras. La solución transitoria a que se llegó y en un plazo no superior a seis meses, es la utilización de la Montaña del Aire de La Laguna para el vertido de las basuras de la isla, y más tarde, insularizar este servicio dentro de un vertedero controlado, con reciclaje, que permita aprovechar los residuos.

El gobernador civil, Jesús Javier Rebollo, convocó una rueda de prensa, para informar del problema y de las alternativas. Dijo, en primer lugar, que el problema de las basuras es municipal, y se ha llegado en este aspecto a una situación demencial.

La solución definitiva ha ido demorándose en el tiempo hasta llegar a este grave punto. La situación del Lazareto es de poca capacidad y de muchas condiciones de inseguridad, hay peligro con los camiones que van a volcar.

La comisión del Medio Ambiente le obligó al Ayuntamiento de Santa Cruz a tomar una determinación, e incluso que se cerrase este vertedero, por problemas de contaminación marina.

El vertedero de Los Perros de Icod de las Vinas es de propiedad privada y no ofrece ningún futuro ya que finalizaba el contrato.

Partiendo de estos puntos se pasó en la reunión a buscar las soluciones posibles, ya que de no encontrar una alternativa, explicó Jesús Javier Rebollo, se caería en un problema de sanidad.

La posibilidad más clara fue la de emplear la Montaña del Aire de La Laguna como vertedero provisional. Este terreno perteneciente al Cabildo está destinado para la construcción de una balsa, dentro de un plan hidrológico. Se consultó previamente en el Servicio Hidráulico y al de Abogacía del Estado, quienes dieron luz verde al proyecto. Su capacidad permite esa solución a las basuras en un plazo de seis meses. Se obligará a todos los Ayuntamientos a adoptar la insularización de este servicio, que se remitirá al Cabildo. La solución para dentro de seis meses es la explotación forzosa. El Cabildo estaría subvencionado para esta



Jesús Javier Rebollo: «En régimen de urgencia se harán todas las gestiones para solucionar el problema»

empresa en un 50 por ciento. Ayer por la tarde se reunieron los técnicos del Cabildo, Ayuntamientos de Santa Cruz y La Laguna para realizar unos estudios en la Montaña del Aire. Los servicios técnicos del Cabildo abogaban por hacer un control absoluto del futuro vertedero. Estos estudios técnicos serán presentados hoy al gobierno civil.

El proyecto a corto plazo, explicó el gobernador civil, lleva un coste de unos millones de pesetas, que estarán controlados en relación a las toneladas de basuras que se depositen.

El alcalde de Santa Cruz ofreció un plazo de un mes más para la utilización del Lazareto, por si las obras del nuevo vertedero se demorasen.

El vertedero de la Montaña del Aire, dijo Jesús Javier Rebollo, será provisional, pero estará legalizado. Y en régimen de urgencia se harán todas las gestiones para que cumpla con su cometido.

**SANTA CRUZ: UNA SOLIDARIDAD MAL CONTESTADA**  
El alcalde de Santa Cruz, Manuel Hermoso, convocó otra

rueda de prensa para explicar el proceso en el tiempo de los acontecimientos del vertedero del Lazareto y se lamentó de algunas declaraciones desafortunadas por parte de algún presidente de corporación en relación a la actitud que había adoptado el ayuntamiento de Santa Cruz.

Los acontecimientos se sucedieron de la siguiente forma: el 17 de octubre de 1980 el Ayuntamiento en pleno acordó dirigirse a todos los municipios prohibiendo el vertido a partir del 1 de enero del 81, actitud consecuente con un informe técnico que decía que la vida del Lazareto estaba limitada. Dicho acuerdo fue notificado al Cabildo, Junta de Canarias y trece municipios. El 30 de diciembre del pasado año el alcalde somete a la comisión municipal permanente a ampliar una prórroga de 45 días más de plazo para utilizar el vertedero.

La permanente lo acepta hasta el 15 de febrero y se notifica a los respectivos Ayuntamientos. El 8 de enero se reúnen en el Cabildo todos los alcaldes de los municipios y visitaron el vertedero para comprobar la realidad física en que se encontraba. Todos decidieron buscar una solución. El alcalde de Santa Cruz informa a la permanente del 13 de febrero la aprobación de la insularización del servicio por parte del Cabildo, y del compromiso adoptado por los otros municipios para que el 8 de febrero dejarán de verter en el Lazareto.

A primeros días de febrero dos portavoces de los municipios afectados por el problema de las basuras piden que el plazo se amplíe hasta el 31 de marzo, en cumplimiento de los acuerdos de permanentes, el alcalde de Santa Cruz firma el decreto de que se ha vencido el plazo.

El día cinco hace cumplir el cierre del vertedero a los restantes municipios.

Manuel Hermoso explicó que se habían hecho sobre esta actitud unas declaraciones desafortunadas que no responden al espíritu solidario que el municipio ha manifestado.



Reunión en Santa Cruz: Piden la reapertura del Lazareto

## Unas dos mil personas mostraron su oposición a Montaña del Aire

La Coordinadora de Alcaldes se reunió en Tacoronte

Según el gobierno civil dentro de un mes concluirán las obras de impermeabilización

Insisten en otro posible vertedero en Barranco Grande



Las mujeres de solidaridad refieren a los buhoyeros de hombre en su primera salida a la calle desde el encierro al vertedero del Lazareto



Las Tañás trabajan noche y día. Se aseguró en el Gobierno Civil que la impermeabilización sería perfecta y que las obras comenzarían a partir de mañana.



La Policía Nacional custodia la zona del vertedero. Allí no se han registrado incidentes. Los vecinos concentrados en el lugar mantienen su protesta pacífica.

### Rueda de prensa sobre la impermeabilización de Montaña del Aire, en el Gobierno Civil

# Pedro González, desde ayer en huelga de hambre

«Rebollo viola el artículo 140 de la Constitución»



La Guardia Civil impidió el acceso de los coches del Ayuntamiento de La Laguna al vertedero. La pista es municipal y es

Páginas 7, 8 y 14

7 de mayo 1982

WUOLU WIN

Representante y distribuidor exclusivo: BHOJNSONS, S.A.

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Firmado	Fecha y hora	25/04/2019 13:34:23
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Página			185/215
Observaciones					
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==				





Todas las autoridades, presentes en el acto de inauguración del Plan Insular de Residuos Sólidos, en Arico

## SAAVEDRA LO INAUGURO AYER

# EL PIRS ES, YA, FELIZ REALIDAD

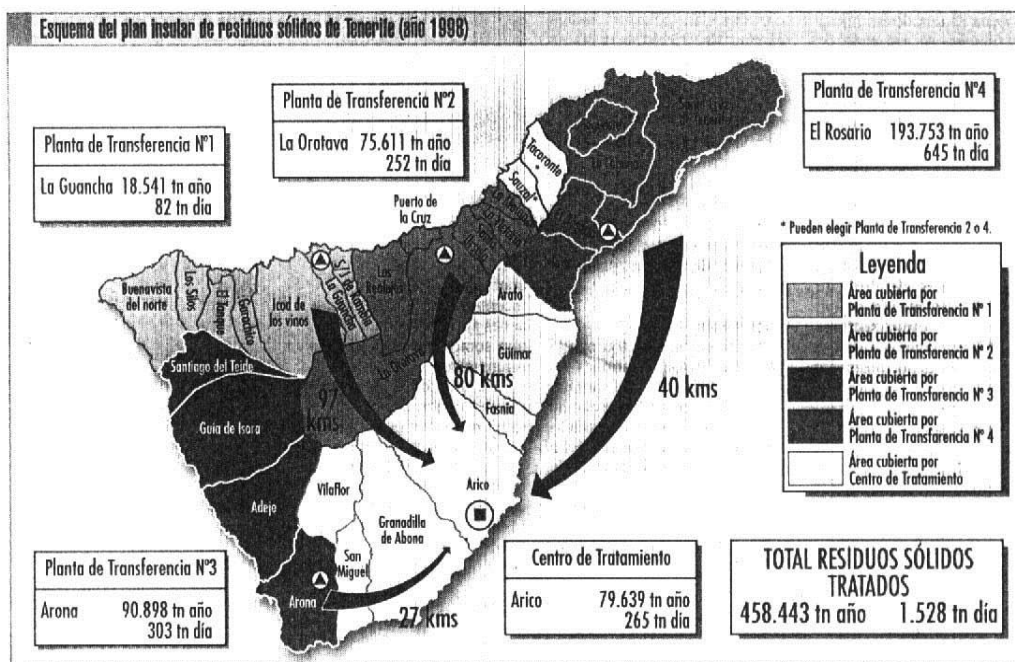
"Estamos cumpliendo compromisos que en su momento manifesté en mi discurso de investidura, uno de cuyos ejemplos lo encontramos hoy, en este lugar, en el sentido de abordar un territorio cómodo y seguro para los ciudadanos, como lo supone la inauguración del "Plan Insular de Residuos Sólidos" de Tenerife, contribuyendo a la mejora de la salud pública", manifestó el

presidente del Gobierno Autónomo, Jerónimo Saavedra Acevedo, quien ayer asistió a la inauguración oficial del PIRS - Plan Insular de Residuos Sólidos - en la planta de transferencias del término municipal de El Rosario, después de haber realizado anteriormente un recorrido por las instalaciones del vertedero de Arico.

*El Plan Insular de Residuos Sólidos (PIRS), implementado a partir de 1983-1984, resolvió al menos varios de los graves problemas existentes en aquel momento: hizo posible clausurar la mayor parte de aquellos vertederos locales; mejoró, por consiguiente los problemas ambientales y la calidad general del paisaje en muchos sectores de la Isla. Pero se basó, a cambio y de manera exclusiva, en la concentración y gestión centralizada de la totalidad de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) en un solo punto de la geografía insular -un "punto", eso sí, que fue expandiendo su extensión a lo largo del tiempo-; renunciando, desde el comienzo, a acometer otro modelo que no fuera el enterramiento (y por tanto la mera 'ocultación') de las basuras bajo terrones de jable.*

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	186/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		





Algunas voces se alzaron en aquellos momentos, planteando la posibilidad de empezar a implantar modelos de recogida selectiva, incluyendo los de la materia orgánica, tal como venían ensayando ya los primeros ayuntamientos democráticos de Córdoba, Pamplona o los de algunas mancomunidades pioneras de otros municipios de Navarra<sup>1</sup>. Es posible que estas ideas resultaran aun demasiado ambiciosas para un territorio que se estaba planteando un objetivo mucho más urgente y elemental: terminar de corregir el desarreglo general de la dispersión de vertidos, y darle salida a una solución meramente transitoria como había sido la del vertedero provisional de Montaña del Aire.

Pero sin dejar de reconocer el avance que, en su contexto, representó entonces el PIRS, el mayor reproche que se le puede hacer, ahora que contamos con suficiente perspectiva histórica, tiene más que ver con su aparente éxito: a partir de su puesta en marcha, los residuos dejaron de constituir un problema para la sociedad tinerfeña. En efecto, a lo largo de casi toda la Isla, cada noche o en días alternos, un camión municipal de recogida empezó a cargar las basuras depositadas en la calle, que desaparecían de la vista y en apariencia –sólo en apariencia– ‘dejaban de existir’. Transportadas a un lugar con baja densidad de población, remoto para muchas personas de Tenerife, y con débil actividad económica, sólo el vecindario de El Río de Arico y, más tarde, el de los barrios en expansión a lo largo de ese tramo de la costa ariquera (Tabaibarril, el

1 Por ejemplo, el Colectivo Ecologista Aire, bajo el amparo de la Universidad de La Laguna, organizó en aquellos días unas Jornadas sobre Residuos, invitando a uno de los mayores expertos del momento en reciclaje y gestión sostenible, Alfonso del Val, que había asesorado ya varias de las iniciativas más avanzadas del Estado español. Pero tales propuestas no encontraron eco entonces.

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	187/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



*viento dispersaba por todas partes, plagas de ratas y gaviotas, riesgo permanente de nuevas expropiaciones ante las necesidades crecientes de expansión del vertedero... Para el resto de la ciudadanía, incluso aquella que en algún momento y en algunos sitios se llegó a implicar en la búsqueda de una solución, los residuos dejaron de ser considerados un problema.*



*De este modo, y dando otro salto en el tiempo, llegamos al primer lustro del siglo XXI. El modelo del PIRS se fue consolidando sobre las mismas premisas de partida, en un periodo en que casi todos los países europeos, y muchos municipios y comunidades del Estado español daban pasos firmes hacia políticas cada vez más ambiciosas de separación en origen para favorecer el reciclaje: las mismas a las que en Tenerife, de momento, habíamos renunciado. Pero el modelo elegido de centralización insular, concentración indiscriminada y enterramiento de la práctica totalidad de los RSU, en un contexto histórico además de crecimiento del consumo, del número de turistas y del consiguiente aumento de los residuos, obligó a ampliar reiteradas veces la superficie inicial del vertedero de Arico, tras la preceptiva expropiación de fincas colindantes. Resultaba evidente que este sistema de gestión no se podía perpetuar sin cambios, so pena de acabar transformando en vertedero a la mayor parte del sector meridional del municipio de Arico.*

*Es en este contexto cuando surge la 'alternativa' (para muchas personas, la amenaza) de la incineración, presentada como 'fórmula mágica' (en el sentido de carente de problemas) para deshacerse en el futuro de una parte sustancial de las basuras. Su mero anuncio*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	188/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



como posibilidad más o menos cierta provocó una sentida contestación social, que se inició en las zonas más próximas a ese riesgo potencial, y que desde allí se fue extendiendo por otros sectores de la Isla. Resumiendo mucho otra vez, podemos decir que de la confrontación democrática entre el Cabildo y los sectores sociales organizados en contra de la incineración surgieron las bases del nuevo instrumento legal para la gestión insular de este problema: el Plan Territorial Especial de Ordenación de los Residuos (PTEOR) de Tenerife. Este Plan fue por tanto el resultado del 'regreso' de los residuos como problema social reconocido. El resultado de la nueva planificación se puede interpretar como una suerte de empate técnico entre las partes. La de quienes desde el ámbito institucional consideraban a la incineración como la solución óptima para evitar la acumulación de los residuos y, supuestamente, resolver así algunos de sus inconvenientes: malos olores, necesidad de más y más espacio, entre otros. Y aquellas personas y colectivos de Arico, con el soporte de algunos colectivos, profesionales y personas expertas de otros lugares, que combatieron la implantación de una incineradora; pero que lejos de plantearlo dentro de la lógica conocida como NIMBY<sup>2</sup>, asumieron el criterio de que lo que no querían para sí, no lo deseaban tampoco para ninguna otra zona de la Isla. Y que lo que correspondía era cambiar el modelo de gestión insular de residuos, apostando por la participación ciudadana encaminada a su reducción, reutilización, separación en origen y máxima recuperación para el compostaje y reciclaje, de modo que no fuera preciso incinerar ni seguir ampliando de forma indefinida el vertedero.



2 Por el acrónimo en inglés de 'Not In My Back Yard', es decir: "No en mi patio trasero".

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	189/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



Como producto de esa dialéctica democrática resultó, como decimos, el PTEOR, que resultó aprobado por unanimidad del Pleno del Cabildo en 2010: un documento que no se puede considerar en absoluto insatisfactorio. Hace suya la jerarquía de objetivos respecto a la gestión de residuos, cada vez más extendida en el ámbito internacional, partiendo de que el primero y más importante es la Reducción; después la Reutilización; luego la Separación y Preparación para el Reciclaje (priorizando la de la materia orgánica – en adelante, MO–); sólo después la –eufemísticamente conocida como– Valorización Energética, es decir, la Incineración de los residuos supuestamente no reciclables; y, por último, el depósito o enterramiento. La priorización de los esfuerzos e inversiones a realizar queda establecida en ese orden; nunca en el sentido contrario.

En cuanto a la concreción práctica de tales objetivos, lo que hace es suministrar una 'horquilla' de posibles opciones a implementar, que abarca desde el sistema del 'quinto contenedor' (exclusivo para MO) personalizado y no anónimo<sup>3</sup>, e incluso propuestas de máxima eficiencia comprobada –pero de implementación social algo más compleja y que requiere mayor estímulo vía tasas– como la recogida de RSU bajo el sistema 'puerta a puerta' (estableciendo modelos de recogida adaptados a la tipología y densidad edificatoria y particularidades de cada barrio o municipio); hasta, en el otro extremo, y solo una vez ensayados todos los diversos mecanismos favorables al reciclaje, e implementados los estímulos a la separación doméstica de residuos a través de tasas, la posibilidad siempre abierta –si se llegara a alcanzar un volumen inasumible de residuos– de construir una gran planta incineradora dentro del Complejo Ambiental de Arico.

La realidad es que hasta la fecha, los estímulos vía tasas siguen siendo absolutamente insuficientes, con tasas para la fracción resto que no cubren la variedad y totalidad de costes internos y externalidades del actual sistema de gestión. Lo cual sigue desincentivando en los Ayuntamientos la recogida selectiva, con ratios de contenerización para la recogida selectiva por habitante con frecuencia insuficientes; e inexistentes si nos referimos a la fracción orgánica de los RSU. Además, el Cabildo de Tenerife, responsable del tratamiento final de los residuos, no dispone hasta el momento de ni una sola planta de compostaje operativa<sup>4</sup>, y con ello tampoco dispone

<sup>3</sup> Se debe tratar de un contenedor cerrado y de apertura controlada mediante tarjeta, de la que disponen las personas residentes en su entorno inmediato. De este modo, se garantiza que la materia orgánica depositada en este contenedor no se contamine con otros residuos incorrectamente arrojados al mismo por personas desaprensivas o ignorantes. Así es como funciona en la mayor parte de los lugares de Europa donde se ha optado por esta modalidad de recogida selectiva de MO.

<sup>4</sup> La primera de las tres previstas en el PTEOR –una en el Norte, otra en el Sur y la tercera en el entorno de la conurbación capitalina– se encuentra en vías de implantación en la zona de Birmagen, El Rosario.

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	190/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



de incentivos vía tasas para dinamizar la recogida selectiva de la fracción orgánica de los residuos.

En efecto, desde el cierre del vertedero de El Lazareto y, tras su corta vida, del de Montaña del Aire, no nos hemos dotado aún de ninguna planta de biogás o compostaje que reúnan todos los requisitos técnicos y legales establecidos. Es verdad que sí se puso en marcha en el complejo de Arico una costosa instalación que, al final de su proceso, genera un nuevo residuo –definido como tal en la legislación europea y española–: el conocido como bioestabilizado. Y ello a pesar de que el PTEOR prevé desde hace una década tres grandes plantas comarcales de compostaje, así como la dinamización y articulación de pequeñas plantas descentralizadas de titularidad privada o comunitaria. Este retraso resulta por completo incongruente con los objetivos de recogida selectiva que ha impuesto la Unión Europea para los próximos años (de los que enseguida nos ocuparemos). Por lo tanto, se puede afirmar que la baja tasa actual de recogida selectiva en Tenerife no se debe a la desidia y desinterés de la ciudadanía y las empresas (argumento que a menudo esgrimen técnicos y cargos electos), sino a la inexistencia de un modelo de tratamiento adecuado, accesible y suficiente, cuya competencia y responsabilidad se reparte entre el Cabildo de Tenerife y los Ayuntamientos.

En definitiva –es conveniente reiterarlo– dieciocho años después del inicio de la redacción del PTEOR, Tenerife no cuenta con una planta de tratamiento de la MO, ya sea con tecnología de biogás o de compostaje, lo que desincentiva claramente la recogida selectiva, y bloquea en la práctica el reciclaje de más de un 40 por ciento de los RSU de la Isla de forma limpia y separada. Y es que el Cabildo está condenando al fracaso al modelo insular de recogida, transporte y tratamiento de los biorresiduos, si no garantiza con urgencia al menos la red de las tres instalaciones previstas en el PTEOR desde 2010<sup>5</sup>, en paralelo a la licitación del nuevo concurso para la gestión y tratamiento en alta.

Si hablamos de compost, la calidad del producto resultante determina por completo el éxito o fracaso del conjunto del modelo, por lo que la proximidad a los puntos de generación resulta fundamental, debiendo evitarse una industrialización innecesaria que relegue al anonimato las aportaciones municipales y, con ello, que relegue al anonimato las aportaciones de la ciudadanía de cada zona de nuestra isla. Es decir, tan importante son los aspectos cuantitativos como los cualitativos, y Tenerife tiene ya suficiente experiencia de las consecuencias de un exceso de centralización, que sólo atraería biorresiduos con volúmenes incontrolables de impropios. No podrá culparse en tal caso previsible, ni a las directivas previstas

<sup>5</sup> Se puede consultar en:  
[http://www.tenerife.es/planes/PTEOResiduos/adjuntos/Planos\\_Justif01.pdf](http://www.tenerife.es/planes/PTEOResiduos/adjuntos/Planos_Justif01.pdf)

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	191/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



*en relación a los impropios y los microplásticos que llegan al suelo, ni al sector primario por no poder aplicarlo en las tipologías de suelos y cultivos de la Isla. Por lo que resulta imprescindible vincular estrechamente la futura licitación con, entre otros aspectos, las tres plantas de tratamiento previstas en el PTEOR.*

#### *Los nuevos retos sociales e institucionales*

*No es baladí, ni resultado de una posición hipercrítica, volver a subrayar el escaso éxito de la implementación del PTEOR hasta el momento. En particular, el haber supeditado el desarrollo de los Ejes Estratégicos y medidas contempladas en el mismo, a la licitación de la gestión en alta de los RSU. Si bien los Ayuntamientos son quienes tienen las competencias, los datos muy negativos en materia de recuperación y reciclaje, en casi todos los renglones, que nos sitúan a la cola del Estado español (que está a su vez a la cola de Europa), se deben al retraso en la aprobación del PTEOR primero, y en segundo lugar a no haber desarrollado el Cabildo el conjunto de medidas que tiene previstas y comprometidas en este. Por esa razón, la administración insular ha dejado de impulsar y desincentivado la gestión del cambio necesario en los municipios. Y en el caso del 40 por ciento de los RSU que representa la fracción orgánica, lo cierto es que el Cabildo Insular ha impedido a los Ayuntamientos su recogida selectiva, al incumplir su parte del compromiso consistente en dotar a la Isla de al menos tres plantas de tratamiento (no sólo en este mandato –donde a duras penas se empieza a revertir parcialmente la situación–, sino también durante los dos anteriores).*

*Sin olvidar el contexto de la crisis económica que hemos padecido, ni minusvalorar las dificultades financieras y de personal que esta significó para el Cabildo y las demás administraciones, no se debe olvidar tampoco que la gestión de los residuos es también un nicho potencial muy significativo de desarrollo económico y robustecimiento del empleo estable y de calidad. Crecimiento del empleo que sólo se logra si se cumple la jerarquía y priorización de las estrategias de minimización, reutilización, compostaje y reciclaje, frente a la 'valorización energética' y el enterramiento en vertederos. Es bueno recordar también el viejo aserto de que "lo barato sale caro": las instituciones insulares y canarias casi pueden sentir en la nuca el soplo de las multas y sanciones económicas desde Europa por no cumplir los compromisos en materia de gestión residuos (como ha sucedido ya en otras materias).*

*Conviene repasar, al respecto, el conjunto de nuevas obligaciones impuestas por la Unión Europea, que ya están aprobadas o que vienen en camino, y que vamos a tener muchas dificultades para cumplir si no asumimos la necesidad y ponemos en marcha un salto cualitativo y cuantitativo en materia de gestión de residuos en baja y alta: en el tramo competencia de los Ayuntamientos y en el tramo competencia del Cabildo Insular.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	192/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		





Las cuatro Directivas de la UE que conforman el llamado 'paquete de residuos', en el marco del Plan de Acción de la Comisión Europea para la Economía Circular se pueden sintetizar en:

- *Obligatoriedad de recogida selectiva de biorresiduos (MO) para su reciclado, antes del 31.12.2023. De nuevo hay que insistir al respecto: no es posible iniciar la gestión del cambio en los Ayuntamientos si el Cabildo no dispone antes de las instalaciones necesarias, y si no ha consolidado el establecimiento de tasas diferenciadas que desincentiven al máximo la fracción resto y que incentiven la separación en origen de la fracción orgánica. Y esta tarea se debe abordar con la suficiente antelación, ya que para la otra parte –los Ayuntamientos– implica: diagnóstico y previsión presupuestaria; cambio de sus Ordenanzas municipales; modificación negociada de los contratos con las empresas concesionarias de los servicios de recogida de RSU; dotación de los nuevos contenedores o implementos precisos para el sistema que se adopte en cada zona; y proceso de implantación final, que a su vez exige implementar la correspondiente estrategia de información, concienciación y facilitación a la ciudadanía del nuevo modelo de recogida selectiva.*
- *Obligatoriedad de recogida selectiva de residuos textiles y peligrosos domésticos, antes del 31.12.2024. Lo que implica, entre otras cosas, la necesidad de disponer de una red estable, extendida, accesible y atractiva de puntos limpios. Lo que pasa, a su vez, por recuperar el concepto, bien establecido en el PTEOR, de una red robusta de 'micro puntos limpios', inserta en las tramas urbanas y en otros puntos del territorio que no puedan disponer de un punto limpio completo.*
- *Obligatoriedad de Adaptación del apartado 2.1.5. del PTEOR ("La Estrategia Comunitaria para la gestión de los residuos y otras estrategias conexas"), a la nueva legislación europea y estatal.*
- *Establecimiento de nuevos objetivos de recogida selectiva y preparación para el reciclaje, con sus plazos de obligatorio cumplimiento (bajo amenaza de sanciones económicas). A saber:*
  - o *55 por ciento en 2025.*
  - o *60 por ciento en 2030.*
  - o *65 por ciento en 2035; admitiéndose a partir de entonces un máximo de depósito en vertedero del 10 por ciento.*
- *Y sin olvidar que en una fecha ya inmediata como 2020 se encontraba ya establecido el objetivo obligatorio de reciclar un 50 por ciento de los residuos (siendo la media del Estado español de apenas el 30 por ciento, y la de Canarias y Tenerife*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	193/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



*muy inferior a ésta). Debiéndose tener en cuenta, además, que el bioestabilizado –es decir, el producto final más importante que se obtiene hoy en el Complejo Ambiental de Arico– ya no se puede considerar compost, ni computa como volumen o peso de recogida selectiva, al no cumplir con la condición de fin de residuo.*

*Podría entenderse que la responsabilidad de la recogida selectiva es de los Ayuntamientos pero, como ya se planteó, el Cabildo Insular tiene una corresponsabilidad por estar estrangulando la posibilidad de implantarla hasta tanto no se dote –entre otros aspectos– de una red suficiente de plantas de compostaje.*

*A todo lo anterior se suma el que, en la fase actual de recuperación económica (por más que pervivan amplias franjas de población en riesgo de exclusión social y aún de pobreza severa – como acaba otra vez de recordarnos el 8º Informe AROPE 2018 sobre el Estado de la Pobreza–) y, sobre todo, el espectacular incremento de la afluencia turística, están llevando a un incremento de la producción anual de residuos que ya se equipara a los niveles anteriores a la crisis, en plena expansión de la burbuja inmobiliaria financiera y sus niveles compulsivos de aumento del consumo.*

*Priorización de los Ejes Estratégicos Transversales y planes de acción aprobados en el PTEOR: hacia un nuevo modelo de Economía Circular para el Tenerife del siglo XXI.*

*Dentro del objetivo prioritario de la jerarquía comunitaria, el Eje 1 de los “Objetivos Estratégicos de la Ordenación” recogido en la Memoria de Ordenación del PTEOR, además de estar legalmente vigente, sigue teniendo rabiosa actualidad: “Fomento de la prevención y de la minimización de la generación de residuos y de su peligrosidad”. Resulta, además, imperativa la adecuación y cumplimiento de las políticas, planes y actuaciones en materia de prevención al Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016–2022, con sus cuatro directrices:*

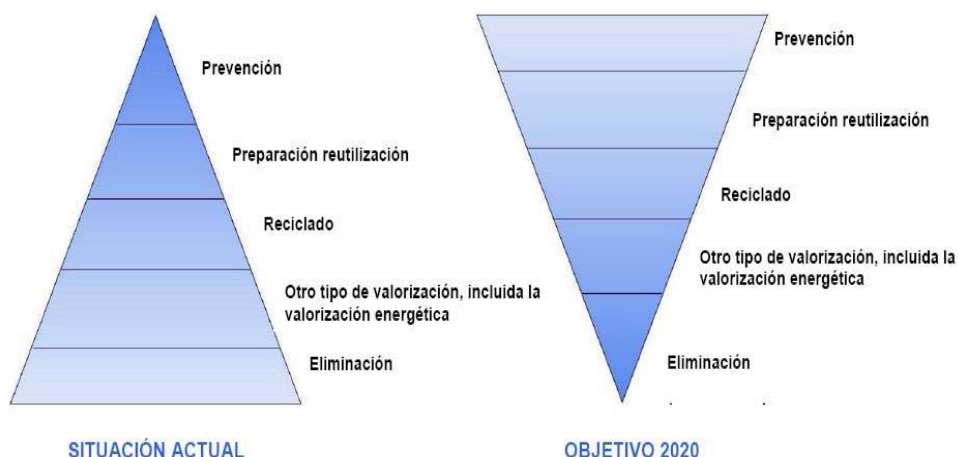
- 1. Línea estratégica de reducción de la cantidad de residuos.*
- 2. Línea estratégica de impulso a la reutilización.*
- 3. Línea estratégica de reducción del contenido de sustancias nocivas en materiales y productos.*
- 4. Línea estratégica de reducción de los impactos adversos sobre la salud y el medio ambiente, de los residuos.*

*El necesario avance hacia la economía circular se refleja en el PEMAR a través de la aplicación, en todos los flujos de residuos incluidos, del principio de jerarquía establecido en la normativa comunitaria, que se puede visualizar en el siguiente gráfico:*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	194/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



## JERARQUÍA EUROPEA EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS



Por otra parte, la calidad agrícola del compost resultante del proceso de gestión de residuos determina la viabilidad del conjunto del modelo insular, y viene informada por distintos factores: recogida selectiva personalizada y no anónima; proximidad del acopio y tratamiento a las zonas de generación, maximizando la trazabilidad y disminuyendo los costes de transporte (partiendo del mínimo de tres plantas comarcales de compostaje planificadas y competencia del Cabildo); y establecimiento de un sistema de tasas dinamizador y ambicioso, acorde con el propio objetivo establecido en el PTEOR. Donde se señalaba de forma explícita que "(...)la obtención de un compost de calidad agrícola sólo es posible a partir de materia orgánica de calidad (...)". No se puede obviar tampoco el significativo impulso al conjunto de la recogida selectiva que tiene el adecuado tratamiento de la fracción orgánica, que trae consigo un importante incremento de la recogida selectiva del resto de fracciones.

Por ello resulta imprescindible consolidar una política de tasas vinculada directamente con el porcentaje de impropios que contengan los residuos orgánicos provenientes de la recogida selectiva, actualizadas con las caracterizaciones periódicas. Para ello existen experiencias y mecanismos de éxito que no incrementarían el gravamen al conjunto de la ciudadanía insular, pero sí estimula a los Ayuntamientos a lograr los objetivos de recogida selectiva de todas las fracciones, tanto cuantitativa como cualitativamente. Un mecanismo orientado a devolver a Tenerife a la senda de los objetivos de recogida selectiva fijados a través del mecanismo de Retorno del canon sobre el vertido de los residuos municipales, que es la modalidad que está permitiendo que otras Comunidades Autónomas alcancen los objetivos crecientes de recogida selectiva impuestos por la legislación vigente.

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	195/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



Respecto al Eje Estratégico 6 del PTEOR, que planteaba textualmente la "Creación de un organismo público para la gestión de residuos en la Isla", se apostaba por la "constitución de un Ente Insular de Gestión de Residuos, con carácter de Consorcio o similar, en el que participen el Cabildo Insular de Tenerife y el conjunto de Municipios de la Isla". Si bien en origen las competencias de recogida y las de tratamiento estaban perfectamente diferenciadas, la realidad ha demostrado, como bien aprobó la unanimidad del Pleno del Cabildo en 2010, que dichas competencias están muy imbricadas, son interdependientes y se encuentran entrelazadas. A día de hoy, y como consecuencia del propio PTEOR, es indudable que sólo un trabajo conjunto para impulsar los diversos ejes estratégicos, como es el caso de la recogida selectiva, podrá llevar a buen puerto los objetivos comunitarios, estatales y los que se debe proponer nuestra isla. Más allá de la responsabilidad de licitar y adjudicar el tratamiento de los residuos, que compete al Cabildo Insular de Tenerife, la planificación estratégica y la ambiciosa dinamización que este sector requiere, sólo será viable desde el trabajo concertado y en equipo entre todas las Administraciones implicadas. La creación de un Consorcio Insular, con las competencias que inicialmente se decidan, es una necesidad desde el punto de vista de la eficiencia y la eficacia necesarias para implementar las políticas y decisiones de gestión.

En cuanto al Eje Estratégico 7, referido a la "Implantación de sistemas específicos de gestión de la información y control de los distintos flujos de residuos y de acciones para el desarrollo del PTEOR", tal y como resultó aprobado requiere de la creación de un organismo dedicado en exclusiva al manejo y control de la información necesaria para la futura gestión de los residuos en la Isla. El PTEOR plantea en este caso la creación de un Observatorio de Residuos de Tenerife, para el que se han dado algunos pasos pero que se debe consolidar sin demora. Desde el año 2010 al 2018 se han perdido muchísimos datos que resultan necesarios para poder tomar decisiones fundamentadas basadas en información de calidad.

Como concluye el PTEOR en su Memoria de Ordenación: "Todos los ejes estratégicos transversales [...] establecen unos objetivos específicos a alcanzar dentro del periodo de vigencia del plan. Dichos objetivos específicos se articulan y estructuran a través de medidas y actuaciones desarrolladas de acuerdo con las exigencias derivadas de la doctrina europea de residuos y con la normativa existente a nivel regional, nacional y comunitario." En coherencia con esto, resulta imprescindible actualizar los objetivos específicos a la nueva normativa, ya que mientras las exigencias y los objetivos son cada vez más estrictos, en Tenerife se observa un grave estancamiento en su consecución.

*La incineración no es ni puede ser la solución.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	196/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



**En las mismas fechas que elaboramos este documento, se ha reabierto por distintos motivos el debate público respecto a la incineración en Canarias. Por eso, y sin desviarnos mucho del objetivo de esta Moción, es obligado repasar algunas consideraciones al respecto.**

**Cualquier análisis de la problemática de los residuos centrado en nuestra tierra no puede eludir aspectos tan elementales como los siguientes:** hasta el **83 por ciento de los suelos** de Canarias se encuentran amenazados por la **desertificación**; estos datos, aportados hace tiempo por las personas especialistas en Edafología de las Universidades canarias, se vuelven más sombríos conforme progresa el Cambio Climático global. Pero en la adecuada gestión de los residuos descansa la alternativa a este grave problema: como estamos diciendo, **la materia orgánica** continúa siendo en torno al **40 por ciento de nuestros residuos sólidos urbanos** (aunque su porcentaje ha disminuido en las últimas décadas –por el aumento proporcionalmente superior de otros residuos como los que integran envases y embalajes, papel, cartón y toda clase de plásticos–, sigue constituyendo el componente mayor de todos los RSU). Pues bien: un kilogramo **de materia orgánica**, como el compost que podemos obtener de nuestros RSU, ayuda a retener hasta **20 litros de agua** en el suelo.

Por eso existe una razón fundamental para descartar en nuestro Archipiélago la quema masiva de materiales, buena parte de los cuales serían materia orgánica, en plantas industriales: necesitamos, mucho más que otros territorios de la Unión Europea, devolver o aportar esa MO a nuestros suelos. A todos los suelos: agrícolas, los de espacios verdes y ajardinados, e incluso los de algunos ámbitos susceptibles de ser reforestados con especies autóctonas –las mal llamadas 'replantaciones'–, pero que ante la pérdida casi total de sustrato por erosión necesitan de un aporte inicial en forma de MO y subsidio artificial de agua (al menos en sus comienzos).

Por otra parte, con todos los avances que se hayan podido producir en la tecnología de la incineración, las plantas incineradoras, incluso las de última tecnología, siguen produciendo **graves contaminantes que amenazan la biodiversidad terrestre y marina. Las incineradoras, además, necesitan quemar neumáticos, envases** y otros residuos que contienen mucha energía combustible para ser eficientes energéticamente. Sin embargo, al pagar por los productos envasados **ya hemos pagado previamente el coste de su reciclado**, que no se va a producir si se apuesta por la incineración.

La experiencia real dicta en todas partes que **las incineradoras** son la excusa para **quemar la materia orgánica y los envases**, y no tener que compostarla o reciclarlos. Y como también **necesitan quemar materia orgánica seca**, las plantas de bioestabilizado (como la que ya existe en Arico) se desempeñan en

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	197/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



realidad como estaciones para deshidratar el combustible de las incineradoras, en lugar se servir para producir compost. La realidad enseña también que, donde se instala una incineradora, acaba siempre **ampliándose al doble de su tamaño inicial**: es el caso de una isla como Mallorca. Pero también tenemos la experiencia de otra isla vecina como en Madeira, donde su ambicioso Programa de Compostaje de los residuos orgánicos desapareció por completo desde el momento en que se implantó una incineradora. La decisión de imponerla, una vez implantada, tiene difícil vuelta atrás por su **altísimo coste** y requerimientos.

Conviene repasar también los argumentos económicos: los informes indican que el número de **empleos** que crea la industria del reciclaje es **12,3 veces mayor que los que genera la incineración**. Y los costes de esta tecnología son muy elevados: implantar una incineradora puede costar unos 150 millones de euros. Ello implica contar, de manera obligada, con financiación estatal o europea (al menos para sufragar el 50 por ciento de una planta en Tenerife y otra en Gran Canaria, como se ha llegado a plantear). Pero si Canarias recibe tal cantidad de fondos europeos para la costosa incineración, **es razonable plantear que ya no los podrá recibir para proyectos de reducción, compostaje, reciclaje ni reutilización**. Hay que sumar, además, los costes de su mantenimiento: frente a los 50 euros por tonelada que se pagan hoy por gestionar la basura, **si se implantara una incineradora en Tenerife se estima que pasaríamos a pagar entre 3 y 4 veces más** (lo que supone unos 175-185 euros por tonelada).

Por último, tenemos el deber ético de plantearnos lo que supone esta tecnología para las próximas generaciones: **los residuos incinerados no desaparecen**, sino que se transforman en escorias altamente tóxicas, cuyos depósitos no queda más remedio que custodiar, gestionar y costear su mantenimiento, **durante siglos**.

Por todas las razones anteriores, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife adopta los siguientes ACUERDOS:

1. Manifiesta su renuncia explícita a la incineración como método fundamental para afrontar la gestión insular de los residuos. Y asume el compromiso institucional de desplegar todas las políticas y todas las medidas técnicas necesarias para garantizar que no llegue a ser necesario recurrir a ella.
2. Adopta como objetivo último de sus políticas en materia de residuos el concepto reconocido internacionalmente como Residuo Cero; entendido como la expansión máxima de los esfuerzos encaminados a la prevención y reducción de residuos, la reutilización, el compostaje de toda la materia orgánica y el reciclaje de todos los demás residuos, apostando por la reducción progresiva y planificada de la fracción resto hasta lograr reducirla al mínimo absoluto que la tecnología haga

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	198/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



posible en cada momento. Para ello se impulsará, en colaboración con el Gobierno de Canarias y los Ayuntamientos, todas las políticas encaminadas a la máxima reducción en origen de la generación innecesaria de residuos.

3. Señala la prioridad absoluta de la gestión de la materia orgánica, y la apuesta por seguir implementando políticas cada vez efectivas y eficientes para gestión. En tal sentido asume como objetivo urgente la implementación de las dos plantas de compostaje, previstas en el PTEOR para el Norte y el Sur de Tenerife, para completar la red insular formada junto a la que actualmente se promueve en el ámbito de la comarca capitalina.
4. Impulsar, en relación con el punto anterior, el trabajo conjunto con todos los Ayuntamientos y con las comunidades locales, liderado desde el Cabildo, para la implementación urgente de sistemas eficientes de recogida selectiva de todos los residuos; ayudando a implantar, en el caso de la materia orgánica, los que mejor se adapten a cada caso y circunstancia: quinto contenedor con sistema de apertura controlado por el vecindario local, sistemas puerta a puerta donde pueda existir mayor implicación y colaboración ciudadana, sistemas de recogida especial en establecimientos comerciales, hoteleros y de restauración; o cualesquiera otros que se establezcan desde el criterio técnico y con la máxima participación ciudadana y transparencia.
5. Apoyar también la consolidación y expansión, tal como establece el PTEOR, de una constelación de plantas pequeñas y medianas, de gestión privada o comunitaria; complementada con la dotación de un sistema de alquiler o préstamo de maquinaria pública portátil desbrozadora y volteadora, en cada ámbito comarcal, para que muchas personas agricultoras optimicen el aprovechamiento de restos de poda y de cosecha y su transformación en abono orgánico local.
6. Intensificar, con la adecuada dotación de medios financieros y humanos, las campañas de información, concientización y formación ciudadana en materia de gestión de residuos, dirigidas al conjunto de la ciudadanía tinerfeña, y diseñadas de forma adecuada para los diferentes tipos de público. Reconociendo que este tipo de campañas sólo alcanzan su mayor efectividad cuando se plantean con carácter permanente y se mantienen con continuidad sostenida en el tiempo.
7. Establecer políticas de tarificación, en la parte correspondiente al Cabildo del modelo insular de gestión de los residuos que, al trasladarse a los Ayuntamientos, la ciudadanía y las empresas, incentiven cada vez más la adecuada separación en origen –y en particular la de la materia orgánica–; y desincentiven al

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	199/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



*máximo por su creciente coste el vertido residuos comprendidos dentro de la fracción resto.”*

Obtenido el consenso entre todos los Grupos Políticos presentes en esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

**ACUERDO INSTITUCIONAL:**

1. Declarar a la isla de Tenerife como *Territorio Libre de Incineradoras*, lo que supone manifestar la renuncia explícita de esta institución a la incineración como método para resolver la gestión insular de los residuos; asumiendo el compromiso institucional de desplegar todas las políticas y todas las medidas técnicas necesarias para garantizar que nunca llegue a ser necesario recurrir a ella.
2. Instar al Parlamento de Canarias a que promueva una declaración similar, extendiendo al conjunto del Archipiélago Canario la declaración como *Territorio Libre de Incineradoras*.
3. Instar al Gobierno de Canarias a que culmine los trabajos de redacción de la *Estrategia Canaria de Economía Circular* y proceda a su aprobación definitiva, de forma que se alinee con el *Plan de Acción de la Unión Europea para la Economía Circular*. Esto supone adoptar como objetivo último de las políticas canarias en materia de residuos el concepto reconocido internacionalmente como *Residuo Cero*; entendido como la expansión máxima de los esfuerzos encaminados a la prevención y reducción de residuos, la reutilización, el compostaje de toda la materia orgánica y el reciclaje de todos los demás residuos, apostando por la reducción progresiva y planificada de la fracción resto hasta lograr reducirla al mínimo absoluto que la tecnología haga posible en cada momento. Para ello se impulsará, mediante colaboración entre el Gobierno de Canarias, los Cabildos, los Ayuntamientos, las comunidades locales, las empresas y el conjunto de la ciudadanía, todas las políticas encaminadas a la máxima reducción en origen de la generación innecesaria de residuos.
4. Considerar la prioridad absoluta de la gestión de la materia orgánica, y la apuesta por seguir implementando políticas cada vez efectivas y eficientes para su gestión. En tal sentido asumir como objetivo urgente la implementación de las plantas de compostaje y tratamiento de materia orgánica que, garantizando una adecuada distribución territorial, permitan el tratamiento de la fracción orgánica generada en la Isla, para completar la red insular formada junto a la que actualmente se promueve en el ámbito de la comarca capitalina. Apoyando también la consolidación y expansión, tal como establece el PTEOR, de una constelación de plantas pequeñas y medianas, de gestión privada o comunitaria; complementada con la dotación de un sistema de alquiler o préstamo de maquinaria pública portátil trituradora y cribadora, en cada ámbito comarcal, para que muchas personas agricultoras

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	200/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		






optimicen el aprovechamiento de restos de poda y de cosecha y su transformación en abono orgánico local.

5. Impulsar, en relación con el punto anterior, el trabajo conjunto con todos los Ayuntamientos y con las comunidades locales, liderado desde el Cabildo, para la implementación urgente de sistemas eficientes de recogida selectiva de todos los residuos; ayudando a implantar, en el caso de la materia orgánica, los que mejor se adapten a cada caso y circunstancia: quinto contenedor con sistema de apertura controlada por el vecindario local; sistemas puerta a puerta donde pueda existir mayor implicación y colaboración ciudadana; sistemas de recogida especial en establecimientos comerciales, hoteleros y de restauración; o cualesquiera otros que se establezcan desde el criterio técnico y con la máxima participación ciudadana y transparencia.
6. Intensificar, con la adecuada dotación de medios financieros y humanos, las campañas de información, concientización y formación ciudadana en materia de gestión de los residuos, dirigidas al conjunto de la ciudadanía tinerfeña, y diseñadas de forma adecuada para los diferentes tipos de público. Reconociendo que este tipo de campañas sólo alcanzan su mayor efectividad cuando se plantean con carácter permanente y se mantienen con continuidad sostenida en el tiempo.
7. Instar al Gobierno de Canarias para que modifique la redacción del eje 3 del Plan Integral de Residuos de Canarias (PIRCAN): "Aumentar la valorización de productos y energías en los residuos"; de manera que quede completamente descartada la incineración de residuos como fórmula de obtención de energía y eliminación de residuos. E instarlo igualmente a implantar con robustez, desde el PIRCAN, un marco legal y normativo que impulse la minimización de la generación de residuos; el aumento de las tasas de reciclaje; la financiación de instalaciones de compostaje; la prohibición del plástico de un solo uso; la implantación de nuevos sistemas integrados de gestión de ámbito regional; así como el establecimiento de políticas impositivas que, al trasladarse a los Ayuntamientos, la ciudadanía y las empresas, incentiven cada vez más la adecuada separación en origen –y en particular la de la materia orgánica–; y desincentiven al máximo por su creciente coste el vertido de residuos comprendidos dentro de la fracción resto.
8. Instar al Gobierno de Canarias para que solicite una prórroga en el cumplimiento de los objetivos definidos en el *Plan de Acción de la Unión Europea para la Economía Circular*.

Moción alineada con los objetivos:

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23	
Observaciones		Página	201/215	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>			



**Diligencia.-** Se extiende para hacer constar que por esta Secretaría General del Pleno se ha procedido a sustituir, en el apartado 4º de la parte dispositiva del presente acuerdo, los términos “desbrozadora” y “volteadora”, por “trituradora” y “cribadora”, respectivamente, al objeto de ajustar su contenido a unas especificaciones técnicas que resultan más adecuadas, en virtud de requerimiento realizado por los Sres. portavoces de todos los Grupos Políticos de la Corporación Insular que se hallaban presentes durante la celebración de la sesión en la que se adoptó el transcrito acuerdo, mediante escrito presentado en el Registro General del Pleno con número 263, el día 23 de abril de 2019, y, por tanto, con posterioridad a la propia celebración de la sesión.

**29.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista, sobre el plan contra el despoblamiento y fomento de la cohesión territorial de Tenerife.**

Vista moción que presenta el Grupo Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista, sobre el plan contra el despoblamiento y fomento de la cohesión territorial de Tenerife, del siguiente tenor literal:

**“Exposición de motivos**

*Aunque resulta paradójico, en una isla como Tenerife, con cerca de 1 millón de habitantes, tenemos municipios donde la pérdida de población y el envejecimiento ha ido en aumento en las primeras décadas de este siglo XXI.*

*Según el anuario de la FEMP (FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS), de 2017, uno de cada cuatro municipios de Canarias (22 de 88) ha perdido población en los últimos 17 años, en una tendencia que afecta a ayuntamientos de todas las islas, salvo a Fuerteventura y Lanzarote, que cuentan hoy con más residentes que en 1999 en todos sus consistorios.*

*En Tenerife, la Comarca de la Isla Baja, Fasnia y Vilaflor, como casos más significativos, presentan datos negativos de población, así como Santa Cruz de Tenerife (por motivos diferentes y que no se entran a valorar en esta moción).*

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	202/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



Los riesgos de este despoblamiento, principalmente de la comarca "Isla Baja" son altos, principalmente se concentra en datos de que más del 15 % de sus residentes tienen más de 65 años.

De 2000 a 2018, la edad media de la zona ha pasado a ser cercana a los 45 años de edad, con lo que tenemos un problema grave de futuro en materia de Pensiones, al igual que en todo el territorio Español, pero también social y sociosanitario en esta zona de la isla. Si añadimos el hecho de que 1 de cada 3 jóvenes canarios entre 25 y 34 años carecen de trabajo y no se insertan en el mercado laboral y económico, tenemos una difícil ecuación: ENVEJECIMIENTO Y POCA ESTABILIDAD FAMILIAR.

La cohesión territorial parece más importante que nunca. Los desequilibrios en la Isla deben de ser corregidos con políticas claras de apoyo al Norte de la Isla y principalmente a estos municipios con pérdidas de población.

Es por ello que el CABILDO DE TENERIFE EN PLENO:

Acuerda:

1. Instar a todas las Administraciones Canarias a trabajar de forma conjunta para combatir el despoblamiento y el desequilibrio poblacional y territorial en Tenerife y resto de islas del Archipiélago.

2. Instar al Gobierno de Canarias a realizar un estudio que delimite las zonas con mayor despoblamiento con medidas y soluciones en el medio y largo plazo (mayor apoyo al sector agroganadero, ayudas europeas específicas, planes de innovación y en I+D+I, estudio de una fiscalidad diferenciada, conectividad, servicios sociales, políticas de empleo, etc.).

3. En esta línea, instar al Gobierno de Canarias a dotar de más recursos económicos los servicios públicos esenciales de los Municipios infrapoblados de las islas.

4. Instar al Gobierno de Canarias a priorizar las políticas activas de empleo en las zonas infrapobladas de las Islas.

5. Por su parte, el Cabildo de Tenerife se compromete a ampliar la conectividad de transporte con esa zona de la isla, así como de las redes de telefonía e internet, como dos de los elementos vertebradores esenciales, que ayuden a fijar población en esta comarca, al tiempo que a dar un mayor apoyo al sector agraganadero e intensificar sus políticas de empleo y de servicios sociales en la zona."

Obtenido el consenso entre todos los Grupos Políticos presentes en esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente Acuerdo Institucional:

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	203/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



1. Instar a todas las Administraciones Canarias a trabajar de forma conjunta para combatir el despoblamiento y el desequilibrio poblacional y territorial en Tenerife y resto de islas del Archipiélago.

2. Instar al Gobierno de Canarias a realizar un estudio que delimite las zonas con mayor despoblamiento con medidas y soluciones en el medio y largo plazo (mayor apoyo al sector agroganadero, ayudas europeas específicas, planes de innovación y en I+D+I, estudio de una fiscalidad diferenciada, conectividad, servicios sociales, políticas de empleo, etc.).

3. En esta línea, instar al Gobierno de Canarias a dotar de más recursos económicos los servicios públicos esenciales de los Municipios infrapoblados de las islas.

4. Instar al Gobierno de Canarias a priorizar las políticas activas de empleo en las zonas infrapobladas de las Islas.

5. Por su parte, el Cabildo de Tenerife se compromete a ampliar la conectividad de transporte con esa zona de la isla, así como de las redes de telefonía e internet, como dos de los elementos vertebradores esenciales, que ayuden a fijar población en esta comarca, al tiempo que a dar un mayor apoyo al sector agraganadero e intensificar sus políticas de empleo y de servicios sociales en la zona.”

**30.- Moción del Grupo Popular, para modificar el sistema actual de tramitación, por esta Corporación, de las subvenciones a deportistas y clubes de la isla, con el objeto de dotar de una mayor eficacia, eficiencia y agilidad a su gestión.**

En relación con la moción presentada por el Grupo Popular, para modificar el sistema actual de tramitación, por esta Corporación, de las subvenciones a deportistas y clubes de la isla, con el objeto de dotar de una mayor eficacia, eficiencia y agilidad a su gestión, a solicitud del grupo proponente, se retira por la Presidencia del orden del día de la presente sesión plenaria.

**31.- Moción del Grupo Popular, para instar al Gobierno de Canarias que, de forma urgente, inicie el expediente para la redacción del proyecto del tramo del Anillo Insular entre los términos municipales de Los Realejos e Icod de los Vinos.**

Vista moción que presenta el Grupo Popular, para instar al Gobierno de Canarias que, de forma urgente, inicie el expediente para la redacción del proyecto del tramo del Anillo Insular entre los

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	204/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



términos municipales de Los Realejos e Icod de los Vinos, del siguiente tenor literal:

*"Uno de los asuntos que más están afectando a los tinerfeños es el de las colas de tráfico y los problemas de movilidad asociados a la misma. Llevamos todo este mandato hablando en este pleno de esto y viendo que el mismo está a punto de finalizar, si echamos la vista atrás cuatro años, la conclusión es que prácticamente nada se ha avanzado en la mejora de nuestro sistema viario. Eso sí, las colas cada vez son mayores.*

*En todo este tiempo se ha hablado de que, con la obra prevista entre Santiago del Teide y El Tanque, se procederá al cierre del anillo insular de carreteras de la isla y eso a pesar de que la misma nace con el hándicap de que, el tramo de túnel será de cuatro carriles mientras que los tramos al aire libre será de sólo dos carriles, provocándose así un auténtico cuello de botella de tráfico porque así se decidió hacer el proyecto siguiendo las brillantes instrucciones del político de turno de la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias. La solución planteada para solucionar este disparate técnico es realizar un proyecto paralelo al original. También han anunciado el inicio de la obra principal para el próximo mes, pero sobre la obra paralela para la ampliación de carriles no existe fecha prevista.*

*Aparte de esto, nos ha llamado bastante la atención que los dirigentes de Coalición Canaria (CC) hablen una y otra vez de esa obra como "cierre del anillo insular" cuando esto no es verdad. Como todos sabemos muy bien, una vez ejecutada esta obra, para poder hablar realmente de un cierre del anillo insular habría que realizar el tramo entre Los Realejos e Icod de los vinos.*

*Actualmente no solo no existe ni un proyecto de como discurriría dicho tramo, sino que ni siquiera hay una idea o boceto encima de la mesa de cómo sería el desarrollo del mismo. Es mas, se desconoce si realmente hay voluntad política del Gobierno de Canarias y del Cabildo de Tenerife de empezar a trabajar en la solución técnica más favorable desde el punto de vista ambiental y económico para la realización de este tramo.*

*Este grupo político ya preguntó en esta legislatura al grupo de gobierno (CC-PSOE) de este Cabildo sobre qué idea tiene pensado abanderar desde la institución para esta zona, encontrándonos como respuesta que no se tenía criterio propio sobre la misma y se encomendaban al criterio de la Consejería del Gobierno de Canarias, que aboga en estos momentos por adecentar la vía actual.*

*No hay que ser técnico en la materia para saber que esa medida no sólo no soluciona los problemas de movilidad que padecemos sino que, como ya advertimos, puede generar un*

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	205/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



*auténtico colapso de tráfico en la zona una vez se ejecute la obra entre Santiago del Teide – El Tanque completa, es decir, con cuatro carriles en toda su extensión, junto a la ampliación a cuatro carriles de los tramos del anillo que quedan pendientes, como son Santiago del Teide – Guía de Isora y el Tanque – Icod de los Vinos. En ese punto nos quedaríamos con un anillo insular con vías rápidas que hacen que fluya el tráfico en toda la isla, excepto en el tramo, objeto de esta pregunta, donde nos encontraríamos con una carretera secundaria que, aunque se adecuenta, no está para nada preparada para asumir el volumen de tráfico que se generaría.*

*Llevamos mucho tiempo hablando del famoso cierre del anillo insular, es más, en el primer gran convenio de carreteras que se firmó con el Gobierno Central, en el año 1997 bajo la presidencia de José María Aznar, ya se incluyeron los tramos Los Realejos – Icod y Santiago del Teide – El Tanque. Es decir, tras mas de 20 años de que fuera plasmado en un documento la importancia de ejecutar estas obras, la realidad a día de hoy es que una de ellas está redactada de forma incompleta y sobre la otra no tenemos ni un esbozo de lo que se quiere hacer. Esto habla a las claras de que ha habido una auténtica pasividad a la hora de planificar las obras mas importantes de la isla de Tenerife durante todo estos años por parte de la administración que tiene que proyectarlas, el Gobierno de Canarias, pero también de que no ha habido iniciativa por parte de la administración que tiene que defender que las mismas se vayan programando y ejecutando, que es este Cabildo. Y si no se toma la iniciativa de forma firme, Tenerife puede estar otros 20 años mas sin ver de una vez por todas finalizada y de forma completa el verdadero cierre del anillo insular de carreteras.*

*Por lo tanto, es necesario exigir de forma clara y rotunda al Gobierno de Canarias que se ponga a trabajar por el bien de los tinerfeños y empiece urgentemente los trámites para iniciar el proyecto del tramo del anillo insular Los Realejos – Icod de los Vinos, acciones que tienen que ir de la mano de este Cabildo de Tenerife como garante de buscar la mejor solución para dicho tramo.*

*El problema del tráfico afecta prácticamente a todos los que vivimos y visitan esta isla, y no se trata tan solo del mero hecho de pasar horas y horas atascados en una cola. Se trata también de todos los efectos colaterales que se generan, mermando la calidad de vida y la salud de los ciudadanos, algo que a veces les cuesta comprender a aquellos políticos que, afortunadamente para ellos, no tienen que sufrir la situación.*

*Además, y no menos importante, de la ejecución de esta obra se derivará una reactivación económica del Noroeste de la isla de Tenerife en general y la Isla Baja en particular, zona actualmente con muchas deficiencias para un óptimo desarrollo económico y social.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	206/215
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



## **ACUERDO**

**"El Pleno del Cabildo de Tenerife solicita al Gobierno de Canarias que, de forma urgente, inicie el expediente para la redacción del proyecto del tramo del anillo insular entre Los Realejos e Icod de los Vinos". "**

Obtenido el consenso entre todos los Grupos Políticos de esta Corporación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo Institucional:**

El Pleno del Cabildo de Tenerife solicita al gobierno de canarias que inicie ya el expediente para la redacción del proyecto del tramo del anillo insular comprendido entre Los Realejos e Icod de los Vinos y que, en su elaboración, se tenga muy presente la extraordinaria calidad ambiental y fragilidad del paisaje que atraviesa, que incluye tres espacios naturales protegidos; de modo que todas las propuestas de diseño minimicen el impacto de la infraestructura y se resuelvan con las fórmulas menos invasivas, más respetuosas y con mejor integración paisajística.

**32.- Moción del Grupo Podemos, para establecer las nuevas bases para una gestión en Tenerife que haga posible reducir nuestros niveles actuales de insostenibilidad, cumplir los objetivos obligatorios de reciclaje y evitar vernos abocados a la incineración.**

En relación con la moción del Grupo Podemos, para establecer las nuevas bases para una gestión en Tenerife que haga posible reducir nuestros niveles actuales de insostenibilidad, cumplir los objetivos obligatorios de reciclaje y evitar vernos abocados a la incineración, previo acuerdo de los distintos Grupos Políticos, se trata de manera conjunta con el punto 28 del orden del día relativo a la moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista, para declarar la isla de Tenerife como territorio libre de incineradoras.

**33.- Moción del Grupo Podemos, para la recuperación de la memoria histórica, en homenaje al último Gobierno Republicano del Cabildo, la restitución del personal represaliado, y la anulación de los acuerdos sobre distinciones honoríficas y los símbolos del franquismo.**

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	207/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



Vista la moción presentada por el Grupo Podemos, para la recuperación de la memoria histórica, en homenaje al último Gobierno Republicano del Cabildo, la restitución del personal represaliado, y la anulación de los acuerdos sobre distinciones honoríficas y los símbolos del franquismo, previo debate de los distintos grupos políticos, que consta íntegramente en el Diario de Sesiones previsto en el artículo 68.3 del vigente Reglamento Orgánico, **el Pleno**, con seis votos a favor (1 PSOE y 5 Podemos) y dieciocho abstenciones (8 CC-PNC, 5 PSOE Y 5 PP), **acuerda: Dejar** sobre la mesa la citada moción.

**34.-Pregunta que formula el Grupo Popular, sobre criterios del Área de Patrimonio Histórico en relación con la construcción de una acera de 1.80 metros en la TF-28, siendo ésta una vía con más de 100 años de antigüedad.**

Vista pregunta que formula el Grupo Popular, sobre criterios del Área de Patrimonio Histórico en relación con la construcción de una aceras de 1,80 metros en la TF-28, siendo ésta una vía con más de 100 años de antigüedad, del siguiente contenido literal:

**"ANTECEDENTES**

*La ausencia de acerado en la carretera TF 28, al paso por la comarca de Agache (La Medida, El Escobonal, Lomo de Mena, Pájara), en Güímar, y la decisión del Área de Carreteras de la corporación de colocar malecones en lugar de acerado en la vía TF-28 a su paso por los núcleos poblaciones de las citadas medianías de la comarca, ha provocado la protesta de los vecinos.*


*Sin embargo, es necesario conocer cuál es el criterio del Área de Patrimonio en esta materia, ya que estamos hablando de una vía que tiene más de 100 años de antigüedad.*

*Ante lo expuesto, el Grupo Popular fórmula la siguiente:*

**PREGUNTA**

*1.- ¿Qué opina el Área de Patrimonio del Cabildo Insular de Tenerife de construir una acera de 1.80 m en la TF-28, una vía de más de cien años de antigüedad?"*

Contesta **D<sup>a</sup> Josefa María Mesa Mora, Consejera del Área de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico** de este Cabildo Insular indicando que se trata de una vía sin ningún tipo de protección, asfaltada hace años y que no todo lo antiguo tiene que estar protegido ni todo lo antiguo tiene valor y concluye que es una

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23	
Observaciones		Página	208/215	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>			



carretera que no tiene ninguna afección patrimonial y ofrece trasladar la respuesta por escrito al Grupo Popular.

**D. Sebastián Ledesma Martín, Consejero del Grupo Popular** agradece la respuesta y la solicita por escrito.

**35.- Pregunta que formula el Grupo Popular, relativa a la opinión del Grupo de Gobierno sobre el dictamen de la "Comisión de Estudio del Transporte Público" del Parlamento de Canarias, que pone en duda que los trenes sean la solución a los problemas de movilidad de la isla de Tenerife.**

Vista pregunta que formula el Grupo Popular, relativa a la opinión del Grupo de Gobierno sobre el dictamen de la "Comisión de Estudio del Transporte Público" del Parlamento de Canarias, que pone en duda que los trenes sean la solución a los problemas de movilidad de la isla de Tenerife, del siguiente contenido literal:

**"ANTECEDENTES**

*Los trenes del Sur y del Norte siempre han estado sobre la mesa de este Cabildo como una de las soluciones a medio o largo plazo para contribuir a resolver el problema de movilidad que padece Tenerife. Recientemente, la Presidencia de este Cabildo se ha vuelto a pronunciar por darle un impulso en concreto al tren del Sur, que es el que menos complicaciones tiene para su ejecución, y ha señalado que se trata de un proyecto "irrenunciable".*

*Frente a esta apuesta, el pleno del Parlamento aprobó en los últimos días por unanimidad un dictamen de la comisión encargada de analizar el sistema de transporte en la Comunidad Autónoma, que se nutre de las aportaciones de 18 expertos y que pone en duda la conveniencia de destinar 3.800 millones de euros para construir una infraestructura ferroviaria desde un punto de vista del coste-beneficio.*

*Es decir, los diputados se han manifestado preocupados porque tan elevado desembolso no contribuya a solucionar los problemas de movilidad que sufren las dos islas capitalinas en la medida en que sería necesario para que la inversión fuera social y económicamente rentable.*

*Ante lo expuesto, el Grupo Popular fórmula la siguiente pregunta:*

*¿Qué opina el grupo de gobierno sobre el dictamen de la Comisión de Estudio del Transporte Público del parlamento de*

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	209/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



*Canarias, conformada por 18 expertos que ponen en duda que los trenes sean la solución a los problemas de movilidad de Tenerife?"*

**Contesta D. Miguel Becerra Domínguez, Director Insular de Movilidad y Fomento**, para indicar en primer lugar que no duda de la capacidad ni del currículum de los dieciocho expertos que se convocaron, aunque considera que de todos ellos, sólo uno puede tener conocimientos acreditados académicos sobre las cuestiones del tren, se trata del Sr. Ginés de Rus, que en marzo del dos mil quince publicó un estudio muy importante a nivel nacional que concluía diciendo: "Todas las líneas de Alta Velocidad actualmente operativas en España presentan una rentabilidad social o financiera negativa y por tanto no deberían haberse construido". Obviamente, por la conclusión de ese estudio técnico, los Diputados del Congreso de España, tanto del PSOE como del PP, no plantearon paralizar la construcción del Ave en España. Lo que pretende es tener igualdad de trato, es decir, que la opinión de un experto no determine lo que ya se ha concluido con un estudio. Los Cabildos Insulares han elaborado en sus respectivos proyectos estudios financieros, de evaluación técnica y de evaluación social y están aprobados y planificados, como es el caso del PIOT de Tenerife del año 2000, el Plan Territorial del Transporte Terrestre de Tenerife o el Plan Territorial del Tren del Sur, por lo que no puede compartir las conclusiones de esa comisión.

**Interviene el Consejero D. Sebastián Ledesma Martín**, para aclarar que lo que ellos pretendían con la pregunta era conocer su opinión dada la contradicción de su propio partido al votar dentro de la comisión. Simplemente querían aclarar el apoyo total y absoluto del Grupo de Gobierno sobre los trenes. La posición del Grupo Popular ha sido clara al expresar que no se oponen a que en un futuro puedan existir trenes, pero consideran que hay otras prioridades para solucionar la movilidad en Tenerife, entre otras que de una vez por todas se construyera las vías fundamentales y necesarias planificadas desde hace más de veinte años y que no se han hecho en la isla. Consideran que el tema de los trenes no es prioritario en este mandato, aunque se apostó para que en el Presupuesto General del Estado se siguiera asignando una cantidad de dinero para la redacción de los proyectos, pues consideran que sí es fundamental que los proyectos estén sobre la mesa. Concluye diciendo que el problema de la movilidad en la isla es muy grave y no nos podemos equivocar y empeñarnos en unos trenes que no van a aportar una solución inmediata, ni a corto ni medio plazo.

**Finaliza el Sr. Becerra** exponiendo que la mayoría de las áreas metropolitanas de España y de Europa que tienen más de mil quinientos kilómetros cuadrados como es el caso de la isla de Tenerife, disponen de sistema ferroviario. Es la solución que defiende la Unión Europea como sistema de movilidad más sostenible, pues hará que la movilidad, que hoy es la principal fuente de

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	210/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



contaminación y de emisiones, pueda convertirse en una fuente que consume energía renovable, pues dispone de autoabastecimiento energético.

**36.- Pregunta que formula el Grupo Podemos, relativa a la valoración que hace el Grupo de Gobierno sobre la implementación del acuerdo plenario sobre criterios ambientales en las fiestas y eventos de Tenerife, transcurrido el primer año desde su adopción.**

Vista pregunta que formula el Grupo Podemos relativa a la valoración que hace el Grupo de Gobierno sobre la implementación del acuerdo plenario sobre criterios ambientales en las fiestas y eventos de Tenerife, transcurrido el primer año desde su adopción, del siguiente contenido literal:

“En el pleno del pasado 2 de marzo de 2018, se aprobó a propuesta del grupo Podemos una iniciativa para adoptar criterios medioambientales y reducir la insostenibilidad en las fiestas y eventos masivos celebrados en Tenerife. Los acuerdos fueron:

- 1. El área de Medioambiente, Sostenibilidad y Seguridad del Cabildo Insular desarrollará dentro del programa Tenerife + Sostenible una línea que bajo la denominación de "Eventos + Sostenibles" se marca como objetivo elaborar materiales y programas destinados a apoyar a Administraciones y Particulares para mejorar el impacto ambiental de sus eventos.*
- 2. Una acción de la línea de "Eventos + Sostenibles" será el fomento y asesoramiento a las distintas áreas y entidades asociadas del Cabildo Insular para que mejore los niveles de sostenibilidad de las actividades que desarrollen, así como de las instalaciones que gestionen. El objetivo de dicho asesoramiento en materia de eventos será buscar el objetivo de plásticos desechables cero.*
- 3. El Cabildo Insular, dado que en el 2025 todos los países europeos deben alcanzar un nivel de reciclaje no inferior al 55%, instará a los Gobiernos del Estado y de Canarias a que adopten iniciativas legislativas tendentes a garantizar dicho objetivo, como la prohibición de uso, comercialización, importación, exportación, etc..., de utensilios desechables como platos, vasos, copas, tazas, cubiertos, pajitas, etc..., siempre y cuando estén diseñados para un solo uso y que se fabriquen en cualquier variedad de plástico. De igual forma fomentará su sustitución por elementos fabricados con materiales biodegradables procedentes de materias orgánicas. Este tipo de medidas irían en consonancias con las que ya se están*

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	211/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



*adoptando en otros países del entorno Europeo como única vía de poder alcanzar los objetivos marcados por la UE. Dichas iniciativas deberán estar aprobadas y en vigor como fecha tope el 01 de enero del 2022 si queremos alcanzar los objetivos marcados por la UE para el 2025.*

En las fiestas populares de nuestra isla la cantidad de residuos vertidos directamente a la calle aumenta de manera considerable; constituyendo un problema singular, entre otros, la cantidad de vasos de plástico desechables (y utilizados una sola vez) que se acumulan en la vía pública, lo que no pocas veces ocurre en los centros históricos de nuestros pueblos y ciudades, de alto valor patrimonial. El impacto ambiental de esta nefasta práctica se acrecienta ya que, aunque se tratara de envases reciclables (cosa que no sucede con los generalizados vasos de plástico) tales residuos no se pueden ya reciclar al estar sucios y, sobre todo, mezclados con todo tipo de desechos de otra naturaleza: sólo queda la opción de barrerlos (aumentando con mucho la carga de trabajo del personal encargado de esta tarea), cargarlos... y conducirlos para su enterramiento al vertedero de Arico. Suponen una molestia para el vecindario y viandantes, y obligan a las entidades locales a afrontar un coste económico extra por la limpieza de las calles. Esta nefasta gestión de los residuos no solo daña al medio y al paisaje urbano, sino que cuesta mucho dinero adicional al conjunto de la ciudadanía. Nuestras fiestas deben optar por convertirse en 'Zonas de Plástico Cero'. Se debe recordar la máxima de que *no es mejor quien más limpia sino quien menos ensucia*.

Es interés de este grupo preguntar ante la situación descrita, ¿qué valoración hace de la implementación del acuerdo plenario transcurrido un año ya del mismo?"

Contesta **D. José Antonio Valbuena Alonso, Consejero del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad** de este Cabildo que la valoración es positiva.

**37.- Pregunta que formula el Grupo Podemos, relativa a las acciones ya acometidas o programadas por el Consejo Insular de Aguas, en relación al requerimiento realizado por el Gobierno de Canarias sobre el cauce del Barranco de Ajabo.**

Vista pregunta que formula el Grupo Podemos relativa a las acciones ya acometidas o programadas por el Consejo Insular de Aguas, en relación al requerimiento realizado por el Gobierno de

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	212/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



Canarias sobre el cauce del Barranco de Ajabo, del siguiente tenor literal:

*"Con fecha 31 de enero del presente año, la Consejería de política Territorial, sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, en la que se encuentra englobada la Agencia de Protección de la Naturaleza, ha resultado incoar procedimiento de suelo contaminado en las parcelas afectadas por la actividad del Campo de Tiro municipal de Adeje.*

*Esta situación se ha dado por la dejadez de las distintas administraciones en controlar y actuar conforme la legislación vigente para prevenir situaciones tan lamentables y peligrosas como la que ahora nos encontramos. En el caso que nos ocupa ha sido el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, quien ha omitido su deber de actuar en consecuencia, a sabiendas de la existencia de un foco de contaminación de suelo. Recordamos que esta información que ha recibido dicho organismo autónomo, tanto desde la Asociación Amigos en Defensa de Ajabo, como de este grupo político, donde le solicitaba, entre otras cosas, que se ordenase el cese de actividades del campo de tiro, y elevar al Gobierno de Canarias la solicitud de cierre definitivo de esas instalaciones.*

*El Consejo Insular de Aguas como Administración Hidráulica Insular está facultado para exigir y ordenar el cese de actividades contaminantes, por ser el gestor del espacio público hidráulico. Situación que se dio tarde, pues el campo de tiro reanudó su actividad en marzo de 2013, y fue en junio de 2018 cuando se actuó.*

*La Resolución de la Consejería del Gobierno de Canarias, determina en uno de sus puntos lo siguiente: "Requerir Al Consejo insular de Aguas para que establezca las medidas necesarias para impedir el acceso de personas al cauce del barranco de Ajabo en la zona afectada por la contaminación del suelo que se encuentra en el presente estudio"*

*Es interés de este grupo preguntar ante la situación descrita, ¿qué ha acciones ha llevado a cabo y pretende llevar el Consejo insular de Aguas?"*

**Interviene el Sr. Concepción, Consejero Insular del Grupo Podemos,** para decir que la situación en el barranco de Ajabo no es nueva, es en 2013 cuando comienza la nueva y fatídica actividad que ha concluido con un desastre ambiental por la dejadez, la ineficacia, la ineptitud y la irresponsabilidad del Consejo Insular de Aguas. Dicho Consejo tiene atribuida, entre otras, la competencia de Policía de Agua y Cauces, así como gestión y control del dominio público hidráulico y los servicios públicos regulados en la ley, la que lo faculta y le obliga a ordenar el cese de las actividades que originen vertidos

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	213/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



no autorizados. Se tenía conocimiento de vertidos no autorizados desde al año 2013, el Área de Sostenibilidad y Medio Ambiente de esta corporación remitió acta de denuncia por vertido en esta zona en 2016, en septiembre de 2017 la Agencia de Protección de Medio Natural abre expediente sancionador al Ayuntamiento de Adeje por vertidos incontrolados, pero señala que no es hasta junio de 2018 cuando el Sr. Martínez Álvarez ordena el cese de la actividad del campo de tiro. El Consejo Insular de Aguas tenía conocimiento pleno de la existencia del campo de tiro desde su comienzo en 2013 debido a las reiteradas denuncias de la Asociación Amigos de Ajabo y las actuaciones del Grupo Podemos tanto en el Pleno como en la Comisión de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Política Territorial, Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, aparte de varios escritos registrados en este Cabildo. En 2014 se le niega el uso del espacio público hidráulico para la actividad del campo de tiro, aunque en agosto del 2015 se le otorga la autorización sin que hasta la fecha se conozca cuál ha sido el cambio de criterio. Pide al Consejero Martínez Álvarez que aclare el motivo por el que no tomó la decisión de ordenar el cese de actividades de vertidos no autorizados. El Grupo exige su dimisión, por ser máximo responsable político de este atentado medioambiental debido a su incompetencia, ineficacia y posible trato de favor a administraciones gobernadas por el mismo color político. Considera que debió dimitir cuando se abrió expediente para declarar contaminada la zona afectada por la actividad del campo de tiro y que el Sr. Presidente, D. Carlos Alonso al ver que no presentaba la dimisión debía cesarlo de su cargo de inmediato. Solicita al Sr. Consejero y al Sr. Presidente que la zona afectada sea limpiada y descontaminada siguiendo el protocolo marcado al efecto bajo la tutela del Gobierno de Canarias.

Toma la palabra el **Sr. Consejero con Delegación Especial en Aguas, D. Manuel Fernando Martínez Álvarez**, por una cuestión de orden para indicar, por un lado, que el Sr. Consejero de Podemos ha hecho la intervención sin realizar la pregunta y por otro lado pide a los servicios jurídicos del Consejo Insular de Aguas y del Cabildo que determinen si las acusaciones aquí planteadas son objeto de delito.


**Contesta el Sr. Martínez Álvarez** para aclarar que en todas las intervenciones en este mandato se le ha indicado al Sr. Concepción que puede ir a ver el expediente, cosa que no ha hecho en ninguna ocasión. Toda esta documentación está en Fiscalía, el Consejo Insular de Aguas ha realizado todas las actuaciones que tenía que realizar. En 2013 la Asociación de Amigos de Ajabo hablaba de dominio hidráulico, por medidas de seguridad porque accedían al barranco, pero este tema es competencia de la Guardia Civil, en el 2015 hablaban del dominio de las masas de agua, se hicieron analíticas y no había ningún problema, por último, se comprobó la contaminación del suelo, que tampoco es competencia del Consejo

Código Seguro De Verificación	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23
Observaciones		Página	214/215
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>		



Insular de Aguas sino de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias. Cuando se constataron todos estos hechos se trasladaron a la APMUN, a la Fiscalía y a la Viceconsejería de Medio Ambiente.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las doce horas veinticinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General Del Pleno	Firmado	25/04/2019 13:34:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	215/215	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Jd2tN1FMQqpF00WpCdMk/A==</a>			